



S U M A R I O

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 17 de noviembre de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 189/2006 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, en el recurso contencioso-administrativo n.º 139/2006 20628

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 22 de noviembre de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 119/2006 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 483/2005 20628

Impacto ambiental.— Resolución de 23 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso Sección A) Isla Alta, n.º 00818-00, en el término municipal de Don Benito 20629

Consejería de Economía y Trabajo

Convenios Colectivos.— Resolución de 16 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona. Asiento 43/2006 20632

Gas.— Resolución de 21 de noviembre de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, por la que se otorga a la empresa “Repsol Butano, S.A.”, autorización administrativa previa para la distribución de gas canalizado para uso doméstico en Avda. Coronación, s/n., en Trujillo 20662

Consejería de Educación

Enseñanza no Universitaria. Ayudas.— Resolución de 27 de noviembre de 2006, de la Consejera, por la que se resuelve, para el curso escolar 2006/07, la convocatoria de ayudas para alumnos y alumnas con

necesidades educativas especiales, asociadas o no a discapacidad, matriculados en Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Extremadura sostenidos con fondos públicos 20664

Enseñanza no Universitaria. Subvenciones.— Resolución de 27 de noviembre de 2006, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de proyectos y actividades relacionados con la educación en valores y temas transversales del currículum, durante el curso 2006/2007, en los Centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas en niveles previos a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura 20690

Enseñanza no Universitaria. Premios.— Resolución de 27 de noviembre de 2006, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria para otorgar premios por la realización de actividades relativas a la educación en valores durante el curso 2005/2006 en la Comunidad Autónoma de Extremadura 20693

Enseñanza Universitaria. Ayudas.— Resolución de 27 de noviembre de 2006, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de prácticas reconocidas en los planes de estudios conducentes a la obtención de las distintas titulaciones implantadas en la Universidad de Extremadura 20694

Universidad. Becas.— Resolución de 27 de noviembre de 2006, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de becas de colaboración docente para alumnos de la Universidad de Extremadura durante el curso académico 2006/2007 20695

Consejería de Cultura

Federaciones deportivas.— Resolución de 27 de octubre de 2006, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Extremeña de Billar 20696

Federaciones deportivas.— Resolución de 6 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Deportes de Paralíticos Cerebrales 20705

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Normas subsidiarias.— Resolución de 23 de febrero de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en el poblado de Brovales de Jerez de los Caballeros, consistente en el cambio de calificación de dos parcelas de industrial a residencial 20706

Planeamiento.— Resolución de 15 de diciembre de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 50 del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena, relativa a la ampliación de usos en la zona 4 “Industria en casco” (clave 4) en suelo urbano 20707

Normas subsidiarias.— Resolución de 28 de abril de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 20 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fregenal de la Sierra, consistente en la recalificación, de uso deportivo a residencial, de terrenos donde se ubicaba el antiguo campo de fútbol y en la ampliación del suelo destinado a uso deportivo existente mediante reclasificación de suelo no urbanizable colindante 20709

Normas subsidiarias.— Resolución de 3 de mayo de 2006, del Presidente, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 2/2005 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Lobón, consistente en la creación, ordenación y homologación del sector SAU-3 mediante el que se amplía el actual polígono industrial 20712

Urbanismo.— Resolución de 20 de julio de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial de Ordenación de la Unidad de Ejecución SUP-I.I de Calamonte (Integrante programa de ejecución) 20715

Planeamiento.— Resolución de 29 de septiembre de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 52 del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena que tiene por objeto modificar la normativa relativa a los usos de edificación en la zona I (residencial en casco) y zona 2 (residencial en ensanche) del suelo urbano 20721

IV. Administración de Justicia

Juzgado de 1.ª Instancia N.º 1 de Cáceres

Notificaciones.— Edicto de 31 de octubre de 2006 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario 393/2005 20723

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción N.º 2 de Navalmoral de la Mata

Notificaciones.— Edicto de 22 de noviembre de 2006 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento verbal de desahucio por falta de pago 180/2006 20723

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Contratación.— Resolución de 5 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se deja sin efecto el procedimiento de concurrencia para la selección de una Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social para la cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del personal al servicio de la Junta de Extremadura 20725

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto ambiental.— Resolución de 21 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de instalación fotovoltaica de 4 MW en la finca Las Torrecillas, en el término municipal de Carmonita 20726

Impacto ambiental.— Resolución de 21 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de 150 instalaciones fotovoltaicas de 100 kW conectadas a la red eléctrica en el camino de La Viña de los Matos, en el término municipal de Olivenza 20726

Adjudicación.— Resolución de 22 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Adquisición de 6 vehículos

tototerrenos para los equipos de campo del Servicio de Sanidad Animal”. Expte.: 0623033CA068 20727

Adjudicación.— Resolución de 22 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Adquisición de 5 vehículos utilitarios para el Servicio de Sanidad Animal”. Expte.: 0623033CA070 20727

Adjudicación.— Resolución de 22 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Adquisición de material de diagnóstico EETS Técnica Elisa para el Laboratorio Regional de Sanidad Animal”. Expte.: 062302ITE034 20727

Notificaciones.— Anuncio de 21 de noviembre de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza 20728

Consejería de Economía y Trabajo

Organizaciones sindicales. Estatutos.— Anuncio de 21 de noviembre de 2006 de acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización sindical denominada “Sindicato Extremeño de Trabajadores del Área Pública” (en siglas SETAP). Expte.: CA/203 20729

Organizaciones sindicales. Estatutos.— Anuncio de 21 de noviembre de 2006 de acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización sindical denominada “Intersindical Extremeña” (en siglas IE). Expte.: CA/204 20729

Notificaciones.— Anuncio de 23 de noviembre de 2006 por el que se notifican las resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a los acuerdos de atribución de nuevo número de inscripción y de hoja personal en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura ... 20730

Notificaciones.— Anuncio de 23 de noviembre de 2006 por el que se comunica la práctica de las anotaciones preventivas de los acuerdos de baja provisional en el índice de entidades de la Agencia Tributaria relativas a varios expedientes 20732

Notificaciones.— Anuncio de 29 de noviembre de 2006 sobre notificación de resolución de concesión de subvención al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, del expediente EE-2336-06 de la empresa “Krotair Clima, S.A.L.” 20736

Notificaciones.— Anuncio de 29 de noviembre de 2006 sobre notificación de resolución de concesión de subvención al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de

- marzo, del expediente EE-0130-06 de la empresa “Proyectos y Obras Extremeñas, S.A.” 20737
- Notificaciones.**— Anuncio de 29 de noviembre de 2006 sobre notificación de resolución sobre subvenciones acogidas al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, del expediente EE-1128-05 de la empresa “Escuela de Actividades de Aventura, C.B.” 20738
- Notificaciones.**— Anuncio de 29 de noviembre de 2006 sobre notificación de resolución de desistimiento de la solicitud formulada al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, del expediente EE-2057-05 de la empresa “Aparatos y Cosméticas Marifa, S.L.” 20739
- Notificaciones.**— Anuncio de 29 de noviembre de 2006 sobre notificación de resolución de denegación (RD 02/10/06) recaída en el expediente EE-0540-06 de la empresa “Transsesa e Hijos, S.L.” 20739
- Notificaciones.**— Anuncio de 29 de noviembre de 2006 sobre notificación de resolución de revocación recaída en el expediente 48/02 de la empresa “Antonio Durán Acedo” 20740
- Notificaciones.**— Anuncio de 29 de noviembre de 2006 sobre notificación de resolución de denegación de la subvención recaída en el expediente CI-0274-04 de la empresa “Coypror Salamanca, S.L.” 20740
- Notificaciones.**— Anuncio de 29 de noviembre de 2006 sobre notificación de resolución de denegación de la subvención recaída en el expediente EE-0705-06 de la empresa “María Felicidad Seguro Serrano” 20741
- Notificaciones.**— Anuncio de 29 de noviembre de 2006 sobre notificación de resolución de denegación de la subvención recaída en el expediente CI-0454-03 de la empresa “Calesa Servicios Múltiples, S.L.” 20741
- Acto de Conciliación. Citación.**— Edicto de 14 de noviembre de 2006 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 1319/06 20742
- Acto de Conciliación. Citación.**— Edicto de 14 de noviembre de 2006 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 1402/06 20742
- Notificaciones.**— Edicto de 20 de noviembre de 2006 por el que se notifica la Resolución de fecha 2 de octubre de 2006, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, recaída en el expediente sancionador n.º 10/0094/06 de la empresa “Promociones La Cumbre, S.A.” 20743
- Notificaciones.**— Edicto de 20 de noviembre de 2006 por el que se notifica la Resolución de fecha 26 de octubre de 2006, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, recaída en el expediente sancionador n.º 10/0125/06 de la empresa “Chatalgan 2005, S.L.” ... 20743
- Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico**
- Adjudicación.**— Resolución de 14 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se publica la adjudicación del concurso abierto para la contratación del servicio de “Diseño y desarrollo de videojuegos en software libre de carácter innovador”. Expte.: 06SE0301 20744
- Adjudicación.**— Resolución de 14 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se publica la adjudicación del concurso abierto para la contratación del suministro “Red de telecomunicaciones para las auto- vías autonómicas”. Expte.: 06SU0201 20745
- Adjudicación.**— Resolución de 14 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se publica la adjudicación del concurso abierto para la contratación del suministro de “Cosechadora de parcelas con equipo de trilla y cabezal para el Centro de Investigación La Orden-Valdesequera”. Expte.: 06SU0605 20745
- Notificaciones.**— Anuncio de 27 de noviembre de 2006 sobre notificación de resoluciones sancionadoras definitivas recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes 20746
- Notificaciones.**— Anuncio de 27 de noviembre de 2006 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes 20747
- Notificaciones.**— Anuncio de 27 de noviembre de 2006 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expediente sancionador en materia de transportes 20748

Notificaciones.— Anuncio de 27 de noviembre de 2006 sobre notificación de resoluciones sancionadoras definitivas recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes 20748

Consejería de Cultura

Adjudicación.— Resolución de 21 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudican definitivamente las obras de “Acondicionamiento interior de la Iglesia de Santa Catalina en Alía”. Expte.: OB062PA17015 20749

Consejería de Sanidad y Consumo

Adjudicación.— Corrección de errores a la Resolución de 8 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de “Adquisición de 44 monitores desfibriladores”. Expte.: S.06-020 20749

Notificaciones.— Anuncio de 21 de noviembre de 2006 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a D. José Jesús Vázquez Jiménez y D.ª María Vargas Montaña 20749

Notificaciones.— Anuncio de 21 de noviembre de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a D. José Luis Silva Montaña 20750

Notificaciones.— Anuncio de 22 de noviembre de 2006 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a D. José Antonio Vargas Silva 20751

Notificaciones.— Anuncio de 23 de noviembre de 2006 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a D.ª Izaskun Burgos Zabala, Bar “La Chimenea” 20751

Notificaciones.— Anuncio de 23 de noviembre de 2006 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a D. Lucas Sánchez Romero 20752

Notificaciones.— Anuncio de 23 de noviembre de 2006 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a D. Francisco Polo Merino 20753

Consejería de Desarrollo Rural

Vías pecuarias.— Anuncio de 22 de noviembre de 2006 de exposición pública de permuta de terrenos de vías pecuarias en Zorita 20753

Vías pecuarias.— Anuncio de 22 de noviembre de 2006 de ampliación de plazo para resolver expedientes de deslinde de vías pecuarias en la provincia de Cáceres 20753

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Impuestos. Caza.— Resolución de 20 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Ingresos, por la que se aprueba provisionalmente el Padrón Fiscal de Cotos de Caza para la temporada 2007/2008 20754

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Información pública.— Anuncio de 20 de octubre de 2006 sobre instalación de planta de tratamiento de áridos. Situación: parcela 58 del polígono 26. Promotor: Clasificados del Guadiana, S.L., en Don Benito 20754

Información pública.— Anuncio de 7 de noviembre de 2006 sobre reforma de vivienda para adaptación a casa rural. Situación: finca “El Aleznal”, parcela 114 del polígono 5. Promotor: D.ª Isabel M.ª Ramírez de Haro Alos, en La Cumbre 20754

Notificaciones.— Anuncio de 16 de noviembre de 2006 sobre notificación de la resolución por la que se acuerda la extinción del contrato de arrendamiento suscrito entre la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y D. Diego María Fuentes Nogales 20755

Notificaciones.— Anuncio de 20 de noviembre de 2006 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador SCE 06/0074, incoado a “Sociedad Cooperativa Limitada Pablo Iglesias” 20757

Urbanismo.— Anuncio de 21 de noviembre de 2006 sobre iniciación del procedimiento para la aprobación de la reparcelación correspondiente al Proyecto de Interés Regional, promovido por “GISVESA”, que afecta a

la delimitación y condiciones urbanísticas de la Unidad de Ejecución n.º 11 denominada “Camino de las Huertas”, con destino a la urbanización y edificación de viviendas protegidas acogidas al Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, en el término municipal de Plasencia 20758

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación.— Resolución de 20 de noviembre de 2006, del Secretario General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso “Servicio de mantenimiento integral en el Hospital Tierra de Barros y en el Hospital Siberia Serena pertenecientes al Servicio Extremeño de Salud”. Expte.: CSE/99/1100027556/06/CA 20758

Adjudicación.— Resolución de 20 de noviembre de 2006, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación para la contratación del suministro de una lavadora industrial para 200 kg de ropa con barrera sanitaria, con destino al Hospital “Virgen del Puerto”. Expte.: CS/07/1100031576/06/CA 20758

Adjudicación.— Resolución de 20 de noviembre de 2006, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación para la contratación del “Suministro de un túnel de lavado y planchado de ropa, con destino al Hospital Virgen del Puerto de Plasencia”. Expte.: CS/07/1100032615/06/CA .. 20759

Adjudicación.— Resolución de 22 de noviembre de 2006, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación de “Adquisición de aparatos médico-asistenciales para el Servicio de Digestivo del Hospital Infanta Cristina de Badajoz”. Expte.: CS/01/1100022826/06/CA 20759

Adjudicación.— Resolución de 22 de noviembre de 2006, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación de “Adquisición de colonoscopio para el Servicio de Digestivo del Hospital Infanta Cristina de Badajoz”. Expte.: CS/01/1100022854/06/CA 20760

Adjudicación.— Resolución de 22 de noviembre de 2006, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación de “Aparatos médico-asistenciales con destino al Área de Salud de Badajoz (microscopio quirúrgico, etc.)”. Expte.: CS/01/1100023400/06/CA 20760

Adjudicación.— Resolución de 22 de noviembre de 2006, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación de “Aparatos médico-asistenciales con destino al Área de Salud de Badajoz (eeg digital, ph metro, etc.)”. Expte.: CS/01/1100032862/06/CA 20761

Adjudicación.— Resolución de 22 de noviembre de 2006, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación de “Aparatos médico-asistenciales con destino al Área de Salud de Badajoz (lámpara de quirófano y mesa quirúrgica)”. Expte.: CS/01/1100032985/06/CA 20761

Adjudicación.— Resolución de 23 de noviembre de 2006, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación de “Aparatos médico-asistenciales con destino al Área de Salud de Badajoz (monitores, etc.)”. Expte.: CS/01/1100023475/06/CA 20762

Asamblea de Extremadura

Adjudicación.— Resolución de 24 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace público el anuncio de la adjudicación del contrato para el mantenimiento de las instalaciones eléctricas de la Cámara. Expte.: 63/2006 20762

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 20 de noviembre de 2006 sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores 20763

Notificaciones.— Edicto de 20 de noviembre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 730/2006 20765

Notificaciones.— Edicto de 20 de noviembre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 739/2006 20765

Notificaciones.— Edicto de 20 de noviembre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 745/2006 20765

Notificaciones.— Edicto de 20 de noviembre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 764/2006 20766

Notificaciones.— Edicto de 20 de noviembre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 918/2006 20766

Notificaciones.— Edicto de 20 de noviembre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1021/2006 20766

Notificaciones.— Edicto de 20 de noviembre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1044/2006 20767

Notificaciones.— Edicto de 21 de noviembre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1060/2006 20767

Notificaciones.— Edicto de 22 de noviembre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 648/2006 20768

Notificaciones.— Edicto de 22 de noviembre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 867/2006 20768

Diputación Provincial de Cáceres

Delegación de funciones.— Edicto de 21 de noviembre de 2006 sobre gestión y recaudación de cuotas que se devengan a favor de la Comunidad de Regantes de Gargantilla 20768

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.— Anuncio de 20 de noviembre de 2006 sobre Estudio de Detalle 20768

Ayuntamiento de Esparragalejo

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 22 de noviembre de 2006 sobre nombramiento de funcionarios de carrera 20769

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo.— Anuncio de 20 de noviembre de 2006, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-SO-01 “Cepansa” y glorieta de intersección Avda. Reina Sofía - Avda. Portugal 20769

Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

Normas subsidiarias.— Anuncio de 23 de noviembre de 2006 sobre aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias 20769

Ayuntamiento de Zafra

Pruebas selectivas.— Anuncio de 22 de noviembre de 2006 sobre la convocatoria, mediante oposición libre, de una plaza de Oficial de Mantenimiento 20770

Institución Ferial de Extremadura

Adjudicación.— Anuncio de 20 de noviembre de 2006 por el que se hace pública la adjudicación del contrato de “Suministro e instalación de la red inalámbrica y software de gestión del Centro Tecnológico de Servicios de la Institución Ferial de Extremadura, cofinanciado por el FEDER a través de la iniciativa Interreg IIIA y del proyecto COTRANSERPLUS/SPA 2302”. Expte.: CT-FEV-013 20770

Adjudicación.— Anuncio de 20 de noviembre de 2006 por el que se hace pública la adjudicación del contrato de “Instalación y equipamientos necesarios para dotar de cámaras frigoríficas del Centro Tecnológico de Servicios de la Institución Ferial de Extremadura, cofinanciado por el FEDER a través de la iniciativa Interreg IIIA y del proyecto COTRANSERPLUS/SPA 2302”. Expte.: CT-FEV-015 20771

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 189/2006 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, en el recurso contencioso-administrativo n.º 139/2006.

En el recurso contencioso-administrativo número 139/2006, interpuesto por Don José Miguel Arqueta Guerrero, representado y asistido por la Letrada Dña. M.ª Teresa Arqueta Millán, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Procedimiento Sancionador en materia de viñedos.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 189/2006, de once de octubre de 2006 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz dictada en el recurso contencioso-administrativo número 139/2006, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Miguel Argueta Guerrero, contra la Resolución dictada en fecha 8 de marzo de 2005 por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, confirmada parcialmente en la alzada por Resolución de 8 de marzo de 2006 dictada por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, debo acordar y acuerdo declarar su nulidad y su disconformidad a derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta. Todo ello sin efectuar pronunciamiento especial en orden a la imposición de las costas procesales”.

Mérida, a 17 de noviembre de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 119/2006 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 483/2005.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 483 de 2005, como Recurrente, D. Juan Pedro Carrasco Montecelo y Mapfre Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, S.A., representados por el Procurador, D. Luis Mena Velasco, y asistidos del Letrado, D. Antonio Jurado Lena, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 119, de 8 de mayo de 2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 483/05, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Luis Mena Velasco en nombre y representación de D. Juan Pedro Carrasco Montecelo y Mapfre Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, S.A. contra desestimación presunta de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar a Mapfre Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, S.A. la cantidad de 7.790,80 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin

hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 22 de noviembre de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso Sección A) Isla Alta, n.º 00818-00, en el término municipal de Don Benito.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de Aprovechamiento del recurso de la Sección A) “Isla Alta” N.º 00818-00, en el término municipal de Don Benito (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 77 de fecha 1 de julio de 2006. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero,

formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el Aprovechamiento del recurso de la Sección A) “Isla Alta” N.º 00818, en el término municipal de Don Benito (Badajoz).

Asimismo, se declara que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, por lo que no será necesario efectuar una evaluación del proyecto conforme al artículo 6.3 de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, del Consejo, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera viable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución no se derivarían impactos ambientales severos o críticos y los impactos ambientales de efectos recuperables podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración), siempre que no entren en contradicción con las enumeradas a continuación, que tendrán prevalencia:

— Medidas generales:

1. Las extracciones se realizarán exclusivamente en la parcela 142 del polígono 23 del término municipal de Don Benito.
2. Se dejará intacta, sin explotar, la zona situada junto a la Quebrada de Majona, se mantendrá en su situación actual una banda de 50 metros de anchura medidos desde el margen de la quebrada hacia el interior de la parcela a lo largo de todo el límite de la parcela con la citada Quebrada.
3. El acceso de los camiones que transporten el árido se realizará a través de la carretera EX-106, tomando alguno de los caminos que salen hacia el oeste y acceden a la zona de extracción.
4. No se podrá extraer árido por debajo del nivel freático, como se indica en el Estudio de Impacto Ambiental.
5. La maquinaria pesada que se podrá emplear para la extracción y acopio del árido será: pala cargadera, retrocargadora, mototrailas y camiones. En ningún caso se podrá utilizar retroexcavadora.
6. El presente informe se refiere exclusivamente al aprovechamiento del recurso minero (áridos), no incluyendo instalaciones de tratamiento del material.
7. Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción se procederá al jalonado de la zona situada junto a la Quebrada Majona con objeto de mantenerla intacta.

8. Asimismo de forma previa a la explotación, se deberá retirar la tierra vegetal que se acopiará en zonas periféricas a la extracción. Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas.
 9. Se señalará la entrada y salida de camiones a la carretera; asimismo el promotor dispondrá las medidas oportunas, como lavado de ruedas y bajos, acondicionamiento de accesos, u otras, para evitar que los vehículos arrastren materiales a las vías de comunicación.
 10. No se construirán nuevos accesos a la zona de explotación.
 11. El material de rechazo se utilizará en las labores de restauración, en el relleno del hueco de explotación.
 12. En los trabajos progresivos de relleno del hueco de la extracción no se podrán utilizar residuos que puedan contaminar tanto el suelo como las aguas superficiales. Se utilizará el material de rechazo de la planta de tratamiento así como escombros o tierras procedentes de otras zonas. Los escombros deberán ir desprovistos de plásticos, hierros y/o basuras domésticas que representen riesgo de contaminación.
 13. La restauración se irá realizando de manera progresiva, debiendo dejar debidamente rehabilitadas y restauradas para su uso agrícola las zonas ya explotadas.
 14. El objetivo final de la restauración/rehabilitación será el mantenimiento del uso agrícola de las parcelas, evitando dejar montoneras, acopios, escombreras o huecos. Las parcelas afectadas dispondrán, en la fase final, de una superficie llana y cubierta de tierra vegetal.
 15. Se deberá mantener una distancia de seguridad de, al menos, cinco metros con los caminos principales que permiten el acceso a la finca, así como de los linderos con las parcelas colindantes, que impida afecciones por erosión de éstas, permitiendo, además, una mejor consecución de la preparación de los taludes finales.
 16. Los huecos finales deberán presentar perfiles con taludes estables, con pendientes inferiores a 30°. Además, deberán cubrirse con la tierra vegetal acopiada al inicio de la explotación y ser sus márgenes sembradas con gramíneas y leguminosas.
 17. Se señalará todo el perímetro de la superficie afectada por la extracción, indicando la existencia de una actividad minera.
 18. El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquéllos y el levantamiento de polvo.
 19. No se permitirá el transporte de árido mojado por las carreteras de la zona con objeto de evitar la afección al resto de conductores y vehículos que transiten por estas vías.
 20. Regar diariamente la zona de extracción, así como los accesos y caminos, para evitar la emisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.
 21. La maquinaria no superará los 40 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.
 22. Se señalará debidamente la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a la carretera.
 23. El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales.
 24. Los aceites usados deberán ser retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente.
 25. Proceder a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. Se prohíbe la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.
 26. Mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.
 27. En caso de existir casetas de mantenimiento del personal, se dispondrá de sistemas de depuración portátil para las aguas residuales.
 28. Al finalizar el periodo de trabajo se procederá al desmantelamiento íntegro de todas las instalaciones, incluyendo los cimientos y las edificaciones auxiliares o los sistemas de depuración portátiles que se hubieran construido.
 29. Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero.
- Medidas complementarias:
1. El plazo de ejecución de la extracción será de 8 años, periodo que incluirá la fase de restauración, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.
 2. Durante el primer año se presentará (vía órgano sustantivo) un Plan de Vigilancia para su informe por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28

de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental. Durante el resto del tiempo se presentará dicho Plan cada dos años. Podrá interpretarse como Plan de Restauración, siguiendo en ese caso el procedimiento establecido en el Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre Restauración de Espacios Naturales Afectados por Actividades Extractivas. Dicho Plan deberá hacer referencia al contenido de esta resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho Plan contendrá, al menos la siguiente información:

- Datos catastrales de la zona de actuación.
- Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.
- Medidas preventivas y correctoras adoptadas hasta ese año y las planificadas el año en curso.
- Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.
- Planos adecuados, que sirvan de apoyo a la hora de emitir el informe a dicho Plan de Restauración, así como los resultados obtenidos del mismo.
- Plan de Seguimiento y Control en consonancia con los objetivos del Plan de Restauración, así como los resultados resumidos del mismo.

Además se incluirá:

- Anexo fotográfico (con originales) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- Copia del resguardo del depósito de la última fianza establecida por la Dirección General de Medio Ambiente.
- Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Medio Ambiente para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

3. En el caso de abandono de la explotación deberán ejecutarse las labores de restauración definitivas encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:

- Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.
- Ataluzado de los huecos de explotación.
- Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión: se recomiendan pendientes inferiores a los 30°.

- Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos topográficamente perfilados.

- Recuperación del uso original del suelo, agrícola, de la zona restaurada.

- Puesta en marcha de un Plan de Vigilancia y Control para la consecución y viabilidad de las labores de restauración.

4. Deberá tenerse a mano siempre la presente resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

5. Como garantía de la correcta ejecución de las medidas incluidas en la presente resolución, se establece una fianza por valor de CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (52.500,00 €), copia de cuyo depósito deberá remitirse, vía órgano sustantivo, a esta Dirección General, con carácter previo a su autorización.

Mérida, a 23 de noviembre de 2006.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La empresa promotora ÁRIDOS CONTRERAS, S.L., ha presentado el estudio de impacto ambiental para el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "Isla Alta" en el término municipal de Don Benito (Badajoz).

La explotación se realizará sobre una porción segregada de la parcela 142 del polígono 23 en el paraje conocido como "Isla Alta". La superficie afectada de dicha parcela será de 10,67 ha del total de 21,075 ha que tiene la parcela 142. El acceso se realiza desde la carretera EX-106, tomando uno de los caminos que parten hacia el oeste desde esta carretera y en las cercanías del puente del Guadiana.

El proyecto consistirá en la explotación de depósitos de carácter natural de gravas y arenas ligadas a la acción fluvial del río Guadiana. Se estima que el volumen del material extraíble será de 490.631,30 m³. La vida útil de la explotación según el proyecto sería de 12 años. El sistema de explotación será "a cielo abierto" del tipo gravera seca, la extracción del material se realizará abriendo un banco de trabajo de 5 m de profundidad por encima del nivel freático con arranque mecánico del material con retroexcavadora y posterior carga en camiones y transporte.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- “Introducción”, en este apartado se incluye la legislación, el objeto y la situación geográfica y accesos.
- “Descripción del proyecto y sus acciones”, ya resumidas en el Anexo I.
- “Inventario Ambiental”, donde se incluye el Medio Físico, Biológico y Socioeconómico.
- “Identificación, Descripción y Valoración de Impactos”, se valoran los impactos sobre la atmósfera, el agua, el suelo, el paisaje, los riesgos geológicos, la vegetación, la fauna y la socioeconomía. El impacto global se valora cuantitativamente resultando ser beneficioso.
- “Medidas protectoras y correctoras” de tipo general y específicas. Entre las primeras se encuentran:
 - Aguas de limpieza: se establecerán zonas de limpieza de las ruedas para los camiones que puedan acceder a las zonas urbanas. Así se mantendrán las carreteras limpias de barro y otros materiales. El agua usada deberá cumplir con unos requisitos de calidad (potable).
 - Protección de la calidad de las aguas y de los márgenes de la red de drenaje: no se permitirá efectuar vertidos directos o indirectos, acumular residuos, escombros o sustancias potencialmente contaminantes del recurso.
 - Tratamiento de aceites usados: se gestionarán por una entidad autorizada, no se permitirá su vertido ni depósito.

Las medidas correctoras específicas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental son:

- Medidas contra la contaminación del aire: para evitar la generación de polvo y gases se realizará el riego periódico de las pistas de acceso, los caminos y zonas de movimiento de maquinaria, sobre todo en los meses de estío. Se mantendrá la maquinaria a punto.
- Medidas contra la contaminación del agua: se acondicionará una zona para aparcamiento y cuidado de maquinaria, será estanca e impermeable en caso de vertidos accidentales. Se recogerán y gestionarán adecuadamente los residuos generados en fase de funcionamiento.

- Acciones correctoras de los impactos paisajísticos: el diseño en artesana de la futura explotación minimiza el impacto paisajístico dada la topografía plaza de la zona.

- “Plan de Restauración” tendentes a devolver el uso agrícola al terreno original, para ello se realizará el relleno parcial del hueco de la extracción. El material para el relleno procederá del rechazo generado en la explotación así como en plantas que el promotor tiene en las cercanías. El relleno se realizará de forma simultánea a la extracción. El desnivel final del hueco será de 2 metros. Se procederá asimismo a la remodelación de los taludes de forma que tengan una pendiente estable y apta para la sujeción del nuevo suelo y no represente riesgo para las personas y animales. Además de estas medidas se retirarán los restos, se demolerán las estructuras y edificaciones existentes, se descompactará el terreno mediante laboreo, se realizará una recuperación edáfica de la zona con hidrosiembra.

- “Calendario de Ejecución y Plan de Vigilancia”: las labores de restauración se realizarán de forma simultánea a la explotación. Se establece como Plan de Vigilancia y Control Ambiental el compromiso por parte del promotor de revisar de forma periódica la zona de explotación, al menos una vez cada dos meses durante el proceso de explotación y una vez cada seis meses, durante los dos años posteriores al sellado y restauración de la zona afectada.

- “Presupuesto” para llevar a cabo el programa de restauración asciende a la cantidad de NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS. (92.823,20 €).

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona. Asiento 43/2006.

VISTO: El texto de convenio colectivo de trabajo del personal laboral del AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA, con código 0601172, suscrito el veintinueve de septiembre de dos mil seis por la representación de la Corporación Municipal, de una parte, y por los representantes de los trabajadores, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del

Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95), artículo 2. b), del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81) y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración de Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, 16 de noviembre de 2006.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Preliminar

El presente Convenio ha sido negociado por los representantes de la Corporación Municipal de Los Santos de Maimona y los representantes de los trabajadores.

Artículo 1. Objeto.

El presente Convenio Colectivo tiene como objeto principal la regulación de las relaciones laborales entre el Ayuntamiento y el personal laboral a su servicio en todo aquello que no contradiga la legislación vigente.

Artículo 2. Ámbito personal.

1. Las normas contenidas en el presente Convenio son de aplicación a:

a) A todo el personal laboral del Excmo. de Ayuntamiento de Los Santos de Maimona y sus Organismos Autónomos.

b) A Los empleados públicos en situación de servicios especiales que no puedan acogerse a excedencia especial.

2. Los Convenios, Disposiciones, Decretos y Normas Municipales, en tanto no contradigan lo establecido en el presente Convenio, será de aplicación al personal al servicio del Ayuntamiento en lo que les sea más favorable.

Artículo 3. Ámbito temporal.

1. Este Convenio entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales necesarios.

2. Este Convenio entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, teniendo vigencia durante tres años a partir de esta fecha. Los conceptos económicos se revisarán anualmente.

3. Tres meses antes de finalizar su periodo de vigencia cualquiera de las partes podrá denunciar este Convenio, estando éstas obligadas a negociar el próximo Convenio.

4. Si expirado el plazo de vigencia no estuviera aprobado un nuevo Convenio que lo sustituya, éste se entenderá automáticamente prorrogado por un periodo igual al de su vigencia.

5. El presente Convenio será firmado por las partes negociadoras, su posterior ratificación será en la primera Sesión Plenaria que celebre la Corporación. Producida tal ratificación será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 4. Ámbito territorial.

1. Este Convenio será de aplicación en todos los Centros de Trabajo actualmente dependientes del Ayuntamiento y en aquellos que pudieran crearse en el futuro.

2. Los Reglamentos y Convenios de Régimen Interior de los diferentes Centros y Servicios no podrán contravenir las condiciones de este Convenio, que tendrán el carácter de mínimos.

Artículo 5. Comisión paritaria de seguimiento.

1. Se constituye una Comisión Paritaria de control, desarrollo y seguimiento de este Convenio integrada por 3 miembros del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona y 3 miembros designados por los sindicatos con representación. Éstos podrán estar asistidos por sus asesores.

2. Al mes siguiente a la firma del presente Convenio se reunirá dicha comisión para nombrar presidente, secretario y establecer el reglamento de funcionamiento.

3. Serán funciones específicas de la Comisión Paritaria las siguientes:

- a) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- b) Mediación de problemas originados en su aplicación.
- c) Intervención, mediación y conciliación en el tratamiento y solución de las cuestiones o conflictos de carácter colectivo que se sometan a su consideración.
- d) Realizar los estudios necesarios para el mejor desarrollo del presente Convenio.
- e) Denuncia del incumplimiento del Convenio.
- f) Resolución de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto a cualesquiera de las condiciones establecidas en el Convenio.
- g) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

4. Dicha comisión se reunirá de forma extraordinaria a petición de una de las partes firmantes, fijándose la reunión con un máximo de cinco días naturales posteriores a la petición y previa comunicación del orden del día.

5. El informe de la Comisión Paritaria deberá redactarse en el plazo máximo de quince días a contar desde la celebración de la reunión correspondiente, remitiendo dicho informe a los trabajadores afectados y a las centrales sindicales con representación.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad.

1. Las condiciones establecidas en el presente Convenio, tanto normativas como retributivas, forman un todo orgánico e indivisible.

2. En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno o algunos de sus preceptos por la Jurisdicción competente, el Convenio devengará ineficacia en los capítulos y/o artículos y/o apartados que se vean afectados y por ello deberán renegociarse de nuevo. Siempre que la Comisión paritaria determine que tal nulidad afecta de manera sustancial a la totalidad del Convenio éste se revisará íntegramente.

Artículo 7. Denuncia y prórroga del convenio.

La denuncia del Convenio deberá hacerse por cualquiera de las partes con tres meses de antelación a la fecha de terminación de su vigencia. La Mesa General de Negociación deberá reunirse dentro de los veinte días naturales siguientes a esta denuncia. Denunciado el Convenio y hasta tanto se logre un nuevo Convenio expreso, éste se mantendrá en vigor en todo su contenido.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 8. Organización y racionalización.

1. La organización es facultad y responsabilidad de la Administración y su personal directivo.

2. Los sindicatos firmantes participarán en esta materia estudiando las condiciones de trabajos de las distintas unidades administrativas, siendo oídas en sus conclusiones y en todas aquellas sugerencias que contribuyan a la racionalización del trabajo y a la mejora de la productividad.

3. Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo.

a) Mejora de las prestaciones de servicios al ciudadano.

b) La simplificación del trabajo, mejora de métodos y procesos administrativos.

c) Establecimiento de plantillas correctas de personal.

d) Definición y clasificación claras de las relaciones entre puesto y categoría profesional.

e) Potenciar y desarrollar según la normativa establecida a través de planes y acuerdos la promoción de los trabajadores.

f) Facilitar la movilidad del personal entre las distintas Administraciones Públicas.

4. Serán objeto de informe, consulta y negociación con los sindicatos representativos del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona las materias concernientes a los Delegados de Personal y Comités de Empresa así como el artículo 41 del R.D. 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores o aquella norma que lo modifique o sustituya.

5. El Ayuntamiento negociará con los representantes sindicales los aspectos retributivos de la relación de puestos de trabajo y los requisitos profesionales para el desempeño de los mismos, siempre que no contravenga ninguna normativa vigente.

Artículo 9. Conversión de plazas laborales en fijas (Laborales).

1. Las políticas de empleo público durante el periodo de vigencia de este convenio estarán presididas fundamentalmente por los siguientes criterios.

a) Reordenación, transformación y distribución del empleo en cada servicio o sección con objeto de avanzar hacia una estructura ocupacional más acorde con las necesidades de cada área que

responda mejor a las expectativas profesionales de los empleados públicos y que incrementen sus oportunidades de promoción.

b) Consolidación del empleo temporal convirtiéndolo en fijo en la medida que atienda a necesidades de carácter permanente y no coyuntural.

2. Durante el periodo de vigencia del presente convenio se convertirá el empleo temporal en fijo en todos aquellos casos en que las tareas tengan carácter permanente y no coyuntural al objeto de solucionar definitivamente este problema durante el periodo referido.

3. La transformación de plazas de carácter temporal en fijas se llevará a cabo mediante la creación de plazas de carácter laboral de conformidad con la adecuación de las mismas a los sectores o áreas funcionales donde se encuentren las plazas, previa reunión de las partes representadas en la Mesa de Negociación a los efectos de que manifiesten su conformidad o reparos sobre la propuesta que le haya sido trasladada.

4. Con el fin de evitar la rotación en el empleo temporal de las plazas que en la RPT se contemplen como fijas, los trabajadores que ocupasen este tipo de plazas mantendrán su relación laboral con el Ayuntamiento en tanto se cubran definitivamente por los mecanismos que se establezcan, en la medida de las posibilidades funcionales y económicas del Ayuntamiento.

Artículo 10. Clasificación del personal.

1. La clasificación profesional tiene por objeto la determinación, ordenación y definición de las diferentes categorías profesionales que puedan ser asignadas a los trabajadores, de acuerdo con las funciones y tareas que efectivamente desempeñen.

2. Se establece como sistema de clasificación profesional del personal laboral únicamente las categorías profesionales contempladas en la R.P.T.

3. Se establecen los siguientes grupos profesionales, en los que deberá integrarse todo el personal.

GRUPO A: Titulados superiores.

GRUPO B: Titulados de grado medio.

GRUPO C: Titulados de BUP.

GRUPO D: Graduados escolares.

GRUPO E: Estudios primarios.

A) Constituye el grupo A el personal laboral que esté en posesión de título expedido por la facultad o escuela técnica superior o equivalente reconocido por el Ministerio de Educación y Cultura y

haya sido contratado para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo para los que se haya exigido esta titulación y sean definidos como tales en la RPT del personal al servicio del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

B) Constituye el grupo B el personal laboral que posea título de ingeniero técnico, diplomado universitario, FP de tercer grado o título equivalente y haya sido contratado para realizar funciones o desempeñar puestos de trabajo calificados como de técnico medio y sean definidos como tales en la RPT del personal al servicio del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

C) Constituye el grupo C el personal laboral que posea título de Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller Superior, Bachillerato Logse, FP de segundo grado o formación laboral o equivalente y haya sido contratado para desempeñar puestos de trabajo en los que se haya exigido esta titulación y sean tales en la RPT del personal al servicio del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

D) Constituye el grupo D el personal laboral que posea el título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Secundaria Logse, F.P. de primer grado o formación equivalente, y haya sido contratado para desempeñar puestos en los que se haya exigido esta titulación y sean definidos como tales en la RPT de personal al servicio del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

E) Constituye el grupo E el personal que se halle en posesión del Certificado de Escolaridad, Primaria Logse o equivalente y haya sido contratado para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y sean definidos como tales en la RPT del personal al servicio del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

4. El acceso a los grupos podrá llevarse a cabo a través de la promoción interna, requiriendo para ello la titulación establecida en el apartado anterior.

Artículo 11. Relación de Puestos de Trabajo.

1. La relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal laboral fijo y a aquellos trabajadores sujetos a convenio sin duración determinada, suscritos con otras Administraciones, mientras permanezcan vigentes los citados convenios, de acuerdo con las necesidades de los servicios y los departamentos, así como los requisitos necesarios para el desempeño de cada puesto.

2. La relación de puestos de trabajo comprenderá todos los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento, el número y características de los que deban ser ocupados por personal laboral fijo y a

aquellos trabajadores sujetos a convenio sin duración determinada, suscritos con otras Administraciones, mientras permanezcan vigentes los citados convenios.

3. La RPT indicará en todo caso el contenido básico de cada puesto de trabajo, y se harán constar los siguientes datos:

- Centro de Trabajo al que pertenecen.
- Denominación del puesto y características esenciales.
- Tipo de puestos.
- Sistema de provisión y requisitos exigidos para su desempeño.
- Retribuciones básicas y complementarias asignadas.

4. La creación, modificación, supresión y refundición de puestos de trabajo se realizarán a través de la RPT.

5. La relación de puestos de trabajo deberán ser negociados en la Mesa de Negociación, precisando no obstante para su aprobación la mayoría de voto de la misma y en caso de empate dirimirá el voto del Presidente. En cualquier caso deberá estar negociada con anterioridad a la aprobación de los Presupuestos Municipales.

6. La Corporación en Pleno aprobará anualmente a través del Presupuesto como documento anexo a él la plantilla que deberá contener todos los puestos de trabajo debidamente clasificados y reservados a los laborales, que habrá de responder a los principios de racionalidad, economía y eficacia. A ella se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajusta a los mencionados principios.

7. La RPT será publicada anualmente entregándose copia a los sindicatos presentes en la Mesa de Negociación.

Artículo 12. Ingresos. Ofertas de empleo.

1. En los procesos de diseño y aprobación de la Oferta de Empleo Público se garantizará la participación de los sindicatos, así como la creación, provisión y promoción interna de las plazas con la finalidad de racionalizar, actualizar y modernizar la estructura administrativa de este Excmo. Ayuntamiento, y en la que se indicará la totalidad de las plazas vacantes debidamente clasificadas.

2. En las Ofertas de Empleo Público se procurará dar un tratamiento especial a las oportunidades profesionales de las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial. El Ayuntamiento de Los Santos de Maimona determinará los sectores o áreas funcionales en los que resulte más factible aplicar la reserva de plazas para este colectivo.

3. Publicada la oferta en el B.O.E./B.O.P. la convocatoria de las pruebas deberá realizarse durante el año en curso.

4. Toda selección de personal deberá realizarse conforme a la oferta pertinente, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de oposición, concurso-oposición libre, y excepcionalmente por concurso, y salvo razones de urgencia motivada se negociará, con las centrales sindicales y antes de convocar la Comisión de Personal en los que se garantice los principios de igualdad, mérito y capacidad así como el de publicidad.

5. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de prueba a superar y la adecuación a las plazas de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

6. En todos los Tribunales y órganos de selección de personal o comisiones de valoración estará presente como observador, con voz y sin voto, un representante de cada representación sindical en el Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, a los que se les comunicará el contenido de las bases de las convocatorias, concursos, etc., con carácter previo, de manera general, para oír las sugerencias de los representantes de los trabajadores, una vez optado por el sistema de selección de personal, conforme a lo previsto en el apartado 4 de este mismo artículo.

7. El servicio de personal informará puntualmente a los órganos de representación de los trabajadores de la composición nominal de los miembros que componen el Tribunal de las pruebas de acceso, las bases de la convocatoria, lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios.

8. En las sucesivas ofertas de empleo que se produzcan una vez aprobado el presente Convenio deberán especificarse las retribuciones salariales, complementos y demás circunstancias inherentes a la plaza ofertada, tal y como se contempla en el Presupuesto.

9. Desde la entrada en vigor del presente Convenio se suprimen las prestaciones de servicios que actualmente se vienen desarrollando en puestos de trabajo de carácter permanente. Respetando el periodo de licitación pactado con estos trabajadores y con una antelación mínima de tres meses de la finalización del periodo pactado se procederá a realizar la oportuna convocatoria pública para cubrir dichos puestos de trabajo.

10. Con respecto a la Bolsa de empleo creada por el Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona se regirán por los criterios que actualmente rigen en este Ayuntamiento y que por Anexo se acompaña en el presente Convenio. Atendiéndose a los límites cuantitativos y temporales de cada partida presupuestaria.

11. Podrá contratarse personal interino para ocupar aquellas plazas que se hallen incluidas en la Oferta Pública de Empleo, en tanto y cuanto se resuelva la misma.

Artículo 13. Provisión de plazas y puestos.

1. La provisión de todas las plazas y puestos de trabajo vacantes se efectuará de conformidad con los procedimientos previstos en el presente artículo.

2. La provisión de puestos de trabajo vacantes se realizará una vez sea aprobada la RPT, ofertándose por parte del Ayuntamiento los puestos de trabajo objeto de concurso o libre designación mediante publicación en el B.O.P. y con comunicación inmediata a todos los servicios así como a los sindicatos representativos del Ayuntamiento.

3. Las convocatorias de los concursos de méritos deberán contener las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de los puestos de trabajo afectados, la denominación, el nivel, las retribuciones complementarias y localización del puesto, los méritos a valorar mediante el baremo conforme al cual deben ser puntuados y la constitución de comisiones de valoración debiéndose fijar a priori la puntuación mínima exigida para que se pueda adjudicar el puesto o puesto objeto de concurso, siendo aprobadas por el Sr. Alcalde, debiendo dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal, salvo acuerdo expreso de delegación en los correspondiente tribunales selectivos. Estas convocatorias deberán hacerse públicas en el tablón de anuncios de todos los centros dependientes del Ayuntamiento.

4. Podrán participar en los concursos de méritos los trabajadores del Ayuntamiento que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, excepto aquellos que estén en suspenso en virtud de acuerdo o sentencia firme, que no podrán participar en los mismos hasta el cumplimiento de la sanción y siempre que hayan permanecido en su puesto de trabajo un mínimo de dos años desde la fecha de publicación de la resolución del último concurso en que se haya participado y obtenido puesto.

5. En lo no establecido en este convenio tanto para procesos selectivos como provisión de puestos de trabajo regirán supletoriamente las normas aplicables al personal laboral de este Ayuntamiento en tanto no contradigan lo expresamente dispuesto en este convenio.

6. Todos los procedimientos selectivos descritos se regirán por las bases negociadas con los sindicatos.

Artículo 14. Sistemas de provisión de plazas y puestos.

1. TRASLADOS.

Aprobada la oferta de empleo, las plazas o puestos de nueva creación y vacantes producidas en la RPT, previa a su oferta de

nuevo ingreso o a la de provisión interna, serán ofertadas en un concurso de traslado en los siguientes términos:

a) Todas las plazas vacantes y de nueva creación, así como sus resultas, serán ofrecidas a concurso de traslados en el que podrán participar todos los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, fijos que cumplan los requisitos de la convocatoria, que hayan permanecido en su puesto de trabajo un mínimo de dos años, bien sea desde su ingreso o desde la fecha de publicación de la resolución del último concurso en el que hayan participado y obtenido plaza, pudiendo optar a una o varias plazas de la misma categoría y especialidad, nivel y complemento de destino a que se pertenece por orden de preferencia.

b) La selección se realizará mediante concurso de méritos debidamente baremados conforme a lo previsto en la RPT, teniendo en cuenta la formación acreditada, la categoría o el grado para la plaza que se pretenda ocupar. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias las solicitudes presentadas serán vinculantes para el peticionario. Los destinos adjudicados que serán definitivos y con la consideración de puestos de trabajo, serán irrenunciables salvo que antes de finalizar el plazo para incorporarse se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública. Si por el número de vacantes producida fuese necesario, podrá celebrarse más de un concurso de traslado durante el mismo año, siempre a criterio de la Mesa de Negociación.

c) Lo especificado en los apartados anteriores, quedará siempre supeditado a las necesidades de los distintos servicios afectados, y a las necesidades funcionales y económicas del Ayuntamiento.

2. Promoción interna.

2.1. Las plazas vacantes reservadas a promoción interna se ofertarán a turno de promoción interna en el que podrán participar los trabajadores fijos que hayan pertenecido a esta categoría profesional un mínimo de dos años y estén incluidos en los siguientes supuestos:

a) Sean del mismo grupo y nivel.

b) Sean del mismo grupo y distinto nivel.

c) Sean de distinto grupo.

En todo caso será necesario demostrar la adecuación profesional mediante concurso-oposición.

2.2. La Administración facilitará toda la información y gestión para la preparación de las pruebas de acceso según los criterios que se establezcan.

2.3. Podrán suprimirse algunas de las materias y/o pruebas de aptitud en función de los conocimientos ya demostrados en convocatorias anteriores.

2.4. El Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona hará convocatoria pública anual de las plazas que hubieran quedado libres en los turnos anteriores, previa aplicación de lo dispuesto en este convenio.

3. COMISIÓN DE SERVICIOS.

3.1. En todo lo concerniente a las comisiones de servicio se cumplirá lo establecido en el R.D. 364/1995, de 10 de marzo o cualquier otra norma que lo modifique o lo sustituya. Si durante una comisión de servicio el laboral sufriese un accidente de trabajo percibirá las retribuciones que viene devengando en dicha situación, con las minoraciones establecidas para los casos de bajas en el Régimen General de la Seguridad Social, con sujeción al régimen establecido en el art. 22 del presente Convenio Colectivo”.

3.2. Mientras se produce el proceso de provisión de puestos de trabajo se podrá realizar por la Corporación nombramientos en comisión de servicios, atendiendo a mérito y capacidad, que durará hasta que el puesto se cubra en el inmediato concurso, y en cualquier caso como máximo un año. Estos nombramientos se comunicarán a los representantes de los trabajadores y centrales sindicales. Previamente, salvo casos de urgencia motivada, se dictará resolución del Alcalde comunicando el puesto a cubrir con los requisitos exigidos, que serán publicados en el tablón de anuncios y comunicación a los órganos de representación sindical y centrales sindicales, abriéndose un plazo de quince días para recepción de instancias de los interesados en cubrir dicho puesto.

Las retribuciones complementarias no supondrán consolidación durante el periodo en comisión de servicio.

3.3. El trabajador en comisión de servicio habrá de reunir los requisitos de conocimiento y los que se establezcan en la RPT.

3.4. La comisión de servicio no se tendrá en cuenta como mérito específico para el acceso al puesto de trabajo.

3.5. Al mismo tiempo que se acuerde la comisión de servicio se iniciará expediente para proceder a la provisión del puesto de trabajo en la fórmula establecida en el punto anterior. No obstante ello no procederá cuando el puesto quede desocupado, cuando su titular se halle en situación con derecho a reserva del puesto de trabajo o de permiso retribuido.

3.6. El reingreso de personas en situación diferente a la de servicio activo y que no implique reserva del puesto de trabajo, se

realizará en comisión de servicio hasta en tanto se efectúe la provisión de puestos de trabajo descrita anteriormente.

Artículo 15. Criterios para la promoción.

1. El Ayuntamiento se compromete a la aceptación y aplicación a todo el personal dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, de la resolución de 8 de junio de 1995 en la que se aplica el acuerdo entre la Federación Española de Municipios y Provincias, y Sindicatos.

2. Criterios de carrera aplicables al GRUPO E:

a) Se promoverán medidas que intensifiquen los procesos de promoción interna de los empleados públicos del Grupo E al Grupo D en las correspondientes áreas funcionales.

b) La convocatoria de promoción del Grupo E al D se efectuará mediante concurso-oposición, en los términos de la legalidad vigente en cada momento.

c) En la fase de concurso se valorarán méritos relacionados con los puestos de trabajo desempeñados, con el nivel de formación y con la antigüedad.

3. Criterios de carrera aplicables al GRUPO D.

a) Las convocatorias de acceso a los cuerpos o escalas del Grupo D exigirán conocimientos y capacidades adecuados a este nivel profesional y el área de actividad o funcional a que correspondan las plazas convocadas. Se procurará una mayor cualificación y especialización de este grupo.

b) El acceso al Grupo se llevará a cabo prioritariamente, a través de la promoción desde el Grupo D de la correspondiente área de actividad o funcional, Cuando la legalidad lo permita, los empleados públicos del Grupo D que carezcan de título de Bachiller o equivalente, podrán participar en las convocatorias, siempre que tengan una antigüedad de diez años en el Grupo E o de cinco años en el mismo más la superación de un curso específico de formación. El acceso de este curso se basará en criterios objetivos.

c) La convocatoria de promoción del Grupo D al C se efectuará por el sistema de concurso-oposición. En la fase de concursos se valorarán méritos relacionados con la carrera y puesto desempeñados, con el nivel de formación y también con la antigüedad.

4. Criterios aplicables al GRUPO C.

a) En una nueva estructura profesional, los empleados públicos del Grupo C deberán constituir un sector cualificado del área

profesional ejecutiva. La Corporación potenciará las acciones de formación para este grupo, limitándose paulatinamente los solapamientos profesionales, en cometidos y desempeños de puestos, con los empleados del Grupo D. En los concursos en los que los empleados públicos del Grupo C compitan con otros del Grupo D, se primará la pertenencia al grupo superior.

b) En el contexto de un nuevo modelo de función pública, se considerará la posibilidad de que en la participación de los empleados públicos del Grupo C en las convocatorias de acceso o promoción a cuerpos y escalas del Grupo B, se supla la carencia del nivel de titulación correspondiente por la superación del nivel de cursos específicos impartidos o programados por institutos o centros de formación de la Administración Pública. Esta previsión no será de aplicación para el acceso a cuerpos o escalas en los que se requiera un título académico para el ejercicio profesional o que pertenezcan a áreas funcionales en las que esta previsión no resulta adecuada.

5. Criterios de carrera aplicables al GRUPO B:

a) Los empleados públicos del Grupo B, en una nueva estructura profesional, deberán constituir un sector del área profesional, técnica y ejecutiva. Se definirán vías de promoción para acceder al sector dentro de esta área.

b) En la Corporación, y en consonancia con el punto anterior, se desarrollarán las siguientes acciones:

— Se analizarán los puestos desempeñados por empleados públicos del Grupo B a los que pueden acceder en consonancia con el Grupo A para determinar aquellos que deban adscribirse en exclusiva al Grupo B.

— Se tratarán de analizar los puestos desempeñados por empleados públicos del Grupo B en áreas especializadas para proceder a un tratamiento más idóneo de la carrera de los mismos.

• Se limitarán progresivamente los solapamientos profesionales con el Grupo C tanto en cometidos como en desempeño de puestos.

En los casos de concurrencia de empleados públicos del Grupo B con los del C para la ocupación de puestos, se primará a los empleados públicos del grupo superior.

Automáticamente al cumplir los 18 años los aprendices serán promovidos a la categoría inmediatamente superior siempre que alguna normativa o disposición legal no disponga lo contrario.

6. Criterios de carrera aplicables al Grupo A:

Aún cuando resulte complejo aplicar modificaciones parciales fuera de un nuevo marco del Empleo Público, las acciones

que se desarrollen en un futuro en este ámbito estarán orientadas a reformar las categorías profesionales definidas por el grado personal y a ordenar las retribuciones de acuerdo con este convenio.

La Administración Local y la representación sindical coinciden en la conveniencia y oportunidad de estructurar un sector de personal directivo y una carrera directiva dentro de la Función Pública. Con esta medida se pretende aumentar el grado de profesionalización del área directiva de la Administración Pública Local y con ello los niveles de eficacia en su funcionamiento.

Artículo 16. Funcionarización.

La Corporación, previa consulta con la representación sindical definirá todos aquellos puestos de trabajo que deban ser desempeñados por funcionarios siendo los procesos de funcionarización los recogidos por la legislación de la Comunidad Autónoma así como de la legislación básica del Estado para la Administración Local.

Artículo 17. Trabajo de superior o inferior categoría.

1. El concejal delegado del área podrá habilitar provisionalmente para desempeñar puestos de superior o inferior categoría por necesidad del servicio y siempre y cuando el puesto no pueda cubrirse por los medios normales de provisión de puestos contemplados en el presente convenio. En todo caso será comunicado por escrito dentro de los cinco días laborables siguientes al concejal de Personal y éste, a su vez, por escrito, a los órganos de representación del personal y al trabajador.

2. En casos de trabajos de superior categoría, la diferencia retributiva existente no supondrá en ningún caso consolidación de las mismas, siendo el periodo máximo de habilitación de seis meses.

3. En casos de trabajos de inferior categoría, el tiempo máximo para habilitación será de seis meses o 3 discontinuos en un año.

4. En todo caso la adscripción temporal ha de ser justificada por exigencias imprevisibles de la actividad a propuesta del concejal delegado del área y ratificada por el alcalde-presidente. En todos los supuestos el ayuntamiento estará obligado a informar a los órganos de representación del personal, así como al trabajador afectado.

5. Las retribuciones durante el desempeño de funciones de superior categoría se incrementarán en la diferencia de las retribuciones del puesto ocupado provisionalmente con respecto a las que tuviere el puesto de procedencia.

En el caso de trabajos de inferior categoría se mantendrán las retribuciones del puesto de procedencia.

6. Si durante el desempeño de un trabajo de superior categoría el personal al servicio del ayuntamiento sufriese un accidente de trabajo, percibirá las retribuciones íntegras que viene devengando en dicha situación, con las minoraciones establecidas para los casos de bajas en el Régimen General de la Seguridad Social.

7. En ningún caso el cambio podrá indicar menoscabo de la dignidad humana del trabajador, procurando el ayuntamiento que el cambio sea voluntario.

Artículo 18. Registro general de personal.

Todo el personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona se inscribirá en el Registro General de Personal del mismo y en él se anotarán preceptivamente todos los actos que afecten a su carrera administrativa conforme a la legislación vigente. A este registro tendrán acceso los interesados y sus representantes sindicales, debiendo otorgarse por la Administración un número de control a cada empleado público.

Artículo 19. Guardias de servicios municipales.

1. La asistencia permanente que requieren los servicios de mantenimiento de alumbrado público, cementerio y el de agua, en su caso, aconseja considerar estos puestos de trabajo de manera especial. Para ello se establece prestar un servicio de guardia semanal fuera de la jornada laboral, debiendo estar permanentemente localizados y dotándole para ello de los medios técnicos de comunicación necesarios.

2. Estos servicios serán prestados de forma rotativa entre los empleados municipales de dicho servicio, distribuyendo proporcionalmente las guardias entre los trabajadores asignados a dicho servicio en ese momento. Así mismo, atenderán todas las necesidades municipales para los que sean requeridos exceptuándose las fiestas destacadas (Navidad, Carnavales, Semana Santa, Feria de San Isidro, Feria de Agosto, Virgen de la Estrella, etc.) que se negociarán aparte.

3. El personal que desempeñe las guardias citadas en el punto primero del presente artículo, será compensado con la cantidad de 6.010 €, diarios.

Artículo 20. Jornada laboral y descanso diario.

1. Se establece una jornada de trabajo de 1.526 horas anuales (35 horas semanales), sin que en ningún caso se puedan realizar más de ocho horas de trabajo efectivo al día, excepto los turnos rotatorios. Será tiempo de trabajo efectivo el necesario, para ordenar, recoger o guardar las ropas, materiales y demás útiles de trabajo.

2. La jornada de trabajo será contemplada de forma continuada de lunes a viernes, preferentemente, a excepción de las áreas o departamentos en las que sea preciso la prestación de servicio durante las jornadas del sábado y el domingo.

3. El calendario laboral anual, su distribución y cuadro horario de los diferentes centros y o áreas, se confeccionará por el Concejal delegado de Personal, previo informe de los jefes de servicio y de acuerdo con los sindicatos y antes del 31 de enero de cada año.

4. El trabajador tendrá derecho a la adaptación de la jornada de trabajo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento relacionados con su puesto de trabajo con reserva del mismo, siempre y cuando no entorpezca o dificulte el normal desarrollo de los servicios municipales y, asimismo obtenga conformidad del Concejal Delegado de Personal.

5. Siempre que en un servicio o puesto de trabajo se superen las 60 horas de trabajo extraordinario anual, la Corporación deberá proceder a la realización de un estudio de organización y a proceder en consecuencia.

6. Durante la jornada laboral el trabajador tendrá derecho a disfrutar de una pausa de 30 minutos, que se computará como trabajo efectivo. Esta interrupción no podrá afectar a la prestación de los servicios, y en todo caso nunca se hará coincidir su disfrute ni con el inicio ni con la finalización de la jornada de trabajo diaria.

7. La jornada laboral con carácter general será de 08,00 a 15,00 horas.

7.1. En determinados servicios, y de común acuerdo con los sindicatos, podrá establecerse una jornada partida con horario de mañana y tarde, siempre que no se superen las 35 horas semanales. En los centros y servicios donde se establezca la jornada partida se tenderá a la ampliación de la plantilla de forma que puedan llegar a establecerse un sistema de turnos. Nos obstante, los trabajadores adscritos a estos centros y servicios cuyas funciones no sean las de atención directa al público, podrán acogerse a la jornada de trabajo continuada siempre que las necesidades del servicio así lo permitan.

7.2. Se establecerán, a propuesta del Concejal delegado de personal y previa negociación preceptiva a los sindicatos, horarios especiales en aquellos servicios o puestos de trabajo específicos que así lo requieran, no sobrepasando la jornada de 35 horas semanales.

8. El plan de horarios y turnos para los servicios sometidos a ellos se fijará con una periodicidad anual, con carácter general,

previa negociación con las centrales sindicales negociadoras del presente Convenio, y debiendo estar expuestas en el servicio correspondiente con una antelación de 15 días.

9. Los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona podrán acogerse al horario flexible de acuerdo con la normativa vigente para todos los empleados públicos y con las siguientes condiciones:

a) Con carácter general la parte principal del horario llamado fijo o estable será de seis horas diarias de obligada concurrencia para todo el personal entre las 08,30 y las 14,30 horas.

b) La parte variable del horario fijo constituida por la diferencia entre 30 horas y las 35 establecidas se podrá cumplir de 07.00 a 08,30 y de 14,30 a las 20,00 horas de lunes a viernes, ambos inclusive, previa solicitud a los jefes de servicio y autorizada por el Concejal Delegado de Personal.

La flexibilidad horaria podrá suspenderse por urgentes necesidades del servicio, previa comunicación a los sindicatos con representación.

10. Durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre se podrá establecer una jornada intensiva de trabajo para aquellos servicios que tengan jornada partida, a razón de un mínimo de siete horas continuadas diarias de 08,00 a las 15,00.

Artículo 21. Descanso semanal.

1. Los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona disfrutarán de un día y medio, ininterrumpido de descanso semanal, como mínimo, en sábado y domingo. Donde no sea posible, deberá descansarse al menos un fin de semana de cada dos, salvo necesidades del servicio de carácter excepcional, previamente valorada y ratificada por la Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio.

CAPÍTULO III:

RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Artículo 22. Normas generales y comunes.

1. El Personal Laboral fijo, y el eventual no sujeto a convenio o contratación subvencionada de una duración inferior a dos años, sólo serán remunerados por el Excmo. Ayuntamiento según los conceptos y las cuantías que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

2. En su virtud los empleados públicos no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase. Tampoco podrán recibir

remuneraciones distintas a las previstas en este Convenio, ni incluso por confección de proyectos o presupuestos, dirección o inspección de obras, asesorías, auditorías, consultorios o emisión de dictámenes e informes.

3. La ordenación del pago de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otra que debiera realizarse con cargo a los correspondientes fondos de la Corporación, la cual regulará mediante las resoluciones oportunas el procedimiento sustitutorio para el percibo por los interesados de las cantidades que hayan dejado de satisfacerles.

4. A los empleados públicos que por la índole de su función, por la naturaleza del puesto de trabajo que desempeñe o por estar individualmente autorizados soliciten una jornada de trabajo reducida, experimentarán una reducción proporcional de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto básicas como complementarias. Idéntica reducción se practicará sobre las pagas extraordinarias.

5. Para los años de vigencia del presente Convenio y en lo referente a subida salarial se aplicarán al menos los mismos incrementos retributivos que con carácter general y obligatorio se establezca en los Presupuestos Generales del Estado, o en su caso, de la Comunidad Autónoma.

6. Las retribuciones percibidas por el personal al servicio del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente.

7. El personal interino, así como aquellos que se encuentren en periodo de prácticas percibirán el 100% de las retribuciones básicas y complementarias que corresponda a dicho puesto en la R.P.T.

8. El Ayuntamiento abonará al personal en situación de. I.T., derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, la diferencia hasta el 100% de las retribuciones y lo que perciba de la Seguridad Social. Así mismo el Ayuntamiento abonará al personal en situación de I.T., derivada de enfermedad común, la diferencia hasta el 100% de las retribuciones y lo que perciba de la Seguridad Social, de acuerdo con las siguientes condiciones:

REGLA GENERAL:

Para todos los trabajadores laborales fijos, o aquellos cuyos contratos, estén o no sujetos a convenio, tengan una duración superior a dos años el Ayuntamiento abonará al personal en situación de. I.T., derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, la diferencia hasta el 100% de las retribuciones y lo que perciba de la Seguridad Social. Así mismo el Ayuntamiento

abonará al personal en situación de I.T., derivada de enfermedad común, la diferencia hasta el 100% de las retribuciones y lo que perciba de la Seguridad Social.

CASOS EXCEPCIONALES:

Para todos los trabajadores laborales cuyos contratos, estén o no sujetos a convenio, tengan una duración de dos años o inferior, el Ayuntamiento abonará al personal en situación de I.T., derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, o en situación de I.T., derivada de enfermedad común, las siguientes cantidades:

- Desde el 4º día hasta el 14º día: sin compensación.
- Desde el 15º día hasta el 21º día: el 50% de la diferencia entre el 100% de las retribuciones y lo que perciba de la Seguridad Social.
- Desde el 22º día en adelante: el 100% de la diferencia entre el 100% de las retribuciones y lo que perciba de la Seguridad Social.

Se creará una Comisión de vigilancia y seguimiento del absentismo laboral, con facultades de analizar las situaciones concretas. Su funcionamiento será determinado por la Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio.

9. En caso de que el IPC para el año 2005 y, en su caso los años de vigencia del presente convenio supere el inicialmente previsto en dichos años, por el Ayuntamiento se abonará una cantidad equivalente a la diferencia porcentual entre el IPC previsto que marque el Gobierno de la Nación y el IPC real, siempre y cuando se cumplan las previsiones del PIB. Esta cantidad será lineal para todos los trabajadores del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona y será consolidable a todos los efectos para años sucesivos, y se abonará en doceavas partes en los siguientes doce meses. Así mismo las diferencias del IPC correspondientes a los años 2003 y 2004 se abonarán en doceavas partes en los siguientes doce meses.

Artículo 23. Retribuciones.

1. Las retribuciones del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona serán las establecidas con carácter de básicas y complementarias, haciéndose efectivas, con carácter general durante los cinco primeros días del mes y se devengarán con carácter fijo y periodicidad mensual salvo en los siguientes casos:

- a) En el mes de toma de posesión del cargo.

b) En el día de reingreso al servicio activo.

c) En el día de incorporación por conclusión del permiso no retribuido.

d) En el mes en el que se cese del servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro.

Artículo 24. Conceptos retributivos.

1. Las retribuciones de los empleados públicos son básicas y complementarias.

1.1. Son retribuciones básicas:

- a) Salario base.
- b) Trienios.
- c) Pagas extraordinarias.

1.2. Son retribuciones complementarias:

- a) Complemento de destino.
- b) Complemento específico.
- c) Gratificaciones.
- d) Horas extraordinarias.

Artículo 25. Sueldo.

1. El sueldo de los empleados del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, será el que determine para cada grupo de clasificación, la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para los Empleados Públicos.

2. La distribución de los fondos adicionales o cualquier otra fórmula de pago que se utilice para el conjunto de los empleados públicos se aplicará a los laborales del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

Artículo 26. Complemento de destino.

1. Cada puesto de trabajo tendrá asignado su correspondiente nivel de complemento de destino, dentro de los intervalos recogidos en el apartado segundo de este artículo. Su cuantía será la que se determine en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los distintos niveles de complemento de destino del personal funcionario de la Administración Civil del Estado.

2. Los puestos de trabajo se clasificarán en diecisiete niveles respetando los siguientes intervalos por cada grupo de clasificación:

GRUPO A: 22 al 30 (ambos inclusive)

GRUPO B. 20 al 26 (ambos inclusive)

GRUPO C. 18 al 22 (“ ”)

GRUPO D. 16 al 18 (“ ”)

GRUPO E: 7 al 14 (“ ”)

3. La inclusión del trabajador en los distintos niveles de cada grupo se efectuará por los cauces procedimentales de la modificación de la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, sin perjuicio de que la misma se tramite a propuesta del Concejal Delegado de Personal.

Artículo 27. Trienios.

1. Los trienios consisten en una cantidad igual para cada grupo por cada 3 años de servicios reconocidos en la Administración Pública.

2. Para el perfeccionamiento de trienios, se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, indistintamente prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de laboral o contratado en régimen de derecho administrativo.

3. Los trienios se percibirán en la cuantía correspondiente a los trienios devengados en cada grupo de clasificación en el que se hubiere prestado los correspondientes servicios.

4. El valor del trienio de cada uno de los grupos será el que determine para cada grupo de clasificación, la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para los Empleados Públicos.

5. Se consolidan los trienios que hasta la entrada en vigor del presente Convenio venían percibiéndose.

Artículo 28. Pagas extraordinarias.

1. Las pagas extraordinarias serán dos al año por un importe mínimo del salario base más antigüedad y se abonarán dentro de la 1.ª quincena de los meses de julio y de diciembre y con referencia a la situación y derecho del empleado público en dicha fecha, salvo en los siguientes casos:

a) Cuando el tiempo de servicios efectivamente prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatamente anteriores a los meses julio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente.

b) Los empleados públicos en servicio activo con permiso sin derecho a retribución devengarán la parte proporcional de su

paga extraordinaria en la última nómina que tengan que percibir antes del permiso.

c) En caso de cese en el servicio activo la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del trabajador en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.

A los efectos previstos en el apartado anterior el tiempo de duración de permisos sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

A los importes de las pagas extraordinarias les serán de aplicación las mejoras establecidas en adelante en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 29. Complementos específicos.

1. La valoración, así como la fijación de la cuantía del complemento específico deberá realizarse preceptivamente por el Pleno de la Corporación, previa negociación con los representantes de los trabajadores y se recogerá en las sucesivas RPT.

2. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares que puedan concurrir en el puesto de trabajo.

3. Se establecen los siguientes criterios para asignar el complemento específico:

A) Especial dificultad técnica.

B) Responsabilidad.

C) Peligrosidad o Penosidad.

D) Dedicación.

E) Incompatibilidad.

A) El complemento específico en atención a la especial dificultad técnica y su aplicación lo determinará la valoración del puesto de trabajo y retribuirá la especial formación, la especial habilidad manual y aquellas circunstancias que excedan de las propias del puesto base.

B) El complemento específico en atención a la responsabilidad lo retribuirá la responsabilidad sobre personas, imagen, seguridad, bienes y servicios y repercusión de errores.

C) El complemento específico en atención a la peligrosidad o penosidad y su aplicación lo determinará la valoración del puesto de trabajo y lo retribuirá:

- La toxicidad.
- El esfuerzo físico.
- El contagio.
- La turnicidad.
- La nocturnidad.
- El trabajo a la intemperie.
- La festividad.
- La jornada partida.

La toxicidad, el esfuerzo físico, contagio y trabajo a la intemperie se valorará en la R.P.T.

— Se entiende por turnicidad los trabajos que se realizan de mañana y/o tarde y/o noche.

— Se entiende por nocturnidad el turno de trabajo que coincide en dos o más horas con el horario comprendido entre las 22,00 y las 08,00 horas del día siguiente. Los puestos que por sus características tengan que prestarse exclusivamente de noche y tengan reconocidas tal condición en la R.P.T. y por tanto una retribución acorde con sus funciones.

— Se entiende por festividad los trabajos que se realizan en domingos y festivos.

D) El complemento específico en atención a la dedicación e incompatibilidad será homologado a lo establecido para el personal funcionario.

4. Las cuantías de dichos conceptos se incrementarán anualmente de acuerdo con la subida que experimenten todos los conceptos retributivos de este Ayuntamiento.

Artículo 30. Gratificaciones.

Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en sus cuantías, ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada de trabajo o con motivo de celebraciones festivas. Dichas gratificaciones serán negociadas con los representantes de los trabajadores.

Artículo 31. Trabajos extraordinarios.

1. Se establecerá una distribución racional entre el personal afectado y previa negociación con los órganos de representación de los trabajadores. En ningún caso podrá obligarse al trabajador a la realización de horas extraordinarias a excepción de urgente o imprevista necesidad pública.

2. Al objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias.

3. Se valorarán atendiendo al número de horas realizadas, que en ningún caso será superior a 60 horas al año por cada puesto de trabajo, salvo los casos de catástrofe, seguridad y casos extraordinarios debidamente justificados derivados de la atención al ciudadano y previa comunicación a los representantes de los trabajadores.

4. Mensualmente se informará por escrito a los órganos de representación de los trabajadores de las gratificaciones que se devenguen, causas que las motivaron, personal al servicio del Ayuntamiento que las ha motivado, personas que las han efectuado y servicio/sección al que estén adscritos.

5. Las horas extraordinarias se compensarán en descanso de la siguiente forma:

— 1 hora extraordinaria equivale a 1,30 horas (78 minutos = 1 hora + 30%) en tiempo libre.

— 1 hora extraordinaria festiva, nocturna o en día de descanso equivale a 1,60 horas (96 minutos = 1 hora + 60%) en tiempo libre.

— 1 hora extraordinaria festiva y nocturna equivale a 2 horas (120 minutos = 1 hora + 100%) en tiempo libre.

6. El valor de las horas extraordinarias se fija en la fórmula siguiente:

	Laboral	Lab.- Nocturno	Festivo- Descanso	Fest.- Nocturno
Grupo A:	14,42 €	+30% (18,75 €)	+60% (23,08 €)	+100% (28,85 €)
Grupo B:	12,36 €	+30% (16,07 €)	+60% (19,78 €)	+100% (24,72 €)
Grupo C:	9,67 €	+30% (12,57 €)	+60% (15,47 €)	+100% (19,34 €)
Grupo D:	8,08 €	+30% (10,50 €)	+60% (12,93 €)	+100% (16,16 €)
Grupo E:	6,87 €	+30% (8,93 €)	+60% (10,99 €)	+100% (13,74 €)

Se considerará nocturnidad a efectos de abono de horas extraordinarias el horario comprendido entre las 22 y las 8 horas.

7. En ningún caso se considerarán como horas extraordinarias aquellas que el trabajador desarrolla como exceso o ampliación

de jornada durante un periodo superior a los 2 meses, y se retribuirán sujetas a convenio especial.

Artículo 32. Indemnizaciones por razón del servicio.

1. Los empleados públicos tendrán derecho a percibir en su caso las indemnizaciones cuyo objeto sea resarcirles de los gastos que se vean necesitados a realizar por razón del servicio previa autorización del concejal delegado de personal y a tal efecto se determinan los conceptos siguientes:

1.1. Dietas.

1.2. Gastos de desplazamiento.

1.3. Indemnización por asistencia a tribunales de oposición o comisiones de valoración.

1.4. Indemnización especial.

1.1. Dietas.

a) Se entenderá por dieta la cantidad diariamente devengada para satisfacer los gastos que origina la estancia y manutención fuera del término municipal por razón de servicio encomendado.

b) Cuando por razones del servicio de formación del trabajador se desempeñen determinados cometidos o asista a cursos de formación fuera del término municipal, se percibirán las siguientes dietas, que en ambos casos deberán ser justificadas:

— Dieta entera, si se pernocta fuera de la residencia habitual.

— Media dieta, si se vuelve a partir de las 15 horas.

c) Sin perjuicio de las compensaciones que se establezcan en su caso, la cuantía será (para los Grupos A y B) las que les corresponde por Ley y siendo para el resto de los Grupos la perteneciente al C. De todas estas compensaciones se dará cuenta al Comité de Empresa de este Ayuntamiento.

d) El Ayuntamiento podrá abonar antes del inicio del viaje al menos el 65% del valor total de las indemnizaciones que correspondan, el resto en la nómina del mes siguiente.

1.2. Gastos de desplazamiento.

a) Se conceptúa como gasto de desplazamiento la cantidad que se abone al empleado público por los gastos que se le ocasione por la utilización de cualquier medio de transporte según el servicio encomendado. Este concepto equivale a viajar por cuenta del Excmo. Ayuntamiento cuando la Corporación no pusiera medio de transporte y conductor a disposición del empleado público que por necesidades del servicio tuviera que desplazarse

de un centro de trabajo a otro situado fuera de su centro habitual de trabajo.

b) La cuantía de los gastos de desplazamiento en líneas regulares de transporte aéreo, marítimo o terrestre supondrá en su caso el abono del billete o pasaje utilizado. La cuantía de la indemnización a percibir como gastos de desplazamiento de los empleados públicos por el uso de vehículo particular en el servicio encomendado, cuando voluntariamente él lo utilice y el Excmo. Ayuntamiento lo autorice, según lo que en cada momento establezca la Ley que resulte de aplicación.

c) El abono de las cantidades correspondientes se realizará con carácter general en la nómina correspondiente al mes de su realización, salvo en aquellos casos en que la cuantía total se desconozca previamente o conociéndose resulte en extremo gravoso para el empleado público.

1.3. Indemnizaciones por asistencia a tribunales de pruebas selectivas y comisiones de valoración.

Las cuantías a aplicar serán las que marque la ley para tribunal de oposición.

1.4. Indemnización especial.

a) Se entiende por indemnización especial la compensación que se otorga al trabajador por los daños, perjuicios o gastos extraordinarios que se le ocasionen por razón del servicio encomendado, salvo culpa, dolo, negligencia o mala fe del empleado público.

b) La evaluación de la cuantía, así como su devengo, corresponde a los servicios de personal tras examinar tanto el dictamen pericial oportuno, como el informe de los correspondientes órganos del Excmo. Ayuntamiento que deban informar, el del comité de empresa y/o delegados de Personal del Ayuntamiento.

c) En caso de que esta cláusula entre en conflicto, el mismo se dirimirá a través de la cláusula A.S.E.C. (Acuerdo de Solución Extrajudicial de los Conflictos), que se establecerá en el Convenio, siendo el dictamen vinculante para las partes en cuanto al derecho o no a lucrar dicha indemnización.

CAPÍTULO IV:

PERMISOS Y SITUACIONES

Artículo 33. Vacaciones y calendario laboral.

1. Serán de plena aplicación para establecer los días laborales y festivos los calendarios oficiales de carácter nacional, autonómico y local así como los recogidos en el presente Convenio.

Serán días festivos a todos los efectos el 24 y 31 de diciembre y 22 de mayo (Santa Rita).

Para la Policía Local y Rural será festivo el día 24 de junio (San Juan Bautista) en lugar del 22 de mayo.

Si por necesidades del servicio algún trabajador tuviera que trabajar algún día festivo de los marcados en este artículo (los señalados como festivos a nivel nacional, autonómico y local), tendrá derecho a disfrutar 2 días por día trabajado en los que está incluido el festivo no disfrutado.

2. El periodo de vacaciones anuales retribuido será de 30 días naturales, siendo su disfrute por quincenas naturales del 1 al 15 o 16 a 30, o por semanas de lunes a domingo. Las vacaciones de verano se disfrutarán entre el 1 de julio y el 15 de septiembre, si bien dependiendo de las disponibilidades municipales y las necesidades del servicio.

3. Durante el primer trimestre se confeccionará el calendario vocacional por la jefatura de los diferentes servicios, debiendo ser negociado con los representantes de los trabajadores.

4. Las vacaciones serán concedidas procurando complacer al empleado público en cuanto a la época del disfrute, debiendo en cualquier caso existir acuerdo entre el personal de la misma dependencia. En caso de no existir acuerdo se procederá por el turno rotatorio establecido.

5. Los trabajadores acogidos al presente convenio voluntariamente podrán permutar quince días de su mes de vacaciones con un compañero, siempre que ambos se encuentren dentro de la misma categoría y servicios, previa autorización del Alcalde o Concejal de Personal, y comunicación al Jefe de Servicio.

6. El periodo de baja por enfermedad será computado como tiempo de trabajo a los efectos de determinar el número de días de vacaciones que le corresponde disfrutar al empleado público dentro del año.

Si en el momento de comienzo del disfrute de las vacaciones anuales reglamentarias, el trabajador pasara a la situación de baja, tendrá derecho a que se posponga el comienzo de disfrute de este permiso hasta la fecha posterior al alta, estando supeditado su disfrute a la concesión por parte del Concejal Delegado de Personal.

Si la situación de baja del trabajador se produjera durante el disfrute del periodo de vacaciones, éste tendrá derecho a recuperar los días de vacaciones que haya permanecido en esta situación, siempre que haya ingreso hospitalario o reposo absoluto

prescrito por facultativo, debiéndolo poner en conocimiento del servicio, quien a su vez deberá comunicarlo a los servicios de Personal dentro de los dos días laborables siguientes para poder disfrutar dentro del año del resto de las vacaciones que le queden. Caso que se produzca esta eventualidad la aprobación de esta situación y el disfrute de la misma será dictada por el Concejal Delegado de Personal.

7. El empleado público de nuevo ingreso disfrutará dentro del año de su nombramiento la parte proporcional de vacaciones correspondientes desde la fecha de su ingreso hasta el fin de año o hasta la terminación del plazo para el que fue nombrado si éste ha de producirse dentro del año a razón de dos días y medio por mes trabajado.

8. El empleado público que cese por voluntad propia en las condiciones legalmente establecidas, finalice el periodo por el que fue nombrado, o sea separado del servicio, tendrá derecho al disfrute de las vacaciones correspondientes, o en su caso a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el periodo de tiempo trabajado dentro de un año, liquidación que podrá ser tanto positiva como negativa.

9. En caso de que el empleado público cesase por jubilación o fallecimiento y no hubiere disfrutado las vacaciones que le correspondiese, tendrá derecho a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el periodo de tiempo trabajado dentro del año. Así mismo, en caso de fallecimiento, se le incluirán a efectos de liquidación todos los días acumulados y todo lo que el Excmo. Ayuntamiento le adeudara.

Artículo 34. Permisos retribuidos.

1. Los trabajadores acogidos al presente convenio tendrán derecho a las siguientes licencias retribuidas:

1.1. Por matrimonio, quince días naturales pudiendo ser acumulables al periodo de vacaciones que en cada ejercicio tenga asignado el trabajador y siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

1.2. Por matrimonio celebrado en día laborable, de hijos, padres, hermanos, abuelos o nietos: un día laborable si fuera dentro de la localidad y dos días si tuviera lugar fuera.

1.3. Respecto a los días de permiso retribuido del cónyuge, por nacimiento o práctica de interrupción voluntaria del embarazo, en los supuestos y bajo las condiciones legalmente permitidas, se estará a lo dispuesto en la Legislación de la Comunidad

Autónoma, y en la Legislación Básica del estado en la materia supletoriamente.

1.4. Por nacimiento la empleada pública tendrá derecho a 16 semanas o 18 semanas si el parto es múltiple.

1.5. Por lactancia las empleadas municipales tendrán derecho a una hora diaria a partir del alumbramiento y durante nueve meses, a distribuir durante la jornada de trabajo. En el caso de que ambos miembros de la pareja trabajen en el Ayuntamiento, sólo uno de ellos podrá disfrutar de este permiso.

1.6. Por la adopción de un menor de seis años el/la empleado/a público/a tendrá derecho: a un permiso máximo de 8 semanas si el adoptado es menor de nueve meses; seis semanas si es mayor de nueve meses; ampliándose una semana más en ambos casos cuando la adopción se realice en un país extranjero. Se toma en consideración la edad del adoptado al tiempo de la resolución judicial que ha constituido la adopción y se inicia el cómputo del periodo de descanso. De esta licencia retribuida la mujer deberá disfrutar obligatoriamente cuatro semanas, pudiéndose disfrutar indistintamente los miembros de la pareja las cuatro semanas restantes. En el supuesto de adopción se disfrutarán indistintamente por uno u otro cónyuge.

1.7. Por enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento: cuando se trate de parientes de primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad, los trabajadores dispondrán de tres días hábiles, si se produce en la misma localidad, y de cinco cuando se produzca fuera de la localidad. La cualificación de la gravedad de la enfermedad se determinará de común acuerdo entre empresa y trabajador. En caso de discrepancia se someterá al criterio de la Comisión Paritaria del seguimiento del convenio.

1.8. Para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o privado, se invertirá el tiempo indispensable, entendiendo como tal aquel que no supere las dos horas, en su caso y previo informe favorable del Concejal Delegado de Personal, este periodo podrá ser objeto de ampliación.

1.9. Por cambio de domicilio del trabajador, un día y dos si es con cambio de residencia.

1.10. Para la realización de exámenes y demás pruebas de aptitud en centros oficiales, durante los días de su celebración, justificándose ésta.

1.11. Quien por razones de guarda legal, debidamente justificada, tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o algún disminuido psíquico, físico o sensorial que no desempeñe una actividad retribuida inferior al salario mínimo interprofesional, tendrá

derecho a la reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario con un máximo de la mitad de la duración de aquella.

1.12. Por el tiempo necesario en los casos de asistencia del trabajador a consulta médica, reconocimiento o recuperaciones relativas a enfermedades o accidentes siempre que no sea posible asistir a las mismas fuera del horario de trabajo. Cuando los hechos motivadores de los permisos reseñados se produzcan fuera del municipio se incrementarán en el tiempo imprescindible que dure el desplazamiento a los centros oficiales.

En todos los casos debe justificarse debidamente la veracidad de las circunstancias alegadas para el disfrute de las licencias correspondientes.

1.13. Los días 24 y 31 de diciembre, permanecerán cerrados los centros de trabajo del ayuntamiento, salvo los servicios que por sus especiales características requieran su apertura, y por decisión del Concejal Delegado de Personal previa negociación con los representantes sindicales y el Jefe del Servicio afectado. Si estos días coincidiesen en domingo, se estará a lo previsto por la Administración del Estado.

En este último supuesto al personal que durante los citados días tenga que trabajar se les computará el tiempo de permanencia como correspondiente a día festivo.

1.14. El personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, podrá disfrutar siete días de Asuntos Propios, pudiendo acumularse a las vacaciones anuales siempre que el servicio lo permita. La Corporación está obligada, salvo causa especial, a conceder dichos días cuando se soliciten. En el caso de que el trabajador disfrutase de alguno de los puentes existentes al cabo del año se computará como día de Asuntos Propios, aquel que a todos los efectos tenga la consideración de laborable.

1.15. Se considerará jornada laboral el tiempo que destine el empleado público a asistencia a Juzgados, siempre que sean motivados por razones profesionales.

Artículo 35. Permisos no retribuidos.

Se estará a lo dispuesto en la Legislación de la Comunidad Autónoma, y en la Legislación Básica del estado en la materia supletoriamente.

Artículo 36. Servicios especiales.

Se estará a lo dispuesto en la Legislación de la Comunidad Autónoma, y en la Legislación Básica del estado en la materia supletoriamente.

Artículo 37. Excedencias.

Se estará a lo dispuesto en la Legislación de la Comunidad Autónoma, y en la Legislación Básica del estado en la materia supletoriamente.

CAPÍTULO V: DERECHOS SOCIALES

Artículo 38. Garantías.

1. Los empleados públicos en activo de este Ayuntamiento y sus organismos autónomos tendrán los derechos sociales que se determinan en este capítulo.

2. Por el Excmo. Ayuntamiento se designará a su cargo la defensa del empleado público que, como consecuencia del ejercicio de sus funciones, sea objeto de actuaciones judiciales, asumiendo las costas y gastos que se deriven, incluidas fianzas, salvo en los casos en los que se reconozca en la sentencia culpa, dolo, negligencia o mala fe, salvo renuncia expresa del propio empleado público, al ser el Excmo. Ayuntamiento el demandante.

3. El tiempo que el empleado público emplee en las actuaciones judiciales mencionadas en el apartado anterior, será considerado como tiempo de trabajo efectivo, salvo que ocupara algunas de las excepciones contenidas en el mismo apartado.

4. El Excmo. Ayuntamiento garantizará la adscripción del empleado público que preste a sus servicios como conductor a un puesto de trabajo adecuado a sus conocimientos y disponibilidad de plazas en cada momento, en caso de retirada temporal que no exceda de un año del carné de conducir, cuando la misma se derive del ejercicio de sus funciones y no se aprecie culpa, dolo, negligencia o mala fe del empleado público, siendo las retribuciones a percibir durante este periodo las que correspondan al nuevo puesto de trabajo a desempeñar.

Artículo 39. Compensaciones o ayudas económico-sociales.

Ayuda complementaria de hasta 90 euros mensuales, previa aprobación del responsable de personal, en el supuesto de asistencia del minusválido a centros de enseñanza o de rehabilitación según sea esta asistencia en régimen externo, media pensión o internado y previo informe favorable de los facultativos correspondientes.

Artículo 40. Indemnizaciones por jubilación anticipada y fomento de empleo.

1. La jubilación voluntaria para el personal al servicio del Ayuntamiento afectado por el Convenio, se establece a partir de los 60 años de edad cumplidos.

El Ayuntamiento se comprometerá a cubrir la plaza vacante que se produzca o la que en su caso proceda, a excepción de aquellas que estén a extinguir, cubriéndose la plaza en el mismo régimen que esta vacante se produzca, es decir, personal funcionario o laboral. Estas plazas serán cubiertas en el mínimo tiempo indispensable.

2. Los trabajadores podrán solicitar la jubilación anticipada a partir de los 60 años de edad y en caso de ser aceptada por el Ayuntamiento, tendrá derecho al premio de indemnización que a continuación se expone:

— A los 60 años: 15.025,30 €, con 20 años como mínimo al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

— A los 61 años: 9.015,18 €, con 15 años como mínimo al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

— A los 62 años: 4.507,59 €, con 15 años como mínimo al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

— A los 63 años: 3.005,06 €, pesetas con 15 años como mínimo al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

— A los 64 años: 1.502,56 €, pesetas con 15 años como mínimo al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

En caso de que el empleado público lo quiera hacer a los 60 años y no cumpla el requisito de antigüedad, optará al nivel inferior.

3. Se agilizarán los trámites de los expedientes de jubilación y si por causa imputable a la Seguridad Social se alargara la percepción efectiva de la pensión, el Ayuntamiento adelantará al personal afectado la cuantía de 480,81 €, mensuales por plazo máximo de 2 meses, como contraprestación, el personal afectado autoriza expresamente al Ayuntamiento a retenerle las cantidades que en concepto de salarios o liquidación de haberes hubieren de corresponderle una vez le sea ingresado al afectado por la entidad gestora la prestación correspondiente.

Artículo 41. Anticipos.

1. Podrá ser beneficiarios de anticipos reintegrables todo el personal municipal en situación de activo en el Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, pudiendo solicitarse durante todo el año natural, estando supeditada la concesión de dicho anticipo a las posibilidades de Tesorería con las que en cada momento cuente el Ayuntamiento y a criterio siempre del Concejal Delegado de Personal e Intervención.

2. No podrá concederse un nuevo anticipo reintegrable mientras no se tengan liquidados los compromisos de igual índole.

adquiridos con anterioridad y no haya transcurrido un periodo mínimo de seis meses entre la cancelación de un anticipo y la solicitud de otro.

3. La cuantía máxima por este concepto será de 901,52 €, en carácter ordinario y de hasta 1.803,04 €, en los de carácter extraordinario.

4. El reintegro se efectuará mediante descuento en nómina en un periodo de 18 mensualidades, como máximo, para el ordinario y 24 para el extraordinario. No obstante, en cualquier momento, los interesados podrán reintegrar la cantidad anticipada que les reste o parte de ella. En este caso, deberán ponerlo en conocimiento de los servicios económicos que le indicarán el procedimiento a seguir para su devolución.

5. Los anticipos reintegrables podrán concederse cuando venga debidamente justificada su petición por alguna de las siguientes causas:

a) De carácter ordinario:

1. Preferentes: Serán considerados como tales aquellos que se justifiquen en algunas de las causas siguientes:

- Gastos de enfermedad e intervenciones quirúrgicas leves.
- Adquisición de primera vivienda, cuando la misma sea destinada al domicilio habitual del peticionario.
- Arrendamiento de la vivienda habitual del empleado público, pudiéndose incluir los supuestos de fianza y otros gastos derivados del contrato de arrendamiento, así como los gastos de traslado de domicilio y otros gastos análogos.
- Realización de estudios cualificados para la promoción del personal, su cónyuge o sus hijos.
- Rehabilitación, reformas o reparaciones en la vivienda habitual del trabajador tendente a mantener sus condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad.

2. No Preferentes:

— Se considerarán gastos no preferentes aquellos que no se encuentren relacionados con alguna de las causas citadas en el punto anterior.

b) De carácter extraordinario: Tendrán esta consideración las solicitudes que se basen en gastos tales como los derivados de enfermedad grave) del trabajador, cónyuge, pareja o hijos de éste, de accidente o de siniestro de especial gravedad, del fallecimiento de los parientes citados y de otros supuestos análogos.

6. El estudio y valoración de las solicitudes los realizará la Comisión Paritaria que garantizará al máximo posible la objetividad de sus resoluciones, elevando el correspondiente informe a los estamentos encargados de su concesión o denegación.

7. La contestación al interesado se hará en los 30 días siguientes a la entrada en registro de dicha solicitud, y debidamente justificada.

Artículo 42. Servicios Auxiliares.

1. Todo el personal del Ayuntamiento podrá ser asignado a un puesto de trabajo acorde a sus condiciones físicas, al cumplir uno de los siguientes requisitos:

a) Por edad, al cumplir el trabajador los 55 años, previa solicitud del interesado y exclusivamente en el caso de enfermedad o incapacidad demostrada y debidamente acreditada del mismo, caso supuesto este para el que será necesario el previo informe del Jefe del Servicio al que se encuentre adscrito el trabajador.

b) Por enfermedad o incapacidad declarada o reconocida en el grado de total para su profesión habitual; por el Tribunal Médico correspondiente de la Seguridad Social y previa solicitud del interesado, supeditada a las posibilidades municipales.

2. Todo el personal al servicio del Ayuntamiento que esté bajo estas condiciones, en servicios auxiliares percibirá las mismas retribuciones básicas de su anterior puesto de trabajo, siempre y cuando dicha movilidad funcional se produzca dentro del mismo grupo, y en todo caso, las retribuciones complementarias correspondientes al nuevo puesto asignado.

3. La trabajadora embarazada tendrá derecho a que, si el puesto de trabajo que desempeña es perjudicial para su estado, bien por peligrosidad, toxicidad, penosidad o esfuerzo, se le encomienden funciones acordes con su estado, si bien en idénticas condiciones y supuestos que los anteriormente contemplados.

4. El concejal delegado de Personal cada vez que se produzca un cambio de estas características informará en la Comisión Paritaria.

CAPÍTULO VI:

FORMACIÓN Y PROMOCIÓN PROFESIONAL

Artículo 43. Formación Profesional.

1. Considerando que la formación es un instrumento fundamental para la profesionalización del personal y la mejora de los servicios en función de las prioridades que señale la Administración, las partes reconocen la necesidad de realizar un mayor esfuerzo

en formación y se comprometen a colaborar mancomunadamente en esa tarea.

2. Se concederán las siguientes licencias retribuidas de estudios:

2.1. Durante el tiempo que duren los congresos o reuniones de carácter profesional, social o sindical a los que asistan los empleados municipales o formando parte integrante de los mismos con la debida justificación. Si la asistencia a tales actos fuese promovida o auspiciada por el Ayuntamiento u otros organismos y siempre que la comparecencia a dichos actos sea obligatoria para determinado/s trabajador/es, tendrán derecho a percibir estos la indemnización correspondiente en concepto de dietas, desplazamientos, etc.

2.2. De formación profesional a todos los niveles, concesión de 40 horas/año como máximo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional cuando éste se celebre fuera de la Administración y el contenido del mismo esté relacionado directamente con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la Administración. Este permiso no implicará reducción en sus retribuciones y tendrá derecho a las dietas correspondientes. Se concederán siempre que se soliciten con una antelación mínima de 15 días y considerándose el silencio como respuesta positiva. En cualquier caso la administración vendrá obligada a dar una respuesta expresa y motivada y a comunicarlo a los órganos de representación de los trabajadores.

2.3. Los empleados públicos comprendidos en el ámbito del presente convenio realizarán los cursos de capacitación profesional o de reciclaje para la adaptación a un nuevo puesto de trabajo que determine la Administración. El tiempo de asistencia a estos cursos se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos.

2.4. De educación general, social o cívica. Se concederán permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales y pruebas de aptitud y evaluación para la obtención de un título académico o profesional, con el único requisito de su comunicación al Jefe de Servicio tan pronto tenga conocimiento de la convocatoria.

3. Se concederán las siguientes licencias no retribuidas:

3.1. De formación sindical. Los representantes sindicales tendrán derecho a asistir y participar en los cursos relacionados con la organización del trabajo, salud laboral y cuantos temas tenga relación con su actividad sindical, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan.

3.2. Lo preceptuado en el párrafo anterior también será aplicable a cualquier empleado público afiliado o inscrito en cualquier

sindicato, siempre que para ello se solicite dicho derecho por el sindicato al que pertenece, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan.

3.3. Para asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional de una duración máxima de 3 meses, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan.

4. Durante el periodo de vigencia de este Convenio las partes se comprometen a iniciar contactos y a establecer conversaciones para la creación de un Plan de Formación Permanente con fondos específicos para acciones conjuntas entre sindicatos y Administración, que afectará a todas las categorías y grupos profesionales existentes en el Ayuntamiento.

5. Por parte del Ayuntamiento se podrán promover o auspiciar Cursos de Reciclaje para los trabajadores más necesitados por su escasa cualificación y a los afectados por cambios en la organización del trabajo o incorporación de las nuevas tecnologías. A tal fin se podrán suscribir Acuerdos con otras instituciones o entidades públicas o privadas cuando sea preciso.

CAPÍTULO VII:

SALUD LABORAL

Artículo 44. Comité de Salud Laboral.

Se establecerá de conformidad con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su regulación y funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en dicha Ley, y demás normas complementarias.

Artículo 45. Uniformes de trabajo.

1. El Ayuntamiento proporcionará de manera alterna y cada año natural uniformes de invierno y de verano. La provisión de dichos uniformes se llevará a cabo de la forma siguiente:

Un año el de invierno, el siguiente el de verano, y así sucesivamente.

a) Personal de Obras y Servicios:

— Invierno: 2 cazadoras, 2 camisas, 2 pantalones o 2 monos y un par de botas o zapatos.

— Verano: 2 pantalones, 2 camisas y un par de zapatos.

— Común para todos y en los servicios que lo requieran: Un equipo reflectante, un traje de agua y guantes a renovar cuando se deterioren.

— Cada tres años se les dotará de un Anorak.

b) Personal de la Residencia de Ancianos:

- Animadora Socio Cultural: 2 batas.
- Auxiliares de clínica: 2 pijamas traje, 2 batas, 2 pares de zuecos, y una rebeca.
- Personal de cocina: 2 pantalones, 2 camisas, 2 pares de zuecos, un gorro de cocina y 2 delantales.
- Lavanderas y Personal de limpieza: 2 pijamas traje, 2 delantales, 2 pares de zuecos y una rebeca o 2 batas.
- Ordenanzas: Invierno: 2 camisas, 2 pantalones, 1 chaqueta y un par de botas. Verano: 2 camisas, 2 pantalones, un par de zapatos y dos monos.
- Común: 4 pares de calcetines. Guantes al personal que lo necesite y a renovar cuando éstos se deterioren.

c) Personal de la Policía Rural (una vez integrados en el Cuerpo de Policía Local)

- Alternará un uniforme de verano y otro de invierno anualmente.
- Uniforme de invierno completo: Consistente en una gorra, una cazadora, dos camisas de manga larga, dos pantalones, una corbata, un jersey, un par de botas, dos pares de calcetines y un par de guantes.
- Uniforme de verano completo: Consistente en una gorra, dos camisas de manga corta, dos pantalones, un par de zapatos y dos pares de calcetines.
- Cada siete años se dotará además de una cazadora de cuero, un cinturón, un traje de agua, una defensa de 60 cm y una funda para la pistola.
- Por parte de la Corporación se le facilitará a este personal la realización de 2 prácticas de tiro al año, para lo cual, y demás necesidades del servicio, se les dotará anualmente de 50 balas a cada Agente.

d) Si por alguna circunstancia algún trabajador deteriorara justificadamente, en acto de servicio, alguna de las prendas mencionadas, la nueva adquisición de las mismas correrá a cargo del Ayuntamiento. El uso de las prendas será obligatorio y se utilizará exclusivamente en horas de servicio.

e) Así mismo se facilitará el vestuario necesario a los trabajadores de los servicios que así lo requieran.

Artículo 46. Botiquín de primeros auxilios.

En todas las dependencias, talleres o unidades de trabajo habrá como mínimo un botiquín de primeros auxilios, debidamente

equipado y un extintor de incendios en perfecto estado de uso, velando por todo ello el comité de seguridad e higiene.

CAPÍTULO VIII: DERECHOS SINDICALES

Artículo 47. Comité de empresa y delegados de personal.

1. Son los órganos representativos y colegiados de todos los trabajadores, sin perjuicio de la representación que corresponda a las Secciones Sindicales respecto a sus afiliados.

2. Serán objeto de negociación por los Órganos de Representación del Personal, las materias establecidas en la norma vigente.

3. Los Órganos de Representación del Personal recibirán información que les será facilitada trimestralmente sobre la política de personal del Excmo. Ayuntamiento.

4. El Comité de Empresa y Delegados de Personal recibirán de la Corporación el presupuesto y la memoria anual, una vez aprobados.

5. El Comité de Empresa y Delegados de Personal emitirán informe a solicitud del Excmo. Ayuntamiento sobre las siguientes materias:

- a) Traslado total o parcial de las instalaciones.
- b) Planes de formación profesional.
- c) Implantación o revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo.

6. El Comité de Empresa y Delegados de Personal serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

7. El Comité de Empresa y Delegados de Personal, tendrán conocimiento y serán oídos en las siguientes cuestiones y materias.

- a) Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.
- b) Régimen de permisos, vacaciones y licencias.

8. El Comité de Empresa y Delegados de Personal conocerán, al menos trimestralmente, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes en acto de servicio y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del ambiente y las condiciones de trabajo, así como de los mecanismos de prevención que se utilicen.

9. El Comité de Empresa y Delegados de Personal vigilarán el cumplimiento de las normas vigentes en condiciones de trabajo,

Seguridad Social y empleo y ejercerá, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes.

10. El Comité de Empresa y Delegados de Personal vigilarán y controlarán las condiciones de Salud Laboral en el desarrollo del trabajo.

11. El Comité de Empresa y Delegados de Personal, de obras sociales para el personal participarán en la gestión de obras sociales establecidas en el Ayuntamiento.

12. El Comité de Empresa y Delegados de Personal, colaborarán con el Excmo. Ayuntamiento para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

13. El Comité de Empresa y Delegados de Personal, informarán a sus representados en todos los temas y cuestiones a que se refiere este artículo.

14. Se reconoce a los Delegados de Personal y Comités de Empresa colegiadamente por decisión mayoritaria de sus miembros, legitimación para iniciar como interesados los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones.

15. Los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal observarán sigilo profesional en todo lo referente a los temas en que el Excmo. Ayuntamiento señale expresamente el carácter reservado, aún después de expirar su mandato. En todo caso, ningún documento reservado, entregado por el Excmo. Ayuntamiento podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito del mismo o para fines distintos a los que motivaron su entrega.

16. Los informes que deba emitir el Comité de Empresa y Delegados de Personal a tenor de las competencias reconocidas, deben realizarse en el plazo de 10 días.

17. El Excmo. Ayuntamiento habilitará, en la medida que lo permitan las posibilidades físicas, funcionales y económicas municipales, a los Órganos de Representación del Personal independientemente un local adecuado para el ejercicio de sus funciones. Así mismo autorizará, previa petición expresa, a sus miembros el uso de todos los medios necesarios para el desarrollo de su actividad.

Artículo 48. Garantías.

1. Los miembros de Comité de Empresa y Delegados de Personal, como representantes legales de los empleados públicos, dispondrán en el ejercicio de sus funciones representativas de las siguientes garantías y derechos.

a) La distribución libre de todo tipo de publicaciones referidas a cuestiones profesionales o sindicales.

b) Ser oído el Comité de Empresa y Delegados de Personal en todos los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros durante los tres años inmediatamente posterior sin perjuicio de la audiencia al interesado regulada en el procedimiento sancionador.

c) Según la normativa vigente y con respecto a las últimas elecciones sindicales se establece un crédito de horas mensuales dentro de la jornada de trabajo retribuida como de trabajo efectivo con las siguientes especificaciones:

— Quedan fuera de este cómputo las horas empleadas en reuniones convocadas a petición de la Corporación así como aquellas que se realicen en periodo de negociación, siempre que sea en reuniones conjuntas.

— Para el ejercicio de este derecho bastará la presentación en los servicios de personal de la comunicación con una antelación a su uso de dos días laborables salvo imposibilidad manifiesta.

— Aquellos empleados públicos, que siendo miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal, ocupen puestos de trabajo de libre designación (previstos en el artículo 20, apartado b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto) podrán proceder, previa comunicación a los servicios de personal, a su acumulación en otros miembros de la misma candidatura.

d) No ser trasladados durante el ejercicio de sus funciones ni dentro de los tres años siguientes de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación, siempre que el traslado o la sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación.

e) Asimismo, no podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón del desempeño de su representación.

Artículo 49. Secciones sindicales.

1. Los empleados públicos afiliados a un sindicato podrán constituir secciones sindicales de conformidad con lo establecido en los estatutos del mismo. Las secciones sindicales serán únicas a todos los efectos.

2. Las secciones sindicales, cuyo sindicato haya accedido al Comité de Empresa, y tengan más del 10% de los votos emitidos, tendrán derecho a nombrar 1 delegado, el cual dispondrá de 25 horas mensuales para su actividad sindical, que podrá utilizar en los términos establecidos para el Comité de Empresa o acumularlas indistintamente. La Sección Sindical mayoritaria tendrá derecho a un 2º delegado sindical.

3. Las secciones sindicales legalmente constituidas en el seno de este Excmo. Ayuntamiento dispondrán de 25 horas anuales para celebrar reuniones de sus afiliados en el centro de trabajo, que podrán ser al comienzo de la jornada de trabajo o antes de su finalización, avisando con dos días laborables de antelación a los servicios de personal y sujetándose al procedimiento establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical.

4. Las secciones sindicales tendrán las siguientes funciones y derechos:

a) Recoger las reivindicaciones profesionales, económicas y sociales del personal y plantearlas ante el Comité de Empresa o Delegados de Personal y la Corporación.

b) Representar y defender los intereses de la Central Sindical que representan y de los afiliados de la misma, así como servir de instrumento de comunicación entre aquella y la Corporación.

c) Ser informados y oídos por la Corporación, con carácter previo, acerca de las sanciones que afecten a sus afiliados, en reestructuración de plantillas e implantación de sistema de organización del trabajo.

d) Tener acceso a la información y documentación que la Corporación ponga a disposición de los sindicatos representativos en el Excmo. Ayuntamiento.

e) El Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, habilitará a cada sección sindical de las mencionadas en el apartado 2 de este artículo un local adecuado para el ejercicio de sus funciones, en la medida que lo permitan las posibilidades físicas, funcionales y económicas municipales.

f) Podrán difundir libremente publicaciones de carácter sindical y dispondrán de tabloneros de anuncios para su uso exclusivo que, a tal efecto se instalarán por la Corporación en cada centro de trabajo y en lugares que garanticen un adecuado acceso a los mismos de los trabajadores.

Al empleado público que acceda a liberado, le serán respetados todos sus derechos y condiciones sociales, laborales, profesionales y las retribuciones del puesto que ocupa en la RPT.

g) La Corporación dotará, al Comité de empresa, de un fondo anual y único de 120 € relativos a suscripciones, material legislativo, o cualquier otro material, en la medida que lo permitan las posibilidades físicas, funcionales y económicas municipales.

Artículo 50. Bolsa de horas.

Los sindicatos firmantes del presente convenio podrán crear una bolsa de horas sindicales que estarán formadas por la acumulación

de los créditos horarios cedidos por los delegados sindicales y miembros del Comité de Empresa, así como por las que se disponen en el párrafo siguiente y subdivididas, a los efectos de cómputo, de la siguiente forma:

a) Parte fija: 90 horas/mes, a distribuir a partes iguales entre los sindicatos firmantes con representación sindical.

c) Parte variable: se conformará con el crédito de horas acumulables y cedidas por los representantes del personal en sus respectivos sindicatos, de acuerdo con los resultados obtenidos en las últimas elecciones sindicales.

d) La distribución de la bolsa de horas corresponderá a cada central sindical, pudiendo distribuirlas entre los representantes sindicales que considere oportuno para el mejor cumplimiento de sus fines, a excepción de aquellos que ocupen puestos de libre designación. La cesión del crédito horario de cada representante sindical para formar dicha bolsa se realizará por escrito, manifestando su consentimiento así como el número de horas cedidas.

e) Todos los representantes de los trabajadores dispondrán de un crédito horario de 20 horas mensuales.

Artículo 51. Asambleas generales.

1. Están legitimados para convocar asambleas de carácter general para todos los empleados públicos:

a) Las organizaciones sindicales representativas del Ayuntamiento, directamente o a través de los delegados sindicales.

b) El comité de empresa y delegados de personal.

c) Cualquier grupo de trabajadores del Excmo. Ayuntamiento siempre que su número no sea inferior al 40% de la plantilla.

2. Serán requisitos para convocar una asamblea general los siguientes:

a) Comunicar por escrito su celebración con una antelación de dos días laborables.

b) Señalar día, hora y lugar de celebración.

c) Indicar el orden del día.

d) Acreditar la legitimación de los firmantes de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo.

3. Si antes de las 24 horas anteriores a la fecha de celebración de la asamblea general el órgano competente de la Corporación

no efectuase objeciones a la misma mediante resolución motivada, podrá celebrarse sin requisito posterior.

4. Los convocantes de la asamblea serán responsables del normal desarrollo de la misma.

5. Sólo se concederán autorizaciones de asambleas generales en horas de trabajo hasta un máximo de 30 horas anuales en cada centro de trabajo, asegurando los servicios mínimos de cada departamento o servicio.

CAPÍTULO IX: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 52. Faltas.

Se estará a lo dispuesto en la Legislación de la Comunidad Autónoma, y en la Legislación Básica del estado en la materia supletoriamente.

Artículo 53. Faltas leves.

Se estará a lo dispuesto en la Legislación de la Comunidad Autónoma, y en la Legislación Básica del estado en la materia supletoriamente.

Artículo 54. Faltas graves.

Se estará a lo dispuesto en la Legislación de la Comunidad Autónoma, y en la Legislación Básica del estado en la materia supletoriamente.

Artículo 55. Faltas muy graves.

Se estará a lo dispuesto en la Legislación de la Comunidad Autónoma, y en la Legislación Básica del estado en la materia supletoriamente.

Artículo 56. Sanciones.

Se estará a lo dispuesto en la Legislación de la Comunidad Autónoma, y en la Legislación Básica del estado en la materia supletoriamente.

Artículo 57. Procedimiento.

Se estará a lo dispuesto en la Legislación de la Comunidad Autónoma, y en la Legislación Básica del estado en la materia supletoriamente.

Artículo 58. Descripción de faltas y sanciones.

Se estará a lo dispuesto en la Legislación de la Comunidad Autónoma, y en la Legislación Básica del estado en la materia supletoriamente.

Artículo 59. Cancelación de faltas y sanciones.

Se estará a lo dispuesto en la Legislación de la Comunidad Autónoma, y en la Legislación Básica del estado en la materia supletoriamente.

Disposiciones adicionales

Disposición adicional primera

I. Se establecen los Grados de Consanguinidad y Afinidad según la tabla siguiente:

	Primer grado	Segundo grado	Tercer grado	Cuarto grado
			Bisabuelo/a	
		Abuelo/a		
	Padre/madre		Tío/a	Primo hermano/a
Titular-cónyuge		Hermano/a		
	Hijo/a		Sobrino/a	
		Nieto/a		
			Biznieto/a	

2. Igualmente se entenderá por cónyuge la persona a quien el empleado público se halle ligado de forma permanente por vínculo legal o por análoga relación de afectividad, En este último caso deberá ser acreditado con un certificado de convivencia a los efectos oportunos.

3. Análogamente se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial a toda persona que reúna los requisitos establecidos en

el R.D. 383/1984, de 1 de febrero y O.M. de 8 de marzo de 1984 o cualquier otra norma que los modifique o sustituya, debiendo aportar el certificado oficial establecido.

Disposición adicional segunda

El Excmo. Ayuntamiento pondrá a disposición de todos los empleados públicos que figuren en plantilla y a los de nuevo ingreso en la toma de posesión el presente convenio.

Disposición adicional tercera

Los sindicatos firmantes, miembros de la Comisión Paritaria y la Corporación negociarán los fondos adicionales que en su caso se pudieran aplicar durante la vigencia de este convenio.

Disposición adicional cuarta

Las cuantías previstas en el Capítulo V del convenio referente a ayudas sociales se incrementarán durante la vigencia del mismo según el IPC real de los años sucesivos, en la medida establecida en los Presupuestos Generales del Estado para todo el personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Disposición adicional quinta

Se creará la Mesa de Negociación con la denominación de Mesa de Empleados Públicos, que es el órgano de negociación entre la Administración y los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento. Esta mesa establecerá sus competencias y reglamento.

Disposición adicional sexta

Las partes firmantes se comprometen a negociar un nuevo Plan de Empleo que incluya un proceso de funcionarización.

Disposición adicional séptima

Al amparo de lo establecido en el párrafo primero del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, según redacción dada por Real Decreto-Ley 8/1998, de 16 de mayo, se consideran trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de la actividad normal de la empresa la ejecución o cumplimiento de convenios de colaboración firmados por la PLATAFORMA o cualquiera de sus Organismos Autónomos con otras Administraciones Públicas, cuya duración habitual es de un año y cuya finalidad es poder prestar nuevos servicios a los ciudadanos, pudiendo cubrirse con contratos para la realización de obra o servicio determinados.

Disposiciones transitorias

Disposición transitoria primera

1. Todo gasto de personal, por su carácter preferente, será abonado en el plazo máximo de 60 días naturales a contar desde su aprobación en Pleno o fecha de resolución presidencial, salvo pacto en contrario en la medida de las posibilidades de la economía municipal.

2. En caso de no cumplirse el plazo establecido será necesaria la presentación a los sindicatos firmantes del presente convenio de una resolución motivada.

Disposición transitoria segunda

A la entrada en vigor del presente convenio la denominación que se empleará para todo el personal dependiente del Excmo. Ayuntamiento (funcionarios y laborales) será la de empleados públicos.

Disposición derogatoria

Quedan derogados cuantos acuerdos, disposiciones o resoluciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo establecido en el presente convenio.

Disposición final

El presente convenio entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales necesarios.

Este Convenio entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, teniendo vigencia durante tres años a partir de esta fecha. Los conceptos económicos se revisarán anualmente.

ANEXO

BASES GENERALES DE LA BOLSA DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA:

Preámbulo

Con la intención de cumplir con el máximo celo los principios de economía, celeridad y eficacia a la hora de efectuar las contrataciones por parte de este Ayuntamiento, se constituye la Bolsa de Trabajo con el fin de poder contratar temporalmente a personal laboral para cubrir necesidades de los servicios municipales a través de sustituciones para la realización de obras o servicios determinados, por sustituciones de trabajadores con derecho a reserva de puesto de este ayuntamiento, con cargo a los créditos de inversiones y para realizar programas temporales concertados con otras Administraciones Públicas, siempre que no requiera otros cauces para la selección de personal al objeto de efectuar las contrataciones, tales como oferta pública de empleo y oferta genérica en la Oficina de empleo de la Ciudad.

No puede olvidarse, por lo demás, que la contratación obedece, principalmente, a la necesidad del Ayuntamiento de afrontar determinados trabajos, por lo que el personal contratado debe siempre demostrar su competencia y obrar conforme a lo esperado en una relación contractual de tipo laboral.

En su virtud, considerando la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado que permita la cobertura de las

mencionadas contrataciones, que por razones de urgencia o necesidad justificada resulten imprescindibles proveer y no pueden ser cubiertas por el personal de este ayuntamiento.

La Bolsa de Trabajo se regirá por las siguientes BASES:

Primera. Requisitos de los aspirantes.

1.1. Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en el momento de realizar la solicitud:

a) El solicitante se deberá encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

— Estar en situación laboral de desempleo.

— Contratado por el Ayuntamiento por bolsa de trabajo anterior o por empresa privada con un contrato inferior a seis meses.

— Contratado por modalidad de empleo subsidiado, entendiéndose por este último trabajadores del AEPSA, y trabajadores del FSE.

— Cualquier otra modalidad de empleo que se pudiera considerar “subsidiado”.

b) Tener cumplidos los 16 años.

c) No padecer enfermedad o disminución física que impida el desempeño de las correspondientes funciones, salvo lo dispuesto en el punto 1.2.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas. Ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

e) No haber sido condenado mediante sentencia firme a penas privativas de libertad, arrestos domiciliarios o sanciones económicas por motivos de maltrato o abusos a menores y mujeres.

1.2. Las personas con minusvalías físicas o psíquicas podrán acceder a la bolsa de trabajo, siempre que no se encuentren impedidas para el desempeño de las funciones de los puestos en el que solicite integrarse.

1.3. Todos los requisitos deberán acreditarse mediante la solicitud editada al efecto por este Excmo. Ayuntamiento y por los documentos que se especifican en el Anexo I.

1.4. La participación en el proceso de la Bolsa de trabajo implica la aceptación de todas sus bases; no obstante, cada

solicitante firmará documento acreditativo de conocerlas y aceptarlas.

Segunda: Presentación de Instancias.

1. Las instancias dirigidas al Sr. Presidente de la Corporación, solicitando ser incluido en esta lista de espera, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficinas, durante un plazo de treinta días hábiles, a partir de su publicación.

Junto a la solicitud el aspirante deberá presentar durante el plazo de admisión de solicitudes la documentación necesaria a fin de completar dicho expediente.

2. El plazo de recogida de solicitudes es improrrogable, salvo las siguientes circunstancias excepcionales que ocurrieran fuera de dicho plazo:

— Por motivo de despido procedente con contratos de trabajo superiores a seis meses.

— Por motivo de nueva residencia en este término municipal.

— Por fallecimiento del/de la cabeza de familia, cuando ésta sea el sustentador/a principal.

Los trabajadores que accedan a la Bolsa por tales motivos se situarán en el último lugar de las listas seleccionadas por ellos, por lo que sólo deberán presentar justificación de las circunstancias que se alegan.

3. El anuncio de la convocatoria se efectuará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

4. Sólo podrá presentarse una instancia por trabajador, y para una sola lista de espera y categoría profesional.

5. Las categorías profesionales que forman esta Bolsa son las recogidas en el Anexo II de estas bases.

Tercera: Proceso de baremación.

La baremación se hará mediante valoración de las circunstancias siguientes:

a) Por circunstancias económicas de la unidad familiar.

Primándose ésta, en función de los ingresos medios mensuales de la unidad familiar referidos a los doce meses anteriores, y en base a la siguiente escala de renta per cápita:

Por ing. mensuales per cápita de 0 a 105,18 €: 0,20 puntos.

Por ing. mensuales per cápita de 105,19 € a 210,35 €: 0,15 puntos.

Por ing. mensuales per cápita de 210,36 € a 315,53 €: 0,10 puntos.

Por ing. mensuales per cápita de 315,54 € a 420,71 €: 0,50 puntos.

Por ing. mensuales per cápita de 420,72 € a 451,19 €: 0,25 puntos.

Por ing. mensuales per cápita iguales o superiores al S.M.: 10 puntos.

Los ingresos medios de la unidad familiar se hallarán sumando todos los ingresos obtenidos por los miembros de la misma, y dividiéndolos por el número de ellos. A estos efectos se computarán como miembros de la unidad familiar a todos aquellos que figuren en el certificado de convivencia emitido al efecto por el Ayuntamiento respectivo.

Se consideran ingresos los de los miembros computables derivados de los rendimientos del trabajo, los profesionales, agrarios, empresariales, y los que se obtengan como rentas de capital mobiliario e inmobiliario.

La comisión se reserva el derecho a cuantificar los ingresos en aquellos supuestos en los que se estimen que no son correctos los ingresos declarados por los solicitantes.

b) Por antigüedad en la demanda de empleo.

Primándose en función de la antigüedad acreditada en la Oficina del SEXPE, computándose los que este organismo certifique en los dos últimos años, a razón de 0,001 puntos por día parado, hasta un máximo de 0,73 puntos.

c) Por la composición de la unidad familiar.

Se baremará en función de los hijos que convivan con el solicitante y se hallen en situación de desempleo a razón de 0,10 puntos por cada hijo, 0,15 puntos por cada hijo a partir del tercero y 0,20 por cada hijo disminuido.

d) Por vivienda propia.

Se valorará la posesión de vivienda del solicitante en función de la siguiente escala:

Vivienda alquilada, social o en propiedad bajo hipoteca: 0,20 puntos.

Vivienda en propiedad: 0 puntos.

Segundas viviendas y otras, vivienda rústica u otros inmuebles urbanos, alquilados o en propiedad: — 0,50 puntos.

e) Por residir en el término municipal.

Se puntuará el tiempo de residencia del solicitante en el municipio a razón de 0,15 puntos por año de empadronamiento y residencia efectiva, hasta un máximo de 2,10 puntos.

f) Por minusvalía del propio solicitante o su cónyuge, de al menos el 33%, justificado mediante certificado de minusvalía expedido por el Centro de Atención a las Discapacidades (CADEX) de la Consejería de Bienestar Social, se concederán 0,25 puntos.

g) Por ser mayor de 45 años familia monoparental se concederán 0,25 puntos.

h) Por ser demandante de primer empleo se concederán 0,50 puntos.

i) Familia monoparental se concederán 0,25 puntos.

Cuarta. Entrevista aclaratoria, realización de exámenes, y valoración de cursos.

1. El Tribunal encargado de baremar los expedientes de solicitud se reserva el derecho de solicitar documentación adicional o a hacer entrevistas aclaratorias de aspectos concernientes al expediente.

2. En estas entrevistas no pueden estar presentes los trabajadores de la bolsa designados mediante sorteo para el resto del proceso.

3. Del mismo modo, para puestos que se determinen por la Comisión de seguimiento, será requisito indispensable la aportación de certificados de participación en cursos de capacitación, titulación académica pertinente o documentación explícita sobre experiencia profesional para la inclusión de los solicitantes en las listas que deseen ser inscritos.

4. El Tribunal encargado de baremar los expedientes de solicitud se reserva el derecho de realizar pruebas selectivas cuando lo considere oportuno para comprobar la cualificación de los aspirantes, así como la valoración de los cursos de capacitación o perfeccionamiento realizados por los mismos.

Quinta. Tribunal calificador.

1. El Tribunal encargado de validar la puntuación de los expedientes se compondrá por la Comisión de Personal de este

Ayuntamiento, el personal que asigne el Ayuntamiento para gestionar esta Bolsa, que presentara los expedientes baremados, un representante de cada una de las centrales sindicales presente en los órganos de representación del personal al servicio de este Ayuntamiento, así como una asesor por cada una de ellos, y tres personas de los aspirantes seleccionados a sorteo que actuarán como observadores.

2. Las tres personas seleccionadas de entre los aspirantes asistirán al proceso de baremación con voz, pero sin voto.

Sexta. Formalización de la Lista de espera.

1. Finalizada la baremación el tribunal emitirá la relación provisional de los aspirantes por orden alfabético y por categorías profesionales, recogiendo las puntuaciones obtenidas, y previo acuerdo de la Comisión de Personal se aprobará la Lista Provisional, mediante Resolución de la Alcaldía o por delegación del Alcalde.

2. La lista provisional quedará expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por un período de 10 días que se habilitarán a los efectos de posibles reclamaciones de los solicitantes. Dichas reclamaciones deberán presentarse durante este periodo de tiempo en el Registro General de este Ayuntamiento.

3. Transcurrido este plazo, se procederá a estudiar las reclamaciones realizadas por escrito, resolviéndose en un plazo máximo de cinco días hábiles. Transcurridos éstos, las listas se aprobarán elevándose a la calificación de definitivas.

4. Se constituirán las listas de espera, permaneciendo los aspirantes en dicha situación hasta que le corresponda por turno de puntuación y categoría profesional.

Séptima. Formalización de contratos y funcionamiento de la Bolsa.

1. Las contrataciones se irán realizando por orden decreciente atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso de selección, debiendo informarse al Comité de Empresa de este Ayuntamiento.

2. El aspirante será citado telefónicamente, o en su defecto, a través de los conserjes del Ayuntamiento mediante el modelo oficial aprobado al efecto. De no recibir notificación por parte del solicitante en un plazo de 24 horas, éste pasará al último puesto de su lista siempre y cuando justifique documentalmente la causa de su no comparecencia en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, y se procederá a citar al siguiente

solicitante. Si dicha justificación no se encuentra entre las establecidas en la base octava, punto 3, la exclusión de la bolsa será automática.

3. Si algún aspirante, con una puntuación preferente, no es considerado apto para un puesto de trabajo por inadecuación, y dentro del plazo que marca el art. 14 del R. D. 1/1995, de 24 de marzo, del texto refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores, y según los informes que emitan los jefes de servicio, cederá su puesto a los aspirantes siguientes en las listas, hasta que se efectúe una contratación acorde con su perfil. Dicha situación será comunicada al Comité de Empresa.

4. Las contrataciones se realizarán atendiendo a la circunstancia concreta que genere la necesidad del servicio, pudiendo contratarse al trabajador por un máximo de seis meses

5. En circunstancias excepcionales y previo conocimiento de los representantes de los trabajadores, podrá realizarse un nuevo contrato o prórroga, en su caso, de la persona que ha estado contratada para el puesto en cuestión, debido a la dificultad técnica o causas imprevistas, por el tiempo imprescindible para solventar esta situación. En cualquier caso el tiempo de esta nueva contratación nunca será superior a un mes. Para ello será preciso propuesta del concejal-delegado de Personal, previo informe favorable del concejal del área en la que esté adscrito el trabajador. De dichos hechos tendrá conocimiento el Comité de Empresa.

6. En el supuesto de no existir en esta Bolsa categorías profesionales requeridas para el desempeño de un puesto de trabajo solicitado, ésta se efectuará a través Oferta genérica de empleo ante el SEXPE.

7. Cuando una lista de espera se encuentre agotada, podrá recurrirse a las listas suplentes que se establecen en el Anexo III.

8. Cualquier contratado por un plazo de seis meses, bien consecutivos, bien mediante acumulación de contratos, pasará a ocupar el último lugar de la lista en la que se encuentre adscrito, con el objeto de facilitar la adecuada rotación de la misma.

9. Pasarán también a ocupar el último puesto de su lista aquellos trabajadores que no aceptaran el puesto propuesto por encontrarse en situación de alta laboral. Si por cualquier medio este Ayuntamiento tuviera conocimiento de tales altas, no se efectuará llamamiento alguno, adjuntando nota simple de tales hechos a su expediente y notificándolo al Comité de Empresa.

10. Si al efectuar el llamamiento de la Bolsa el solicitante se encontrase en situación de alta con contrato de trabajo a media jornada o inferior a ésta, podrá procederse a la contratación del resto de la jornada siempre y cuando sean éstas las necesidades de este Ayuntamiento.

11. Los contratos a tiempo parcial sólo existirán en las listas de la bolsa de trabajo de limpiadoras de colegio y asistencia a domicilio, teniendo estos contratos una duración máxima de seis meses.

12. En casos de urgente necesidad el Ayuntamiento podrá realizar contratos por un periodo máximo de tres meses, necesitando para estos casos la aprobación de las Centrales Sindicales existentes en este Ayuntamiento.

Octava. Renuncia al puesto de trabajo.

1. Se entenderá como renuncia a un puesto de la bolsa de trabajo:

- No comparecer en tiempo para cubrir la oferta de trabajo.
- La expresa manifestación del trabajador de no querer desempeñar el puesto que se le ofrece.

2. La renuncia injustificada a un puesto adecuado al perfil profesional del solicitante, por parte de éste, supondrá la exclusión automática de la lista.

3. No se considerará a estos efectos renuncia las siguientes situaciones, siempre que se justifiquen mediante los documentos adecuados:

- Enfermedad del aspirante por un periodo o circunstancia equivalente a las que determinan las causas de la incapacidad laboral transitoria (incapacidad temporal).
- Parto, maternidad o paternidad, por el periodo legalmente establecido.
- Ejercicio del cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Preceptores de prestaciones por desempleo en caso de contrataciones inferiores a 30 días.
- Cualquier otra circunstancia, no recogida en los anteriores apartados y que se considerase causa suficiente, a criterio de la comisión de seguimiento.

4. Un informe desfavorable sobre el trabajador emitido por el jefe de Servicio por falta reiteradas de puntualidad, ausencia injustificada del puesto de trabajo en un periodo de tres días, ya sean seguidos o alternativos, notoria falta de rendimiento o cualquier otro hecho que suponga un incumplimiento laboral, a propuesta del Delegado de Personal, y previa audiencia del interesado y el Comité de Empresa, éste podrá ser sancionado mediante la rescisión del contrato y su exclusión de la Bolsa de trabajo.

Novena. Del tribunal calificador.

1. Los miembros del Tribunal Calificador, se constituirán, asimismo, en comisión de seguimiento del funcionamiento de la Bolsa de Trabajo, pudiendo, en aras de la mayor transparencia, recabar por sí, o a través de la Concejalía de personal, cuanta información se tenga por conveniente sobre el funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

2. Esta comisión elaborará su propio reglamento de funcionamiento en el plazo de tres meses desde la aprobación definitiva de las listas. Se reunirá una vez al trimestre con carácter ordinario. Extraordinariamente podrá ser convocada por cualquiera de las partes siempre que se justifique debidamente la urgencia de tal convocatoria.

Décima. Requisitos.

Por resolución del concejal-delegado de Personal, previo acuerdo de la comisión Informativa de Personal y oídos los jefes de servicio, se determinarán los requisitos que deberán reunir, en cada convocatoria, los solicitantes para cada uno de los distintos oficios.

Décimo primera. Sobre la documentación.

La aportación de documentación falsa, o el falseamiento de datos o declaraciones de situación familiar, económica o de cualquier otro tipo determinará la exclusión automática de la Bolsa, previa audiencia al interesado.

Décimo segunda. Duración de lista de espera.

La duración de las listas de espera será de doce meses, a contar desde la aprobación definitiva de las mismas, con la salvedad apuntada en el párrafo tercero de la base 14.^a

Décimo tercera.

A los efectos previstos en la base séptima, a los trabajadores que al inicio del vigor de las nuevas listas de espera se encuentren

contratados por las anteriores, se le computarán en la nueva los días realmente trabajados desde la vigencia de ésta.

Décimo cuarta. Periodo de vigencia.

La Bolsa de Trabajo tendrá un periodo de vigencia de un año contados a partir de su aprobación definitiva, con la salvedad apuntada en el párrafo tercero de esta base 14.^a.

Las personas que no sean contratadas, y en el mismo orden de selección, accederán a las nuevas plazas a contratar para el mismo fin una vez agotado el primer semestre y sucesivos, teniendo prioridad sobre aquellas que hayan sido contratadas con cargo a cada convocatoria.

La lista de espera a que se refiere el párrafo anterior también tendrá carácter prioritario en las siguientes convocatoria anuales.

Disposición transitoria primera.

Se considerarán vigentes las bases y las listas de espera hasta la definitiva aprobación de las nuevas.

Disposición final

La interpretación de las presentes bases se hará por la Comisión de Seguimiento establecida en la base novena, a propuesta del Concejal-Delegado de Personal, y previo informe del Secretario General de la Corporación.

En Los Santos de Maimona, a VEINTISETE de SEPTIEMBRE de 2006, reunida la MESA NEGOCIADORA en sesión extraordinaria, acuerda aprobar el presente texto revisado del CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA, y le presta su aprobación en sus mismos términos, firmando todos el presente documento en todas sus hojas en prueba de conformidad.

Los Santos de Maimona, a 27 de septiembre de 2006.

El presente convenio entró en vigor el día de su aprobación por la Corporación Municipal en Pleno, celebrada el seis de octubre de 2006, aunque tendrá carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2004.

DOCUMENTACIÓN

- Instancia en modelo normalizado.
 - Fotocopia del D.N.I.
 - Fotocopia del Libro de familia.
 - Certificado de convivencia.
 - Informe médico en el que se especifique que no padece enfermedad o disminución física que le impida trabajar.
 - Certificado de empadronamiento en el que conste tiempo de residencia hasta un máximo de 14 años.
 - Escritura de propiedad, nota simple del Registro de la propiedad o contrato de arrendamiento del domicilio habitual.
 - Certificado de penales si es requerido por la Comisión de Seguimiento.
- De todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral:
- Certificado del SEXPE donde figure la antigüedad como demandante en los dos últimos años.
 - Certificado del INEM en el que conste si han percibido prestaciones por situación de desempleo en el año anterior al de apertura de la Bolsa.
 - Certificado de la Seguridad Social en el que figure si percibe prestaciones económicas, indicando naturaleza de la misma y cantidades anuales abonadas en el año anterior al de la apertura de la Bolsa.
 - Informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
 - Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En caso de no estar obligado a presentar dicho documento, declaración de ingresos anuales de todos sus miembros.
 - Fotocopia de certificado de empresas o nóminas de las retribuciones percibidas en todas las empresas en las que se ha ejercido actividad laboral.

ANEXO II
RELACIÓN DE CATEGORÍAS PROFESIONALES Y REQUISITOS
PARA SU INCLUSIÓN

Categoría Profesional	Requisitos
Auxiliares administrativos	Graduado Escolar
Auxiliar de biblioteca	Graduado Escolar
Operario de limpieza viaria	Cert. Escolaridad
Operario de Recogida basura y cartones	Cert. Escolaridad
Guarda de Escuela Taller	Cert. Escolaridad. Penales
Conserje	Cert. Escolaridad
Limpiadora	Cert. Escolaridad
Auxiliar de ayuda a domicilio	Graduado Escolar
Oficial electricista	FP II. Electricidad. Exp. Laboral
Operario electricista	FP I. Electricidad. Exp. Laboral
Oficial fontanero	Gr.Escolar. C. Instal. Exp.Lab.
Operario fontanero	Graduado Escolar. Exp. Laboral
Pintor	Cert. Escolaridad. Exp. Laboral
Conductor	Carnet de conducir C1
Operario Jardinero	Cert. Escolaridad. Exp. Laboral
Operario de instalaciones deportivas	Cert. Escolaridad
ATS/DUE	D.U. de ATS/DUE
Auxiliar de Clínica	FP I o curso de capacitación.
Limpiadora-Camarera	Cert. Escolaridad
Lavandera-Costurera	Cert. Escolaridad
Cocinero	Curso capacitación. Exp. Laboral
Pinche de cocina	Cert. Escolaridad. Exp. Laboral

ANEXO III
LISTAS SUPLENTES

LISTAS PREFERENTES

LISTAS SUPLENTES

Auxiliar Administrativo	
Auxiliar Biblioteca	
Operario Limpieza Viaria	Operario R. Basura y cartones
Guarda	Conserje
Limpiadora	Auxiliar Ayuda a domicilio
Jardinero	Operario Inst. deportivas
Limpiadora-camarera	Lavandera-costurera
Cocinero	Pinche de cocina

Asimismo, las lista consideradas como suplentes podrán ser sustituidas por las preferentes.

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, por la que se otorga a la empresa “Repsol Butano, S.A.”, autorización administrativa previa para la distribución de gas canalizado para uso doméstico en Avda. Coronación, s/n., en Trujillo.

Vista la petición realizada por la empresa REPSOL BUTANO, S.A., solicitando la autorización administrativa previa y autorización de ejecución de instalaciones para la presentación del servicio de suministro de gas combustible canalizado para uso doméstico en Avda. Coronación, s/n., sita en el término municipal de Trujillo.

Visto lo dispuesto en el Título IV de la Ley 34/1998 del Sector de Hidrocarburos y en el Capítulo II del Decreto 2013/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Servicio de Gases Combustibles.

Cumpliendo los trámites de información pública y de información por los Organismos afectados.

Este Servicio, como Órgano Competente para la concesión de las autorizaciones solicitadas, por virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo (D.O.E. 31-7-2003).

Conceder a REPSOL BUTANO, S.A., autorización administrativa previa y autorización de ejecución de instalaciones para la distribución de gas canalizado conforme a las siguientes condiciones:

Primera: El ámbito de distribución y las características técnicas básicas de la instalación se ajustarán al proyecto registrado en el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres. Dichas condiciones básicas son:

- Término municipal: Trujillo.
- Ámbito geográfico de distribución: Avda. Coronación, s/n.
- Tipo de instalación: Almacenamiento y Red de distribución subterránea en Media Presión B, a ejecutar con tuberías de

polietileno SDR-I I, dimensionada para la distribución de propano comercial.

- Centro de almacenamiento: Depósito aéreo de GLP de 6.650 litros.
- Tipo de suministros a prestar: 26 viviendas.
- Presupuesto de la instalación: Diez mil ochocientos cuatro euros con setenta y dos céntimos (10.804,72 €).
- Promotor: Repsol Butano, S.A.
- Referencia: CG/292.

Segunda: REPSOL BUTANO, S.A., constituirá en un plazo no superior a dos meses, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, una garantía por importe el 2% del presupuesto de las instalaciones, a efecto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones conforme a lo previsto en el artículo 73.4 de la Ley 34/1998.

Dicha fianza se constituirá en la Caja de Depósitos de la Consejería de Economía y Trabajo, en metálico o mediante aval a bancario.

La fianza será devuelta al titular una vez construidas las instalaciones afectas a la presente autorización sea formalizado el correspondiente acta de puesta en marcha de las mismas.

Tercera: Las instalaciones deberán preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin, los sistemas de conducción del gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marquen los Organismos competentes, de carácter nacional o autonómico, en materia de Industria y Energía.

Cuarta: El Órgano competente en materia de gases combustibles de la Junta de Extremadura cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en esta resolución, así como de la inspección de las obras y montajes efectuados.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas, de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones comprendidas en la zona de autorización, deberán ser comunicadas por el titular al referido Órgano con la debida antelación.

Asimismo, se dará cuenta de la terminación de las instalaciones al citado Organismo para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha de las mismas, sin cuyo requisito no podrán entrar en servicio. A tal efecto habrá de presentar un certificado de final de obra firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente en el que habrá de constar que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con los correspondientes proyectos técnicos, con las normas y especificaciones que se hayan aplicado en los mismos y con las disposiciones, instrucciones y normas técnicas y de seguridad vigentes que sean de aplicación. Igualmente deberá hacerse constar el resultado satisfactorio de todas las pruebas y ensayos precisos de conformidad a la normativa en vigor.

Quinta: El titular deberá mantener un correcto suministro y un adecuado y eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparación de averías, reclamaciones y, en general, de atención a los usuarios, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de las instalaciones. Previamente al levantamiento del acta de puesta en marcha de la instalación, se deberá comprobar por el Órgano correspondiente que el titular ha presentado la documentación necesaria que acredita, a juicio de dicho Órgano, que dispone de una estructura suficiente y adecuada para el cumplimiento de lo estipulado en esta condición.

Sexta: REPSOL BUTANO, S.A., vendrá obligada a efectuar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a todo peticionario que lo solicite, siempre que exista capacidad para ello y siempre que el lugar donde deba efectuarse la entrega del gas se encuentre comprendido dentro del ámbito geográfico de la autorización, suscribiendo al efecto la correspondiente póliza de abono o, en su caso; contrato de suministro.

Séptima: La determinación de las tarifas de aplicación a los suministros de gas se regirán por las disposiciones vigentes en cada momento sobre la materia.

El titular queda sujeto a cuantas prescripciones se establecen en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles y cuantas otras disposiciones se dicten por los Organismos Competentes en materia de suministros de gases combustibles y sus instalaciones.

Octava: El titular deberá realizar las adquisiciones de gas necesarias para efectuar el suministro objeto de la presente autorización.

Novena: Las instalaciones deberán cumplir las disposiciones y norma técnicas contempladas en la Ley 34/1998, en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustible, en el de instalaciones de almacenamiento y distribución de GLP en depósitos fijos, en el de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, y en cualquier otra disposición o instrucción que se encuentre vigente o sea dictada en el futuro en relación con el suministro de gases combustibles y la seguridad de las instalaciones afectas al mismo.

Décima: La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros, dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las concesiones, autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial, autonómicos o estatales, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones de distribución de gases combustibles, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y protección del medio ambiente.

Undécima: La presente autorización en ningún caso se entenderá concedida en régimen de monopolio ni concederá derechos exclusivos.

Duodécima: La presente autorización podrá ser revocada por el incumplimiento de los requisitos aquí fijados y por la variación sustancial de los presupuestos que dieron origen a su concesión.

Decimotercera: La construcción de las instalaciones de distribución deberán iniciarse antes de que transcurra un año desde la fecha de esta autorización. No obstante el titular, por motivos que lo justifiquen, podrá solicitar prórroga de dicho plazo.

El titular deberá iniciar el suministro de gas en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que formalice el acto de puesta en marcha de las instalaciones.

Decimocuarta: La transmisión de la titularidad de las instalaciones deberá ser comunicada a la autoridad concedente de la autorización original.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a los dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cáceres, 21 de noviembre de 2006.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2006, de la Consejera, por la que se resuelve, para el curso escolar 2006/07, la convocatoria de ayudas para alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, asociadas o no a discapacidad, matriculados en Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Extremadura sostenidos con fondos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, núm. 63 de 30 de mayo de 2006, a tenor de lo que establece su artículo 12, y a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa, y en uso de las atribuciones que tengo concedidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas relacionadas en el Anexo I por el concepto y el importe que se especifica, sumando un total de 179.960 euros, que será hecho efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 2006 13 06 423B 481 00, superproyecto 2006 13 06 9010, proyecto 2006 13 06 0013, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para al año 2006.

Segundo. Denegar las solicitudes relacionadas en el Anexo II por las causas que se indican.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la misma, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 27 de noviembre de 2006.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

ANEXO I AYUDAS CONCEDIDAS

Exp.	Nombre Tutor	Nombre Alumno	Cuantía
60252 Ayuda: -PSICOTERAPIA	BRITO PIÑERO, M ^a DEL AMPARO	ABEGÓN BRITO, MANUEL	432,31
60212 Ayuda: -PSICOTERAPIA	ACEDO GÓMEZ, TEODORO	ACEDO CABALLERO, MARÍA JOSEFA	412,04
60216 Ayuda: -PSICOTERAPIA	ACEVEDO GARCÍA, CONCEPCIÓN	ACEVEDO GARCÍA, BORJA	442,44
60194 Ayuda: -PSICOTERAPIA	BLANCO CHAMORRO, MANUELA	ADAME BLANCO, LAURA	275,00
60039 Ayuda: -PSICOTERAPIA	PARDO CANTERO, M ^a DEL CARMEN	AGAMA PARDO, CARLOS JAVIER	391,78
60218 Ayuda: -PSICOTERAPIA	AGUILERA SEGUEDO, ANTONIO	AGUILERA GAÑÁN, ANTONIO JAVIER	412,04
10000 Ayuda: -LOGOPEDIA	SALGADO GARZO, MARÍA MAGDALENA	AGÚNDEZ SALGADO, NURIA	412,04
60144 Ayuda: -LOGOPEDIA	GALEANO BLANCH, ANA BELÉN	ALCÁZAR GALEANO, ALMUDENA	422,17
10002 Ayuda: -LOGOPEDIA	ALCÓN CARPINTERO, JOSÉ MARÍA	ALCÓN GARCÍA, SARA	412,04
60360 Ayuda: -PSICOTERAPIA	ESPINO PRIETO, JOSEFA	ALFONSO ESPINO, SERVANDO	422,17
60006 Ayuda: -PSICOTERAPIA	PEROGIL MULERO, ANA	ALFONSO PEROGIL, GONZALO	422,17
60317 Ayuda: -PSICOTERAPIA	SOLÍS LABRADOR, ASUNCIÓN	ALONSO SOLÍS, MANUEL	442,44
60094 Ayuda: -PSICOTERAPIA	ALVARADO DÍAZ, DOLORES	ALVARADO DÍAZ, JORGE	422,17
10003 Ayuda: -LOGOPEDIA	ÁLVAREZ BECERRO, JOSÉ MARÍA	ÁLVAREZ GARCÍA, ANA	442,44
60166 Ayuda: -PSICOTERAPIA	ÁLVAREZ CORDERO, SATURNINO	ÁLVAREZ GÓMEZ, CARLOS JAVIER	412,04
60012 Ayuda: -PSICOTERAPIA	ÁLVAREZ GONZÁLEZ, PEDRO	ÁLVAREZ GORDILLO, JUAN PEDRO	422,17
60358 Ayuda: -PSICOTERAPIA	ÁLVAREZ ÁLVAREZ, ANTONIO	ÁLVAREZ PRECIADO, MARÍA BELÉN	422,17
60132 Ayuda: -PSICOTERAPIA	ÁLVAREZ RUBIO, SEBASTIÁN	ÁLVAREZ QUINTERO, SERGIO	371,52
60020 Ayuda: -FISIOTERAPIA	ÁLVAREZ DURÁN, VALENTÍN	ÁLVAREZ YERGA, SARA	442,44
60337 Ayuda: -PSICOTERAPIA	VÁZQUEZ CHÁVEZ, MICAELA	AMARO VÁZQUEZ, JUAN FRANCISCO	391,78
60357 Ayuda: -PSICOTERAPIA	AMIGO LÁZARO, JUAN	AMIGO ROJAS, MANUEL SANCHO	401,91

Exp.	Nombre Tutor	Nombre Alumno	Cuantía
60200 Ayuda:	ANDÚJAR VIVAS, FÉLIX -ACTUACIONES DE ENRIQUECIMIENTO	ANDÚJAR SÁNCHEZ, FÉLIX	422,17
10051 Ayuda:	ANTÓN IGLESIAS, RAQUEL -LOGOPEDIA	ANTÓN IGLESIAS, FERNANDO	401,91
10132 Ayuda:	ANTÓN HERNÁNDEZ, PANTALEÓN -FISIOTERAPIA	ANTÓN VENTANAS, MARÍA DEL ROCÍO	452,57
60183 Ayuda:	ANTÚNEZ MARTÍN, MANUEL -PSICOTERAPIA	ANTÚNEZ PÉREZ, JESÚS MANUEL	401,91
60295 Ayuda:	REYES DE LAS HERAS, CONCEPCIÓN -PSICOTERAPIA	APARICIO REYES, MATÍAS	432,31
60005 Ayuda:	APOLO GONZÁLEZ, ANA M. -PSICOTERAPIA	APOLO GONZÁLEZ, ANA CRISTINA	391,78
60147 Ayuda:	PÉREZ GUIADO, JOAQUINA -LOGOPEDIA	AUNIÓN PÉREZ, NOELIA	401,91
60224 Ayuda:	ÁVILA MONTERO, PEDRO -PSICOTERAPIA	ÁVILA PAREDES, SAUL	422,17
10128 Ayuda:	ÁVILA FERNÁNDEZ, AGUSTÍN -PSICOTERAPIA	ÁVILA TORRE, JESÚS	432,31
10005 Ayuda:	AVIS FRANCO, JUAN ÁNGEL -LOGOPEDIA	AVIS CAÑAMERO, VÍCTOR	432,31
10006 Ayuda:	BAENA DOMÍNGUEZ, JESÚS -PSICOTERAPIA	BAENA SÁNCHEZ, JESÚS	462,70
60359 Ayuda:	DE CASTRO RODRÍGUEZ, FRANCISCA -PSICOTERAPIA	BAEZA CASTRO, IVÁN	381,65
10001 Ayuda:	BALTASAR ALAMA, ROSA -PSICOTERAPIA	BALTASAR ALAMA, JORDÁN	472,83
10007 Ayuda:	BARBERO GARCÍA, MANUEL -LOGOPEDIA	BARBERO CORNILLO, JESÚS	401,91
10008 Ayuda:	TORRECILLA GONZÁLEZ, EMILIA -PSICOTERAPIA	BARRABI TORRECILLA, JOSÉ MARÍA	391,78
10009 Ayuda:	JUÁREZ SOLANO, ROSALÍA -LOGOPEDIA	BARRADO JUÁREZ, MARÍA	412,04
60227 Ayuda:	BARRAGÁN MORENO, MANUEL -PSICOTERAPIA	BARRAGÁN SÁNCHEZ, MANUEL	422,17
60234 Ayuda:	BARRERO GONZÁLEZ, ELÍAS -PSICOTERAPIA	BARRERO CABALLERO, ELIA	462,70
60192 Ayuda:	GARCÍA AUNIÓN, MARINA -PSICOTERAPIA	BARRIL GARCÍA, JAVIER	422,17
60333 Ayuda:	BARROSO CORTÉS, JUAN -PSICOTERAPIA	BARROSO SANTOS, JUAN	422,17
10010 Ayuda:	BATALLER DÍAZ, VALENTÍN -LOGOPEDIA	BATALLER VENERO, OLIVER	432,31
60191 Ayuda:	SÁNCHEZ PÉREZ, PURIFICACIÓN -LOGOPEDIA	BAZAGA SÁNCHEZ, MACARENA	442,44

Exp.	Nombre Tutor	Nombre Alumno	Cuantía
10013 Ayuda:	GONZÁLEZ ACOSTA, CAROLINA -LOGOPEDIA	BELTRÁN GONZÁLEZ, ALFONSO	412,04
60071 Ayuda:	PRESA ÁLVAREZ, FRANCISCA -PSICOTERAPIA	BERNAL PRESA, IRENE	412,04
60315 Ayuda:	MORENO QUINTANA, MANUELA -LOGOPEDIA	BLANCO MORENO, CELIA	432,31
60318 Ayuda:	MORENO QUINTANA, MANUELA -LOGOPEDIA	BLANCO MORENO, FÉLIX	432,31
60310 Ayuda:	MORENO QUINTANA, MANUELA -LOGOPEDIA	BLANCO MORENO, MIRIAN	442,44
60008 Ayuda:	DÍAZ GUIADO, MARÍA LUISA -FISIOTERAPIA	BLÁZQUEZ DÍAZ, DOLORES	432,31
60116 Ayuda:	HURTADO CABELLO, M ^a DEL CARMEN -PSICOTERAPIA	BLÁZQUEZ HURTADO, MIRIAM	381,65
10015 Ayuda:	GARCÍA REDONDO, A. CELIA -LOGOPEDIA	BORRALLO GARCÍA, JUAN	432,31
60072 Ayuda:	MELITÓN RODRÍGUEZ, AURORA -LOGOPEDIA	BORREGUERO MELITÓN, MELANIE	422,17
60034 Ayuda:	BOTE GONZÁLEZ, JUAN ORESTES -PSICOTERAPIA	BOTE PÉREZ CLARA, ISABEL	422,17
60131 Ayuda:	BRAVO MASERO, FRANCISCO JOSÉ -PSICOTERAPIA	BRAVO RODRÍGUEZ, IVÁN	401,91
10016 Ayuda:	BURDALO GÓMEZ, PEDRO -LOGOPEDIA	BURDALO AGUDO, PATRICIA	432,31
60049 Ayuda:	HIDALGO DÁVILA, ANA M ^a -PSICOTERAPIA	CABALLERO HIDALGO, ANA	381,65
60338 Ayuda:	GONZÁLEZ CANO, CATALINA -PSICOTERAPIA	CABALLO GONZÁLEZ, FRANCISCO	432,31
60185 Ayuda:	CALAMONTE DOMÍNGUEZ, CIPRIANO -PSICOTERAPIA	CALAMONTE GÓMEZ, CARLOS	432,31
10017 Ayuda:	CALVO PIZARRO, JUAN ENRIQUE -PSICOTERAPIA	CALVO LOZANO, MARÍA	412,04
10018 Ayuda:	CALVO LUCIO, VENANCIO -FISIOTERAPIA	CALVO LUCIO, ANTONIO	442,44
10129 Ayuda:	PÉREZ ARROYO, ROCÍO -PSICOTERAPIA	CALVO PÉREZ, JAIME	412,04
60325 Ayuda:	BARRERO MONTERO, M ^a ÁNGELES -PSICOTERAPIA	CAMPOS BARRERO, MYRIAM	401,91
10019 Ayuda:	CAMPOS VENTURA, FRNACISCO -LOGOPEDIA	CAMPOS LUNARO, FRANCISCO JAVIER	422,17
60082 Ayuda:	GIL LÓPEZ, AMALIA -PSICOTERAPIA	CANO GIL ANTONIO, FRANCISCO	391,78
60127 Ayuda:	CASTAÑO AMADOR, ISABEL -LOGOPEDIA	CARMONA CASTAÑO ,JUAN	401,91

Exp.	Nombre Tutor	Nombre Alumno	Cuántía
60054 Ayuda:	GARRIDO GARCÍA, M ^a DOLORES -PSICOTERAPIA	CARO GARRIDO, ANTONIO MANUEL	412,04
60032 Ayuda:	CARRASCO PINILLA, ANTONIO -PSICOTERAPIA	CARRASCO TREJO, ANTONIO	432,31
60253 Ayuda:	CARREIRAS CORONADO, JUAN JOSÉ -LOGOPEDIA	CARREIRA POLO, JUAN JOSÉ	442,44
60149 Ayuda:	GRAGERA APARICIO -LOGOPEDIA	CARRETERO GRAGERA, ÁNGEL	412,04
60184 Ayuda:	PERÓN DÍAZ, FRANCISCA -PSICOTERAPIA	CARRILLO PERÓN, FRANCISCO JAVIER	401,91
60201 Ayuda:	CASILLAS POZO, HIPÓLITO -PSICOTERAPIA	CASILLAS PRIETO, DAVID	422,17
10021 Ayuda:	CASQUERO BARRROSO, SANTIAGO -PSICOTERAPIA	CASQUERO CEBRIÁN, TAMARA	391,78
10136 Ayuda:	MUÑOZ PÉREZ, MARÍA ANGELES -PSICOTERAPIA	CASTAÑO MUÑOZ, CRISTIAN	432,31
60255 Ayuda:	CASTAÑO SECO DE HERRERA, -PSICOTERAPIA	CASTAÑO VIGARA, ANA BELÉN	442,44
60347 Ayuda:	CASTILLA MORENO, FRANCISCO J. -PSICOTERAPIA	CASTILLA SALVADOR, RAQUEL	391,78
10022 Ayuda:	CASTRO CASERO DANIEL -LOGOPEDIA	CASTRO CASERO, ALBERTO	442,44
60030 Ayuda:	CASTRO AMIGO, ANTONIO -PSICOTERAPIA	CASTRO MARÍA LORENA	381,65
10023 Ayuda:	CEREZO PULIDO, JUAN ANTONIO -LOGOPEDIA	CEREZO FERNANDEZ, TAMARA	462,70
60258 Ayuda:	CEVALLOS PINEDA, PIEDAD -FISIOTERAPIA	CEVALLOS PINEDA, MICHELLE	442,44
60133 Ayuda:	CHACÓN DIEZ, EUSEBIO -PSICOTERAPIA	CHACÓN LÓPEZ, JESÚS	391,78
10024 Ayuda:	CHATOUANI, ABDELKADER -LOGOPEDIA	CHATOUANI, YOUNES	422,17
60236 Ayuda:	BARRIL FERNANDEZ, M ^a TERESA -PSICOTERAPIA	CHAVES BARRIL, PEDRO	432,31
60043 Ayuda:	CHEN XIAOXIA -ACTUACIONES DE ENRIQUECIMIENTO	CHEN JIALE	442,44
10025 Ayuda:	ZARZA RAMOS, M ^a JOSEFA -PSICOTERAPIA	CILLÁN ZARZA, GONZALO	452,57
10137 Ayuda:	GORDO CARPINTERO, ANA MARÍA -PSICOTERAPIA	CLEMENTE GORDO, LUIS	381,65
60235 Ayuda:	RIVERA SOSA, MARÍA EUGENIA -LOGOPEDIA	COLÍN ADAME, MANUEL	412,04
60197 Ayuda:	GONZÁLEZ COLLADO, M ^a ANGELES -PSICOTERAPIA	COLLADO GONZÁLEZ, DAVID	401,91

Exp.	Nombre Tutor	Nombre Alumno	Cuantía
60121 Ayuda: -PSICOTERAPIA	COMESAÑA LÓPEZ, JOSÉ	COMESAÑA MEGÍAS, CARLOS	442,44
60170 Ayuda: -LOGOPEDIA	CONDE MARTÍNEZ, CÁNDIDO	CONDE VIVAS, CARLOS	432,31
60033 Ayuda: -LOGOPEDIA	CORDERO DURÁN, ÁNGEL	CORDERO SÁNCHEZ, DESIRÉE	401,91
60024 Ayuda: -PSICOTERAPIA	SÁNCHEZ VÁZQUEZ, Mª LOURDES	CORTÉS SÁNCHEZ, FRANCISCO JAVIER	391,78
60103 Ayuda: -FISIOTERAPIA	ZAMBRANO MORENO, ANTONIA	CORTÉS ZAMBRANO, RAÚL	412,04
10027 Ayuda: -LOGOPEDIA	GARCÍA NORIEGA, ISABEL	CRESPO GARCÍA, JUDIT	412,04
60027 Ayuda: -PSICOTERAPIA	PÉREZ LÓPEZ, MATILDE	CRESPO PÉREZ, LAURA	361,38
60221 Ayuda: -PSICOTERAPIA	ALCÁZAR MORÁN, CATALINA	CRUZ ALCÁZAR, JOSÉ CARLOS	432,31
60240 Ayuda: -PSICOTERAPIA	BORRAJO MENDO, PETRA	CRUZ BORRAJO, FRANCISCO M.	401,91
60068 Ayuda: -LOGOPEDIA	CUPIDO PIZARRO, ANTONIO	CUPIDO GORDILLO, ANTONIO	391,78
10028 Ayuda: -PSICOTERAPIA	CURIEL PÉREZ, FLORENCIO	CURIEL IÑIGO, EDUARDO	381,65
10026 Ayuda: -FISIOTERAPIA	CARRILLO ANTÚNEZ, JACINTA	DE LA CONCEPCIÓN CARRILLO, JOSÉ	432,31
60064 Ayuda: -LOGOPEDIA	DEL VIEJO SÁNCHEZ, MARCELINO	DEL VIEJO GARCÍA, CARLOS	381,65
10029 Ayuda: -LOGOPEDIA	DELGADO MORÁN, JESÚS	DELGADO JIMÉNEZ, JESÚS	391,78
60150 Ayuda: -PSICOTERAPIA	DÍAZ NOLLA, ESTHER	DELGADO LUJÁN, ABEL	422,17
60151 Ayuda: -LOGOPEDIA	DÍAZ NOLLA, ESTHER	DELGADO LUJÁN, ABEL	422,17
60092 Ayuda: -PSICOTERAPIA	RUIZ ALCÁNTARA, MAURICIA	DELGADO RUIZ, MARTA ISABEL	401,91
60041 Ayuda: -PSICOTERAPIA	DÍAZ VÁZQUEZ, JOSÉ	DÍAZ CANO, JOSÉ GREGORIO	391,78
60164 Ayuda: -PSICOTERAPIA	RODRÍGUEZ CARRASCO, FERNANDA	DÍAZ RODRÍGUEZ, DANIEL	412,04
60137 Ayuda: -PSICOTERAPIA	CABRERA MOLINO, MARÍA SOLEDAD	DOMÍNGUEZ CABRERA, FRANCISCO DE	401,91
10030 Ayuda: -LOGOPEDIA	DOMÍNGUEZ DÍAZ, ALICIA	DOMÍNGUEZ DÍAZ, MIRIAM	442,44
60035 Ayuda: -FISIOTERAPIA	DÍEZ RUBIO, CARMEN	DOMÍNGUEZ DÍEZ, Mª DEL CARMEN	412,04

Exp.	Nombre Tutor	Nombre Alumno	Cuantía
10031 Ayuda:	DUARTE MARTÍN, BEGOÑA -LOGOPEDIA	DOMÍNGUEZ DUARTE, SARAY	442,44
60055 Ayuda:	DÍEZ ROLLANO, BEGOÑA -LOGOPEDIA	DORADO DÍEZ, JUAN ANTONIO	422,17
10032 Ayuda:	MONTORO RICO -PSICOTERAPIA	EL HICHOU MONTORO, ISMAEL	472,83
60088 Ayuda:	MUÑOZ CARMONA, ANTONIA -PSICOTERAPIA	ENCINAR MUÑOZ, MANUEL JUAN	371,52
60313 Ayuda:	SOLTERO BECERRA M ^a PILAR -PSICOTERAPIA	ENRIQUE SOLTERO, CRISTIAN	401,91
60126 Ayuda:	ARADILLAS MEDINA, JUAQUINA -FISIOTERAPIA	EXPÓSITO ARADILLAS, ÁNGELA	412,04
60098 Ayuda:	EXPÓSITO MONTAÑO, ANTONIO -FISIOTERAPIA	EXPÓSITO GONZÁLEZ, JAIME	371,52
10130 Ayuda:	NIETO RUIZ, AGUSTINA -PSICOTERAPIA	FELIPE NIETO, MARÍA	442,44
10033 Ayuda:	FERNÁNDEZ GARCÍA, BLAS -LOGOPEDIA	FERNÁNDEZ GÓMEZ, ADRIÁN	381,65
60084 Ayuda:	GÓMEZ TREJO, PRESENTACIÓN -PSICOTERAPIA	FERNÁNDEZ GÓMEZ, CARLOS	381,65
60186 Ayuda:	FERNÁNDEZ MILÁN, EMILIO -PSICOTERAPIA	FERNÁNDEZ GRAGERA, ANTONIO	401,91
10034 Ayuda:	GUTIERRO EUGENIO, ROSA MARÍA -LOGOPEDIA	FERNÁNDEZ GUTIERRO, ANTONIO LUIS	422,17
60279 Ayuda:	LECHÓN PINEDA, ÁNGELA -PSICOTERAPIA	FERNÁNDEZ LECHÓN, FERNANDO	412,04
60356 Ayuda:	FERNÁNDEZ VÁZQUEZ, PABLO -PSICOTERAPIA	FERNÁNDEZ MADERA, JUAN ANTONIO	381,65
10035 Ayuda:	RAMOS BRONCANO, MARÍA ÁNGELES -LOGOPEDIA	FERNÁNDEZ RAMOS, IGNACIO JESÚS	432,31
60231 Ayuda:	FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, AGUSTÍN -PSICOTERAPIA	FERNÁNDEZ RODAO, CARMEN MARÍA	442,44
10106 Ayuda:	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, MARÍA -PSICOTERAPIA	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, SERGIO	442,44
10036 Ayuda:	SARRO CASARES, MARÍA MONTAÑA -PSICOTERAPIA	FERNÁNDEZ SARRO, MIGUEL ÁNGEL	442,44
60048 Ayuda:	CAMACHO VÉLEZ, YOLANDA -PSICOTERAPIA	FERRANDO CAMACHO, ADRIÁN	422,17
10037 Ayuda:	FERREIRA PASCUAL, PEDRO -PSICOTERAPIA	FERREIRA PASCUAL, ÁLVARO	371,52
60059 Ayuda:	FLORES HERRERA, EMILIO -PSICOTERAPIA	FLORES FLORES, ÁLVARO	371,52
60050 Ayuda:	FLORES LEO, JOSÉ -PSICOTERAPIA	FLORES PIÑERO, SERGIO	442,44

Exp.	Nombre Tutor	Nombre Alumno	Cuántía
10038 Ayuda: -LOGOPEDIA	FORT TORRES, ANTONIO JOSÉ	FORT GARRIDO, ANTONIO JESÚS	452,57
10039 Ayuda: -LOGOPEDIA	FORT TORRES, ANTONIO JOSÉ	FORT GARRIDO, CRISTAN	452,57
10040 Ayuda: -LOGOPEDIA	FORT TORRES, ANTONIO JOSÉ	FORT GARRIDO, JONATHAN	452,57
60130 Ayuda: -LOGOPEDIA	FRANCO AMIGO, JUAN	FRANCO AMADOR, DAVID	381,65
10140 Ayuda: -PSICOTERAPIA	MARTÍN MACIAS, MARÍA FELISA	FRANCO MARTÍN, JULIÁN	381,65
60172 Ayuda: -PSICOTERAPIA	LEÓ LEÓN, HILARIA	FRIEROS LEÓN, JOSÉ ENRIQUE	442,44
60193 Ayuda: -LOGOPEDIA	GUERRERO SERRANO, SILVIA	GALA GUERRERO, JAVIER	401,91
60115 Ayuda: -PSICOTERAPIA	GALEA BARRADO, MANUEL	GALEA GARCÍA, MANUEL	401,91
60329 Ayuda: -PSICOTERAPIA	GALLARDO GONZÁLEZ, JOSÉ	GALLARDO GARCÍA, JOSEFA	442,44
60187 Ayuda: -PSICOTERAPIA	GORDO LAGUNA, Mª ISABEL	GALLARDO NENE, SAMUEL	401,91
60000 Ayuda: -PSICOTERAPIA	ROSALES FLECHA, M. JESÚS	GALLARDO ROSALES, JESÚS	391,78
10043 Ayuda: -LOGOPEDIA	ROSA RAMOS, MARÍA OLGA	GALLEGO ROSA, MARIO ÁNGEL	391,78
60339 Ayuda: -PSICOTERAPIA	GONZÁLEZ VÁZQUEZ, PETRA	GALVÁN GONZÁLEZ, FRANCISCO JOSÉ	432,31
10042 Ayuda: -ACTUACIONES DE ENRIQUECIMIENTO	GARCÍA ZAPATA, JUAN FRANCISCO	GARCÍA ARJONA, LUCÍA	422,17
10044 Ayuda: -LOGOPEDIA	BARBOSA ÁLVAREZ, BALBINA	GARCÍA BARBOSA, JORGE	422,17
10045 Ayuda: -LOGOPEDIA	DURÁN PULIDO, MARIA ISABEL	GARCÍA DURÁN, JUAN CARLOS	452,57
10046 Ayuda: -PSICOTERAPIA	GARRIDO RICO, MARÍA ANGELES	GARCÍA GARRIDO, ANTONIO EMILIO	432,31
60107 Ayuda: -LOGOPEDIA	GARCÍA GUIADO, PEDRO	GARCÍA LINDO, CARLOS	412,04
60266 Ayuda: -PSICOTERAPIA	GARCÍA GUIADO, PEDRO	GARCÍA LINDO, PEDRO LUIS	412,04
60232 Ayuda: -PSICOTERAPIA	MARTÍN GRAGERA, LUCIANA	GARCÍA MARTÍN, JOSÉ ÁNGEL	432,31
10049 Ayuda: -FISIOTERAPIA	NÚÑEZ PALACÍN, ROSA MARÍA	GARCÍA NÚÑEZ, ÁLEX	391,78
60251 Ayuda: -PSICOTERAPIA	GARCÍA GALVÁN, FRANCISCO	GARCÍA RODRÍGUEZ, CRISTINA	381,65

Exp.	Nombre Tutor	Nombre Alumno	Cuantía
60190 Ayuda:	GARCÍA CASTAÑEDA, SEBASTIÁN -LOGOPEDIA	GARCÍA VASCO, JUAN JOSÉ	432,31
60079 Ayuda:	GAYO VÁZQUEZ, JESÚS -PSICOTERAPIA	GAYO PÉREZ, CÉSAR	452,57
10047 Ayuda:	GIL GAÑÁN, ELISA -LOGOPEDIA	GIL GIL, JUAN LUIS	452,57
10142 Ayuda:	GIL ARROYO, ÁNGEL -LOGOPEDIA	GIL SERRANO, ARANCHA	422,17
60195 Ayuda:	ALEJO SEGURA, Mª ISABEL -PSICOTERAPIA	GÓMEZ ALEJO, Mª JOSEFA GUADALUPE	381,65
10143 Ayuda:	BERNAL BERNAL, MARÍA SONIA -PSICOTERAPIA	GÓMEZ BERNAL, IVÁN	422,17
60100 Ayuda:	GÓMEZ CARRIZOSA, RAFAEL -PSICOTERAPIA	GÓMEZ CABEZAS, VANESSA	412,04
10048 Ayuda:	GÓMEZ PALOMINO, DOMINGO -PSICOTERAPIA	GÓMEZ CALDERÓN, ISABEL	412,04
10050 Ayuda:	CORRALES GARCÍA, MARCELINA -PSICOTERAPIA	GÓMEZ CORRALES, SERGIO	412,04
60003 Ayuda:	GÓMEZ RODRÍGUEZ, FERNANDO -PSICOTERAPIA	GÓMEZ PASTELERO, FERNANDO	381,65
60345 Ayuda:	PASTELERO MÉNDEZ, ENCARNA -PSICOTERAPIA	GÓMEZ PASTELERO, SANDRA	391,78
60244 Ayuda:	GÓMEZ LUCAS, MANUEL -PSICOTERAPIA	GÓMEZ RODRÍGUEZ, MANUEL	442,44
10144 Ayuda:	GONZÁLEZ MATEOS, PEDRO ANTONIO -LOGOPEDIA	GONZÁLEZ CHAMORRO, JAVIER	422,17
60087 Ayuda:	GONZÁLEZ VILLA, JUAN JOSÉ -FISIOTERAPIA	GONZÁLEZ DURÁN, NAZARET	432,31
60114 Ayuda:	GONZÁLEZ DEL VIEJO, MANUEL -PSICOTERAPIA	GONZÁLEZ GÓMEZ, ALBERTO	361,38
60073 Ayuda:	GONZÁLEZ RETAMAL, ANTONIO -LOGOPEDIA	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MARCO ANTONIO	401,91
60056 Ayuda:	GONZÁLEZ CARDOSO, MARÍA DEL -PSICOTERAPIA	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, SHEILA	381,65
60343 Ayuda:	MENACHO HERNÁNDEZ, SEVERIANA -PSICOTERAPIA	GONZALEZ HERNÁNDEZ, DIANA	422,17
60189 Ayuda:	MENACHO HERNÁNDEZ, SEVERIANA -PSICOTERAPIA	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, ELISA	422,17
60344 Ayuda:	MENACHO HERNÁNDEZ, SEVERIANA -PSICOTERAPIA	GONZALEZ HERNÁNDEZ, SUSANA	422,17
60104 Ayuda:	LASO DÍAZ, SOFÍA -FISIOTERAPIA	GONZÁLEZ LASO, MIGUEL ÁNGEL	432,31
60242 Ayuda:	GONZÁLEZ BARROSO, JOSÉ MANUEL -PSICOTERAPIA	GONZÁLEZ LEÓN, CRISTIAN	381,65

Exp.	Nombre Tutor	Nombre Alumno	Cuantía
60225 Ayuda: -FISIOTERAPIA	MÉNDEZ PORTILLO, LUISA	GONZÁLEZ MÉNDEZ, ANA MARÍA	432,31
60078 Ayuda: -LOGOPEDIA	MUÑOZ HERNÁNDEZ, MARÍA DEL	GONZÁLEZ MUÑOZ, JUAN JOSÉ	391,78
60047 Ayuda: -PSICOTERAPIA	PEREIRA NAVARRETE, Mª JESÚS	GONZÁLEZ PEREIRA, ALMUDENA	381,65
60237 Ayuda: -PSICOTERAPIA	TORRADO MONAGO, INMACULADA	GONZÁLEZ TORRADO, TANIA	442,44
60069 Ayuda: -PSICOTERAPIA	VALADÉS HOLGUERA, Mª ISABEL	GRACIA VALADÉS, FLORIÁN	422,17
60233 Ayuda: -LOGOPEDIA	CABEZUDO RODRÍGUEZ, JUANA	GRAGERA CABEZUDO, JUAN	432,31
60067 Ayuda: -LOGOPEDIA	GRAGERA MONTERO, PEDRO	GRAGERA FERNÁNDEZ, Mª JESÚS	422,17
60001 Ayuda: -PSICOTERAPIA	GARCÍA AUNIÓN, M. CRUZ	GRAGERA GARCÍA, DANIEL	422,17
60269 Ayuda: -PSICOTERAPIA	GRAGERA ROMERO, ALONSO	GRAGERA SUÁREZ, JORGE	401,91
60120 Ayuda: -LOGOPEDIA	GRANADO LÓPEZ, FRANCISCO	GRANADO CARRASCO, IVÁN	391,78
60028 Ayuda: -PSICOTERAPIA	GARCÍA OYOLA, Mª REMEDIOS	GUERRA GARCÍA, JOSÉ ÁNGEL	422,17
10052 Ayuda: -PSICOTERAPIA	CRUZ CUADRADO, CATALINA	GUTIÉRREZ CRUZ, PEDRO	432,31
10053 Ayuda: -LOGOPEDIA	JARA RUZ, MARÍA ÁNGELES	GUTIÉRREZ JARA, DAVID	462,70
10054 Ayuda: -PSICOTERAPIA	GUTIÉRREZ MARTÍN, JUAN	GUTIÉRREZ JARA, ROCÍO	432,31
60070 Ayuda: -PSICOTERAPIA	GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, JUAN	GUTIÉRREZ NOGALES, GLADYS	412,04
60308 Ayuda: -PSICOTERAPIA	SÁNCHEZ MURILLO, Mª SOL	GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, CARLOS	432,31
10055 Ayuda: -LOGOPEDIA	HARINERO CASTAÑO, PEDRO	HARINERO SÁNCHEZ, PEDRO JESÚS	422,17
10056 Ayuda: -LOGOPEDIA	HARINERO CASTAÑO, PEDRO	HARINERO SÁNCHEZ, SAMUEL	422,17
10057 Ayuda: -LOGOPEDIA	HARINERO CASTAÑO, PEDRO	HARINERO SÁNCHEZ, VÍCTOR	422,17
10058 Ayuda: -FISIOTERAPIA -LOGOPEDIA	MARTÍN IGLESIAS, NURIA	HERNÁNDEZ MARTÍN, ÁLVARO	905,00
60350 Ayuda: -ACTUACIONES DE ENRIQUECIMIENTO	HERNÁNDEZ GASPAS, EMILIO	HERNÁNDEZ REBOLLO, EMILIO	391,78
60109 Ayuda: -LOGOPEDIA	PIÑERO ROMERO, Mª PAZ	HERRADOR PIÑERO, Mª PAZ	412,04

Exp.	Nombre Tutor	Nombre Alumno	Cuantía
60368 Ayuda:	HERRERA RUIZ, LUIS -PSICOTERAPIA	HERRERA GIL, LUIS FERNANDO	422,17
60175 Ayuda:	MORILLO LÓPEZ, M. LUISA -LOGOPEDIA	HOLGUÍN MORILLO, FIDELA	371,52
10059 Ayuda:	MATEOS HERNÁNDEZ, ANA MARIA -PSICOTERAPIA	HURTADO MATEOS, JUAN FRANCISCO	432,31
10061 Ayuda:	GONZÁLEZ RAMOS, Mª DEL PILAR -FISIOTERAPIA	IGLESIAS GONZÁLEZ, ARGEME	412,04
10060 Ayuda:	MARTÍN MARTÍN, MARÍA BELÉN -PSICOTERAPIA	IGLESIAS MARTÍN, CRÍSTOFER	422,17
10062 Ayuda:	BARCO DE MIGUEL, MARÍA ÁNGELES -PSICOTERAPIA	IZQUIERDO BARCO, FRANCISCO JAVIER	422,17
10063 Ayuda:	ALBARRACÍN VALENCIA, MÓNICA -LOGOPEDIA	JIMÉNEZ ALBARRACÍN, ERICH JOEL	432,31
60352 Ayuda:	JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, JUAN NICOLÁS -PSICOTERAPIA	JIMÉNEZ ALHAJA, NICOLÁS	371,52
60246 Ayuda:	CONTRERAS GARCÍA MATILDE -PSICOTERAPIA	JIMÉNEZ CONTRERAS, JESÚS	391,78
10064 Ayuda:	JIMÉNEZ GONZÁLEZ, MIGUEL -LOGOPEDIA	JIMÉNEZ RUBIO, CRISTIAN	432,31
10065 Ayuda:	CALVO BLANCO, ARANTXA -FISIOTERAPIA	LANCHAS CALVO, ERNESTO	412,04
60278 Ayuda:	LARA ORTEGA, JUAN CARLOS -PSICOTERAPIA	LARA LÓPEZ-ARZA, CAROLINA	391,78
60262 Ayuda:	SERGIO VIÑUELA, TERESA -PSICOTERAPIA	LÁZARO SERGIO, YOLANDA	381,65
60249 Ayuda:	VEGA ZAHINOS, MANUELA -PSICOTERAPIA	LEMUS VEGA, IGNACIO	371,52
60274 Ayuda:	HURTADO LINDES, MIRIAN -PSICOTERAPIA	LEÓN HURTADO, PABLO	371,52
60217 Ayuda:	RUBIALES FERNÁNDEZ, FÁTIMA -PSICOTERAPIA	LEÓN RUBIALES, JULIÁN	432,31
60204 Ayuda:	GUERRERO MATAMOROS, -PSICOTERAPIA	LERGO GUERRERO, CONCEPCIÓN	432,31
60010 Ayuda:	LINDE GARCÍA, MANUEL IGNACIO -PSICOTERAPIA	LINDE COLLADO, RAÚL	401,91
60155 Ayuda:	MORGADO VIEIRA, VANESA -PSICOTERAPIA	LINDO MORGADO, JORGE	442,44
60045 Ayuda:	MACARRO GALVÁN, Mª ANTONIA -PSICOTERAPIA	LLERA MACARRO, ÁNGEL FRANCISCO	422,17
60112 Ayuda:	MACARRO SÁNCHEZ, JULIA -PSICOTERAPIA	LLERENA MACARRO, FRANCISCO	422,17
60263 Ayuda:	LÓPEZ CORTÉS, CESÁREO -PSICOTERAPIA	LÓPEZ HERMOSO, ANA	361,38

Exp.	Nombre Tutor	Nombre Alumno	Cuantía
60129 Ayuda: -LOGOPEDIA	HERNÁNDEZ CRESPO, MARÍA	LÓPEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ MARÍA	422,17
10067 Ayuda: -LOGOPEDIA	LÓPEZ LÓPEZ, SANTIAGO	LÓPEZ MANILLO, ANTONIO	401,91
60077 Ayuda: -FISIOTERAPIA	LÓPEZ GARCÍA, FRANCISCO	LÓPEZ MORENO, NATALIA	442,44
60320 Ayuda: -LOGOPEDIA	VÁZQUEZ MORÓN, PIEDAD	LÓPEZ VÁZQUEZ, JOSÉ LUIS	412,04
60267 Ayuda: -PSICOTERAPIA	LOPO POLO, JOSÉ ANTONIO	LOPO BARROSO, ALEJANDRO	412,04
10068 Ayuda: -PSICOTERAPIA	LOZANO GARCÍA, JOSÉ MANUEL	LOZANO PALOMINO, ADRIÁN	442,44
10069 Ayuda: -PSICOTERAPIA	LOZANO GARCÍA, JOSÉ MANUEL	LOZANO PALOMINO, MAIKEL	442,44
60324 Ayuda: -FISIOTERAPIA	LOZANO DÍAZ, LUIS	LOZANO RIVERA, ARACELI	462,70
10071 Ayuda: -ACTUACIONES DE ENRIQUECIMIENTO	GONZÁLEZ MORCILLO, MONTSERRAT	LUCAS GONZÁLEZ, HUGO	422,17
10072 Ayuda: -PSICOTERAPIA	LUENGO PASCUAL, VICENTE	LUENGO TELLO, JESÚS	381,65
60367 Ayuda: -LOGOPEDIA	MACHO ORTIZ, CARLOS LUIS	MACHO RODRÍGUEZ, MIRIAM	401,91
60025 Ayuda: -PSICOTERAPIA	MACÍAS SÁNCHEZ,	MACÍAS DOMÍNGUEZ, FRANCISCO	452,57
60036 Ayuda: -PSICOTERAPIA	MACÍAS GONZÁLEZ, FRANCISCO	MACÍAS MILÁN, ISMAEL	381,65
10073 Ayuda: -LOGOPEDIA	MADERA LUNA, JULIÁN	MADERA REAL, AITOR	422,17
60013 Ayuda: -PSICOTERAPIA	MANSILLA CABRERA, JUAN CARLOS	MANSILLA CASTILLO, DAVID	412,04
60321 Ayuda: -PSICOTERAPIA	MANZANO SANFELIX, JUAN MANUEL	MANZANO PONCE, SUSANA	442,44
10074 Ayuda: -LOGOPEDIA	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, M ^a ÁNGELES	MANZANO SÁNCHEZ, GUILLERMO	412,04
60125 Ayuda: -PSICOTERAPIA	MARABÉ GUERRERO, FRANCISCO	MARABÉ BARRIGA, RUBÉN	432,31
10075 Ayuda: -PSICOTERAPIA	VALIENTE LUCEÑO, MARTA	MARCOS VALIENTE, ALEJANDRA	442,44
10077 Ayuda: -LOGOPEDIA	MARTÍN ARIAS, MIGUEL ÁNGEL	MARÍN IGLESIAS, ALEXÁNDER	432,31
60108 Ayuda: -LOGOPEDIA	TREJO GARCÍA, ARÁNZAZU	MARÍN TREJO, PABLO FRANCISCO	412,04
60037 Ayuda: -PSICOTERAPIA	ANTÚNEZ MACHUCA, JULIA	MÁRQUEZ ANTÚNEZ, JOSÉ JOAQUÍN	412,04

Exp.	Nombre Tutor	Nombre Alumno	Cuántía
60222 Ayuda:	ANTÚNEZ MARTÍN, ANA MARIA -PSICOTERAPIA	MARTÍN ANTÚNEZ, BLAS MANUEL	381,65
10076 Ayuda:	DOMÍNGUEZ MARTÍN, RUFINA -PSICOTERAPIA	MARTÍN DOMÍNGUEZ, CAROLINA	442,44
10078 Ayuda:	PULIDO ASTASIO, AURELIA -PSICOTERAPIA	MARTÍN PULIDO, ALICIA	401,91
60230 Ayuda:	MATAMORO PARRA, JOSÉ MANUEL -PSICOTERAPIA	MATAMOROS BORBA, JUAN PEDRO	412,04
60110 Ayuda:	JARO GALVÁN, BLANCA -LOGOPEDIA	MATEOS JARO, GONZALO	391,78
10079 Ayuda:	IGLESIAS CRESPO, MONTAÑA -LOGOPEDIA	MATILLAS IGLESIAS, TANIA	442,44
60031 Ayuda:	GONZÁLEZ ESPADA, TERESA -PSICOTERAPIA	MATOS GONZÁLEZ, LORENA	401,91
60095 Ayuda:	CHAVES CARRIL, AURELIANA -PSICOTERAPIA	MAYA CHAVES, LIDIA	391,78
60046 Ayuda:	SIERRA MARTÍN, INÉS Mª -PSICOTERAPIA	MAYA SIERRA, RUBÉN	401,91
60162 Ayuda:	MORÁN MELCHOR, FRANCISCA -LOGOPEDIA	MELITÓN MORÁN, JENNIFER	391,78
60340 Ayuda:	JIMÉNEZ LÓPEZ, ESPERANZA -PSICOTERAPIA	MÉNDEZ JIMÉNEZ, JOSÉ ÁNGEL	401,91
60327 Ayuda:	MÉNDEZ DÍAZ, JOSÉ -FISIOTERAPIA	MÉNDEZ SANHONORATO, ÓSCAR	412,04
60336 Ayuda:	VÁZQUEZ SUÁREZ, MARÍA -PSICOTERAPIA	MÉNDEZ VÁZQUEZ, MARIO	442,44
60290 Ayuda:	PÉREZ GARRIDO, Mª CINTA -PSICOTERAPIA	MENDOZA PÉREZ, DANIEL	432,31
10080 Ayuda:	MENDOZA IGLESIAS, FRANCISCO -LOGOPEDIA	MENDOZA SANTOS, CORAL	412,04
60312 Ayuda:	MERINO PAREDES, JOSÉ MARÍA -LOGOPEDIA	MERINO MORENO, JOSÉ M.	432,31
60257 Ayuda:	PINTO VEGA, EMILIA -FISIOTERAPIA	MESA PINTO, SARA	371,52
10082 Ayuda:	MARTÍN CARRERO, MARÍA DEL MAR -PSICOTERAPIA	MOLANO MARTÍN, IRENE	412,04
10150 Ayuda:	MOLANO GARCÍA, ÁNGEL -PSICOTERAPIA	MOLANO MUÑOZ, ANDONI	442,44
60058 Ayuda:	MOLINA AGUDO, ANTONIO -PSICOTERAPIA	MOLINA RUIZ, ANTONIO	432,31
10083 Ayuda:	MONTERO BLANCO, JOSÉ MANUEL -LOGOPEDIA	MONTERO MARTÍN, JESÚS MARÍA	412,04
60141 Ayuda:	SERRANO FERNÁNDEZ, ANTONIA -ACTUACIONES DE ENRIQUECIMIENTO	MONTERO SERRANO, ELENA	391,78

Exp.	Nombre Tutor	Nombre Alumno	Cuantía
60182 Ayuda:	CANTOS GIL, ISABEL -PSICOTERAPIA	MONTES CANTOS, JULIO	381,65
60123 Ayuda:	GARCÍA RAMOS, MILAGROS -LOGOPEDIA	MONTES GARCÍA, ALMUDENA	381,65
60241 Ayuda:	MONTIEL MORALES, JOSÉ MANUEL -PSICOTERAPIA	MONTIEL MORRO, CRISTIAN	432,31
10084 Ayuda:	MARTÍN HERNÁNDEZ, MARÍA JOSÉ -PSICOTERAPIA	MORA MARTÍN, JAIME	401,91
60351 Ayuda:	MORA CALVO, JOSÉ MIGUEL -PSICOTERAPIA	MORA RAMAS, JOSÉ MIGUEL	442,44
60272 Ayuda:	HERNÁNDEZ VILLARÍN, Mª JOSÉ -PSICOTERAPIA	MORALES HERNÁNDEZ, ALEJANDRO	371,52
10086 Ayuda:	GIL CALDITO, MARÍA PAZ -PSICOTERAPIA	MORÁN GIL, BEATRIZ	432,31
10114 Ayuda:	MORÁN MARTÍN, YOLANDA -LOGOPEDIA	MORÁN MARTÍN, BORJA	452,57
10088 Ayuda:	MORENO SANCHEZ, EUGENIO -PSICOTERAPIA	MORENO CABALLERO, MÓNICA	412,04
60250 Ayuda:	CÁRDENAS MÉNIZ, LEONOR -PSICOTERAPIA	MORENO CÁRDENAS, PEDRO	412,04
10089 Ayuda:	MORENO PÉREZ, ISAIAS -LOGOPEDIA	MORENO IGLESIAS, JESÚS	422,17
60287 Ayuda:	MORENO GONZÁLEZ, ALFONSO -PSICOTERAPIA	MORENO MARTÍN, MARÍA	412,04
60117 Ayuda:	PINO SÁNCHEZ, Mª ÁNGELES -LOGOPEDIA	MORENO PINO, CRISTIAN	391,78
60102 Ayuda:	PORTAL SÁNCHEZ, ISABEL MARÍA -FISIOTERAPIA	MORENO PORTAL, CARMEN	422,17
60065 Ayuda:	VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, CONCEPCIÓN -LOGOPEDIA	MORENO VÁZQUEZ, JOSÉ MARÍA	401,91
60135 Ayuda:	MORENO CARRASCO, MARTÍN -PSICOTERAPIA	MORENO VIVAS, MARÍA JOSÉ	442,44
10090 Ayuda:	MORUJO GUAPO, FRANCISCO -FISIOTERAPIA	MORUJO GREGORIO, BELÉN	412,04
60118 Ayuda:	FLORES RODRÍGUEZ, Mª ÁNGELES -PSICOTERAPIA	MULANO FLORES, ANA MARÍA	482,96
60167 Ayuda:	DAZA REGALADO, ANTONIA -PSICOTERAPIA	MUÑOZ DAZA, MARCOS ANTONIO	472,83
60009 Ayuda:	MUÑOZ RODRÍGUEZ, FELIPE -PSICOTERAPIA	MUÑOZ FERNÁNDEZ, ISMAEL FELIPE	422,17
60332 Ayuda:	MILARA BLANCO, CLEMENCIA -PSICOTERAPIA	MUÑOZ MILARA, JAVIER	452,57
60288 Ayuda:	MUÑOZ GARCÍA, ANTONIO -PSICOTERAPIA	MUÑOZ RODRÍGUEZ, SILVIA	422,17

Exp.	Nombre Tutor	Nombre Alumno	Cuantía
60093 Ayuda:	MURILLO NIETO, JOSÉ MARÍA -LOGOPEDIA	MURILLO BARRERO, JAVIER	401,91
60188 Ayuda:	CONTRERAS ELIJA, FERNANDA -PSICOTERAPIA	MURILLO CONTERAS, VÍCTOR	432,31
60014 Ayuda:	MÁRQUEZ ESTEBAN, CARMEN -PSICOTERAPIA	MURILLO MÁRQUEZ, RUBÉN	401,91
60124 Ayuda:	RODRÍGUEZ MAGARIÑOS, Mª -LOGOPEDIA	MURILLO RODRÍGUEZ, ÁLVARO	422,17
60319 Ayuda:	SOTO MORCILLO, ASCENSIÓN -PSICOTERAPIA	MURILLO SOTO, SERGIO	432,31
10092 Ayuda:	JIMÉNEZ BLÁZQUEZ, ANA SORAYA -LOGOPEDIA	NIETO JIMÉNEZ, ROBERTO	442,44
60314 Ayuda:	JUEZ CARRACEDO, Mª DE LAS NIEVES -LOGOPEDIA	NIETO JUEZ, FRANCISCO M.	432,31
60316 Ayuda:	JUEZ CARRACEDO, Mª DE LAS NIEVES -LOGOPEDIA	NIETO JUEZ, PALOMA	432,31
10094 Ayuda:	NIETO LORO, JUAN FÉLIX -LOGOPEDIA	NIETO LORO, JOSÉ ENRIQUE	391,78
60276 Ayuda:	ISLA ORTAS, Mª JULIA -PSICOTERAPIA	NOTARIO ISLA, JULIO	432,31
60239 Ayuda:	SENERO GONZÁLEZ, SONIA -PSICOTERAPIA	NÚÑEZ SENERO, LIDIA	432,31
60051 Ayuda:	FERNÁNDEZ ARROYO, SILVIA -PSICOTERAPIA	NWOKORIE FERNÁNDEZ, DENNIS	391,78
60086 Ayuda:	DURÁN GONZÁLEZ, ISABEL -LOGOPEDIA	OLIVENZA DURÁN, ÁLVARO	422,17
60040 Ayuda:	TORRADO SIERRA, ASUNCIÓN -PSICOTERAPIA	ORANTOS TORRADO, JOSÉ MARÍA	371,52
60018 Ayuda:	LANCHARRO TERRÓN, DOLORES -LOGOPEDIA	ORTEGA LANCHARRO, JUAN JOSÉ	432,31
60168 Ayuda:	COTILLA VACA, MARÍA JOSÉ -PSICOTERAPIA	ORTIZ COTILLA, MÓNICA	412,04
60140 Ayuda:	PEREIRA ZUMALABE, Mª ELENA -PSICOTERAPIA	ORTIZ PEREIRA, DAVID	391,78
60057 Ayuda:	TOSCANO GARRIDO, Mª CARMEN -LOGOPEDIA	ORTIZ TOSCANO, DANIEL ALFONSO	391,78
60096 Ayuda:	LÓPEZ ZAMBRANO, PAULA -LOGOPEDIA	OSUNA LÓPEZ, FRANCISCO	412,04
60026 Ayuda:	MANZANO MACARRO, PIEDAD -FISIOTERAPIA	OSUNA MANZANO, PIEDAD	391,78
60346 Ayuda:	GÓMEZ PORRAS, ISABEL P. -PSICOTERAPIA	PACHÓN GÓMEZ, DAVID	412,04
60179 Ayuda:	GARCÍA CABEZUDO, PETRA -PSICOTERAPIA	PAGADOR GARCÍA, MANUEL JERÓNIMO	412,04

Exp.	Nombre Tutor	Nombre Alumno	Cuantía
10095 Ayuda:	PANIAGUA ALCÓN, MARÍA FE -LOGOPEDIA	PANIAGUA ALCÓN, ERNESTO	391,78
60015 Ayuda:	PARADA NIETO, FRANCISCO -PSICOTERAPIA	PARADA GALÁN, FRANCISCO JOSÉ	442,44
60016 Ayuda:	GALÁN ORTIZ, PIEDAD -PSICOTERAPIA	PARADA GALÁN, SONIA	452,57
60203 Ayuda:	ORTIZ RODRÍGUEZ, Mª CARMEN -PSICOTERAPIA	PARDO ORTIZ, JONATHAN	401,91
60038 Ayuda:	PAREDES HIDALGO, MICAELA -LOGOPEDIA	PAREDES HIDALGO, JÉSICA	401,91
60066 Ayuda:	LÓPEZ COTO, INÉS MARÍA -LOGOPEDIA	PARRA LÓPEZ, JORGE	381,65
60097 Ayuda:	PASCUAL ZAHINOS, JULIÁN -FISIOTERAPIA	PASCUAL GARCÍA, SERGIO	371,52
60139 Ayuda:	GUTIÉRREZ PÉREZ, Mª NAZARETH -FISIOTERAPIA -PSICOTERAPIA	PAVO GUTIÉRREZ, DIEGO	858,00
60022 Ayuda:	PEREIRA TAVERO, ANTONIO -FISIOTERAPIA	PEREIRA BARAHONA, LAURA	422,17
60213 Ayuda:	ALCALDE OLIVERA, Mª ISABEL -PSICOTERAPIA	PÉREZ ALCALDE, AGUSTÍN	401,91
60181 Ayuda:	ARINES CABALLERO, EVA MARÍA -PSICOTERAPIA	PÉREZ ARINES, EVA MARÍA	381,65
60089 Ayuda:	GARCÍA CABRERA, ISIDORA -FISIOTERAPIA	PÉREZ GARCÍA, JUAN FRANCISCO	442,44
60060 Ayuda:	PÉREZ HERNÁNDEZ, ANDRÉS -PSICOTERAPIA	PÉREZ MAGRO, FRANCISCO JAVIER	391,78
60053 Ayuda:	PÉREZ MORILLO, ANTONIO -LOGOPEDIA	PÉREZ PALOMINO, ALEJANDRO	401,91
60261 Ayuda:	TAMUREJO TREJO, ANA MARÍA -PSICOTERAPIA	PÉREZ TAMUREJO, JAIME LUIS	391,78
60061 Ayuda:	VAQUERIZO MACÍAS, ROCÍO -PSICOTERAPIA	PÉREZ VAQUERIZO, ROCÍO	432,31
60119 Ayuda:	PÉREZ CONTRERAS, SANTIAGO -PSICOTERAPIA	PÉREZ VAQUERO, NEREA	432,31
60074 Ayuda:	GRAGERA VALENZUELA, ELISA -FISIOTERAPIA	PICARZO GRAGERA, FRANCISCO	412,04
60085 Ayuda:	PINILLA FERNÁNDEZ, FRANCISCO -PSICOTERAPIA	PINILLA BAENA FRANCISCO JAVIER	371,52
60208 Ayuda:	MORÁN SÁNCHEZ, MARÍA ISABEL -PSICOTERAPIA	PINILLA MORÁN PEDRO JUAN	362,38
60353 Ayuda:	IGLESIAS DE LA HOZ, DOLORES -PSICOTERAPIA	POZO IGLESIAS, JOSÉ MANUEL	412,04
60207 Ayuda:	GATA REYES, MODESTA -PSICOTERAPIA	PRECIADO GATA, ELENA	462,70

Exp.	Nombre Tutor	Nombre Alumno	Cuantía
60362 Ayuda:	PRECIADOS FUENTES, JUANA -PSICOTERAPIA	PRECIADOS FUENTES, DAVID	412,04
60180 Ayuda:	GUERRERO LÓPEZ, FRANCISCA -LOGOPEDIA	PRIDA GUERRERO, LUIS DAVID	372,52
10097 Ayuda:	ÁLVAREZ MOLANO, MARÍA ISABEL -LOGOPEDIA	PRIETO ÁLVAREZ, JOSÉ CARLOS	401,91
10098 Ayuda:	CORCHERO HERNÁNDEZ, MARÍA -LOGOPEDIA	PULIDO CORCHERO, LETICIA	422,17
10100 Ayuda:	QUIJADA GUZMÁN, ARGIMIRO -FISIOTERAPIA	QUIJADA MAHILLO, ANDREA	422,17
60063 Ayuda:	VELIZ GONZÁLEZ, ALFONSA -PSICOTERAPIA	QUINTANA VELIZ, ADRIÁN	401,91
60171 Ayuda:	BUENO SÁNCHEZ, MARÍA TERESA -PSICOTERAPIA	QUINTERO BUENO, ADAM JESÚS	442,44
10101 Ayuda:	QUINTÍN GARCÍA, GERMÁN -LOGOPEDIA	QUINTÍN DÍAZ, ALEJANDRO	422,17
10102 Ayuda:	GIL HONTIVEROS, OLGA -PSICOTERAPIA	RABASOT GIL, SERGIO	401,91
60254 Ayuda:	RAMÍREZ MIRA, FLORIÁN -PSICOTERAPIA	RAMÍREZ ORDÓÑEZ, VÍCTOR MANUEL	432,31
60198 Ayuda:	RUBIA MEJÍAS, JUANA -PSICOTERAPIA	RAMÍREZ RUBIA, JUAN MANUEL	432,31
10131 Ayuda:	RAMOS BLÁQUEZ, FRANCISCO -PSICOTERAPIA	RAMOS ALONSO, PEDRO	401,91
10099 Ayuda:	REBOLLO GARCÍA, JULIO -LOGOPEDIA	REBOLLO PULIDO, LUIS JAVIER	442,44
60265 Ayuda:	REINA LABRADOR, CARLOS -FISIOTERAPIA	REINA BARRAGÁN, ALEJANDRO	442,44
60091 Ayuda:	BENÍTEZ TAPIA, FRANCISCA -LOGOPEDIA	RETAMAL BENÍTEZ, FRANCISCO JOSÉ	392,78
10103 Ayuda:	RETAMAL GUIJO, JOSÉ -PSICOTERAPIA	RETAMAL GUIJO, JOSÉ	422,17
60017 Ayuda:	AZAIZ X, SAMIRA -PSICOTERAPIA	REYES AZAIZ, JOAQUÍN	442,44
10153 Ayuda:	REYES CABALLERO, LOURDES -PSICOTERAPIA	REYES CABALLERO, FRANCISCO	412,04
60173 Ayuda:	DÍAZ BLANCO, MARINA -PSICOTERAPIA	RICO DÍAZ, ALFONSO	401,91
60075 Ayuda:	PARDO GÓMEZ, ANA MARÍA -FISIOTERAPIA	RICO PARDO, BEATRIZ	422,17
60300 Ayuda:	RISCO GALVÁN, JOAQUÍN -PSICOTERAPIA	RISCO GIL, MARÍA	412,04
60264 Ayuda:	GÓMEZ ACOSTA, Mª VICTORIA -PSICOTERAPIA	RIVERA GÓMEZ, JUAN SEBASTIÁN	442,44

Exp.	Nombre Tutor	Nombre Alumno	Cuantía
60106 Ayuda:	AGUILERA NACARINO, ANTONIA -LOGOPEDIA	RIVERO AGUILERA, SARA	412,04
60142 Ayuda:	VACA BENQUIQUE, LAIDA ELIANA -PSICOTERAPIA	RIVERO VACA, TIRZAH PAMELA	372,52
60215 Ayuda:	ÁLVAREZ CARRASCO, M ^a BEGOÑA -PSICOTERAPIA	RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, ENRIQUE	401,91
60134 Ayuda:	RODRÍGUEZ ESPINOSA, FRANCISCO -PSICOTERAPIA	RODRÍGUEZ CERRO, SERGIO	401,91
60248 Ayuda:	FERRERA LARIOS, SABINA -PSICOTERAPIA	RODRÍGUEZ FERRERA, FRANCISCO	401,91
60247 Ayuda:	FERRERA LARIOS, SABINA -PSICOTERAPIA	RODRÍGUEZ FERRERA, JOSÉ MANUEL	401,91
60256 Ayuda:	GARCÍA MARTINS, UMBELINA -PSICOTERAPIA	RODRÍGUEZ GARCÍA, DANIEL	422,17
60174 Ayuda:	GONZÁLEZ SEVILLA, ANTONIA -PSICOTERAPIA	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, BLAS	382,65
60081 Ayuda:	HORMIGO ÁLVAREZ, JOSEFA -LOGOPEDIA	RODRÍGUEZ HORMIGO, JOSÉ ANTONIO	412,04
10104 Ayuda:	NIETO ÁVILA, MARÍA DEL CARMEN -LOGOPEDIA	RODRÍGUEZ NIETO, SILVIA	401,91
10105 Ayuda:	RODRÍGUEZ LOZANO, EMILIO JOSÉ -LOGOPEDIA	RODRÍGUEZ OSMA, MARÍA DEL PILAR	412,04
60176 Ayuda:	RODRÍGUEZ MORO, EUGENIO -PSICOTERAPIA	RODRÍGUEZ POLO, LUIS	442,44
60366 Ayuda:	QUINTERO OLIVA, ANA MARÍA -PSICOTERAPIA	RODRÍGUEZ QUINTERO, FRANCISCO	392,78
60219 Ayuda:	RICO TEJADO , M ^a DEL ROCÍO -PSICOTERAPIA	RODRÍGUEZ RICO, EDGAR	432,31
60153 Ayuda:	RODAS SÁNCHEZ, M ^a DEL CARMEN -PSICOTERAPIA	RODRÍGUEZ RODAS, JUAN MIGUEL	401,91
60111 Ayuda:	ROSA SALGUERO, JOSÉ -PSICOTERAPIA	ROSA SÁENZ, JOSÉ	422,17
10107 Ayuda:	CAMPOS PORTILLO, ÁNGELES -LOGOPEDIA	ROSADO CAMPOS, JOSÉ MARÍA	392,78
60245 Ayuda:	SERRANO MORUJO, ANTONIA -PSICOTERAPIA	ROSADO SERRANO, PATRICIA	432,31
60341 Ayuda:	RUBIO CERRADA, JUAN -PSICOTERAPIA	RUBIO BARRANCA, SONIA	382,65
60161 Ayuda:	TAPIA RIVERA, ANTONIA -PSICOTERAPIA	RUBIO TAPIA, CARLOS	432,31
10108 Ayuda:	RUIZ PARRAS, MARÍA DE LAS NIEVES -LOGOPEDIA	RUIZ RUIZ, ADRIÁN	412,04
60331 Ayuda:	RAMÍREZ VÁZQUEZ, FRANCISCA -PSICOTERAPIA	SALGUERO RAMÍREZ, JORGE	372,52

Exp.	Nombre Tutor	Nombre Alumno	Cuantía
60363 Ayuda:	RODRÍGUEZ CUADRADO, MARÍA -PSICOTERAPIA	SALGUERO RODRÍGUEZ, JONATAN	432,31
60305 Ayuda:	SÁNCHEZ MANZANO, JUAN MANUEL -PSICOTERAPIA	SÁNCHEZ BALSERA, MARÍA ISABEL	412,04
60302 Ayuda:	SÁNCHEZ MANZANO, JUAN MANUEL -PSICOTERAPIA	SÁNCHEZ BALSERA, CRISTINA	422,17
60303 Ayuda:	SÁNCHEZ MANZANO, JUAN MANUEL -PSICOTERAPIA	SÁNCHEZ BALSERA, LORENA	412,04
60206 Ayuda:	SÁNCHEZ VALLINA, JULIÁN -PSICOTERAPIA	SÁNCHEZ BALSERA, YOLANDA	412,04
60199 Ayuda:	BONIFACIO RUBIO, Mª JESUS -PSICOTERAPIA	SÁNCHEZ BONIFACIO, JOSÉ LUIS	442,44
60029 Ayuda:	SÁNCHEZ TRIGO, PEDRO -PSICOTERAPIA	SÁNCHEZ BRAVO, ABEL	401,91
10109 Ayuda:	SÁNCHEZ GALIANO, ALFONSO -PSICOTERAPIA	SÁNCHEZ CALLE, JOSÉ MANUEL	412,04
60011 Ayuda:	CARRASCO MARTÍN, ALICIA -LOGOPEDIA	SÁNCHEZ CARRASCO, CARLOS	372,52
60080 Ayuda:	CEDRÚN DEL VIEJO, Mª ÁNGELES -PSICOTERAPIA	SÁNCHEZ CEDRÚN, DAVID MARCOS	442,44
60202 Ayuda:	GARCÍA HORRILLO, LEONOR -PSICOTERAPIA	SÁNCHEZ GARCÍA, BEATRIZ	412,04
60136 Ayuda:	SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, FRANCISCO -PSICOTERAPIA	SÁNCHEZ GRAJERA, FRANCISCO JAVIER	432,31
10110 Ayuda:	GUARDADO VIDAL, MARÍA MERCEDES -PSICOTERAPIA	SÁNCHEZ GUARDADO, AITOR	392,78
10111 Ayuda:	JIMENO BATUECAS, CECILIA -LOGOPEDIA	SÁNCHEZ JIMENO, TOMAS	442,44
10113 Ayuda:	SÁNCHEZ PEREZ, ÁNGEL CARLOS -PSICOTERAPIA	SÁNCHEZ MARTIN, JAVIER	401,91
10112 Ayuda:	SÁNCHEZ CLEMENTE, CLAUDIO -LOGOPEDIA	SÁNCHEZ MARTIN, JAVIER	422,17
10115 Ayuda:	MORENO ACEDO, MONSERRAT -PSICOTERAPIA	SÁNCHEZ MORENO, DAVID	422,17
10116 Ayuda:	SANTOS RUBIO, ESTHER -PSICOTERAPIA	SÁNCHEZ SANTOS, DANIEL	432,31
60309 Ayuda:	SÁNCHEZ-ARÉVALO MOYANO, JUAN -PSICOTERAPIA	SÁNCHEZ-ARÉVALO DE LA SIERRA	432,31
10117 Ayuda:	SANTANO GRANADO, JUAN LUIS -PSICOTERAPIA	SANTANO GUTIERREZ, SERGIO	391,78
60270 Ayuda:	HERNÁNDEZ GÓMEZ, Mª SOCORRO -PSICOTERAPIA	SANTOS HERNÁNDEZ, SERGIO	452,57
60284 Ayuda:	MÉNDEZ CACHO, MANUELA -PSICOTERAPIA	SARABIA MÉNDEZ, LUIS MANUEL	452,57

Exp.	Nombre Tutor	Nombre Alumno	Cuántía
60196 Ayuda: -FISIOTERAPIA	CORDÓN CARVAJAL, DOLORES	SAYAGO CORDÓN, ALICIA	401,91
60163 Ayuda: -FISIOTERAPIA	SECK NIANG, EL HADJI	SECK SECK, ALIMA	432,31
60178 Ayuda: -PSICOTERAPIA	RODRÍGUEZ CABALLERO, ISABEL	SEJO RODRÍGUEZ, JUDITH	432,31
10118 Ayuda: -PSICOTERAPIA	BRASERO HERNÁNDEZ, VICENTA	SERRANO BRASERO, MARCOS	422,17
10119 Ayuda: -PSICOTERAPIA	SERRANO ÁLVAREZ, CARLOS	SERRANO DÍAZ, CARLOS	442,44
60042 Ayuda: -LOGOPEDIA	SERRANO SÁNCHEZ, PEDRO	SERRANO SOTO, SERGIO	412,04
60113 Ayuda: -PSICOTERAPIA	MATEO GÓMEZ, CONSUELO	SILVA MATEO, CONSUELO	401,91
10121 Ayuda: -PSICOTERAPIA	ALONSO MENA, MARÍA PILAR	SORIA ALONSO, SERGIO	432,31
10120 Ayuda: -PSICOTERAPIA	SORIA ROBLEDO, MARÍA CARMEN	SORIA SOLIS, DIEGO	442,44
60165 Ayuda: -FISIOTERAPIA	SORIANO TORRADO, ANTONIO	SORIANO PÉREZ, JOSÉ ANTONIO	442,44
60342 Ayuda: -PSICOTERAPIA	CASTELLANO LABRADOR, Mª LUISA	SOUSA CASTELLANO, ALVARO	392,78
60291 Ayuda: -PSICOTERAPIA	DEL PUERTO MÁRQUEZ, JOSEFA	SOUSA DEL PUERTO, DIEGO	382,65
10124 Ayuda: -LOGOPEDIA	SUSAÑO PÉREZ, AGUSTÍN	SUSAÑO PÉREZ, SANDRA	442,44
60021 Ayuda: -PSICOTERAPIA	TAMAYO PARTIDO, SOFÍA	TAMAYO TAMAYO, DAVID	422,17
60361 Ayuda: -PSICOTERAPIA	ASENSIO GONZÁLEZ, YOLANDA	TARRIÑO ASENSIO, LIBERTAD AMOR	372,52
60311 Ayuda: -PSICOTERAPIA	SERRANO SERRANO, Mª ISABEL	TEJADA SERRANO, CARLOS	442,44
60044 Ayuda: -FISIOTERAPIA	SUÁREZ GALLARDO, INÉS MARÍA	TREJO SUÁREZ, NOELIA	392,78
60090 Ayuda: -LOGOPEDIA	CONTRERAS SÁNCHEZ, PERFECTA	TROITEIRO CONTRERAS, MARCOS	442,44
60214 Ayuda: -PSICOTERAPIA	TRUJILLO RIVERO, MIGUEL ÁNGEL	TRUJILLO VÁZQUEZ, RUBÉN	422,17
60355 Ayuda: -ACTUACIONES DE ENRIQUECIMIENTO	ORTIZ GARCÍA, Mª VICTORIA	UÑAC ORTIZ, CARLOS	401,91
60076 Ayuda: -FISIOTERAPIA	VÁZQUEZ CARRASCO, SILVIA	VALVERDE VÁZQUEZ, ANDRÉS	452,57
60062 Ayuda: -PSICOTERAPIA	ANGUIANO FERNÁNDEZ, ANA	VÁZQUEZ ANGUIANO, JUAN MANUEL	412,04

Exp.	Nombre Tutor	Nombre Alumno	Cuantía
10126 Ayuda: -PSICOTERAPIA	VÁZQUEZ HERRERO, MARCELO	VÁZQUEZ BÚRDALO, NOELIA	422,17
60128 Ayuda: -LOGOPEDIA	LASO SILVA, M ^a SOLEDAD	VEGA LASO, JOSÉ MANUEL	422,17
10127 Ayuda: -LOGOPEDIA	VEGAS DÍAZ, JUAN CARLOS	VEGAS GÓMEZ, REBECA	412,04
60004 Ayuda: -PSICOTERAPIA	MARCELO CUEVAS, SOLEDAD	VELASCO MARCELO, JÉNIFER	432,31
60138 Ayuda: -PSICOTERAPIA	ALFONSO AMORES, MARINA	VÉLEZ ALFONSO, ALBERTO	412,04
60083 Ayuda: -PSICOTERAPIA	GÓMEZ TREJO, FERNANDA	VÉLIZ GÓMEZ, EUSEBIO	412,04
60122 Ayuda: -LOGOPEDIA	VICIOSO RONCERO, JUAN ANTONIO	VICIOSO PÉREZ, JUAN MARCOS	422,17
60105 Ayuda: -PSICOTERAPIA	BARRERO CAMACHO, GLORIA	VINAGRE BARRERO, JESÚS	392,35
60052 Ayuda: -FISIOTERAPIA	VIVAR BARAHONA, JOSÉ	VIVAR HERNÁNDEZ, PEDRO	432,31
60210 Ayuda: -PSICOTERAPIA	NÚÑEZ MORALES, URBANA	VIZUETE NÚÑEZ, ENRIQUE	432,31
60211 Ayuda: -PSICOTERAPIA	NÚÑEZ MORALES, URBANA	VIZUETE NÚÑEZ, ISABEL M.	432,31
60169 Ayuda: -PSICOTERAPIA	ZAMBRANO COLCHÓN, PEDRO	ZAMBRANO RETAMAR, PEDRO	412,04
60101 Ayuda: -FISIOTERAPIA -LOGOPEDIA	ORTIZ CARBALLO, ESPERANZA MARÍA	ZOIDO ORTIZ, DAVID	765,30

TOTAL 179.960 EUROS

ANEXO II

AYUDAS DENEGADAS

Exp.	Nombre tutor	Nombre alumno	Causa denegación
10004 Ayuda	ÁVILA MÉNDEZ, DAVID Psicoterapia.	ÁVILA PULIDO, ALEXIS	- Documentación incompleta.
10011 Ayuda	BEJARANO TERCERO Logopedia.	BEJARANO MACIAS, JOSÉ ANTONIO	- Contar el centro con personal especializado.
10012 Ayuda	BELMONTE DÍAZ, OSCAR Logopedia.	BELMONTE DÍAZ, SERGIO	- Contar el centro con personal especializado.
10014 Ayuda	BERNARDO RODRÍGUEZ, JACINTO Psicoterapia.	BERNARDO GALINDO, ISRAEL	- Documentación incompleta.
10020 Ayuda	CASERO SERRADILLA, MARÍA Logopedia.	CASERO SERRADILLA, NEREA NOELIA	- Contar el centro con personal especializado.
10041 Ayuda	VALARES MASA, CATALINA Logopedia.	VALARES MASA, DIEGO ALEJANDRO	- Contar el centro con personal especializado.
10066 Ayuda	LIBERAL BARRIGA, MATÍAS Logopedia.	LIBERAL LIBERAL, ALICIA	- Contar el centro con personal especializado.
10070 Ayuda	LOZANO GARCÍA, JOSÉ MANUEL Psicoterapia.	LOZANO PALOMINO, MARÍA PIEDAD	- Documentación incompleta.
10076 Ayuda	DOMÍNGUEZ MARTÍN, RUFINA Logopedia.	MARTÍN DOMÍNGUEZ, CAROLINA	- Contar el centro con personal especializado.
10081 Ayuda	MERA AVIS, PATRICIO Psicoterapia.	MERA HORRILLO, CRISTINA	- Estudios no recogidos en la convocatoria.
10085 Ayuda	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, MANUELA Logopedia.	MORALES RODRÍGUEZ, JORGE JESÚS	- Contar el centro con personal especializado.
10087 Ayuda	ÁVILA MÉNDEZ, MANUELA Logopedia.	MORENO ÁVILA, STIVEN	- Contar el centro con personal especializado. Documentación incompleta.
10091 Ayuda	MUÑOZ SÁNCHEZ, ANDRÉS Logopedia.	MUÑOZ PALACIOS, VÍCTOR	- Contar el centro con personal especializado.
10093 Ayuda	OVEJERO LEBRATO, NURIA Logopedia.	NIETO OVEJERO, BELÉN	- Contar el centro con personal especializado.
10096 Ayuda	PINERO DOMÍGUEZ, ALFREDO Logopedia.	PINERO GARCIA, CORAL	- Contar el centro con personal especializado.
10118 Ayuda	BRASERO HERNÁNDEZ, Logopedia.	SERRANO BRASERO, MARCOS	- Contar el centro con personal especializado.
10122 Ayuda	RISQUERO PAREJO, FRANCISCA Logopedia.	SOTO RISQUERO, PEDRO MANUEL	- Superar 5520 € la renta per cápita.
10123 Ayuda	RISQUERO PAREJO, FRANCISCA Logopedia.	SOTO RISQUERO, KEVIN FERNANDO	- Superar 5520 € la renta per cápita.
10125 Ayuda	URBINA BELINCHON, RICARDO Psicoterapia.	URBINA HURTADO, RICARDO	- Superar 5520 € la renta per cápita.

Exp.	Nombre tutor	Nombre alumno	Causa denegación
10133 Ayuda	BAUTISTA RUIZ, DIONISIO Psicoterapia.	BAUTISTA PELAYO, SOFÍA	- Documentación incompleta.
10134 Ayuda	CORTÉS PARRILLA, MARCELA Logopedia.	CARABELLA CORTES, ROBERTO	- Documentación incompleta.
10135 Ayuda	CARRASCO CAMBERO, JOSÉ Psicoterapia.	CARRASCO CEBALLOS, LIDIA	- Documentación incompleta.
10138 Ayuda	COBOS HUERTAS, ANGEL Psicoterapia.	COBOS JIMÉNEZ, LAURA	- Documentación incompleta.
10139 Ayuda	CORDERO ECEIZA, MARÍA DEL Psicoterapia. CARMEN	ESTÉVEZ CORDERO, MAIKEL	- Documentación incompleta.
10141 Ayuda	BERNAL GÓMEZ, MARÍA ROSA Psicoterapia.	GARCÍA BERNAL, IGNACIO	- Documentación incompleta.
10145 Ayuda	LIÉBANAS DÍAZ, MARÍA TERESA Psicoterapia. DE LIMA	HERNÁNDEZ LIÉBANAS, ROSA	- Documentación incompleta.
10146 Ayuda	IGLESIAS HURTADO, ESTEBAN Logopedia.	IGLESIAS HURTADO, ISMAEL	- Contar el centro con personal especializado. Documentación incompleta.
10147 Ayuda	JIMÉNEZ OREJUDO, RAFAEL Logopedia.	JIMÉNEZ SILGADO, RAFAEL	- Contar el centro con personal especializado. Documentación incompleta.
10148 Ayuda	ESCAMOCHERO URBANO, MARÍA Psicoterapia DEL CARMEN	LADERO ESCAMOCHERO, ÁLVARO	- Documentación incompleta.
10149 Ayuda	BERMEJO ARROYO, MARÍA PAZ Logopedia Psicoterapia.	LÓPEZ BERMEJO, CRISTIAN	- Documentación incompleta.
10151 Ayuda	MORENO CANDEL, JOSÉ Psicoterapia.	MORENO PABLOS, JOSEP	- Documentación incompleta.
10152 Ayuda	PÉREZ CORTÉS, FÉLIX Psicoterapia.	PÉREZ GARRIDO, MIGUEL ÁNGEL	- Documentación incompleta.
10154 Ayuda	LOPETEGUI MONTOYA, OLGA Psicoterapia. DEL CARMEN	RIVERA LOPETEGUI, PEDRO PABLO	- Documentación incompleta.
10155 Ayuda	Logopedia.	SERRANO SÁNCHEZ, JESÚS	- Contar el centro con personal especializado. Documentación incompleta.
10156 Ayuda	GÓNZALEZ GONZÁLEZ, ANA M ^a . Psicoterapia.	TIMÓN GONZALEZ, ESTELA	- Documentación incompleta.
10157 Ayuda	MANZANO HURTADO, MARÍA Psicoterapia. CONCEPCIÓN	MANZANO HURTADO, ISRAEL	- Presentar la solicitud fuera de Plazo.
10158 Ayuda	GARCIA JIMÉNEZ, J. ANTONIO Logopedia.	GARCÍA DOMÍGUEZ, LUIS M.	- Presentar la solicitud fuera de plazo. Documentación incompleta.
10159 Ayuda	SALGADO JIMÉNEZ M ^a DEL MAR	ENCINAS SALGADO SAMUEL	- Presentar la solicitud fuera de plazo Ayuda no recogida en la convocatoria.

Exp.	Nombre tutor	Nombre alumno	Causa denegación
10160 Ayuda	REY BORRELLA, M ^a DEL PRADO Fisioterapia	GALÁN REY, MIGUEL ÁNGEL	- Presentar la solicitud fuera de plazo
60002 Ayuda	LOZANO SANZ-CALCEDO, Logopedia. JOAQUÍN	LOZANO MUGUIRO, FABIÁN	- Superar 5520 € la renta per cápita.
60007 Ayuda	LUCAS TOSCANO, MARÍA Logopedia.	PÉREZ LUCAS, FCO. JAVIER	- Contar el centro con personal especializado.
60019 Ayuda	ECHEVERRIA SÁNCHEZ, FELISA Psicoterapia.	BLANCO ECHEVERRIA, NATALIA	- Superar 5520 € la renta per cápita.
60023 Ayuda	AMARO ESTIRADO, ANTONIO Logopedia.	AMARO REALES, VÍCTOR M.	- Contar el centro con personal especializado.
60099 Ayuda	BARRERO ESPINOSA, ISABEL Logopedia.	BENÍTEZ BARRERO, JOSÉ M ^a	- Contar el centro con personal especializado.
60143 Ayuda	MATEOS SIERRA, JUAN CARLOS Psicoterapia.	MATEOS HIERRO, J. CARLOS	- Superar 5520 € la renta per cápita.
60145 Ayuda	MATÍAS ROMERO, CARMEN Psicoterapia.	LUNA MATÍAS, EMILIO	- Superar 5520 € la renta per cápita.
60146 Ayuda	MURILLO RODRÍGUEZ, JUAN Logopedia. DIEGO	MURILLO CORDERO, ELENA	- Superar 5520 € la renta per cápita.
60148 Ayuda	DEL VIEJO QUINTANA, CARMEN Psicoterapia.	RAMIREZ JUAREZ, JUAN JOSÉ	- Superar 5520 € la renta per cápita.
60152 Ayuda	GONZÁLEZ MENDO, MARÍA Psicoterapia.	NACARINO GONZÁLEZ, MÓNICA	- Superar 5520 € la renta per cápita.
60154 Ayuda	ROMÁN MIRA, ANGEL Psicoterapia.	ROMÁN DEL PRADO, JAVIER A.	- Superar 5520 € la renta per cápita.
60156 Ayuda	CABEZA HIDALGO, BLAS Logopedia.	CABEZA SÁNCHEZ, BLAS	- Superar 5520 € la renta per cápita.
60157 Ayuda	FERNÁNDEZ LUNA, ROSARIO Psicoterapia.	GARCÍA FERNÁNDEZ, ÁLVARO	- Superar 5520 € la renta per cápita.
60158 Ayuda	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ Fisioterapia Logopedia. ANTONIO	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ALEJANDRO	- No tener el solicitante la edad requerida.
60159 Ayuda	CABRERA AMADOR, SANTIAGO Psicoterapia.	CABRERA BATALLA, SANTIAGO	- Superar 5520 € la renta per cápita.
60160 Ayuda	NIETO RIVERO, JOSÉ MANUEL Fisioterapia.	NIETO CASTILLO, ADRIÁN	- Superar 5520 € la renta per cápita.
60177 Ayuda	GARCÍA MACARRO, CONCEPCIÓN Fisioterapia.	AMAYA GARCÍA, GONZALO	- Superar 5520 € la renta per cápita.
60205 Ayuda	PÉREZ VALVERDE, ANTONIO Psicoterapia.	PÉREZ ROBLE, ANTONIO MIGUEL	- Superar 5520 € la renta per cápita.
60209 Ayuda	PÉREZ RODRÍGUEZ, M. LUISA Psicoterapia.	GRAGERA PÉREZ, LUCÍA	- Superar 5520 € la renta per cápita.

Exp.	Nombre tutor	Nombre alumno	Causa denegación
60220 Ayuda	ALISEDA TIENZA, ARTURO Psicoterapia.	ALISEDA AMADOR, ABEL	- Documentación incompleta.
60223 Ayuda	PARDO MANZANO, LUCAS Logopedia.	PARDO BERMEJO, ROCÍO	- Contar el centro con personal especializado.
60226 Ayuda	BONILLA BARRERO, JOSEFA Logopedia.	ROMERO BONILLA, ALEJANDRO	- Contar el centro con personal especializado.
60228 Ayuda	BONILLA BARRERO, ISABEL Logopedia.	GUERRERO BONILLA, ANTONIO	- Contar el centro con personal especializado.
60229 Ayuda	BARRERO CONTRERAS, Logopedia. FRANCISCA	MARTÍNEZ BARRERO, FELISA	- Contar el centro con personal especializado.
60238 Ayuda	BELLIDO GÓMEZ, ALFONSO Psicoterapia.	BELLIDO NAVARRO, RUBÉN	- Documentación incompleta.
60243 Ayuda	BRAVO MORENO, ROBERTO Psicoterapia.	BRAVO PARADA, ISMAEL	- Documentación incompleta.
60259 Ayuda	CORDERO FERNÁNDEZ, CARMEN Logopedia.	GÓMEZ CORDERO, AUGUSTO	- Documentación incompleta.
60260 Ayuda	CORTÉS DOMÍNGUEZ, J.ANTONIO Psicoterapia.	MONTERO CORTÉS, JONATHAN	- Documentación incompleta.
60268 Ayuda	GARCÍA PARDO, CESAREO Logopedia.	GARCÍA GARCÍA, ÁNGEL	- Contar el centro con personal especializado.
60271 Ayuda	HERMOSO DÍAZ, VICTORIANO Psicoterapia.	HERMOSO VALLE, YOLANDA	- Documentación incompleta.
60273 Ayuda	HIDALGO ZACHÉ, PEDRO JOSÉ Logopedia.	HIDALGO COLLADO, YOLANDA	- Contar el centro con personal especializado.
60275 Ayuda	IGLESIAS GARCÍA, LUCÍA Logopedia. TRINIDAD	MUÑOZ IGLESIAS, JOSÉ MANUEL	- Contar el centro con personal especializado.
60277 Ayuda	JIMÉNEZ ACEDO, ESPERANZA Psicoterapia.	JIMÉNEZ JIMÉNEZ, JOSÉ ÁNGEL	- Documentación incompleta.
60280 Ayuda	LEITÓN MARÍN, TERESA Psicoterapia.	SANTAMARÍA LEITÓN, LAURA	- Documentación incompleta.
60281 Ayuda	MELITÓN HERNÁNDEZ, DIANA Psicoterapia.	HISADO MELITÓN, ALEX	- Documentación incompleta.
60282 Ayuda	TERRÓN ZAHINOS, ANTONIA Logopedia.	TORVISCO TERRÓN, JOSÉ LUIS	- Presentar la solicitud fuera de plazo.
60283 Ayuda	GUAY SERRANO, ROSA Logopedia.	MERCHAN GUAY, PABLO	- Presentar la solicitud fuera de plazo.
60285 Ayuda	MOLINA CORCHUELO, MANUEL Psicoterapia.	MOLINA GONZÁLEZ, VICTORIA	- Informe Psicopedagógico desfavorable.
60286 Ayuda	VÁZQUEZ DE LOS REYES, ISABEL Logopedia.	ARIAS VÁZQUEZ, JORDI	- Presentar la solicitud fuera de plazo.

Exp.	Nombre tutor	Nombre alumno	Causa denegación
60289 Ayuda	PANIAGUA CANO, FEDERICO Psicoterapia.	PANIAGUA PACHE, DAVID	- Documentación incompleta.
60292 Ayuda	GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, Logopedia. FRANCISCO	GONZÁLEZ CANDELARIO, ISABEL	- Presentar la solicitud fuera de plazo.
60293 Ayuda	PULIDO PARDO, PAULA Psicoterapia.	VIZCAINO ALONSO, ABRAHAM	- Documentación incompleta.
60294 Ayuda	SANTOS DEL HOYO, AGUSTÍN Logopedia.	SANTOS PÉREZ, AGUSTÍN	- Presentar la solicitud fuera de plazo.
60296 Ayuda	CRUZ CARRO, VALENTÍN Psicoterapia.	CRUZ DUQUE, VALENTÍN	- Presentar la solicitud fuera de plazo.
60297 Ayuda	DOMÍNGUEZ TRISTANCHO, M. Logopedia. JOSÉ	GUIJARRO DOMÍNGUEZ, DANIEL	- Presentar la solicitud fuera de plazo.
60298 Ayuda	MORALES-ARCE MÁRQUEZ DE Logopedia. PRADO MARÍA	MORALES ARCE, ANTONIO	- Presentar la solicitud fuera de plazo.
60299 Ayuda	BECERRA MOSCATEL, MIGUEL	BECERRA FRÍAS, MARÍA	- Presentar la solicitud fuera de plazo.
60301 Ayuda	RUIZ ROMO, ÁNGEL Psicoterapia.	RUIZ GARCÍA, ÁNGEL	- Documentación incompleta.
60304 Ayuda	BUENO MATOS, FRANCISCO Logopedia.	BUENO TORRES, ROSA	- Contar el centro con personal especializado.
60306 Ayuda	PEROGIL CERRADA, JOSEFA Logopedia.	DURÁN PEROGIL, DAVID	- Contar el centro con personal especializado.
60307 Ayuda	MONTERO MACÍAS, JOSÉ LUIS Logopedia.	MONTERO ALBARCA, MANUEL	- Contar el centro con personal especializado.
60322 Ayuda	SIERRA MARTÍN, INÉS Mª Psicoterapia.	MAYA SIERRA, PABLO	- No ser el centro de tipo público.
60323 Ayuda	PÉREZ LUCAS, MANUEL Psicoterapia.	PÉREZ PEREDA, JOSÉ MANUEL	- Documentación incompleta.
60326 Ayuda	JIMÉNEZ MIRANDA, ANTONIO Fisioterapia.	JIMÉNEZ LÓPEZ, MIRIAM	- Documentación incompleta.
60328 Ayuda	SUÁREZ GARCÍA, PORTAL Mª Fisioterapia.	MORGADO SUÁREZ, ELÍAS	- Documentación incompleta.
60330 Ayuda	PÉREZ SUERO, Mª ÁNGELES Logopedia. Psicoterapia	GONZÁLEZ PÉREZ, ALEJANDRO	- Documentación incompleta.
60334 Ayuda	SEVILLA GALLEGRO, EMILIA Psicoterapia	AMADOR SEVILLA, JENNIFER	- Documentación incompleta.
60335 Ayuda	GUTIÉRREZ PÉREZ, CATALINA Psicoterapia.	ÁLVAREZ GUTIÉRREZ, IRENE	- Documentación incompleta.
60348 Ayuda	MEMBRILLO SOLÍS, FRANCISCO Logopedia.	MEMBRILLO OJEDA, DAVID	- Contar el centro con personal especializado.

Exp.	Nombre tutor	Nombre alumno	Causa denegación
60349 Ayuda	BAUTISTA MATA, ISABEL M ^a Logopedia.	ALCALDE BAUTISTA, CRISTOFFER	- Contar el centro con personal especializado.
60354 Ayuda	ZAMORA ZAMBRANO, PEDRO Psicoterapia.	ZAMORA CUESTA, CRISTIÁN ÁNGEL	- Documentación incompleta.
60364 Ayuda	LÁZARO MÉNDEZ, JOSEFA Psicoterapia.	LÁZARO MÉNDEZ, GEMA	- Documentación incompleta.
60365 Ayuda	LÁZARO MÉNDEZ, JOSEFA Psicoterapia.	LÁZARO MÉNDEZ, FELIPE	- Documentación incompleta.
60369	HERRERO DE LOS SANTOS, M ^a TERESA	LÓPEZ HERRERO, JONAY	- Informe Psicopedagógico desfavorable. No especifica tipo de ayuda.
60370	SÁNCHEZ IGLESIAS, ROSA M ^a	PINILLA SÁNCHEZ, IVÁN	- Informe Psicopedagógico desfavorable. No especifica tipo de ayuda
60371	PIRES GANHAO, JOSÉ MANUEL	GANHAO DÍAZ, MELANIA CRISTINA	- Informe Psicopedagógico desfavorable. No especifica tipo de ayuda.
60372	BELLINO MASERO, GUILLERMINA	PERERA BELLINO, MIGUEL ÁNGEL	- Informe Psicopedagógico desfavorable. No especifica tipo de ayuda.

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2006, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de proyectos y actividades relacionados con la educación en valores y temas transversales del currículum, durante el curso 2006/2007, en los Centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas en niveles previos a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Orden de 31 de agosto de 2006 (D.O.E. n.º 108, de 14 de septiembre),

por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos y actividades relacionados con educación en valores y temas transversales del currículum, durante el curso 2006/2007, en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas en niveles previos a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, en uso de las atribuciones que tengo concedidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder ayudas para la realización de los proyectos que se especifican en el Anexo I, por un importe total de 24.040 euros, cuyo abono se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2006.13.06.423A.489.00, Superproyecto 2000.13.06.9007, Proyecto 2000.13.06.0015 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006.

Segundo. Denegar ayudas a los proyectos que se especifican en el Anexo II.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida a 27 de noviembre de 2006.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

ANEXO I: RELACIÓN DE PROYECTOS SUBVENCIONADOS.

EXPTE	TÍTULO DEL PROYECTO	COORDINADOR	CUANTÍA
0	SERVICIO DE MEDIACIÓN ESCOLAR DEL IES SANTA EULALIA.	GONZÁLEZ JIMÉNEZ, RAFAEL	1.400,00 €
1	QUEREMOS LLEARNOS BIEN	LABORDA ÁLVAREZ, ANA MARÍA	500,00 €
2	LA EDUCACIÓN EN VALORES EN LA ETAPA INFANTIL.	OLIVA FERNÁNDEZ, ALICIA	82,90 €
3	DE ANIMACIÓN A LA LECTURA "EL MISTERIO DE LA CASA AZUL".	CASTILLEJO RUBIO, TEODORO	500,00 €
4	AQUÍ SÍ HAY QUIEN VIVA AHORA TAMBIÉN CON LOS PADRES	DE LIMA CRUZADO GARCÍA, ROSA	950,00 €
5	SEX O NO SEX __ CUESTIONES DE VIDA	D. BASCO Y LÓPEZ DE LERMA, RICARDO	1.400,00 €
7	¿CONVIVIR? RESPETAR DIFERENCIAS EN IGUALDAD,	GONZÁLEZ CORCHADO, PEDRO	950,00 €
8	EDUCAMOS EN VALORES	MURILLO NÚÑEZ, JOSEFA	950,00 €
9	CRECER JUNTOS	PASCUAL CABALLERO, ROSA Mª	500,00 €
10	TALLERES DE EDUCACIÓN MEDIOAMBIENTAL	PÉREZ CARRASCO, ÓSCAR	950,00 €
12	PERIÓDICO ESCOLAR " TORRE LUCÍA"	JUANALS CASTRO, JOSÉ JAVIER	950,00 €
13	PARA LA IGUALDAD ENTRE AMBOS SEXOS	LABRADOR LUIS, ISIDORO	950,00 €
14	FOMENTO DE LA LECTURA. IMPLICACIÓN FAMILIAR	ESCOTE OMENAC, CONSUELO	500,00 €
15	PROGRAMA EDUCACIÓN PARA LA SALUD	CHACÓN PÉREZ, MIGUEL ÁNGEL	950,00 €
16	EDUCACIÓN EN VALORES	PULIDO POLO, INÉS MARÍA	500,00 €
17	PROYECTO DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD E HIGIENE PERSONAL.	SÁNCHEZ CARBALLO, MARGARITA	950,00 €

18	COLEGIO SAN ANTONIO DE PADUA	AGUDO GARCÍA, LOURDES	950,00 €
19	EDUCACIÓN PARA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES.	ALMEIDA PÉREZ, JAVIER	500,00 €
20	ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EDUCACIÓN EN VALORES	MARTÍNEZ GIL, EVA PATRICIA	500,00 €
21	EDUCACIÓN EN EL FOMENTO A LA LECTURA PARA ESCOLARES.	GARCÍA GÓMEZ, JULIA	500,00 €
22	REGÁLATE UN LIBRO PARA REYES	SAYAGO GONZÁLEZ, ÁNGEL	260,00 €
23	EDUCACIÓN SOCIO-EMOCIONAL CON MÚSICA PARA ADOLESCENTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.	EZPELETA RAMÍREZ, GEMA M.	500,00 €
24	EDUCACIÓN INTERCULTURAL EN LAS AULAS	RODRÍGUEZ GALLEGO, BEATRIZ	500,00 €
26	ELABORACIÓN DE UN PLAN DE CONVIVENCIA	DOMINGUEZ DOMÍNGUEZ, JESÚS	500,00 €
27	TECNOCUENTOS EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA.	GIL IGLESIAS, Mª DEL CARMEN	500,00 €
28	¡QUE MAL REPARTIDO ESTÁ EL MUNDO!	VILLEGAS LANCHO, Mª ISABEL	1.400,00 €
29	ESCUELA EN RUTA	ROMERÓN JIMÉNEZ, PEDRO	1.400,00 €
30	EDUCACIÓN AMBIENTAL SOBRE LOS INCENDIOS FORESTALES	BURGUEÑO DECLARA, VICTORIA	1.400,00 €
31	EDUCACIÓN VIAL	RODRÍGUEZ CANO, ISABEL MARÍA	1.147,10 €
32	VALORES Y TEMAS TRANSVERSALES EN LA SOCIEDAD DEL HÁBITO.	PEGUERO RODRÍGUEZ, ANTONIO	500,00 €
33	HAZ DE TU MUNDO UN LUGAR FELIZ PARA TODOS (CONVIVENCIA)	DE CASAS MARTÍN, Mª DEL CARMEN	500,00 €
TOTAL			24.040,00 €

ANEXO II: RELACIÓN DE PROYECTOS DENEGADOS.

EXPTE	TÍTULO DEL PROYECTO	COORDINADOR	CAUSA DE DENEGACIÓN
6	LOS PADRES SON LOS EDUCADORES, LA ESCUELA SÓLO COMPLEMENTA.	VILLAR PAVO, MARÍA JOSÉ	No obtiene la puntuación suficiente.
11	ACTIVIDADES MULTICULTURALES USANDO EL INGLÉS COMO LENGUA VEHICULAR	PIZARRO TENO, JUAN	No obtiene la puntuación suficiente.
25	LA EDUCACIÓN FÍSICA FAVORECEDORA DE LA ADQUISICIÓN DE VALORES QUE FOMENTEN LA INTERRELACIÓN E INTEGRACIÓN DE ACNEES CON DÉFICIT AUDITIVO.	FERNÁNDEZ VILLARES, FRANCISCA	No obtiene la puntuación suficiente.

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2006, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria para otorgar premios por la realización de actividades relativas a la educación en valores durante el curso 2005/2006 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de septiembre de 2006, por la que se convocan premios por la realización de actividades relativas a la educación en valores durante el curso 2005/2006 en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 149, de 16 de septiembre de 2006), a tenor de lo que se establece en su artículo 9.1, y a propuesta del Jurado de valoración y selección, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Conceder los premios que se especifican en el Anexo por un importe total de 12.020 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2006.13.06.423A.481.00, superproyecto 2002.13.06.9001,

proyecto 2002.13.06.0002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2006.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida a 27 de noviembre de 2006.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

ANEXO

MODALIDAD A: Educación Infantil y Primaria o primer ciclo de ESO

Premios	Nombre del Proyecto	Centro Educativo	Localidad	Coordinador/a	Cuantía
1º	Easter Party	C.P. Ntra. Sra. de la Luz	Arroyo de la Luz	Marcelina Bañegil Palacios	1.377,32
2º	Accesibilidad y eliminación de barreras en Los Santos de Maimona	C.P. Alcalde Juan Blanco	Los Santos de Maimona	Mª José Villarrubia Gahete	1.101,69
3º	Observación de un eclipse parcial de Sol. Adopta una estrella	I.E.S. Pedro de Valdivia	Villanueva de la Serena	Carlos Javier Rodríguez Jiménez	851,44

MODALIDAD B: ESO y Ciclos Formativos de Grado Medio

Premio	Nombre de Proyecto	Centro Educativo	Localidad	Coordinador/a	Cuantía
1º	Semana contra la violencia	I.E.S. Carolina Coronado	Almendralejo	Hortensia Fontán Crespo	1.627,74
2º	Elaboración de materiales audiovisuales relativos a la prevención de la violencia de género y a la denuncia de situaciones de discriminación de la mujer	I.E.S. Pérez Comendador	Plasencia	Luis G. Grajal de Blas	1.252,11
3º	II Marcha Solidaria	IESO Cuatro de Abril	Zahinos	Dolores Benitez Frias	1.101,86

MODALIDAD C: Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Superior

Premio	Nombre del Proyecto	Centro Educativo	Localidad	Coordinador/a	Cuantía
1º	Supercapaces. Un proyecto para la movilización de personas con discapacidad	I.E.S. Pedro de Valdivia	Villanueva de la Serena	Carlos Javier Rodríguez Jiménez	1.953,74
2º	Sahara, un compromiso	I.E.S. Meléndez Valdés	Villafranca de los Barros	García José Alvarez Gragera	1.502,53
3º	Colabora con Guinea	I.E.S. Cieza de León	Llerena	Martín Valenzuela Sánchez	1.352,28

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2006, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de prácticas reconocidas en los planes de estudios conducentes a la obtención de las distintas titulaciones implantadas en la Universidad de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 31 de agosto de 2006, por la que se convocan ayudas para la realización de prácticas reconocidas en los planes de estudios conducentes a la obtención de las distintas titulaciones implantadas en la Universidad de Extremadura (D.O.E. n.º 104, de 5 de septiembre), a tenor de lo que se establece en su artículo 10, y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo adjunto por un importe total de 55.000 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2006.13.03.422A.442.00, Superproyecto 2000.13.03.9001, Proyecto 2005.13.03.0005, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006.

Contra la presente resolución podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda hacer uso del requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 27 de noviembre de 2006.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

ANEXO

EXPTE.	SOLICITANTE	TITULACIÓN	CUANTÍA
PRA06/0/01	BARRANTES LÓPEZ, MANUEL	Licenciatura en Psicopedagogía	250 €
PRA06/0/02	BARRANTES LÓPEZ, MANUEL	Magisterio: Audición y Lenguaje	22 €
PRA06/0/03	BARRANTES LÓPEZ, MANUEL	Magisterio: Educación Especial	244 €
PRA06/0/04	TOVAR ANDRADA, JULIO J.	Licenciatura en Veterinaria	2.267 €
PRA06/0/05	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, ANTONIO	Diplomatura en Ciencias Empresariales	3.075 €
PRA06/0/06	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, ANTONIO	Diplomatura Relaciones Laborales	4.509 €
PRA06/0/07	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, ANTONIO	Licenciatura Administración y Dirección Empresas	3.652 €
PRA06/0/08	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, ANTONIO	Licenciatura Investigación y Técnicas Mercado	466 €
PRA06/0/09	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, ANTONIO	Licenciatura en Economía	2.245 €
PRA06/0/10	PÉREZ RUBIO, JOSÉ ANTONIO	Diplomatura en Turismo	2.499 €
PRA06/0/11	PÉREZ RUBIO, JOSÉ ANTONIO	Diplomatura en Ciencias Empresariales	1.224 €
PRA06/0/12	GALINDO CASERO, ANTONIO	Diplomatura Terapia Ocupacional	7.961 €
PRA06/0/13	GALINDO CASERO, ANTONIO	Diplomatura en Enfermería	1.684 €
PRA06/0/14	GONZÁLEZ LENA, MANUEL	Licenciatura en CC. Ambientales	2.763 €
PRA06/0/15	GONZÁLEZ LENA, MANUEL	Licenciatura en Biología	1.415 €
PRA06/0/16	GONZÁLEZ LENA, MANUEL	Licenciatura en Enología	2.658 €
PRA06/0/17	GONZÁLEZ LENA, MANUEL	Licenciatura en Química	1.430 €
PRA06/0/18	GONZÁLEZ LENA, MANUEL	Ingeniería Química	956 €

EXPTE.	SOLICITANTE	TITULACIÓN	CUANTÍA
PRA06/0/19	COLETO MARTÍNEZ, JOSÉ M.	Ingeniería Agrónoma	947 €
PRA06/0/20	COLETO MARTÍNEZ, JOSÉ M.	I.T. Industrias Agrarias y Alimentarias	459 €
PRA06/0/21	COLETO MARTÍNEZ, JOSÉ M.	Licenciatura Ciencia y Tecnología de los Alimentos	1.928 €
PRA06/0/22	LORENZO CADARSO, PEDRO L.	Diplomatura Biblioteconomía	310 €
PRA06/0/23	LORENZO CADARSO, PEDRO L.	Licenciatura en Comunicación Audiovisual	4.219 €
PRA06/0/24	BARRERO GONZÁLEZ, FERMÍN	Ingeniería Industrial	2.824 €
PRA06/0/25	BARRERO GONZÁLEZ, FERMÍN	Ingeniería en Organización Industrial	1.000 €
PRA06/0/26	BARRERO GONZÁLEZ, FERMÍN	Ingeniería T. Industrial/Electricidad	2.309 €
PRA06/0/27	BARRERO GONZÁLEZ, FERMÍN	Ingeniería T. Industrial/Electrónica	157 €
PRA06/0/28	BARRERO GONZÁLEZ, FERMÍN	Ingeniería T. Industrial/Mecánica	1.527 €

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2006, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de becas de colaboración docente para alumnos de la Universidad de Extremadura durante el curso académico 2006/2007.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 31 de agosto de 2006, por la que se convocan becas de colaboración docente para alumnos de la Universidad de Extremadura durante el curso académico 2006/2007 (D.O.E. n.º 104 de 5 de septiembre), y a tenor de lo que se establece en su artículo 13, a propuesta de la Comisión de Selección, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder las becas que se especifican en los Anexos I y II por un importe total de 36.400 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2006.13.03.422A.481.00, superproyecto 2005.13.03.9005, proyecto 2005.13.03.0006 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006.

Segundo. Desestimar las restantes solicitudes.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 27 de noviembre de 2006.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**ANEXO I.
MODALIDAD "A".**

N.I.F.	SOLICITANTE	CUANTÍA
53.268.668-R	Soto Espinar, Rosa Mª	2.275 €
08.863.916-S	Lara López, Verónica	2.275 €
76.032,839-Z	Guerra Estévez, Alberto	2.275 €
08.861.748-D	Prado Adame, Laura Inmaculada	2.275 €
80.048.366-V	Gordillo Durán, Rubén	2.275 €
09.192.642-W	Masegosa Durán, Rosa	2.275 €
08.837.230-D	Jiménez Gil, Francisco Javier	2.275 €
80.078.673-X	Monfort Vinuesa, Pablo	2.275 €
09.192.429-L	Valdivielso Pablo, Ángel Manuel	2.275 €
52.359.557-B	García Murillo, Francisca	2.275 €

ANEXO II. MODALIDAD "B".

N.I.F.	SOLICITANTE	CUANTÍA
76.037.216-K	Sánchez Gutiérrez, Jorge	2.275 €
53.269.774-A	Aparicio Álvarez, Antonio	2.275 €
09.200.044-K	Ayuso Cañamero, Blanca	2.275 €
15.390.337-W	Mora Blanco, Juan Luis	2.275 €
06.993.052-V	Pariente Lorenzo, Rosa M ^a	2.275 €
44.787.719-A	Gutiérrez Cabanillas, Juan Ignacio	2.275 €

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2006, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Extremeña de Billar.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante Resolución de fecha 27 de octubre de 2006, ha aprobado el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Extremeña de Billar.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Extremeña de Billar, contenido en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 27 de octubre de 2006.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

ANEXO

REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE BILLAR

TÍTULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto establecer el régimen disciplinario de la Federación Extremeña de Billar, de conformidad con lo previsto en su estatuto.

Artículo 2. Normas disciplinarias.

La disciplina deportiva de la Federación Extremeña de Billar se rige por la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, por el Decreto 24/2004, de 9 de marzo, que regula la Disciplina Deportiva en Extremadura, por su estatuto y, especialmente, por el presente Reglamento de Régimen Disciplinario.

TÍTULO I

LA POTESTAD DISCIPLINARIA DEPORTIVA

Artículo 3. Clases de infracciones y ámbito de aplicación.

1. La potestad disciplinaria deportiva de esta Federación Deportiva se extiende a las infracciones a las reglas de juego y de competición y a las normas generales deportivas tipificadas en la Ley del Deporte, en el Decreto que regula la Disciplina Deportiva de Extremadura y en las estatutarias y reglamentarias de esta Federación.

2. Son infracciones a las reglas de juego y de competición las acciones u omisiones que, durante el transcurso del juego y de la competición, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.

3. Son infracciones a las normas generales deportivas las demás acciones u omisiones, tipificadas como tales, que sean contrarias a lo dispuesto en dichas normas.

4. Quedan sometidos al régimen disciplinario contenido en este reglamento quienes formen parte de cualquier estamento de esta Federación Deportiva o participen en las actividades deportivas, de ámbito autonómico, organizadas por la misma.

Artículo 4. Ejercicio y titulares de la potestad disciplinaria.

1. La potestad disciplinaria deportiva atribuye a sus titulares las facultades de investigar y sancionar, según sus respectivos ámbitos de competencia, a las personas o entidades sometidas al régimen disciplinario deportivo.

2. El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva corresponde:

a) A los árbitros y jueces durante el desarrollo del juego o competición, con arreglo a lo previsto en las normas que regulan esta modalidad deportiva.

b) A las entidades deportivas sobre sus socios y asociados, deportistas, directivos, técnicos y administradores, de conformidad con lo previsto en sus estatutos y normas de desarrollo, dictadas en el marco de la legislación aplicable. Sus acuerdos en el ámbito disciplinario deportivo serán recurribles ante los órganos disciplinarios de la Federación. No serán objeto de conocimiento de los órganos disciplinarios deportivos las conductas y acciones derivadas del funcionamiento y régimen interno de dichas entidades.

c) A esta Federación Deportiva sobre las personas y entidades que la integran, entidades deportivas adscritas y sus deportistas, técnicos y directivos, árbitros y jueces y, en general sobre todas las personas y entidades federadas que desarrollan la modalidad deportiva que ampara esta Federación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Al Comité Extremeño de Disciplina Deportiva sobre las mismas personas y entidades que esta Federación, sobre esta misma y sus directivos y, en general, sobre el conjunto de la organización deportiva y de las personas integradas en ella.

Artículo 5. Árbitros, reglas técnicas y actas.

1. La potestad disciplinaria de los árbitros o jueces consistirá en el levantamiento de las actas y, en su caso, en la adopción de las medidas previstas en las normas que regulan la modalidad deportiva amparada por esta Federación.

2. La aplicación de las reglas técnicas que aseguran el normal desenvolvimiento de la práctica deportiva no tendrá consideración disciplinaria.

3. Las actas reglamentariamente suscritas por los árbitros o jueces constituirán medio de prueba necesario de las infracciones a las reglas de juego o de la competición y gozarán de presunción de veracidad, sin perjuicio de los demás medios de prueba que puedan aportar los interesados.

Artículo 6. Compatibilidad con otros regímenes disciplinarios.

1. El régimen disciplinario deportivo es independiente de la responsabilidad civil o penal, así como de la administrativa proveniente de la potestad sancionadora de la Administración y del régimen derivado de las relaciones laborales, que se regirán por la legislación que en cada caso corresponda.

2. En el supuesto de que un mismo hecho pudiera dar lugar, además de a responsabilidad disciplinaria deportiva, a responsabilidades administrativas derivadas de la potestad sancionadora de la Administración, los órganos disciplinarios de esta Federación Deportiva darán traslado a la autoridad competente de los antecedentes de que dispusieran, sin perjuicio de continuar la tramitación del procedimiento disciplinario deportivo.

3. Cuando, en la tramitación de un expediente, los órganos disciplinarios de esta Federación Deportiva tuvieran conocimiento de conductas que puedan ser constitutivas de ilícito penal, pondrán los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal.

En tal caso y cuando por cualquier medio tenga conocimiento de que se está siguiendo proceso penal por los mismos hechos que son objeto de expediente disciplinario, el órgano federativo acordará motivadamente la suspensión o continuación del procedimiento tramitado.

En el supuesto de que se acordara la suspensión del procedimiento, el órgano disciplinario federativo podrá adoptar medidas provisionales en providencia notificada a todas las partes interesadas.

TÍTULO II

PRINCIPIOS DISCIPLINARIOS DEPORTIVOS

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 7. Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador.

La potestad sancionadora y el procedimiento sancionador de esta Federación deportiva se regirán por los principios recogidos en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO II

EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

Artículo 8. Causas de extinción.

Son causas de extinción de la responsabilidad disciplinaria deportiva:

- a) El fallecimiento del inculcado o sancionado.
- b) La disolución de la entidad deportiva inculpada o sancionada.
- c) El cumplimiento de la sanción.
- d) La prescripción de la infracción o de la sanción impuesta.

Artículo 9. Prescripción de las infracciones.

1. Las infracciones previstas en este reglamento prescribirán:

- a) En el plazo de tres años, las muy graves.
- b) En el plazo de un año, las graves.
- c) En el plazo de un mes, las leves.

2. El cómputo de los plazos de prescripción de las infracciones se iniciará desde el día siguiente al de la comisión de la infracción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo en el transcurso de un mes si el expediente está paralizado por causa no imputable a la persona o entidad sujeta a dicho procedimiento.

Artículo 10. Prescripción de las sanciones.

1. Las sanciones prescribirán:

- a) En el plazo de tres años, cuando correspondan a infracciones muy graves.
- b) En el plazo de un año, cuando correspondan a infracciones graves.
- c) En el plazo de un mes, cuando correspondan a infracciones leves.

2. El cómputo de los plazos de prescripción de las sanciones se iniciará el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza en vía administrativa la resolución sancionadora o desde que se quebrantase su cumplimiento, o si éste ya hubiese comenzado.

CAPÍTULO III

CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

Artículo 11. Circunstancias atenuantes.

Son circunstancias que atenúan la responsabilidad disciplinaria en el ámbito deportivo:

- a) El arrepentimiento espontáneo.
- b) La provocación suficiente e inmediata anterior a la infracción.

Artículo 12. Circunstancias agravantes.

1. Son circunstancias que agravan la responsabilidad disciplinaria en el ámbito deportivo la reiteración de infracciones y la reincidencia.

2. Existe reincidencia cuando el autor de una infracción haya sido sancionado mediante resolución firme en vía administrativa por cualquier infracción a la disciplina deportiva de la misma o análoga naturaleza. La reincidencia se entenderá producida en el transcurso de un año contado a partir del momento el que se haya cometido la infracción.

Artículo 13. Criterios de ponderación.

1. En la determinación de la responsabilidad derivada de las infracciones deportivas, los órganos disciplinarios deberán atenerse a los principios informadores del derecho sancionador. La apreciación de circunstancias atenuantes o agravantes obligará a la graduación de ésta.

2. Para la graduación de las sanciones, los órganos disciplinarios deportivos también podrán valorar el resto de circunstancias que concurran en la infracción, tales como las consecuencias de la misma, la naturaleza de los hechos o la concurrencia de singulares responsabilidades deportivas del inculcado.

TÍTULO III

INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I

INFRACCIONES Y SANCIONES GENERALES

Sección 1.ª: Infracciones generales.

Artículo 14. Clases.

Las infracciones a las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 15. Infracciones muy graves.

Conforme al artículo 80 de la Ley del Deporte de Extremadura y el artículo 14 del Decreto regulador de la Disciplina Deportiva en Extremadura, son en todo caso infracciones muy graves de la disciplina deportiva:

- a) Las actuaciones dirigidas a predeterminar mediante precio, intimidación u otros métodos semejantes, los resultados de los encuentros, pruebas o competiciones deportivas.
- b) La promoción, incitación al consumo o utilización de prácticas y sustancias prohibidas en el deporte, así como la negativa a someterse a los controles exigidos por órganos y personas competentes.
- c) Los comportamientos, actitudes y gestos agresivos y antideportivos de jugadores, tales como zarandear, empujar, golpear y similares, cuando se dirijan al árbitro, a otros jugadores o al público.
- d) Las declaraciones públicas de directivos, técnicos, árbitros y deportistas que inciten a sus equipos, a los espectadores de los espectáculos deportivos o al público en general a la violencia.
- e) La falta de asistencia no justificada a las convocatorias de las selecciones deportivas extremeñas.
- f) La participación de deportistas, técnicos, árbitros o jueces en pruebas organizadas en los países que mantengan discriminaciones de carácter racial o la participación con deportistas, técnicos o árbitros que representen a dichos países.
- 9) El incumplimiento de los acuerdos de los órganos de gobierno de las entidades deportivas o de las autoridades deportivas con competencia en la materia.
- h) La inejecución de los acuerdos y resoluciones del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.
- i) La indebida utilización de los fondos asignados por la Administración Pública para fines distintos a los señalados.
- j) El incumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias de las Entidades Deportivas y la falta de convocatoria de sus órganos de gobierno cuando tal actitud provoque la paralización de las mismas.
- k) Las que con tal carácter se expresen en las normas estatutarias y reglamentarias en razón a las especialidades de cada modalidad deportiva y de las respectivas reglas de juego o competición.

Artículo 16. Infracciones graves.

Conforme al artículo 81 de la Ley del Deporte de Extremadura y el artículo 15 del Decreto regulador de la Disciplina Deportiva en Extremadura, son infracciones graves de la disciplina deportiva:

- a) El incumplimiento reiterado de órdenes e instrucciones emanadas de los órganos deportivos competentes. En tales órganos se encuentran comprendidos los árbitros, jueces, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas.
- b) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivo, tales como insultos verbales o gestuales, gestos obscenos, gestos que inciten a la violencia del resto de competidores o espectadores y difusión de mensajes o lemas anticonstitucionales.
- c) El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva desempeñada.
- d) La no convocatoria, en los plazos o condiciones legales, de los órganos colegiados federativos.
- e) El incumplimiento de las reglas de Administración y gestión del presupuesto y patrimonio establecidos por la Junta de Extremadura.
- f) La manipulación o alteración, ya sea personalmente o a través de persona interpuesta, del material o equipamiento deportivo en contra de las reglas técnicas de cada deporte.
- g) Prestar servicios de enseñanza, dirección y entrenamiento de carácter técnico deportivo, con carácter habitual, sin la titulación correspondiente.

Artículo 17. Infracciones leves.

Conforme al artículo 82 de la Ley del Deporte de Extremadura y el artículo 16 del Decreto regulador de la Disciplina Deportiva en Extremadura, se consideran infracciones de carácter leve las conductas contrarias a las normas deportivas que no estén incurso en la calificación de muy graves o graves en la presente norma. En todo caso, se consideran infracciones leves:

- a) Las observaciones formuladas a los jueces, árbitros, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones de manera que signifiquen una ligera incorrección.
- b) La ligera incorrección con el público, compañeros y subordinados.
- c) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces, árbitros y autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.

d) El descuido en la conservación y cuidado de los locales sociales, instalaciones deportivas y otros medios materiales, afectos al desarrollo de competiciones oficiales.

e) Las faltas de consideración y respeto formuladas a los jueces o árbitros, técnicos, deportistas y titulares de cargos directivos, tales como desprecios verbales o gestuales.

Sección 2.ª: Sanciones generales.

Artículo 18. De las sanciones.

Conforme al artículo 83 de la Ley del Deporte de Extremadura, la comisión de las infracciones descritas en los artículos anteriores y las que puedan establecerse en las normas estatutarias y reglamentarias de las Entidades Deportivas puede ser objeto de las siguientes sanciones:

a) Para las infracciones muy graves: Inhabilitación por más de tres años hasta definitiva; privación de licencia deportiva por más de tres años hasta definitiva; revocación de la inscripción registral por más de dos años hasta definitiva; clausura de instalaciones deportivas por más de uno hasta seis meses, o bien, de cuatro hasta diez encuentros; multas por más de seis mil euros hasta treinta mil euros; privación de derechos de socio de una entidad deportiva, miembro de una Federación deportiva o cargo directivo en unas y otras por más de dos años hasta definitiva; descenso de categoría y pérdida de puntos de la clasificación.

b) Para las infracciones graves: Inhabilitación hasta de tres años; privación de licencia deportiva hasta de tres años, revocación de la inscripción registral hasta de dos años; clausura de instalaciones deportivas hasta un mes, o bien, hasta tres encuentros; multas por más de ciento cincuenta euros hasta seis mil euros; privación de derechos de socio de una entidad deportiva, miembro de una Federación deportiva o cargo directivo en unas y otras por más de un mes hasta dos años, o bien, de cuatro hasta dieciséis encuentros.

c) Para las infracciones leves: Multas de hasta ciento cincuenta euros; privación de derechos de socio de una entidad deportiva, miembro de una federación deportiva o cargo directivo en unas y otras hasta un mes, o bien, hasta tres encuentros; apercibimientos o amonestaciones.

CAPÍTULO II

INFRACCIONES Y SANCIONES ESPECÍFICAS

Sección 1.ª: Infracciones y sanciones.

Artículo 19. Sanciones.

Por la comisión de las infracciones enumeradas en el artículo 15 de este Reglamento podrán imponerse las siguientes sanciones:

1. Amonestación pública. Corresponderá la imposición de esta sanción en los supuestos siguientes:

a) Por la comisión de la infracción prevista en el apartado a) del artículo 15.

b) Por la comisión de la infracción prevista en el apartado c) del artículo 15, cuando la incorrecta utilización no exceda del 1 por 100 del total del presupuesto anual del ente de que se trate.

c) Por la comisión de la infracción prevista en el apartado e) del artículo 15.

2. Inhabilitación temporal de dos meses a un año. Corresponderá la imposición de esta sanción en los supuestos siguientes:

a) Por la comisión de la infracción prevista en el apartado a) del artículo 15. Cuando el incumplimiento se produzca en supuestos manifiestamente muy graves, previo requerimiento formal realizado en la forma que se determine en los estatutos y reglamentos correspondientes. Tendrán, en todo caso, esta consideración los incumplimientos que comporten una limitación de los derechos subjetivos de los asociados.

b) Por la comisión de la infracción prevista en el apartado b) del artículo 15.

c) Por la comisión de la infracción prevista en el apartado c) del artículo 15, bien cuando la incorrecta utilización exceda del 1 por 100 del total del presupuesto anual del ente de que se trate, bien cuando concurriese la agravante de reincidencia.

d) Por la comisión de la infracción prevista en el apartado d) del artículo 15.

e) Por la comisión de la infracción prevista en el apartado e) del artículo 15 cuando concurriese la agravante de reincidencia.

Sección 2.ª: Disposiciones comunes.

Artículo 20. Multas.

1. Del pago de la multa impuesta a deportistas, técnicos, auxiliares o directivos responde directamente la entidad a la que pertenezcan sin perjuicio, en su caso, del derecho a repercutir su importe sobre la persona directamente responsable.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.1.g) del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, que regula las Federaciones Deportivas Extremeñas, se prohíbe sancionar económicamente a quienes no sean deportistas profesionales o no reciban compensaciones

económicas con cargo a los presupuestos públicos o federativos por su participación en la actividad deportiva.

TÍTULO IV LOS ÓRGANOS DISCIPLINARIOS

Artículo 21. Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva.

1. El Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva es el órgano jurisdiccional de primera instancia de la Federación y, como consecuencia, disfrutará de plena autonomía con relación al resto de los órganos federativos.

2. El Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva será una persona cuya imparcialidad esté garantizada, designada por la Asamblea General a propuesta del Presidente de la Federación.

3. Son competencias del Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva:

- a) Resolver en primera instancia las reclamaciones presentadas por los asociados en tiempo y forma, sobre competiciones celebradas a nivel general en Extremadura y que expresamente sigan las bases de competición de la Federación.
- b) Resolver en primera instancia las incidencias producidas en las competiciones a que hace referencia el artículo anterior, promoviendo las sanciones procedentes.
- c) Resolver los asuntos de su competencia que se produzcan en el ámbito de la Federación y que sean puestos en su conocimiento por la Junta Directiva.
- d) Emitir los informes que le sean solicitados.

Artículo 22. Juez Único de Apelación.

1. Al Juez Único de Apelación le corresponde conocer de los recursos que se interpongan contra los acuerdos del Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva, así como de los acuerdos adoptados por las entidades deportivas adscritas a la Federación, en el ejercicio de sus funciones disciplinarias.

2. El Juez Único de Apelación será una persona, cuya imparcialidad esté garantizada, designada por la Asamblea General a propuesta del Presidente de la Federación.

3. Los acuerdos adoptados por el Juez Único de Apelación agotan la vía federativa, pudiendo ser objeto de recurso ante el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva en caso de tratarse de sanciones por falta grave o muy grave.

TÍTULO V EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Sección 1.ª: Principios Generales

Artículo 23. Necesidad de expediente disciplinario.

Sólo se podrá imponer sanciones disciplinarias en materia deportiva en virtud de expediente instruido al efecto conforme a lo establecido en el presente Título y en el resto de disposiciones que, con carácter supletorio, le sean de aplicación.

Artículo 24. Registro de sanciones.

Esta Federación Deportiva dispondrá de un adecuado sistema de registro de las sanciones impuestas a los efectos, entre otros, de la posible apreciación de las causas modificativas de la responsabilidad así como del cómputo de los plazos de prescripción.

Artículo 25. Clases de procedimientos.

Para la imposición de las sanciones derivadas de las infracciones a las reglas de juego se seguirá el procedimiento extraordinario. Para la imposición de sanciones derivadas de las infracciones a las normas generales deportivas se tramitará el procedimiento ordinario.

Sección 2.ª: Disposiciones comunes a los procedimientos.

Artículo 26. Medidas provisionales.

1. Se podrá proceder, mediante acuerdo motivado del órgano competente para incoar el procedimiento sancionador, a la adopción de las medidas de carácter provisional que sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer. La adopción de estas medidas podrá realizarse en cualquier fase del procedimiento por el órgano competente, según la fase en la que se encuentre.

2. No se podrán dictar medidas provisionales que puedan causar perjuicios de difícil o imposible reparación a los interesados o que impliquen violación de derechos amparados por las leyes, así como tampoco aquéllas que resulten desproporcionadas en relación con el previsible resultado del procedimiento.

3. Contra el acuerdo de adopción de cualquier medida provisional puede interponerse recurso ante el órgano competente en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de

la notificación del acuerdo en que se adopte la medida. Contra la resolución adoptada no cabrá recurso.

Artículo 27. Plazo, lugar y medio de las notificaciones.

1. Cualquier actuación realizada que afecte a los interesados en el procedimiento disciplinario deportivo será notificada en el plazo más breve posible, con el límite máximo de diez días hábiles.

2. Las notificaciones se practicarán en el domicilio de los interesados o en el que establezcan a efectos de notificación.

3. Las notificaciones deberán realizarse personalmente y, si no fuera posible, por correo certificado con acuse de recibo o por cualquier medio que permita determinar su recepción, así como la fecha, identidad y contenido del acto notificado, que deberá constar en el expediente. Podrá utilizarse igualmente el fax o el correo electrónico, cuando sea el medio adecuado para la constatación efectiva de la recepción por el interesado, quedando constancia de tal acreditación en el expediente.

Artículo 28. Contenido de las notificaciones.

Las notificaciones deberán contener:

a) El texto íntegro de la resolución, con la indicación de si es o no definitiva en la vía federativa o administrativa, según proceda, recogiendo en la misma la infracción cometida y el precepto donde se recoge, la persona responsable y la sanción que se impongan, o bien la inexistencia de infracción o de responsabilidad.

b) Indicación de las reclamaciones o recursos que contra la misma puedan interponerse.

c) Órgano ante el que hubieran de presentarse.

d) Plazo para su interposición.

Artículo 29. Motivación de acuerdos y resoluciones.

Las resoluciones y, en su caso, los acuerdos, deberán ser motivadas con, al menos, sucinta referencia a las razones para su adopción y a los fundamentos de derecho en que se basan.

Artículo 30. Plazos y órganos para la interposición de los recursos.

1. Contra las resoluciones adoptadas por el Comité (o el Juez Único) de Competición cabrá recurso ante el Comité (o el Juez Único) de Apelación en el plazo de cinco días hábiles.

2. Contra las resoluciones del Comité (o el Juez Único) de Apelación cabrá recurso ante el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva en el plazo de diez días hábiles.

3. Si el acto recurrido no fuera expreso, el plazo para formular el recurso será de quince días hábiles, a partir del día en el que deba entenderse desestimado.

Artículo 31. Interesados.

En los procedimientos disciplinarios se considerarán como interesados a las personas o entidades sobre las que, en su caso, pudiera recaer la sanción y a las que ostenten un interés legítimo acreditado, los cuales podrán personarse en el procedimiento.

Artículo 32. Ampliación de los plazos.

Si concurren circunstancias excepcionales en el curso de la instrucción de un expediente disciplinario, los órganos competentes para resolver podrán acordar la ampliación de los plazos previstos hasta un máximo de tiempo que no exceda la mitad de aquéllos.

Artículo 33. Obligación de resolver.

1. El procedimiento extraordinario será resuelto y notificado en el plazo de un mes y el ordinario en el de tres meses, transcurridos los cuales se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones.

2. Tratándose de recursos, en todo caso, y sin que ello suponga la exención del deber de dictar resolución expresa, transcurrido un mes sin que se dicte y se proceda a la notificación de la resolución del recurso interpuesto, se podrá entender que éste ha sido desestimado, quedando expedita la vía procedente.

Artículo 34. Cómputo de plazos de recursos o reclamaciones.

El plazo para formular recursos o reclamaciones se contará a partir del siguiente día hábil al de la notificación de la resolución o acuerdo, si éstas fueran expresas. Si no lo fueran, el plazo para formular recurso o reclamación se contará desde el siguiente día hábil al que deban entenderse desestimadas las peticiones, reclamaciones o recursos según las reglas del artículo anterior.

Artículo 35. Contenido de las resoluciones que decidan sobre los recursos.

1. La resolución de un recurso confirmará, revocará o modificará la decisión recurrida, no pudiendo, en caso de modificación, derivarse mayor perjuicio para el sancionado, cuando éste sea el único recurrente.

2. Si el instructor del expediente o el órgano competente para resolver apreciaren de oficio o a instancia de parte, la existencia de un vicio formal esencial productor de indefensión, ordenará la retroacción del procedimiento, mediante resolución motivada, al momento en que se produjo la falta y sin que el vicio o defecto formal anule a los demás actos válidamente practicados, sean anteriores o posteriores, que no queden afectados por él.

Sección 3.ª: El procedimiento ordinario.

Artículo 36. Principios informadores.

Para la imposición de sanciones derivadas de las infracciones a las normas generales deportivas se seguirá el procedimiento ordinario que se desarrolla en este Reglamento de Régimen Disciplinario.

Artículo 37. Iniciación del procedimiento.

1. El procedimiento se inicia mediante acuerdo del órgano competente siempre de oficio, por denuncia de parte interesada o por petición de la Dirección General de Deportes. Las denuncias deben expresar la identidad de la persona o personas que las formulen, la exposición de los hechos que puedan constituir infracción y la fecha de su comisión y, siempre que sea posible, la identificación de los presuntos responsables.

2. El órgano competente para la incoación del expediente podrá acordar, con carácter previo, la instrucción de una información reservada antes de dictar el acuerdo en la que se decida sobre la incoación o, en su caso, el archivo de las actuaciones.

Artículo 38. Contenido del acto de iniciación.

La iniciación requerirá acuerdo motivado y expreso en el que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- a) Persona o personas presuntamente responsables.
- b) Exposición de los hechos que motivan la incoación del expediente.
- c) Calificación jurídica de la infracción y sanción que pudiera imponerse, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.
- d) Instructor del expediente y, en su caso, Secretario.
- e) Órgano competente para la resolución del procedimiento y norma que atribuye la competencia.
- f) Medidas provisionales que, en su caso, se adopten.

Artículo 39. Notificación del acto de iniciación.

El acuerdo de iniciación se notificará al presunto responsable de la infracción y a los demás interesados, si los hubiere, conforme a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 40. Abstención y recusación.

1. Al instructor, al secretario y a los miembros de los órganos competentes para la resolución de los procedimientos disciplinarios les son de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en la legislación general sobre procedimiento administrativo común.

2. El derecho de recusación podrá ejercerse por los interesados en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo de incoación, ante el mismo órgano que la dictó, quien deberá resolver en el término de tres días, previa audiencia del recusado.

3. Contra las resoluciones adoptadas no cabrán recursos, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer los recursos administrativos o jurisdiccionales, según proceda, contra el acto que ponga fin al procedimiento.

Artículo 41. Impulso de oficio.

1. El instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación comprobación de los hechos así como para la fijación de las infracciones susceptibles de sanción.

2. El instructor podrá solicitar los antecedentes e informes necesarios y será responsable directo de la tramitación del procedimiento. Si encontrase obstáculos que impidan, dificulten o retrasen la tramitación del expediente, lo pondrá en conocimiento del órgano que lo nombró para que sean removidos.

Artículo 42. Acumulación de expedientes.

1. Los órganos disciplinarios deportivos podrán, de oficio o a solicitud de cualquier interesado, acordar la acumulación de expedientes cuando guarden identidad sustancial o íntima conexión que hicieran aconsejable la tramitación y resolución conjunta.

2. El acuerdo de acumulación será comunicado a los interesados en el procedimiento y contra él no cabrá recurso alguno.

Artículo 43. Pliego de cargos.

1. A la vista de las actuaciones practicadas, y en un plazo no superior a un mes, contado a partir de la iniciación del

procedimiento, el instructor formulará el correspondiente pliego de cargos comprendiendo los hechos imputados, las circunstancias concurrentes y las supuestas infracciones, así como las sanciones que pudieran ser de aplicación. En su caso, podrá solicitar al órgano competente para dictar la resolución definitiva, el archivo del expediente sancionador por no apreciar causas de infracción. El instructor podrá, por causas justificadas, solicitar la ampliación del plazo referido al órgano competente para resolver.

2. El pliego de cargos será comunicado al presunto responsable ya los demás interesados para que en el plazo de diez días hábiles efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que consideren convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como para que propongan las pruebas que estimen oportunas, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Artículo 44. Prueba.

1. Los hechos relevantes para el procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, una vez que el instructor decida la apertura de la fase probatoria, la cual tendrá una duración no superior a quince días hábiles ni inferior a cinco, comunicando a los interesados con suficiente antelación el lugar y momento de la práctica.

2. Los interesados podrán proponer, en cualquier momento anterior al inicio de la fase probatoria, la práctica de cualquier prueba o aportar directamente las que resulten de interés para la adecuada y correcta resolución del expediente.

3. El instructor podrá denegar la admisión y práctica de las pruebas debiendo motivar tal denegación.

Contra la denegación de la prueba propuesta por los interesados, éstos podrán plantear reclamación en el plazo de tres días hábiles a contar desde la notificación de la denegación ante el órgano competente para resolver el expediente, quien deberá pronunciarse en el término de otros tres días.

Las pruebas que deban practicarse con intervención de los órganos encargados de la instrucción requerirán la intervención del instructor, sin que pueda ser sustituido por el secretario.

Artículo 45. Propuesta de resolución.

1. A la vista de las actuaciones practicadas y en un plazo no superior a un mes contado a partir de la iniciación del procedimiento, el instructor formulará el correspondiente pliego de cargos

comprendiendo los hechos imputados, las circunstancias concurrentes y las supuestas infracciones así como las sanciones que pudieran ser de aplicación, o bien se propondrá la declaración de inexistencia de infracción o responsabilidad. El instructor podrá, por causas justificadas solicitar la ampliación del plazo referido al órgano competente para resolver.

2. De la propuesta de resolución se dará traslado a los interesados, quienes dispondrán de diez días hábiles desde la notificación, para formular alegaciones.

3. Transcurrido dicho plazo, el instructor remitirá el expediente, incluida la propuesta de resolución y las alegaciones que se hubieren presentado, al órgano competente para resolver.

Artículo 46. Resolución.

La resolución del órgano competente pone fin al expediente disciplinario deportivo y habrá de dictarse en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la elevación de la propuesta de resolución, debiendo ser consecuente con las peticiones formuladas por el interesado.

Artículo 47. Objeto.

1. Este procedimiento se utilizará para la imposición de sanciones derivadas de las infracciones a las reglas del juego o competición, asegurando el normal desarrollo de las competiciones.

2. Este procedimiento garantizará en todo caso, los siguientes derechos:

a) El derecho del presunto infractor a conocer los hechos, su calificación y su posible sanción.

b) El trámite de audiencia del interesado.

c) El derecho a la proposición y práctica de prueba.

d) El derecho a interponer los recursos procedentes.

e) El derecho a conocer el órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento.

Artículo 48. Desarrollo del procedimiento.

1. El Comité (o el Juez Único) de Competición podrá resolver las incidencias acontecidas en el juego o prueba o con ocasión de los mismos.

2. En las infracciones que consten en el acta, el trámite de audiencia no precisará requerimiento previo a los interesados

quienes, durante las cuarenta y ocho horas siguientes a la terminación del encuentro, podrán formular al órgano disciplinario cuantas alegaciones estimen oportunas, con aportación de las pruebas que consideren convenientes.

3. Tampoco será necesario el previo requerimiento cuando los incidentes se hayan reflejado en anexos o ampliaciones al acta, salvo que tales documentos no sean conocidos por los interesados.

4. En otro caso y siempre que se repute necesario, el Comité (o el Juez Único) de Competición podrá, dentro de este procedimiento, conceder a los interesados un plazo de tres días, para que formulen alegaciones y aporten los medios probatorios que estimen oportunos.

Artículo 49. Resolución.

El Comité (o el Juez Único) de Competición, ultimado el desarrollo del procedimiento, resolverá el expediente en un plazo máximo de tres días hábiles.

CAPÍTULO II EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Artículo 50. Ejecutividad.

Las sanciones impuestas a través del correspondiente procedimiento disciplinario y relativas a infracciones a las reglas del juego (o competición) serán inmediatamente ejecutivas, sin que la mera interposición de los recursos o reclamaciones suspendan su ejecución.

Artículo 51. Suspensión.

El Comité (o el Juez Único) de Apelación de esta Federación Deportiva podrá, de oficio o a instancia del recurrente, suspender razonadamente la ejecución de la sanción impuesta por el Comité (o el Juez Único) de Competición, valorando especialmente los intereses públicos y privados concurrentes, así como las consecuencias que para los mismos pueda suponer la eficacia inmediata o la suspensión de la sanción.

Disposición adicional única.

En las cuestiones no previstas en este reglamento ni en la legislación deportiva autonómica, será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición transitoria única.

1. Las infracciones disciplinarias cometidas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este reglamento serán sancionadas conforme a la normativa anterior, salvo que las nuevas disposiciones reglamentarias fuesen más favorables al interesado, en cuyo caso se aplicarán éstas.

2. Los expedientes disciplinarios que, en la indicada fecha, se encuentren en tramitación continuarán rigiéndose hasta su conclusión por la normativa derogada, salvo en lo que el nuevo régimen pudiera resultar más favorable al expedientado.

Disposición derogatoria única.

Queda derogado el régimen disciplinario de esta Federación Deportiva anterior a este reglamento así como cualquier disposición integrante de la normativa de competición que se oponga a lo establecido en el presente reglamento.

Disposición final única.

Este reglamento entrará en vigor cuando, aprobados por la Asamblea General de esta Federación Deportiva sea ratificado por la Dirección General de Deportes y publicado en el Diario Oficial de la Junta de Extremadura, surtiendo efectos frente a terceros a partir de la fecha de inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.

En Montijo, a 11 de mayo de 2005.

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Deportes de Parálíticos Cerebrales.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante Resolución de fecha 6 de noviembre de 2006, ha aprobado la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Deportes para Parálíticos Cerebrales.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el

artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Deportes para Paralíticos Cerebrales, contenida en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 6 de noviembre de 2006.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

ANEXO

Yo Juan Francisco Durán Cabrera, con D.N.I. 7017994-G, como Secretario General de la Federación Extremeña de Deportes de Paralíticos Cerebrales

CERTIFICO QUE:

En la asamblea general extraordinaria celebrada el 28 de septiembre del 2006 se aprobaron las siguientes modificaciones de:

ESTATUTOS

- Título II.
- Artículo 13: Asamblea General.
- Punto 2: que dice:

“La asamblea general contará con 15 miembros, elegidos cada cuatro años, coincidiendo con el año que corresponda la celebración de los juegos olímpicos de verano, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, por y entre los componentes de cada estamento de acuerdo a las directrices contenidas en el reglamento electoral”.

Debe decir:

“La asamblea general contará con un máximo de 60 miembros, elegidos cada cuatro años, coincidiendo con el año que corresponda la celebración de los juegos olímpicos de invierno, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, por y entre los componentes de cada estamento de acuerdo a las directrices contenidas en el reglamento electoral”.

Y para que conste firmo en Cáceres a 2 de octubre de 2006.
Fdo.: Juan Francisco Durán Cabrera. Secretario General FEXDPC.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en el poblado de Brovales de Jerez de los Caballeros, consistente en el cambio de calificación de dos parcelas de industrial a residencial.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 de septiembre de 2003, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Jerez de los Caballeros no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001—LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiado.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º

El Presidente,

MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 50 del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena, relativa a la ampliación de usos en la zona 4 “Industria en casco” (clave 4) en suelo urbano.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 15 de diciembre de 2005, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de

Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), en la Disposición derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), en el art. 5.Primer.a) y Disposición Transitoria de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las citadas Bases, corresponde el conocimiento del asunto y al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Villanueva de la Serena no dispone de Plan General de Ordenación Urbana adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.I.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiada.

2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala

de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

V.º B.º
El Presidente,
ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 15 de diciembre de 2005, los artículos 352, 361 y 445 quedan redactados como sigue:

Art. 352. Clasificación:

A efectos de las presentes normas se establece:

- Grupo I: Establecimientos de bebidas y cafés, con espectáculos.
- Grupo II: Establecimientos de bebidas y cafés sin espectáculos y restaurantes.
- Grupo III: Establecimientos hoteleros para alojamiento temporal, incluidas sus instalaciones complementarias de comedores, tiendas, garaje, pistas deportivas, etc.
- Grupo IV: Establecimientos de albergues para alojamiento temporal, incluidas sus instalaciones complementarias de comedores, garaje; pistas deportivas, etc., vinculados a la explotación del uso principal.

Art. 361. Clasificación.

- A los efectos de las presentes normas se establece:
- Grupo I: Hospitales, clínicas y sanatorios de medicina humana y otros establecimientos sanitarios (clínicas veterinarias).
- Grupo II: Consultas de médicos sin régimen de internado.
- Grupo III: Depósitos funerarios temporales para tanatorios e instalaciones complementarias.

Art. 445. Uso en la edificación.

- a) Vivienda. En todas sus categorías con un límite máximo de 2 viviendas y 300 metros cuadrados totales edificados por parcela industrial, para uso exclusivo del personal de la empresa.

- b) Aparcamiento-cochera. Se admiten los correspondientes a los grupos II, III y IV.

- c) Industria. Se admiten los correspondientes a los grados I, II y III. Deberá garantizarse la dotación dentro de cada parcela de una plaza de aparcamiento por cada 150 m² (ciento cincuenta metros cuadrados) construidos.

- d) Comercio. Se admiten los correspondientes a los grupos I y II. Deberán garantizar la dotación dentro de cada parcela de una plaza de aparcamiento por cada 200 m² (doscientos metros cuadrados) construidos.

- e) Oficinas. Se admiten las correspondientes a todos los grupos, grupos I y II. Deberán garantizar dentro de cada parcela la dotación de una plaza de aparcamiento cada 150 m² (ciento cincuenta metros cuadrados) construidos.

- f) Hostelería y hoteles. Se admiten los correspondientes a los grupos I, II y IV. Deberán garantizar la dotación dentro de cada parcela de una plaza de aparcamiento por cada 200 m² (doscientos metros cuadrados) construidos. Se prohíbe el grupo III.

- g) Espectáculos y salas de reunión. Se admiten todos los grupos, grupos I y II. Deberán garantizar dentro de cada parcela la dotación de una plaza de aparcamiento cada 150 m² (ciento cincuenta metros cuadrados) construidos.

- h) Educativo y cultural. Se admiten todos los grupos, grupos I y II. Deberán garantizar, dentro de un círculo de 200 m (doscientos metros) de diámetro y centro en el local de que se trate, de 1 plaza de aparcamiento por empleado sobre espacio no destinado a vial o espacio libre de uso público.

- i) Sanitario. Se admiten los correspondientes a los grupos I, II y III en planta baja de las edificaciones, y en el resto de las plantas sólo se admitirán los correspondientes a los grupos II y III cuando sea un edificio con usos no residenciales.

- j) Religioso. Se admiten los correspondientes a los Grupos I y II. Deberán garantizar necesariamente 1 plaza de aparcamiento por cada 100 m² (cien metros cuadrados) construidos en espacio de propiedad no pública.

- k) Deportivo. Se admiten los correspondientes al Grupo I en edificios de uso no exclusivo, los correspondientes al Grupo II sólo podrán ubicarse en edificio exclusivo.

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 20 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fregenal de la Sierra, consistente en la recalificación, de uso deportivo a residencial, de terrenos donde se ubicaba el antiguo campo de fútbol y en la ampliación del suelo destinado a uso deportivo existente mediante reclasificación de suelo no urbanizable colindante.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de abril de 2006, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6, 1, 22 del Decreto 37/2006, de 7 de marzo (D.O.E. 14-03-06), por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Fregenal de la Sierra no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001—LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 20 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2.º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 28 de abril de 2006, se aplicarán a la zona afectada por la presente modificación, las siguientes normas reguladoras:

UNIDAD DE ACTUACIÓN EN SUELO URBANO EN LA FINCA REGISTRAL 6553 CONOCIDA COMO “ANTIGUO CAMPO DE FÚTBOL” EN FREGENAL DE LA SIERRA POR CAMBIO DE USO DEPORTIVO A “USO RESIDENCIAL”.

I. ORDENACIÓN DEL SUELO.

El suelo afectado por esta Unidad de Actuación se ordenará teniendo en cuenta las conexiones con la red viaria existente, los

límites físicos y la tipología edificatoria existente en la zona para que la nueva ordenación guarde y suponga una clara continuación del tejido urbano.

2. ZONIFICACIÓN.

El reparto de suelo de los terrenos que nos ocupan será definido en un posterior Plan Especial de Reforma Interior, el cual recogerá todos los parámetros establecidos por la LSOTEX.

3. APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO.

El aprovechamiento urbanístico que se le conferirá a los terrenos objeto de la presente Unidad de Actuación, en caso de aprobar la modificación, vendrá determinado por las Ordenanzas Particulares de las Zonas fijadas en el Capítulo III “Consideraciones Generales de Volumen” de las NN.SS. en vigor.

— Parcela mínima:

- Fachada mínima: 4,00 m.
- Fondo mínimo: 8,00 m.
- Superficie mínima: 80,00 m².

— Ocupación: Se dejará libre una superficie equivalente al 30% de la superficie de la zona de solar que se sitúe a distancia mayor de 6,00 m de la fachada a vía pública.

— Profundidad máxima edificable:

- Residencial: 22,00 m.
- N.º de plantas permitidas:
- Calle menor de 6,00 m de ancho: 2 plantas.
- Calle mayor de 6,00 m de ancho: 3 plantas.

— Altura máxima de edificación:

- Para 2 plantas 7,00 m.
- Para 3 plantas: 10,50 m.

El aprovechamiento urbanístico máximo permitido para estos terrenos será de 6.233,61 m².

4. CESIONES Y PROPIETARIOS.

Dado que el aprovechamiento urbanístico máximo de los terrenos es de 6.233,61 m², el aprovechamiento mínimo que habrá que ceder al Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra en caso de que proceda a la enajenación de los terrenos será de 623,36 m².

Atendiendo a este mismo supuesto, habrá que ceder gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento, para uso y dominio público la Zona Verde, la parcela de dotaciones públicas y los viales, cuya superficie habrá que definir en el preceptivo Plan Especial de Reforma Interior.

5. ALINEACIONES Y RASANTES.

Para la determinación de las alineaciones se seguirán los criterios establecidos por el Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, dejando una separación de nueve metros entre alineaciones (seis metros de calzada y metro y medio de acerado en cada lado).

Para la determinación de las rasantes se seguirá el criterio de adaptación al perfil natural del terreno, considerando como tal el original y no el debido a rellenos posteriores.

Las alineaciones y rasantes deberán definirse en los planos correspondientes tanto en altimetría como en planimetría con los perfiles topográficos.

EJECUCIÓN DE LA UNIDAD

I. UNIDADES DE EJECUCIÓN.

Se considera la totalidad de los terrenos como una única Unidad de Ejecución. Esto permitirá garantizar el cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización de la totalidad de la superficie.

El aprovechamiento lucrativo será el mismo en la totalidad de la superficie.

2. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE EJECUCIÓN.

A tenor del art. 117 de la LSOTEX el desarrollo de la actividad de ejecución, cualquiera que sea el sujeto legitimado, requerirá la aprobación o autorización, con carácter previo y respecto de la totalidad de los terrenos integrantes de la unidad de actuación a ejecutar, de:

a) El planeamiento de ordenación territorial y urbanística idóneo conforme a esta Ley para establecer la ordenación detallada en la clase de suelo de que se trate, en todo caso.

b) El Programa de Ejecución, en el caso de las unidades a ejecutar mediante actuaciones urbanizadoras, con excepción de las actuaciones que deban verificarse en ejecución de Proyectos de Interés Regional y en régimen de obras públicas ordinarias.

El Programa de Ejecución a desarrollar para estos terrenos se atenderá a lo establecido en los arts. 118 al 120 de la LSOTEX.

c) El Proyecto de Urbanización, en todos los supuestos, incluidas las actuaciones edificatorias con previa o simultánea urbanización, con la sola excepción de las actuaciones legitimadas por Proyectos de Interés Regional.

El Proyecto de Urbanización se atenderá a lo establecido en el art. 121 de la LSOTEX.

3. SISTEMA DE ACTUACIÓN.

El sistema de ejecución previsto para los terrenos objeto de la Unidad de Actuación es el de Compensación.

4. LEGISLACIÓN URBANÍSTICA APLICABLE.

La legislación urbanística aplicable es la siguiente:

— Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Fregenal de la Sierra.

— Preceptos vigentes del Real Decreto 3288/1978, de 23 de junio, Reglamento de Gestión Urbanística.

— Preceptos vigentes del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, Reglamento de Planeamiento.

— Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

ORDENANZAS REGULADORAS

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1.

Las presentes ordenanzas serán de aplicación a cuantas actuaciones urbanísticas, tanto públicas como privadas se desarrollen en los terrenos definidos en la unidad de actuación.

Su carácter será vinculante desde el momento de la aprobación de la modificación puntual n.º 20 de las NN.SS.

Artículo 2.

En aquellos extremos no definidos expresamente por estas Ordenanzas serán de aplicación, con carácter subsidiario, lo establecido en las Normas Urbanísticas Reguladoras de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, Capítulos III a VII.

2. DEFINICIONES.

Artículo 3.

Serán de aplicación todas y cada una de las definiciones recogidas en el Capítulo II de las Normas Urbanísticas Reguladoras

de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fregenal de la Sierra.

3. ORDENANZAS PARTICULARES DE LAS EDIFICACIONES.

Artículo 4.

Alineaciones y rasantes. Se determinarán en base a los criterios establecidos en el punto 13 del Capítulo I del presente documento.

Artículo 5.

Parcela mínima. Se establece como parcela mínima aquella que tenga una superficie de 80,00 m², un frente de fachada de 4,00 m y un fondo de 8,00 m.

Artículo 6.

Ocupación máxima. En las parcelas de uso residencial la ocupación máxima será del 70%.

Artículo 7.

Número de plantas. El número máximo de plantas será de tres, a excepción de las edificaciones con frente a la Barriada de La Caja, que será de dos.

Artículo 8.

Altura de plantas. La altura libre mínima tanto para la planta baja como para el resto de las plantas será de 2,50 m, quedando la máxima supereditada a la limitación de la altura total de la edificación, es decir, 7,00 m máximo en las edificaciones con frente a la Barriada de La Caja y 10,50 m máximo en el resto.

Artículo 9.

Condiciones de uso. El uso de las parcelas resultantes será el de residencial, restringiendo a viviendas de protección oficial la superficie establecida para ello en el punto 7 del Capítulo I del presente documento.

Artículo 10.

Compatibilidad de uso. En la edificación residencial se entiende compatible las cocheras para servicio de la propia vivienda y los locales comerciales.

Artículo 11.

Condiciones de salubridad. Serán de aplicación todas y cada una de las especificaciones recogidas en el Capítulo IV de las Ordenanzas Generales de las NN.SS.

4. PROYECTO DE URBANIZACIÓN.

Artículo 12.

El proyecto de urbanización se redactará de acuerdo a lo establecido en las Normas Subsidiarias y el Reglamento de Planeamiento, arts. 67 al 70.

Artículo 13.

Las obras de urbanización a desarrollar en caso de reordenar los terrenos serán los siguientes:

- Pavimentación de calzadas, aparcamientos, aceras, red peatonal y espacios libres.
- Redes de distribución de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios.
- Red de alcantarillado para la evacuación de aguas pluviales y residuales.
- Red de distribución de energía eléctrica.
- Red de alumbrado público.
- Jardinería en el sistema de espacios libres.

Estas obras se deberán resolver enlazando los servicios urbanísticos con los generales de la localidad.

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2006, del Presidente, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 2/2005 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Lobón, consistente en la creación, ordenación y homologación del sector SAU-3 mediante el que se amplía el actual polígono industrial.

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnicos y jurídicos en él contenidos.

Resultando que la aprobación definitiva del presente proyecto de modificación del planeamiento ha de corresponder a la Administración Autónoma por no operarse sobre un Plan General Municipal ya adaptado y homologado a la Ley 15/2001 del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX) y siendo

así que, dentro de esa Administración Autónoma, esa competencia ha de ser ejercida por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (CUOTEX) en aplicación de lo dispuesto en el art. 6.2.a) del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre Atribuciones de los Órganos Urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura, habida cuenta de la remisión que a este Decreto realiza la Disposición Derogatoria única de la LSOTEX y toda vez que ni la aplicabilidad de ese artículo ni la competencia en ella atribuida han sido afectadas por lo dispuesto en la Ley de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y la Ordenación Territorial y legislación complementaria.

Resultando que, por razones consustanciales a su propia naturaleza de órgano colegiado, las reuniones de la CUOTEX han de celebrarse con cierta periodicidad, no siéndole dable, en consecuencia, resolver de ordinario sobre los asuntos que tiene encomendados inmediatamente después a que éstos se hallen debidamente instruidos.

Considerando que, como expresa el art. 103 de nuestra Norma Fundamental, la Administración Pública se halla vinculada al servicio de los intereses generales y que, de acuerdo con el principio de eficacia en ese mismo precepto enunciado, esa vinculación reclama la resolución de los asuntos que tiene encomendados con la mayor diligencia posible siempre que ello no merme las garantías de acierto y legalidad de las resoluciones a adoptar.

Apreciando que tales consideraciones adquieren tanto mayor relieve cuanto mayor utilidad pública o interés social revisten los intereses públicos en presencia y considerando que el art. 3.4 del citado Decreto 187/1996 (y, en el mismo sentido, el art. 74 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la CAEx y el art. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común), facultan al órgano superior a avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente a órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Resultando que existen circunstancias de índole económica que podrían frustrar la actuación que con la presente modificación se pretende de no actuarse a la máxima celeridad y que, en consecuencia, no sólo avalan sino que, más bien, aconsejan la avocación del mismo, máxime cuando resulta ser que el expediente de su tramitación se halla debidamente instruido a falta sólo de su resolución y que los informes —técnico y jurídico— emitidos por el personal de la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio vienen a coincidir en sus apreciaciones, siendo éstas de

sentido favorable a la aprobación definitiva de la modificación que constituye el objeto de esta Resolución.

De conformidad con el aludido principio de eficacia y con la normativa de aplicación,

RESUELVO:

Primero: Avocar el conocimiento del expediente de aprobación definitiva de la Modificación 2/2005 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Lobón.

Segundo: Aprobar definitivamente la antedicha Modificación 2/2005 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Lobón y ordenar la publicación de esta Resolución y de esa Modificación en la forma y a los efectos previstos en el art. 79 LSOTEX una vez que, a tal objeto, haya sido aportado el correspondiente instrumento de refundición.

Contra la presente Resolución, que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), por lo que sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13-7, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)

En Mérida, a 3 de mayo de 2006.

El Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda,
el Urbanismo y el Territorio,
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Agencia de la Vivienda, Urbanismo y el Territorio de fecha 3 de mayo de 2006, los artículos 61, 177, quedan redactados como sigue, así como se añade un nuevo Capítulo, denominado Capítulo II-I al Título VII.

Art. 61 (inciso final del art.)

La superficie máxima edificable será el resultado de aplicar a la superficie de la parcela neta edificable un coeficiente de edificabilidad de 0,50 m²/m².

Artículo 177. Delimitación y división.

Integran el suelo apto para urbanizar los terrenos que con esta clasificación se delimitan en los planos de ordenación n.º OT. I y OU. I de las presentes Normas.

Se definen tres Sectores, identificados con las siglas SAU-1, SAU: Sector 2 y SAU-3, de uso global residencial el SAU-1 e industrial los otros dos.

CAPÍTULO II-I. CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SAU-3.

Artículo 179-I. Determinaciones generales.

Las condiciones específicas de edificación del sector serán las determinadas en la ficha correspondiente, teniendo carácter de ordenación estructural o detallada, respectivamente, las condiciones que se identifican como tales en la citada ficha. Las condiciones de uso y edificación no reguladas específicamente en la misma se entenderán referidas a las establecidas con carácter general en el Título Segundo de estas Normas.

Artículo 180-I. Ficha urbanística del Sector SAU-3.

A. Determinaciones de ordenación estructural

A.1. Características físicas:

- Identificación del sector: SUB SAU-3
- Situación: Terrenos situados al sur del polígono industrial, entre el Cordel del Charco de los Caños y el camino a La Corte de Peleas.
- Localización gráfica: Planos OU.1 y OU.2
- Superficie estimada 128.456 m²
- Estado actual: Suelo vacante de uso agrícola.

A.2. Características del planeamiento:

- Figura desarrollada: Ordenación detallada incorporada en la Modificación 2/2005. Plan Parcial opcional
- Iniciativa de su formulación: Pública
- Unidades de Actuación UE-I. SAU-3. El señalamiento indicativo de su ámbito se contiene en el plano OU.2.

— Sistema de ejecución: Programa de ejecución y proyecto de urbanización.

El sistema de ejecución se determinará por la Administración actuante, según lo establecido en el artículo 126 de la LSOTEX.

— Programación: La ejecución de la Actuación urbanizadora prevista deberá iniciarse en un plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la Modificación 2/2005 de la presente Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

A.3. Características de la ordenación.

- Uso global: Industrial.
- Usos compatibles: Terciario, Equipamiento y Garaje-Aparcamiento.
- Aprovechamiento medio: 0,35 m²/m².
- Condiciones de aprovechamiento:
 - Superficie máxima edificable de uso industrial 44.700 m².
 - Edificabilidad máxima en usos lucrativos: 0,50 m²/m² sobre parcela neta.
 - Superficie mínima suelo espacios libres: 19.268 m².
 - Superficie mínima de viario público: 19.788 m².
- Reserva de Aparcamientos: 1 plaza/100 m² edificación (468 plazas).
- Situación plazas aparcamiento: 234 plazas en viario público (50%).
- Condiciones de la ordenación: Las Características de la ordenación son las reflejadas en los planos OU.1 y OU.2. En caso de aportarse Plan Parcial alternativo, será vinculante mantener el trazado del vial sobre el camino de La Corte de Peleas.

B. Determinaciones de ordenación detallada.

B.1. Condiciones particulares de uso y edificación de cada parcela de la ordenación del Sector SAU-3.:

Las claves de calificación de las manzanas resultantes de la ordenación reflejada en los planos OU.1 y OU.2 son las siguientes:

Manzanas M-1, M-2 y M-3

— Parcela mínima:

Superficie: 1.000 m²

Fachada: 20 m.

Fondo: 30 m.

Diámetro Círculo inscrito: 20 m.

— Condiciones de aprovechamiento:

- Situación: Las edificaciones deberán retranquearse de todos los linderos de la parcela una distancia no inferior a cinco metros.
- Número de plantas: Dos plantas.

- Altura máxima: 10,00 metros, pudiendo autorizarse alturas superiores en actuaciones concretas, siempre que esta circunstancia quede debidamente justificada en función de las características específicas de las mismas.

- Superficie máxima edificable: La resultante de aplicar a la parcela neta edificable un coeficiente de edificabilidad de 0,50 m²/m².

— Condiciones de uso:

Los usos característicos son los asignados con carácter general como usos pormenorizados, y todos los que resulten compatibles con ellos conforme a las situaciones que se describen a continuación:

— Uso pormenorizado: Industria de talleres, artesanal y pequeña industria, Industria de Almacenaje, Industria de producción.

— Situaciones de compatibilidad:

- Terciario:

Comercial: Se admiten las categorías A y B, situados en planta baja o en edificios de uso exclusivo.

La categoría C sólo podrá admitirse en edificios de uso exclusivo.

Oficinas: Sólo se admite la categoría B).

Sociorecreativo: Se admiten todas las categorías en edificios de uso exclusivo o en plantas bajas de edificios de otros usos.

- Industrial:

La Industria de talleres, artesanal y pequeña industria y la industria de almacenaje se admiten sin limitación. La industria de producción sólo podrá emplazarse en edificios de uso exclusivo, y con tipología industrial aislada.

- Equipamiento: Se admite en todas sus clases en edificios de uso exclusivo, situados en parcelas a las que se asigna este uso.

- Garaje-aparcamiento: Se admiten en las clases 2 y 3.

- No se admitirán otros usos que los expresamente mencionados, con la excepción de los de espacios libres e infraestructuras.

— Otras condiciones.

Para lo no especificado en el presente artículo serán de aplicación las condiciones generales de edificación y uso del suelo señaladas en el Título V de estas Normas.

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial de Ordenación de la Unidad de Ejecución SUP-I.1 de Calamonte (Integrante programa de ejecución).

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 20 de julio de 2006, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6.1, 22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo (D.O.E. 14-03-06), por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Calamonte no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, ni el Plan Parcial afecta a sector de “suelo urbanizable”, adaptados u homologados a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicarán, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida, en principio, por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

No obstante lo anterior, resulta admisible, de conformidad con los arts. 118, 119 y siguientes de la LSOTEX, que el Plan Parcial forme parte del contenido de un Programa de Ejecución presentado como alternativa técnica global, completa e

integradora por los promotores, respecto del cual se debe seguir para su aprobación el procedimiento específico previsto en los arts. 134 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y con la salvedad y reserva, a falta de homologación previa, de que la aprobación definitiva, en su caso, del Plan Parcial, debe recaer, en todo caso en los órganos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1.º) Aprobar definitivamente el Plan Parcial epigrafiado.
- 2.º) Publicar como Anexo a esta Resolución, sus Ordenanzas Reguladoras.

Contra esta resolución, que es definitiva, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

V.º B.º El Presidente,
ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

ORDENANZAS REGULADORAS.

ÍNDICE.

2.1. GENERALIDADES

2.1.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1.2. ZONIFICACIÓN

2.1.3. TRATAMIENTO DE LICENCIAS

2.2. TERMINOLOGÍA

2.3. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

2.3.1. USO GLOBAL

2.3.2. USOS COMPATIBLES

2.4. DESARROLLO DEL PLAN PARCIAL

2.4.1. ESTUDIOS DE DETALLE

2.4.2. PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

2.4.3. PARCELACIONES

2.5. CONDICIONES GENE. DE EDIFICACIÓN Y USO DEL SUELO

2.5.1. CONDICIONES GENERALES

2.5.2. PARCELA MÍNIMA

2.5.3. SEGREGACIÓN DE PARCELAS

2.5.4. AGRUPACIÓN DE PARCELAS

2.5.5. TIPOLOGÍA DE EDIFICACIONES

2.5.6. OCUPACIÓN DEL SUELO

2.5.7. SITUACIÓN DE LAS EDIFICACIONES: RETRANQUEOS

2.5.8. NÚMERO DE PLANTAS Y ALTURA DE LAS EDIFICACIONES

2.5.9. ALTURA DE PLANTAS

2.5.10. COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD

2.5.11. CONDICIONES ESTÉTICAS Y DE COMPOSICIÓN

2.5.12. CONDICIONES HIGIÉNICAS-SANITARIAS

2.6. CONDICIONES PARTICULARES DE CADA ZONA

2.6.1. INTRODUCCIÓN

2.6.2. CONDICIONES PARTICU. DE LA ZONA 1: INDUSTRIAL (ZI)

2.6.3. CONDICIONES PARTICU. DE LA ZONA 2: ZONAS VERDES (ZV)

2.6.4. CONDICIONES PARTICU. DE LA ZONA 3: EQUIPA. SOCIALES

2.1. GENERALIDADES.

2.1.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Estas ordenanzas serán de aplicación una vez se produzca la publicación de su probación definitiva, en el área incluida en los Planos del presente Plan Parcial de Ordenación.

2.1.2. ZONIFICACIÓN.

En función de sus características diferenciadas se establecen las siguientes zonas:

1. Industrial (ZI)

2. Zonas verdes (ZV)

3. Dotaciones Públicas (ZDP)

La delimitación de cada una de estas Zonas figura en el plano número 5 (Plano de Zonificación) de los incluidos en el presente Plan Parcial.

2.1.3. TRAMITACIÓN DE LICENCIAS.

La tramitación de las licencias municipales se ajustará a lo previsto en las NN.SS. de planeamiento de Calamonte y en los artículos 180 al 183 de la LESOTEX sobre “La licencia de obras, edificaciones e instalaciones” y en los artículos del 184 al 186 sobre “Las licencias de usos y actividades”, siendo imprescindible la previa licencia municipal para toda clase de proyectos de obras, ya sean de nueva planta, ampliación, consolidación, reforma o modificación del uso de los mismos, la colocación de carteles de propagada visibles desde la vía pública, los movimientos de tierras y los proyectos de urbanización, parcelación y reparcelación, todos los cuales deberán venir suscritos por un facultativo legalmente autorizado y con visado colegial, debiendo ajustarse a las condiciones establecidas en los Planes y Proyectos aprobados.

Como requisito previo para el otorgamiento de licencias en esta clase de suelo será necesario que los terrenos sobre los que se pretende actuar tengan la calificación, de solar según lo establecido en la disposición preliminar 2.3. de la LESOTEX, o en su defecto se asegure la ejecución simultánea de la Urbanización y la Edificación, mediante la presentación de las garantías oportunas.

2.2.- TERMINOLOGÍA.

A los efectos de las presentes Ordenanzas, las terminologías utilizadas son las definidas en las NN.SS. de Planeamiento.

2.3. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

2.3.1. USO GLOBAL.

De los usos contemplados en el art. 5.36 de las NN. SS. de Planeamiento de Calamonte, el uso global del suelo incluido en este Plan Parcial será el INDUSTRIAL, en todos los grupos establecidos, siempre que cumplan las condiciones de la Legislación Sectorial específica de aplicación.

2.3.2. USOS COMPATIBLES.

— Vivienda en Grupo II, restringido a los casos en que sea necesario para el personal de guardería y vigilancia de las instalaciones que se autoricen.

— Público establecidos en la SECCIÓN 4 de las NN.SS. de Planeamiento.

— Equipamental establecido en la SECCIÓN 5 de las NN.SS. de Planeamiento.

2.4. DESARROLLO DEL PLAN PARCIAL.

2.4.1. ESTUDIOS DE DETALLE.

Si se considerase necesaria la redacción de Estudios de Detalle para ajustar o reordenar determinaciones del presente Plan, podrán formularse ateniéndose en el artículo 73 de la LESOTEX.

2.4.2. PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

Son proyectos de obras que tienen por finalidad llevar a la práctica el Plan Parcial. No podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo y de la edificación y deberán detallar y programar las obras que comprendan con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por técnico distrito del autor del proyecto.

Los Proyectos de urbanización, cumplirán lo establecido en el art. 121 de la LESOTEX y no podrán modificar las previsiones del Plan Parcial sin perjuicio de que se puedan efectuar las adaptaciones exigidas por la ejecución de las obras.

2.4.3. PARCELACIONES.

Se considerará parcelación urbanística la división simultánea o sucesiva de terrenos en 2 o más lotes, según establece el art. 39 de la LESOTEX.

Se considerará ilegal, a efectos urbanísticos, toda parcelación que sea contraria a lo establecido en el presente Plan Parcial o que infrinjan lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la LESOTEX.

Toda parcelación quedará sujeta a licencia.

2.5. CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN Y USO DEL SUELO.

2.5.1. CONDICIONES GENERALES.

En todo lo no especificado expresamente para estos sectores en el presente Plan Parcial será de aplicación lo dispuesto en las vigentes NN.SS. de Planeamiento de Calamonte.

2.5.2. PARCELA MÍNIMA.

Se establecen, para la parcela mínima edificable, los siguientes valores:

- Superficie mínima 250 m².
- Fachada mínima 10,00 metros.

2.5.3. SEGREGACIÓN DE PARCELAS.

Podrán subdividirse las parcelas definidas en el presente Plan Parcial, respetando los valores mínimos establecidos en el apartado anterior.

2.5.4. AGRUPACIÓN DE PARCELAS.

Se permiten el agrupamiento de parcelas para formas una de mayor dimensiones.

La agrupación no exime del cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en las presentes Ordenanzas.

2.5.5. TIPOLOGÍA DE EDIFICACIONES.

Se autorizan los siguientes tipos de edificaciones:

- EDIFICACIÓN AISLADA (AS), con los retranqueos definidos en el Plano número 6 (“Parcelación y Alineaciones”).
- EDIFICACIÓN PAREADA (PA), con los retranqueos definidos en el Plano número 6 (“Parcelación y Alineaciones”).
- EDIFICACIÓN EN HILERA (HI), con los retranqueos definidos en el Plano número 6 (“Parcelación y Alineaciones”).

Además, se define, en el caso de instalaciones industriales que precisen de composición y dimensiones específicas, la siguiente tipología adicional a las anteriores:

EDIFICACIÓN SINGULAR (ES): Es aquella edificación, de composición libre, que por las especiales características del uso a que se destinan, no es asimilable a ninguno de los tipos de edificaciones usuales. Deberá respetarse, en todo caso, los retranqueos definidos en el plano número 6 (“Parcelación y Alineaciones”).

La autorización de esta tipología, así como la idoneidad de su composición quedará supeditada a la aprobación municipal.

2.5.6. OCUPACIÓN DEL SUELO.

La máxima ocupación del suelo será, en relación a la superficie total de la parcela, la que se expresa a continuación:

- Parcelas de superficie igual o inferior a 600 m² será el 100%.
- Parcelas de superficie mayor de 600 m² será del 80%.
- En el caso de que las Condiciones Particulares de Zona establezcan otras limitaciones a la ocupación, será de aplicación la más restrictiva.

2.5.7. SITUACIÓN DE LAS EDIFICACIONES: RETRANQUEOS.

Se establece con carácter general, un retranqueo de fachada obligatorio respecto de la alineación exterior principal de la calle de cinco metros (5,00 m).

En el plano número 6 (“Parcelación y Alineaciones”) de los incluidos en este Plan Parcial se definen gráficamente los retranqueos obligatorios mediante la alineación oficial de fachada.

2.5.8. NÚMERO DE PLANTAS Y ALTURA DE LAS EDIFICACIONES.

No se limita la altura de las edificaciones, ni el número de plantas, dado que la funcionalidad de los edificios e instalaciones industriales puede precisar valores excepcionales de estos parámetros. La adecuada densidad de edificación se regula mediante las limitaciones impuestas a la ocupación del suelo y la edificabilidad, definidas en el apartado 4.5.10 de estas Ordenanzas.

2.5.9. ALTURA DE PLANTAS.

Respecto a la altura mínima libre de planta, se establecen las siguientes condiciones:

USO	PLANTA BAJA	OTRAS PLANTAS
INDUSTRIAL	3,20 m	3,00 m
COMERCIAL	3,20 m	3,00 m
SOCIAL	3,20 m	3,00 m
RESIDENCIAL	2,50 m	2,50 m
DEPORTIVO	3,50 m	3,00 m

2.5.10. COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD.

2.5.10.1. SECTOR SUP-11:

Edificabilidad total del sector: 79.464,00 m².

Superficie neta de parcelas edificables: 59.948,91 m².

Coefficiente de edificabilidad sobre parcela neta: 1,32 m/m².

2.5.10.2.-SECTOR SUP-12:

Edificabilidad total del sector 75.569,00 m².

Superficie neta de parcelas edificables 66.416,83 m²

Coefficiente de edificabilidad sobre parcela neta 1,14 m/m²

Por las características de las edificaciones de tipo industrial, se fija un coeficiente de edificabilidad volumétrico de 8 m³/m², debiendo cumplir las edificaciones ambos coeficientes tanto el de edificabilidad de superficie como el de edificabilidad volumétrica.

2.5.11. CONDICIONES ESTÉTICAS Y DE COMPENSACIÓN.

2.5.11.1. CONDICIONES GENERALES.

1. Toda construcción, tanto en su conjunto como en cada uno de los elementos que la definen, deberá adecuarse a la tipología

edificatoria, las condiciones estéticas, de composición, diseño, materiales y métodos constructivos de la zona.

2. Cuando el Ayuntamiento estime que el Proyecto de una edificación de nueva planta, no cumple lo estipulado en el apartado anterior, denegará la licencia solicitada, haciendo constar los motivos de la denegación.

2.5.11.2. TRATAMIENTO DE FACHADAS Y OTROS PARAMENTOS.

1. Las fachadas se enfoscarán y se pintarán, preferiblemente en colores claros. También podrá emplearse la piedra natural y el ladrillo visto.

2. Se prohíbe expresamente el empleo de azulejos y baldosas de revestimiento, total o parcial de las fachadas, así como en la formación de zócalos, mochetas, recercados de huecos, etc., tanto en las edificaciones de nueva planta como en las reformas de las existentes.

3. Todas las medianeras y demás paramentos de las construcciones que, como consecuencia de la composición de las edificaciones o de las diferentes alturas de las colindantes, sean visibles desde los espacios libres de uso público, se tratarán igual que las fachadas.

4. En circunstancias excepcionales, el Ayuntamiento autorizará otros tratamientos para estos paramentos, siempre que se justifique en el Proyecto correspondiente que la elección de materiales, color, textura y diseño de las formas se integra en la composición general del propio edificio y su entorno inmediato.

5. Se prohíbe expresamente impermeabilizar esta clase de paramentos con productos bituminosos de colores oscuros, fibrocemento o materiales similares desde el punto de vista estético.

2.5.11.3. CUBIERTAS.

Para conseguir la unidad en la composición se recomienda la utilización de placas lacadas en colores rojo o verde.

La utilización de otro tipo de materiales queda sujeta a la autorización del Ayuntamiento, individualizada en cada actuación, con las restricciones que se considere convenientes en cada caso en cuanto a color, calidad, textura, etc.

2.5.11.4. CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA.

Se prohíbe el aluminio en su color natural en paramentos visibles desde el exterior.

Se recomienda la cerrajería forjada de fundición o de perfiles de hierro pintados de tono oscuro.

Asimismo se recomienda la carpintería exterior de madera barnizada en su color o hierro para pintar en tonos oscuros.

La utilización de otro tipo de materiales queda sujeta a la autorización del Ayuntamiento, individualizada en cada actuación, con las restricciones que se considere convenientes en cada caso en cuanto a color, calidad, textura, etc.

2.5.12. CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS Y MEDIO AMBIENTALES.

2.5.12.1. CONDICIONES GENERALES.

1. Todas las edificaciones destinadas a cualquiera de los usos permitidos, deberán cumplir las condiciones establecidas por la reglamentación vigente en el momento de la aprobación definitiva de este Plan Parcial y durante la ejecución.

2. Sin perjuicio de la aplicación del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y en el resto de legislación aplicable vigente, todas las actividades que se pretendan implantar en el área del P.P. deberán cumplir las condiciones siguientes:

Ruidos:

El nivel sonoro máximo será de 50 dB(A) en horario nocturno y 70 dB(A) en horario diurno, medidos en el eje de las calles contiguas a la parcela de que se trate, adaptándose al Decreto 17/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

Aguas residuales.

Los vertidos a la red pública de alcantarillado deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Contenido de materiales en suspensión no superior a 80 miligramos por litro.
- Demanda bioquímica de Oxígeno medida después de cinco días de incubación a 20° (DBO₅) no superior a 40 miligramos por litro.
- El valor del PH deberá estar comprendido entre el 6 y 9.
- El contenido de Nitrógeno expresado en N y (NH₄) no será superior a 10 y 15 miligramos por litro, respectivamente.
- La temperatura no será superior a 40° C.

— Los límites de contenido en componentes tóxicos que puedan elevar el contenido del agua residual serán los que se expresan a continuación:

Plomo (expresado en Pb.), 0,2 miligramos por litro.

Arsénico (expresado en As.), 0,5 miligramos por litro.

Selenio (expresado en Se.), 0,03 miligramos por litro.

Cromo (expresado en Cr. exavalente), 0,2 miligramos por litro.

Cloro (libre y potencialmente liberable, expresado en Cl.), 1,5 miligramos por litro.

Ácido cianhídrico (expresado en Cn.), 0,01 miligramos por litro.

Fluoruros (expresado en Fl.), 1,5 miligramos por litro.

Cobre (expresado en Cu.), 0,2 miligramo por litro.

Hierro (expresado en Fe.), 2 miligramos por litro.

Manganeso (expresado en Mn.) 2 miligramos por litro.

Compuestos fenólicos (expresado en Fenol), 0,001 miligramos por litro.

Residuos gaseosos.

— La cantidad máxima de polvo contenida en los gases o humos emanados de las industrias no será superior a 1,50 gramos por metro cúbico.

— El peso total de polvo emanado por cada instalación no será superior a 50 Kilogramos por hora.

— Quedan totalmente prohibidas las emisiones de polvo o gases nocivos.

2.6. CONDICIONES PARTICULARES DE CADA ZONA.

2.6.1. INTRODUCCIÓN.

A continuación se establecen las condiciones particulares de cada una de las Zonas definidas en el apartado 4.1.2. Zonificación, de este documento. Para los casos en los no se definan Condiciones específicas serán de aplicación las "Condiciones generales de edificación y uso del suelo" definidas en el apartado 4.5.

2.6.2. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA I: INDUSTRIAL (ZI).

2.6.2.1. CONDICIONES PARTICULARES DE USO.

Según se establece en el apartado 2.3. se autorizan los siguientes usos establecidos en las NN.SS. de Planeamiento:

- Industria y Almacenaje: en todos los grupos.

— Residencial, Grupo II, restringido a los casos en que sea necesario para el personal de guardería y vigilancia de las instalaciones en que se autorice.

— Público de propiedad privada o pública:

Comercial.

Oficinas y Administrativo.

Hotelero y hostelero.

— Equipamental:

Espectáculos y Salas de Reunión.

Educativo y cultural.

Sanitario.

Religioso.

Deportivo.

2.6.2.2. CONDICIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓN.

2.6.2.2.1. SECTOR SUP-11:

Edificabilidad total del sector: 79.464,00 m².

Superficie neta de parcelas edificables: 59.948,91 m².

Coefficiente de edificabilidad sobre parcela neta: 1,32 m²/m².

2.6.2.2.1. SECTOR SUP-12:

Edificabilidad total del sector: 75.569,00 m².

Superficie neta de parcelas edificables: 66.416,83 m².

Coefficiente de edificabilidad sobre parcela neta: 1,14 m²/m².

Por las características de las edificaciones de tipo industrial, se fija un coeficiente de edificabilidad volumétrico de 8 m³/m², debiendo cumplir las edificaciones ambos coeficientes tanto el de edificabilidad de superficie como el de edificabilidad volumétrica.

2.6.2.3. OTRAS CONDICIONES PARTICULARES.

2.6.2.3.1. APARCAMIENTOS.

En cada parcela deberá localizarse, una plaza de aparcamiento por cada 250 m² de superficie de parcela.

2.6.2.3.2. CERRAMIENTOS.

1. Todas las parcelas en las que se pretenda instalar alguna actividad industrial deberá contar con un cerramiento perimetral de limitación de accesos.

2. El cerramiento se realizará preferentemente con zócalo de similares características (materiales y color) que el empleado para el paramento de fachada, con una altura máxima de sesenta centímetros (60 cm). Sobre éste zócalo se dispondrá elementos diáfanos de cerrajería, mallas metálicas, celosías o similares.

3. No se concederá Licencia Municipal de Apertura a ninguna Industria que incumpla las condiciones 1 y 2 anteriores.

2.6.3. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA 2: ZONAS VERDES. (Z.-V.)

2.6.3.1. CONDICIONES PARTICULARES DE USO.

Los terrenos incluidos en esta Zona tendrán como uso exclusivo el de "Espacios libres y Zonas Verdes".

2.6.3.2. CONDICIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓN.

— Ocupación máxima del suelo: 5% de la Superficie total.

— Coeficiente de edificabilidad: 0,2 m²/m².

— Tipología de edificación: Se autoriza el tipo de Edificación Singular (ES), definida en apartado 4.5.5 de este P.P.

2.6.4. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA 3: EQUIPAMIENTOS SOCIALES (ES).

2.6.4.1. CONDICIONES PARTICULARES DE USO.

De los usos definidos en apartado 4.3.3 se autorizan los siguientes:

— Público y terciario: Categoría Asistencial.

— Público y terciario: Categoría Administrativo.

— Público y terciario: Categoría Enseñanza.

— Público y terciario: Categoría Religioso.

— Público y terciario: Categoría Sanitario.

— Público y terciario: Categoría Socio-Cultural.

— Residencial, Categoría I, con las restricciones expresadas en el apartado.

2.6.4.2.- CONDICIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓN.

— Coeficiente de edificabilidad: 2 m²/m².

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 52 del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena que tiene por objeto modificar la normativa relativa a los usos de edificación en la zona I (residencial en casco) y zona 2 (residencial en ensanche) del suelo urbano.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 de septiembre de 2006, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6, 1, 22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo (D.O.E. 14-03-06), por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Villanueva de la Serena no dispone de Plan General de Ordenación Urbana adaptados u homologados a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

A la vista de que queda justificada la imposibilidad material de hacer efectiva la previsión de plazas de aparcamiento en promociones de más de 6 viviendas a ubicar sobre solares de superficie inferior a 300 m² y con fachadas inferiores a 12 mts.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 52 del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiado.

2.º) Publicar, como Anexo a esta resolución la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

V.º B.º El Presidente,
ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 29 de septiembre de 2006, los artículos 414 y 424 quedan redactados como sigue:

Artículo 414. Usos de la Edificación.

—a) Vivienda. Con las condiciones establecidas en la sección 2, de las Condiciones Generales de Uso e Higiene en la Edificación. En las promociones de más de seis (6) viviendas habrá de disponerse necesariamente dentro de la parcela sobre la que se realiza la promoción de dos (2) plazas de aparcamiento por cada tres (3) viviendas construidas. Se exceptúa de esta disposición de plazas de aparcamiento a aquellos solares que cumplan simultáneamente las condiciones de contar con una superficie inferior a 300 m² (trescientos metros cuadrados) y una fachada inferior a 12,00 m (doce

metros). A los efectos del cómputo de la longitud de fachada en casos de solares de esquina, con fachadas opuestas o con fachadas discontinuas, se computará la suma total de las longitudes de cada uno de los tramos de fachada del solar.

—b) Aparcamiento-cochera. Se admiten los correspondientes a los Grupos I y II.

—c) Industria. Se admiten los correspondientes a los Grupos I y II. Deberá garantizar necesariamente, dentro de un círculo de 200 m (doscientos metros) de diámetro y centro en el local industrial, de una plaza de aparcamiento sobre espacio no público por cada 200 m² (doscientos metros cuadrados) de local industrial o fracción.

—d) Comercio. Se admiten los correspondientes a los Grupos I y II. Los locales comerciales de superficie superior a los 500 m² (quinientos metros cuadrados) deberán disponer obligatoriamente de una plaza de aparcamiento por cada 300 m² (trescientos metros cuadrados) de local comercial o fracción.

—e) Oficinas. Se admiten los correspondientes Grupos I y II en planta baja de las edificaciones, y únicamente los correspondientes al Grupo II en todas las plantas de la edificación.

—f) Hostelería y Hoteles. Se admiten todos los grupos.

—g) Espectáculos y Salas de Reunión. Se admiten todas las categorías.

—h) Educativo y Cultural. Se admiten todas las categorías. Deberán garantizar, dentro de un círculo de 200 m (doscientos metros) de diámetro y centro en el local de que se trate, de una plaza de aparcamiento por empleado sobre espacio no destinado a vial o espacio libre de uso público.

—i) Sanitario. Se admiten los correspondientes a los Grupos I y II en planta baja de las edificaciones, y en el resto de las plantas sólo se admitirán los correspondientes al Grupo II cuando sea un edificio con usos no residenciales.

—j) Religioso. Se admiten los correspondientes a los Grados I y II. Deberán garantizar necesariamente una plaza de aparcamiento por cada 100 m² (cien metros cuadrados) construidos en espacio de propiedad no pública.

—k) Deportivo. Se admiten los correspondientes al Grupo I en edificios de uso no exclusivo, los correspondientes al Grupo II sólo podrán ubicarse en edificio exclusivo no residencial.

Art. 424. Usos de la Edificación.

—a) Vivienda. Con las condiciones establecidas en la sección 2. Vivienda de las Condiciones Generales de Uso e Higiene en la Edificación. En las promociones de más de seis (6) viviendas

habrá de disponerse necesariamente dentro de la parcela sobre la que se realiza la promoción de dos (2) plazas de aparcamiento por cada tres (3) viviendas construidas. Se exceptúa de esta disposición de plazas de aparcamiento a aquellos solares que cumplan simultáneamente las condiciones de contar con una superficie inferior a 300 m² (trescientos metros cuadrados) y una fachada inferior a 12,00 m (doce metros). A los efectos del cómputo de la longitud de fachada en casos de solares de esquina, con fachadas opuestas o con fachadas discontinuas, se computará la suma total de las longitudes de cada uno de los tramos de fachada del solar.

—b) Aparcamiento-cochera. Se admiten todos los Grados.

—c) Industria. Se admiten los correspondientes a los Grupos I y II. Deberán garantizar necesariamente dentro de cada parcela una plaza de aparcamiento por cada 200 m² (doscientos metros cuadrados) o fracción de local destinado a uso industrial.

—d) Comercio. Se admiten los correspondientes a los Grupos I y II. Los locales comerciales de superficie superior a los 500 m² (quinientos metros cuadrados) deberán disponer obligatoriamente de una plaza de aparcamiento por cada 300 m² (trescientos metros cuadrados) de local comercial o fracción.

—e) Oficinas. Se admiten los correspondientes Grupos I y II en planta baja de las edificaciones, y únicamente los correspondientes al Grupo II en todas las plantas de la edificación.

—f) Hostelería y Hoteles. Se admiten todos los grupos.

—g) Espectáculos y Salas de Reunión. Se admiten todas las categorías.

—h) Educativos y Cultural. Se admiten todas las categorías. Deberán garantizar, dentro de un círculo de 200 m (doscientos metros) de diámetro y centro en el local de que se trate, de una plaza de aparcamiento por empleado sobre espacio no destinado a vial o espacio libre de uso público.

—i) Sanitario. Se admiten los correspondientes a los Grupos I y II en planta baja de las edificaciones, y en el resto de las plantas sólo se admitirán los correspondientes al Grupo II cuando sea un edificio con usos no residenciales.

—j) Religioso. Se admiten los correspondientes a los Grados I y II. Deberán garantizar necesariamente una plaza de aparcamiento por cada 100 m² (cien metros cuadrados) construidos en espacio de propiedad no pública.

—k) Deportivo. Se admiten los correspondientes al Grupo I en edificios de uso no exclusivo, los correspondientes al Grupo II sólo podrán ubicarse en edificio exclusivo no residencial.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1 DE CÁCERES

EDICTO de 31 de octubre de 2006 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario 393/2005.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN EDICTAL

En Cáceres, a treinta y uno de octubre de dos mil seis.

Don Juan Fernando Montero Manchado, Secretario de la Administración de Justicia y con destino en el Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de los de Cáceres.

DOY FE: Que en los Autos que seguidamente se dirán figura dictada la Sentencia, cuyo Encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

En Cáceres, a treinta y uno de octubre de dos mil seis.

El/La Sr./a. D./ña. Federico Alba Morales, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 1 de Cáceres y su Partido, en nombre de S.M. el Rey, ha dictado la siguiente:

SENTENCIA NÚM. 160/06

Habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 393/2005 seguidos ante este Juzgado, Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador D./ña. Jesús Fernández de las Heras y dirigido por el Letrado Sr./a. D./ña. Fabriciano de Pablos O'Mullony, contra D./ña. Francisca Claver Campos y Doña María Soledad Oñate Álvarez, declaradas en rebeldía, sobre Procedimiento Ordinario, y,

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador Don Jesús Fernández de las Heras, frente a Doña Francisca Claver Campos y Doña María Soledad Oñate Álvarez, declaradas en rebeldía, y condeno a referidas demandadas a que abonen a la actora la suma de 12.216,62 euros más los intereses pactados y las costas procesales que expresamente impongo a las demandadas.

Librese y únase testimonio de la presente resolución a los autos e incorpórese el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Pronúnciese esta Sentencia en audiencia pública y en el acto de su notificación hágase saber a las partes que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, plazo que comenzará a contar desde el siguiente día hábil a su notificación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero.

Así por esta mi Sentencia, que se notificará a las demandadas declaradas en rebeldía en la forma que establece la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al/los demandado/s rebelde/rebeldes, expido la presente, fecha ut-supra.

La Secretaria Judicial

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 2 DE NAVALMORAL DE LA MATA

EDICTO de 22 de noviembre de 2006 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento verbal de desahucio por falta de pago 180/2006.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: 00130/2006

SENTENCIA N.º

En Navalmoral de la Mata a veintiuno de noviembre de dos mil seis.

Vistos por el Sr. D. Alfonso Álvarez Suárez, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Navalmoral de la Mata y su Partido, los presentes autos de Juicio Declarativo Verbal de Desahucio seguidos ante este Juzgado con el número 180/2006, promovidos a instancia de D. Julián Rincón Rufo, representado por el Procurador D. Luis Javier Rodríguez Jiménez y asistido del Letrado D. Alberto Núñez de Luna, contra D. Antonio Barquero Jiménez y Dña. Ana Rosa Pinilla Molina, declarados en situación

procesal de rebeldía, se procede en nombre de S.M. El Rey, a dictar la presente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que por la meritada representación de la actora se formuló en fecha 5 de abril de 2006 demanda de juicio declarativo verbal en la que se solicitó, tras alegar los hechos y fundamentos jurídicos que consideró de aplicación al caso de autos, que se dicte sentencia por la que se decrete la resolución por falta de pago de la renta del contrato de arrendamiento de la vivienda sita en la calle José María Pérez Lozano n.º 14, planta 3.ª, letra F de la localidad de Naval Moral de la Mata, habiendo lugar al desahucio, y se condene a los demandados a abonar al actor la cantidad de 1.650 euros a que ascienden las rentas adeudadas más las rentas que se devenguen hasta la ejecución de sentencia, con imposición de costas a la otra parte.

Segundo. Que por Auto de fecha 9 de mayo de 2006 se admitió a trámite la demanda de la que se dio traslado a la demandada para que compareciera en el acto de la vista, por medio de Procurador y con asistencia de Letrado, con apercibimiento de que si no comparecía dentro de plazo, sería declarada en situación de rebeldía procesal y se procedería al desahucio sin más trámites.

Tercero. Citadas en debida forma las partes, se celebró la vista en fecha 21 de noviembre de 2006, compareciendo solamente la parte demandante, ratificándose en la acción de desahucio así como en la reclamación de cantidad, ascendiendo actualmente a la cantidad de 3.575 euros hasta la presente mensualidad, siendo declarada la parte demandada en situación procesal de rebeldía y quedando los autos conclusos para dictar sentencia.

Cuarto. Que en la sustanciación de presente procedimiento se han observado las prescripciones legales establecidas para los de su clase.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La declaración de rebeldía de la demandada conlleva la lógica consecuencia, acorde con la situación jurídica procesal en la que voluntariamente se coloca la misma, de estar y pasar por lo alegado de contrario por la parte actora en la medida en que resulta debidamente acreditado.

Segundo. Que del conjunto de la prueba practicada en autos ha quedado suficientemente acreditado el sustrato fáctico de la demanda rectora del presente procedimiento, la falta de pago de las rentas por arriendo de la vivienda sita en la calle José María Pérez Lozano n.º 14, piso 3.ª, puerta F de la localidad de Naval

moral de la Mata, ya que de la prueba documental aportada con la demanda y en el acto de la vista se deduce la existencia de tal contrato de arrendamiento entre la parte demandante como arrendadora y la parte demandada como arrendataria (doc. 3 de los aportados con la demanda) y el impago de las cantidades debidas desde el mes de octubre del año pasado hasta la actualidad, sin que la parte demandada haya alegado nada ni intentado prueba alguna vista su incomparecencia voluntaria al acto del juicio, por lo que, aplicando el artículo 27.2 a) de la Ley de Arrendamientos urbanos, procede la resolución del contrato de arrendamiento.

El artículo 440.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil permite decretar el desahucio sin más trámites si el demandado no comparece a la vista.

El artículo 438.3.3.º de la misma Ley permite en el juicio verbal la acumulación de las acciones de desahucio de finca por falta de pago y de reclamación de rentas, con independencia de la cantidad que se reclame, según reforma efectuada en la Ley Rituaria por la Ley 23/2003 de Garantía en la venta de Bienes de Consumo.

Tercero. Al no existir ningún pacto entre las partes relativo a los intereses que sean exigibles por el impago de las rentas, los intereses que se deben aplicar se articulan en el artículo 1108 del Código Civil, que establece que el deudor que incurriera en mora y a falta de intereses convenidos, pagará el interés legal. Es constante la doctrina del Tribunal Supremo (S.T.S 30-3-81, 9-4-88 o 12-7-88) que para exigir y dar intereses es preciso que la cantidad reclamada sea líquida y exigible, circunstancias que se cumplen en el presente pleito. Por lo tanto, el demandado deberá satisfacer los intereses legales de dicha cantidad a contar desde la fecha de la interpelación judicial, tal y como establece la sentencia del Tribunal Supremo del 14 de diciembre de 1985.

Cuarto. Que estimándose la demanda en su integridad, de conformidad con el criterio del vencimiento objetivo consagrado en el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede imponer las costas a la parte demandada.

Vistos los artículos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador D. Luis Javier Rodríguez Jiménez, en nombre y representación de D. Julián Rincón Rufo, contra D. Antonio Barquero Jiménez y Dña. Ana Rosa Pinilla Molina, debo Declarar

y Declaro la resolución contractual del contrato de arrendamiento de la vivienda sita en la calle José María Pérez Lozano n.º 14, piso 3.ª puerta F de la localidad de Navalmoral de la Mata, por falta de pago, y debo Condenar y Condeno al desahucio de dicha vivienda, con apercibimiento a los demandados de que se procederá a su lanzamiento si no proceden a su desalojo; y debo Condenar y Condeno a D. Antonio Barquero Jiménez y Dña. Ana Rosa Pinilla Molina a que abonen al actor la cantidad de 3.575 euros, en concepto de rentas vencidas y no pagadas, más las impagadas durante el período de ejecución de sentencia, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de la reclamación judicial, incrementado dicho interés en dos puntos desde la fecha de la sentencia hasta su total pago, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

La presente sentencia es apelable en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, sustanciándose el recurso de apelación por los trámites prevenidos en el art. 457 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Antonio Barquero Jiménez y Ana Rosa Pinilla Molina con D.N.I. n.º 16.281.015-M y 3.859.707-P respectivamente, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Navalmoral de la Mata a veintidós de noviembre de dos mil seis.

El/La Secretario

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se deja sin efecto el procedimiento de concurrencia para la selección de una Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social para la cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del personal al servicio de la Junta de Extremadura.

En relación con el anuncio de licitación, publicado en el D.O.E., núm. 125, de fecha 26 de octubre de 2006, relativo a la publicación de la convocatoria del procedimiento de concurrencia para la selección de una Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social para la cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del personal al servicio de la Junta de Extremadura, y a la vista de propuesta de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 4 de diciembre de

2006, en la que se pone de manifiesto que el Sector de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social ha suscrito una Declaración Sectorial que puede significar una reordenación de dicho Sector, así como atendiendo a la nueva regulación contemplada en la Orden TAS/3623/2006 de 28 de noviembre (B.O.E. núm. 285, de 29 de noviembre)", por la que se regulan las actividades preventivas en el ámbito de la Seguridad Social y la financiación de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, en la medida en que dicha disposición afecta al contenido de los pliegos y objetivos de la presente convocatoria, y estando aún abierto el plazo de presentación de propuestas de participación, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Dejar sin efecto el procedimiento de concurrencia para la selección de una Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social para la cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del personal al servicio de la Junta de Extremadura.

Mérida, a 5 de diciembre de 2006. El Secretario General, FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de instalación fotovoltaica de 4 MW en la finca Las Torrecillas, en el término municipal de Carmonita.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre la instalación fotovoltaica de 4 MW en el término municipal de Carmonita, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en instalación fotovoltaica de 4 MW, ubicado en Carmonita en la finca Las Torrecillas, siendo el promotor Crescencio Rodríguez Fuentes. El proyecto ocupa 4 has de terreno e incluye dos casetas prefabricadas para C.T., una línea de media tensión de 800 m y cuatro casetas para los inversores.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 21 de noviembre de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de 150 instalaciones fotovoltaicas de 100 kW conectadas a la red eléctrica en el camino de La Viña de los Matos, en el término municipal de Olivenza.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental de 150 instalaciones fotovoltaicas de 100 kW conectadas a la red eléctrica en el término municipal de Olivenza, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en 150 instalaciones fotovoltaicas de 100 kW conectadas a la red eléctrica, ubicado en Olivenza y siendo el promotor Monteblanco Asesores, S.L. La actividad se ubica en la parcela 21 del polígono 46 afectando a una superficie de 45,6 has. El proyecto incluye tres líneas eléctricas de M.T. subterráneas para evacuar la energía a la subestación de Olivenza, 25 C.T. de 2 x 630 KVAS y cerramiento cinético de 2 m de altura.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 21 de noviembre de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Adquisición de 6 vehículos todoterrenos para los equipos de campo del Servicio de Sanidad Animal”. Expte.: 0623033CA068.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0623033CA068.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de 6 vehículos todoterreno para los equipos de campo del Servicio de Sanidad Animal.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma: Negociado sin publicidad, según lo expuesto en el art. 182 g) del T.R.L.C.A.P.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 122.111,28 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 22 de noviembre de 2006.
- b) Contratista: Nissan Motor España, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 109.070,16 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 22 de noviembre de 2006. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Adquisición de 5 vehículos utilitarios para el Servicio de Sanidad Animal”. Expte.: 0623033CA070.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

- c) Número de expediente: 0623033CA070.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de 5 vehículos utilitarios para el Servicio de Sanidad Animal.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma: Negociado sin publicidad, según lo expuesto en el art. 182 9) del T.R.L.C.A.P.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 66.336,75 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 22 de noviembre de 2006.
- b) Contratista: Automóviles Citroën España, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 61.651,45 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 22 de noviembre de 2006. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Adquisición de material de diagnóstico EETS Técnica Elisa para el Laboratorio Regional de Sanidad Animal”. Expte.: 0623021TE034.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0623021TE034.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de material de diagnóstico Eets Técnica Elisa para el Laboratorio Regional de Sanidad Animal.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 9 de septiembre de 2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 353.678,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 22 de noviembre de 2006.
- b) Contratista: Abbott Científica, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 302.500,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 22 de noviembre de 2006. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero).

Mérida, a 21 de noviembre de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: L.E.P. 2005/141. **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA RESOLVER Y NOTIFICAR
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/1998, de 26 de Junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.*

INSTRUCTOR
Alicia Hidalgo-Chacón Díez

SECRETARIO
M. Eugenia Pasán Fondón.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: D. JOSÉ BERMEJO CONDE

DNI: 33.983.287-M

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PUERTO DE CABOPINO, 64-J

LOCALIDAD: MARBELLA –MÁLAGA-

ACUERDO DE AMPLIACIÓN: El artículo 42.6, de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que, excepcionalmente, podrá acordarse la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación mediante motivación clara de las circunstancias concurrentes y una vez agotados todos los medios a disposición posibles.

En base a ello este órgano ACUERDA ampliar en seis meses el plazo de resolución y notificación del Expediente L.E.P. 2005/141

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra este ACUERDO no cabe recurso alguno.*

EXPEDIENTE: L.E.P. 2005/173. **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA RESOLVER Y NOTIFICAR
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/1998, de 26 de Junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.*

INSTRUCTOR
Alicia Hidalgo-Chacón Díez

SECRETARIO
M. Eugenia Pasán Fondón.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: D. FRANCISCO ANTÚNEZ CARRASCO

DNI: 07.459.252-F

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ OBISPO SEGURA SÁEZ, 15-4º A

LOCALIDAD: 10001 CÁCERES

ACUERDO DE AMPLIACIÓN: El artículo 42.6, de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que, excepcionalmente, podrá acordarse la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación mediante motivación clara de las circunstancias concurrentes y una vez agotados todos los medios a disposición posibles.

En base a ello este órgano ACUERDA ampliar en seis meses el plazo de resolución y notificación del Expediente L.E.P. 2005/173

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra este ACUERDO no cabe recurso alguno.*

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2006 de acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización sindical denominada “Sindicato Extremeño de Trabajadores del Área Pública” (en siglas SETAP). Expte.: CA/203.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (“Boletín Oficial del Estado” número 189, del 8), se hace público:

Que el día 8 de noviembre de 2006, fue presentada a depósito Acta del acuerdo de la modificación estatutaria aprobada en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 23 de octubre de 2006, así como los nuevos Estatutos modificados, de la organización sindical denominada “Sindicato Extremeño de Trabajadores del Área Pública” (en siglas SETAP), entidad que tenía asignado el expediente de depósito número 10/479, domiciliada en la C/ Rafael Alberti, n.º 2, de Malpartida de Plasencia, y cuyo ámbito territorial estaba circunscrito a la provincia de Cáceres, siendo su ámbito funcional el correspondiente “a todo el personal perteneciente a cualquier Administración Pública, incluyendo la Administración del Estado, Autonómica y Local, como la Administración de Justicia, de la Seguridad Social y Universidades, así como los Organismos Autónomos y Entes Públicos, independientemente de su relación contractual, ya sea funcionarial, laboral o estatutaria”.

En el acuerdo expresado en la citada Acta se procedió a modificar los siguientes artículos: el artículo 1 del texto estatutario, en lo referente al ámbito territorial de actuación de la entidad que pasa a extenderse a toda la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 20, referido al domicilio social, que viene a quedar establecido en la C/ Travesía de la Concordia, n.º 2, de Malpartida de Plasencia.

Como consecuencia del citado cambio de su ámbito territorial de actuación a la mencionada organización sindical se le ha asignado un nuevo código de expediente, siendo éste el CA/203.

Son otorgantes y firmantes de la referida Acta de Modificación, en nombre y representación de la organización sindical: D. Jesús María García Martín, en calidad de secretario general y presidente de Mesa de la Asamblea General Extraordinaria, y D. Miguel Ángel González Martins, en calidad de secretario de Actas.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial del Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (Consejería de Economía y Trabajo, 3.ª planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2g), 7a), 11b), 171 y 174 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 21 de noviembre de 2006. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2006 de acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización sindical denominada “Intersindical Extremeña” (en siglas IE). Expte.: CA/204.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (“Boletín Oficial del Estado” número 189, del 8), se hace público:

Que el día 14 de noviembre de 2006, fueron presentados a depósito, Acta y Estatutos, de la organización sindical denominada “Intersindical Extremeña (en siglas IE)”, a la que correspondió el expediente de depósito número CA/204, domiciliada en la C/ Estadium, n.º 14 -I.º B, de Badajoz, que se configura como federación sindical, cuyo ámbito territorial es de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyo ámbito funcional integrará “a todas las trabajadoras y trabajadores, activos o no, de cualquier sector del mundo laboral, ámbito funcional o régimen jurídico”.

Como promotores de la referida organización sindical figuran las siguientes organizaciones sindicales: “Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Enseñanza de Extremadura” (en siglas STEEX), y “Sindicato Extremeño de Trabajadores del Área Pública” (en siglas SETAP).

Firman el Acta de constitución, de fecha 11 de noviembre de 2006, en nombre y representación de la organización Intersindical

Extremeña: D.^a Miriam Ruiz Carrasco y D. Jesús María García Martín, en su condición, respectivamente, de Presidenta de la Mesa y Secretario de la Mesa del Congreso Constituyente de la citada organización sindical.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial del Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (Consejería de Economía y Trabajo, 3.^a planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2g), 7a), 11b) y 171 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 21 de noviembre de 2006. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 23 de noviembre de 2006 por el que se notifican las resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a los acuerdos de atribución de nuevo número de inscripción y de hoja personal en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las resoluciones relacionadas en el Anexo adjunto, intentadas por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devueltas las remitidas al domicilio que figura en el expediente, se procede a practicarlas por medio de anuncio al amparo del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asunto: Notificación de Resolución de atribución de nuevo número de inscripción y de hoja personal.

Expedientes: Anotaciones preventivas de los acuerdos de baja provisional en el Índice de Entidades de la Agencia Tributaria.

Fundamentos de Derecho:

Primero. La competencia del Director General de Trabajo, dependiente de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura para entender del presente procedimiento le viene atribuida por el artículo 16.2 a) del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas d Extremadura, aprobado por el Decreto 172/2002, de 17 de diciembre (D.O.E. núm. 152, de 31 de diciembre), en la redacción dada por el Decreto 46/2006, de 21 de marzo (D.O.E. núm. 37, de 28 de marzo).

Segundo. Como consecuencia de la unificación de las tres Secciones Registrales del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, y tratándose de sociedades cooperativas hasta ahora inscritas en una de las dos Secciones Provinciales con sus números correspondientes, debe procederse, con ocasión del expediente mencionado, a atribuirle un nuevo número de inscripción, así como a asignarle un nuevo número de hoja personal en la forma establecida por las disposiciones adicional primera y transitoria séptima, respectivamente, del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, en la redacción dada por el Decreto 46/2006, de 21 de marzo.

Acuerdo: Atribución de nuevo número de inscripción y de hoja personal a las sociedades cooperativas que se relacionan en el Anexo.

Las resoluciones que se notifican no ponen fin a la vía administrativa, y contra ellas podrá interponerse por los interesados Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura (Resolución de 29 de julio de 2003, D.O.E. núm. 89 del 31 de julio), según lo dispuesto en el artículo 60.1 del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura y en los artículos 18 de la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura y 107.1.º y 114.1.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 115.1 en relación con el 48.2, ambos de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 23 de noviembre de 2006. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANEXO

Nº INSCRIP.	DENOMINACIÓN SOCIAL	DOMICILIO	Nº EXPTE.	FECHA DE RESOLUCIÓN	ACUERDO
EXT-141	ALUMINIOS ALMENDRALEJO, S. COOP. LTDA.	C/ MIRO, 2 BLOQUE, 1-4-C ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	111/2006	11-04-2006	Nuevo nº. de inscripción: EXT-141. Nuevo nº. de hoja personal: 84 del Tomo III
EXT-143	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS EXTREMEÑOS, S. COOP.	C/ GABRIEL Y GALAN, 9-3º D ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	111/2006	11-04-2006	Nuevo nº. de inscripción: EXT-143. Nuevo nº. de hoja personal: 86 del Tomo III
EXT-151	MONTAJES ALMENDRALEJO, S. COOP.	C/ VISTA HERMOSA, 48-3º-1 ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	111/2006	17-04-2006	Nuevo nº. de inscripción: EXT-151. Nuevo nº. de hoja personal: 94 del Tomo III
EXT-153	S. COOP. TEXTIL LA MILAGROSA DE LA GARROVILLA	C/ MIGUEL HERNANDEZ, 25 LA GARROVILLA (BADAJOZ)	111/2006	17-04-2006	Nuevo nº. de inscripción: EXT-153. Nuevo nº. de hoja personal: 96 del Tomo III
EXT-156	QUERCUS DE MONTIJO, S. COOP. LTDA.	C/ VIRGEN DE GUADALUPE, 5 MONTIJO (BADAJOZ)	111/2006	17-04-2006	Nuevo nº. de inscripción: EXT-156. Nuevo nº. de hoja personal: 99 del Tomo III
EXT-157	CONSTRUCCIONES ZANIC, S. COOP.	C/ GRAVINA, 94 VILLAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	111/2006	17-04-2006	Nuevo nº. de inscripción: EXT-157. Nuevo nº. de hoja personal: 100 del Tomo III
EXT-152	COOPERATIVA PACESE DE LA CONSTRUCCIÓN, S. COOP. LTDA.	C/ PEDREGOSA, 42 ARROYO DE SAN SERVÁN (BADAJOZ)	111/2006	17-04-2006	Nuevo nº. de inscripción: EXT-152. Nuevo nº. de hoja personal: 95 del Tomo III
EXT-155	CONSTRUCCIONES GUADIMONT, S. COOP. LTDA.	C/ SALCILLO, 96 MONTIJO (BADAJOZ)	111/2006	17-04-2006	Nuevo nº. de inscripción: EXT-155. Nuevo nº. de hoja personal: 98 del Tomo III
EXT-161	SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DE AUTOESCUELA EL RODEO	C/ AGAPITO MONFORTE, 202 AHIGAL (CÁCERES)	132/2206	24-04-2006	Nuevo nº. de inscripción: EXT-161. Nuevo nº. de hoja personal: 104 del Tomo IV
EXT-168	TRUCHERA LA PESGA, S. COOP. LTDA.	C/ HERNAN CORTES, 17 LA PESGA (CÁCERES)	132/2006	24-04-2006	Nuevo nº. de inscripción: EXT-168. Nuevo nº. de hoja personal: 111 del Tomo IV
EXT-169	S. COOP. LTDA. SAN ILDEFONSO DE MOHEDAS DE GRANADILLA	C/ MARIA CRISTINA, S/N. MOHEDAS DE GRANADILLA (CÁCERES)	132/2006	24-04-2006	Nuevo nº. de inscripción: EXT-169. Nuevo nº. de hoja personal: 112 del Tomo IV

EXT-162	CHAMPIDEX POZUELO DE ZARZÓN, S. COOP.	AVDA. LA PAZ, 2 POZUELO DE ZARZÓN (CÁCERES)	132/2006	24-04-2006	Nuevo n.º de inscripción: EXT-162. Nuevo n.º de hoja personal: 105 del Tomo IV
EXT-163	PRODUCTOS DEL CERDO LA CHINATA, S. COOP. LTDA.	C/ CERVANTES, 4 MALPARTIDA DE PLASENCIA (CÁCERES)	132/2006	24-04-2006	Nuevo n.º de inscripción: EXT-163. Nuevo n.º de hoja personal: 106 del Tomo IV
EXT-173	CHAMPIDEX HERNÁN-PÉREZ, S. COOP.	TRAVESÍA DE LA CONSTITUCIÓN, S/N. HERNÁN PÉREZ (CÁCERES)	132/2006	25-04-2006	Nuevo n.º de inscripción: EXT-173. Nuevo n.º de hoja personal: 116 del Tomo IV
EXT-172	SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DE TRABAJO DECOEX	C/ PEDRO SANCHEZ GRIMALDO, 2- 4º PLASENCIA (CÁCERES)	132/2006	25-04-2006	Nuevo n.º de inscripción: EXT-172. Nuevo n.º de hoja personal: 115 del Tomo IV
EXT-174	CALDERERÍA MECÁNICA EXTREMEÑA, CAMEX, S. COOP. LTDA.	CTRA. DE CÁCERES, RECINTO LOS ÁLAMOS, NAVE 8 PLASENCIA (CÁCERES)	132/2006	25-04-2006	Nuevo n.º de inscripción: EXT-174. Nuevo n.º de hoja personal: 117 del Tomo IV

ANUNCIO de 23 de noviembre de 2006 por el que se comunica la práctica de las anotaciones preventivas de los acuerdos de baja provisional en el índice de entidades de la Agencia Tributaria relativas a varios expedientes.

No habiéndose podido practicar las comunicaciones relacionadas en el Anexo adjunto, intentadas por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devueltas las remitidas al domicilio que figura en los expedientes, se procede a practicarlas por medio de anuncio.

Asunto: Comunicación de la práctica de anotación preventiva relativa al acuerdo de Baja Provisional en el Índice de Entidades de la Agencia Tributaria.

Órgano emisor: Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura. Dirección General de Trabajo. Consejería de Economía y Trabajo.

Mérida, a 23 de noviembre de 2006. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANEXO

N° INSCRIP.	DENOMINACIÓN SOCIAL	DOMICILIO	N° EXPTE.	ÓRGANO QUE DICTA EL ACUERDO DE BAJA	FECHA DEL ACUERDO	FECHA DE COMUNICACIÓN REGISTRO S. COOP.
EXT-039	SOCIEDAD COOPERATIVA AGRARIA HISPANO-LUSA LA SAGA DEL TOMATE LTDA.	C/ LOPEZ PRUDENCIO, 31 MONTIJO (BADAJOZ)	111/2006	Agencia Tributaria. Delegación Especial de Extremadura	14-03-2006	30-03-2006
EXT-141	ALUMINIOS ALMENDRALEJO, S. COOP. LTDA.	C/ MIRO, 2 BLOQUE, 1-4-C ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	111/2006	Agencia Tributaria. Delegación Especial de Extremadura	14-03-2006	11-04-2006
EXT-143	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS EXTREMEÑOS, S. COOP.	C/ GABRIEL Y GALAN, 9-3° D ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	111/2006	Agencia Tributaria. Delegación Especial de Extremadura	14-03-2006	11-04-2006
EXT-151	MONTAJES ALMENDRALEJO, S. COOP.	C/ VISTA HERMOSA, 48-3°-1 ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	111/2006	Agencia Tributaria. Delegación Especial de Extremadura	14-03-2006	17-04-2006
EXT-153	S. COOP. TEXTIL LA MILAGROSA DE LA GARROVILLA	C/ MIGUEL HERNANDEZ, 25 LA GARROVILLA (BADAJOZ)	111/2006	Agencia Tributaria. Delegación Especial de Extremadura	14-03-2006	17-04-2006
EXT-156	QUERCUS DE MONTIJO, S. COOP. LTDA.	C/ VIRGEN DE GUADALUPE, 5 MONTIJO (BADAJOZ)	111/2006	Agencia Tributaria. Delegación Especial de Extremadura	14-03-2006	17-04-2006
EXT-157	CONSTRUCCIONES ZANIC, S. COOP.	C/ GRAVINA, 94 VILLAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	111/2006	Agencia Tributaria. Delegación Especial de Extremadura	14-03-2006	17-04-2006
EXT-152	COOPERATIVA PACENSE DE LA CONSTRUCCIÓN, S. COOP. LTDA.	C/ PEDREGOSA, 42 ARROYO DE SAN SERVÁN (BADAJOZ)	111/2006	Agencia Tributaria. Delegación Especial de Extremadura	14-03-2006	17-04-2006
EXT-155	CONSTRUCCIONES GUADIMONT, S. COOP. LTDA.	C/ SALCILLO, 96 MONTIJO (BADAJOZ)	111/2006	Agencia Tributaria. Delegación Especial de Extremadura	14-03-2006	17-04-2006
EXT-168	TRUCHERA LA PESGA, S. COOP. LTDA.	C/ HERNAN CORTES, 17 LA PESGA (CÁCERES)	132/2006	Agencia Tributaria. Delegación de Cáceres	17-03-2006	24-04-2006
EXT-169	S. COOP. LTDA. SAN ILDEFONSO DE MOHEDAS DE GRANADILLA	C/ MARIA CRISTINA, S/N. MOHEDAS DE GRANADILLA (CÁCERES)	132/2006	Agencia Tributaria. Delegación de Cáceres	17-03-2006	24-04-2006
EXT-162	CHAMPIDEX POZUELO DE ZARZÓN, S. COOP.	AVDA. LA PAZ, 2 POZUELO DE ZARZÓN (CÁCERES)	132/2006	Agencia Tributaria. Delegación de Cáceres	17-03-2006	24-04-2006
EXT-173	CHAMPIDEX HERNAN-PÉREZ, S. COOP.	TRAVESÍA DE LA CONSTITUCIÓN, S/N. HERNÁN PÉREZ (CÁCERES)	132/2006	Agencia Tributaria. Delegación de Cáceres	17-03-2006	25-04-2006
EXT-172	SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DE TRABAJO DECOEX	C/ PEDRO SANCHEZ GRIMALDO, 2-4° PLASENCIA (CÁCERES)	132/2006	Agencia Tributaria. Delegación de Cáceres	17-03-2006	25-04-2006
EXT-174	CALDERERIA MECANICA EXTREMEÑA, CAMEX, S. COOP. LTDA.	CTRA. DE CÁCERES, RECINTO LOS ÁLAMOS, NAVE 8 PLASENCIA (CÁCERES)	132/2006	Agencia Tributaria. Delegación de Cáceres	17-03-2006	25-04-2006

10-CC-411	SOCIEDAD COOPERATIVA VIRGEN DEL PILAR	AVDA. DE LA ALMENARA, S/N. GATA(CÁCERES)	132/2006	Agencia Tributaria. Delegación de Cáceres	17-03-2006	03-05-2006
10-CC-473	YESISTAS PLACENTINOS, S. COOP.	AVDA. DE LA VERA, 23-4º B PLASENCIA (CÁCERES)	132/2006	Agencia Tributaria. Delegación de Cáceres	17-03-2006	03-05-2006
10-CC-273	DECOLUX, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA	C/ EULUGIO GONZALEZ, 28 PLASENCIA (CÁCERES)	132/2006	Agencia Tributaria. Delegación de Cáceres	17-03-2006	03-05-2006
10-CC-239	PESCADOS ZARAGOZA, S. COOP. LTDA.	C/ CAYETANO GARCIA, 4 PLASENCIA (CÁCERES)	132/2006	Agencia Tributaria. Delegación de Cáceres	17-03-2006	03-05-2006
10-CC-385	AGROHINVER, S. COOP.	C/ SAN ANDRÉS, S/N. HERVÁS (CÁCERES)	132/2006	Agencia Tributaria. Delegación de Cáceres	17-03-2006	03-05-2006
10-CC-424	SOCIEDAD COOPERATIVA JOVENES AGRICULTORES DE EXTREMADURA	PLAZA MAYOR, 23-2º PLASENCIA (CÁCERES)	132/2006	Agencia Tributaria. Delegación de Cáceres	17-03-2006	03-05-2006
10-CC-374	MONTAJES ELECTRICOS AMPER, S. COOP.	PLAZA ANICETO MARINAS, Nº 27 VILLANUEVA DE LA VERA (CÁCERES)	133/2006	Agencia Tributaria. Delegación de Cáceres	17-03-2006	03-05-2006
10-CC-309	COMPLEJO TURISTICO GABRIEL Y GALÁN, S. COOP.	EMBALSE GABRIEL Y GALÁN GUIJO DE GRANADILLA (CÁCERES)	132/2006	Agencia Tributaria. Delegación de Cáceres	17-03-2006	03-05-2006
10-CC-439	DULCES ARTESANALES VALLE DEL JERTE, S. COOP.	PARAJE LOS HEBRILES, S/N. JERTE (CÁCERES)	132/2006	Agencia Tributaria. Delegación de Cáceres	17-03-2006	03-05-2006
18.543	COOPERATIVA DE VIVIENDAS "VILLA-ROBLEDO"	C/ ASENSIO NEILA, 2 HERVÁS (CÁCERES)	132/2006	Agencia Tributaria. Delegación de Cáceres	17-03-2006	05-05-2006
14.244	COOPERATIVA INDUSTRIAL DE ARTES GRÁFICAS "SAPAR"	C/ MARQUÉS DE MIRABEL, 10 PLASENCIA (CÁCERES)	132/2006	Agencia Tributaria. Delegación de Cáceres	17-03-2006	05-05-2006
16.661	COOPERATIVA INDUSTRIAL "LA PAZ"	AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN JARAÍZ DE LA VERA (CÁCERES)	132/2006	Agencia Tributaria. Delegación de Cáceres	17-03-2006	05-05-2006
12.217	COOPERATIVA AGROPECUARIA EXTREMEÑA	C/ ALEJANDRO MATIAS, 22 PLASENCIA (CÁCERES)	132/2006	Agencia Tributaria. Delegación de Cáceres	17-03-2006	05-05-2006
19.476	COOPERATIVA INDUSTRIAL TEXTIL TRICOTOSA MONTEHERMOSEÑA	PLAZA DE ESPAÑA, Nº 1 MONTEHERMOSO (CÁCERES)	132/2006	Agencia Tributaria. Delegación de Cáceres	17-03-2006	05-05-2006
20.244	S. COOP. DE VIVIENDAS SAN RAMÓN	DR. RENGIFO, 29 BAÑOS DE MONTEMAYOR (CÁCERES)	132/2006	Agencia Tributaria. Delegación de Cáceres	17-03-2006	05-05-2006
20.215	SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS COVIMAPLA	AVDA. DE LA VERA, 8-4º F PLASENCIA (CÁCERES)	132/2006	Agencia Tributaria. Delegación de Cáceres	17-03-2006	08-05-2006
22.573	SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS DEL EJÉRCITO DE TÁLIMA	AVDA. VIRGEN DEL PUERTO-REGIMIENTO DE INFANTERÍA ORDENES MILITARES, 37 PLASENCIA (CÁCERES)	132/2006	Agencia Tributaria. Delegación de Cáceres	17-03-2006	08-05-2006
19.323	SOCIEDAD COOPERATIVA INDUSTRIAL PLACENTINA DE ALIMENTACIÓN (COINPLA)	C/ RONDA DE EL SALVADOR, 43 PLASENCIA (CÁCERES)	132/2006	Agencia Tributaria. Delegación de Cáceres	17-03-2006	09-05-2006
22.984	SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS 21 DE MAYO	C/ PUERTA DE CORIA, 33 PLASENCIA (CÁCERES)	132/2006	Agencia Tributaria. Delegación de Cáceres	17-03-2006	09-05-2006

13.465	COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN OBRERA CANTERAS DE PIEDRA DE GRANITO	C/ CACERIA, 28 QUINTANA DE LA SERENA (BADAJOZ)	152/2006	Agencia Tributaria. Delegación Especial de Extremadura	14-03-2006	11-05-2006
06-BA-758	CONSTRUCCIONES PEDRO DE VALDIVIA. SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA	C/ LÓPEZ DE AYALA, 26 VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	152/2006	Agencia Tributaria. Delegación Especial de Extremadura	14-03-2006	11-05-2006
CC-007	SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA EXJA	C/ TORREÓN, Nº 1 JARAICEJO (CÁCERES)	134/2006	Agencia Tributaria. Delegación de Cáceres	21-03-2006	11-05-2006
22.433	SOCIEDAD COOPERATIVA SANTA RITA	HERMANDAD SANTA CRUZ DE LA SIERRA (CÁCERES)	134/2006	Agencia Tributaria. Delegación de Cáceres	21-03-2006	11-05-2006
20.622	SOCIEDAD COOPERATIVA DE LA CONSTRUCCIÓN SAN RAFAEL	C/ CORREDERA, 117 ALÍA (CÁCERES)	134/2006	Agencia Tributaria. Delegación de Cáceres	21-03-2006	11-05-2006
10-CC-654	S. COOP. INDUSTRIAL AMANECEER	AVDA. DEL PARQUE, S/N. MADROÑERA (CÁCERES)	134/2006	Agencia Tributaria. Delegación de Cáceres	21-03-2006	11-05-2006
22.763	SOCIEDAD COOPERATIVA VIRGEN DE LOS REMEDIOS	P.H.A. TOLEDO TORRECILLA DE LA TIESA (CÁCERES)	177/2006	Agencia Tributaria. Delegación de Cáceres	11-04-2006	12-05-2006
21.967	S. COOP. CONSTRUCTORA DE MADRIGALEJO	C/ VIRIATO, 10 MADRIGALEJO (CÁCERES)	177/2006	Agencia Tributaria. Delegación de Cáceres	11-04-2006	12-05-2006
10-CC-494	COARTEX, S. COOP. LTDA.	CTRA. PLASENZUELA-CACERES, S/N.	177/2006	Agencia Tributaria. Delegación de Cáceres	11-04-2006	12-05-2006
CC-164	ALBA DE MIAJADAS, S. COOP. LTDA.	PLASENZUELA (CÁCERES)	177/2006	Agencia Tributaria. Delegación de Cáceres	11-04-2006	12-05-2006
18.553	COOPERATIVA LOCAL DEL CAMPO VIRGEN DE LOS SANTOS	C/ MARTIN CEREZO, 10 MIAJADAS (CÁCERES)	177/2006	Agencia Tributaria. Delegación de Cáceres	11-04-2006	12-05-2006
22.913	COOPERATIVA COMARCAL DE CONSUMO VIRGEN DE BELÉN	PLAZA JOSE ANTONIO, 5 CAÑAMERO (CÁCERES)	177/2006	Agencia Tributaria. Delegación de Cáceres	11-04-2006	12-05-2006
22.000	SOCIEDAD COOPERATIVA SANTA ANA	HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS C/ SANTA ANA	177/2006	Agencia Tributaria. Delegación de Cáceres	11-04-2006	12-05-2006
CC-152	CODELTRU, S. COOP. LTDA.	SANTA ANA (CÁCERES)	177/2006	Agencia Tributaria. Delegación de Cáceres	11-04-2006	12-05-2006
19.362	NTRA. SRA. CONSOLACION, S. COOP.	C/ AMARILIS, 27 TRUJILLO (CÁCERES)	177/2006	Agencia Tributaria. Delegación de Cáceres	11-04-2006	12-05-2006
23.069	COOPERATIVA DE LA CONSTRUCCIÓN SAN JUAN, S. COOP.	MIAJADAS (CÁCERES) C/ LOS MAESTROS, 6 LOGROSAN (CÁCERES)	177/2006	Agencia Tributaria. Delegación de Cáceres	11-04-2006	12-05-2006
23.009	COOPERATIVA SAN JOSE, S. COOP.	C/ JOSE ANTONIO, 30 CAÑAVERAL (CÁCERES)	279/2006	Agencia Tributaria. Delegación de Cáceres	24-05-2006	09-06-2006
21.158	SOCIEDAD COOPERATIVA SAN ISIDRO LABRADOR	C/ COTANILLO, 22 SALVATIERRA DE SANTIAGO (CÁCERES)	279/2006	Agencia Tributaria. Delegación de Cáceres	24-05-2006	09-06-2006

06-BA-762	CARPINTERIA ARTESANA BADAJOZ, SOCIEDAD COOPERATIVA	C/ TRASERAS MANUEL SANCHEZ, BARRIGA, S/N BADAJOZ	453/2006	Agencia Tributaria. Delegación Especial de Extremadura	17-07-2006	19-09-2006
10-CC-532	SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS CÁCERES 2000	C/ SAN ANTON, 15-1ºB (CÁCERES)	550/2006	Agencia Tributaria. Delegación de Cáceres	11-09-2006	02-10-2006
06-BA-922	PAVIMENTOS Y REVESTIMIENTOS DE EXTREMADURA, S. COOP. LTDA.	C/ ALCONCHEL, 4 AZUAGA (BADAJOZ)	574/2006	Agencia Tributaria. Delegación Especial de Extremadura	22-09-2006	09-10-2006
06-BA-799	COOPERATIVA CONSTRUCTORA DE ORELLANA LA VIEJA, S. COOP.	AVDA. DEL PANTANO, 51 ORELLANA LA VIEJA (BADAJOZ)	574/2006	Agencia Tributaria. Delegación Especial de Extremadura	22-09-2006	09-10-2006
BA-299	TRABAJADORES ASOCIADOS DEL GRANITO DE QUINTANA, S. COOP. LTD.	C/ REYES CATÓLICOS, 7 QUINTANA DE LA SERENA (BADAJOZ)	574/2006	Agencia Tributaria. Delegación Especial de Extremadura	22-09-2006	09-10-2006
06-BA-576	LOS CORBOS, S. COOP.	C/ CONSUELO TORRES, 2 DON BENITO (BADAJOZ)	574/2006	Agencia Tributaria. Delegación Especial de Extremadura	22-09-2006	09-10-2006
06-BA-916	PROINFLO, S. COOP. LTDA.	CTRA. BADAJOZ-GRANADA, KM. 72 ZAFRA (BADAJOZ)	574/2006	Agencia Tributaria. Delegación Especial de Extremadura	22-09-2006	09-10-2006

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2006 sobre notificación de resolución de concesión de subvención al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, del expediente EE-2336-06 de la empresa "Krotair Clima, S.A.L."

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa "Krotair Clima, S.A.L." interesada en el expediente EE-2336-06, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Expte.: EE-2336-06. Asunto: Notificación de Resolución de Concesión al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a la empresa Krotair Clima, S.A.L., con C.I.F. A 06203426, una subvención por importe de 4.500,00 euros, por la contratación indefinida de Julio César Montaña Bermejo.

Segundo. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones.

1. La empresa queda obligada a mantener, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, una plantilla de 9 trabajador/es indefinidos.

2. Remitir a la Dirección General de Empleo, en el plazo de 15 días contados a partir de la notificación de la resolución, el modelo de comunicación a los trabajadores y/o representantes legales de los trabajadores en la entidad, sobre la obtención de subvención por la contratación indefinida en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.1 del citado Decreto.

3. Cuando se produzca el cese del trabajador fijo obligados a mantener, en el transcurso de dicho periodo, la empresa o entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido, cuya jornada no podrá ser inferior al 50% de la jornada del contrato extinguido.

En todo caso los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención que causen baja deberán ser sustituidos por otros con contrato indefinido y jornada igual o superior a la del contrato extinguido. Debiendo comunicar esta circunstancia a la Dirección General de Empleo en el plazo de tres meses desde la baja del trabajador objeto de subvención, al escrito de comunicación se acompañará una copia compulsada del alta en la Seguridad Social del trabajador o trabajadores sustitutos.

En ambos supuestos la sustitución podrá hacerse por más de un contrato indefinido siempre que la suma de la jornada laboral de los mismos se igual a la exigida en cada caso.

El plazo para realizar las sustituciones será de dos meses a contar desde la fecha de baja en Seguridad Social del contrato extinguido. No obstante, las bajas de los trabajadores fijos obligados a mantener podrán compensarse con altas producidas con anterioridad.

4. En los casos de suspensión de un contrato subvencionado u obligado a mantener, la empresa actuará conforme se establece en el artículo 7.5 del Decreto regulador de la ayuda.

5. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedidas, les sean requeridos por la Consejería de Economía y Trabajo, así como comunicar a la misma las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquellas.

6. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubieran obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de solicitud.

7. Las establecidas con carácter general en el Decreto 18/2004, de 9 de marzo, sobre fomento del empleo estable, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la revocación de la ayuda recibida, así como al reintegro de las cantidades percibidas.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 1 de septiembre de 2006. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003. D.O.E. n.º 89, de 31 de julio de 2003). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección Gene-

ral de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 29 de noviembre de 2006. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2006 sobre notificación de resolución de concesión de subvención al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, del expediente EE-0130-06 de la empresa “Proyectos y Obras Extremeñas, S.A.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Proyectos y Obras Extremeñas, S.A.” interesada en el expediente EE-0130-06, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expte.: EE-0130-06. Asunto: Notificación de Resolución de Concesión al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a la empresa Proyectos y Obras Extremeñas, S.A., con C.I.F. A10219574, una subvención por importe de 7.500,00 euros, por la contratación indefinida de Gloria Rodríguez Bustamante.

Segundo. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. La empresa queda obligada a mantener, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, una plantilla de 9 trabajador/es indefinidos.

2. Remitir a la Dirección General de Empleo, en el plazo de 15 días contados a partir de la notificación de la resolución, el modelo de comunicación a los trabajadores y/o representantes legales de los trabajadores en la entidad, sobre la obtención de subvención por la contratación indefinida en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.1 del citado Decreto.

3. Cuando se produzca el cese del trabajador fijo obligados a mantener, en el transcurso de dicho periodo, la empresa o entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido,

cuya jornada no podrá ser inferior al 50% de la jornada del contrato extinguido.

En todo caso los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención que causen baja deberán ser sustituidos por otros con contrato indefinido y jornada igual o superior a la del contrato extinguido. Debiendo comunicar esta circunstancia a la Dirección General de Empleo en el plazo de tres meses desde la baja del trabajador objeto de subvención, al escrito de comunicación se acompañará una copia compulsada del alta en la Seguridad Social del trabajador o trabajadores sustitutos.

En ambos supuestos la sustitución podrá hacerse por más de un contrato indefinido siempre que la suma de la jornada laboral de los mismos se igual a la exigida en cada caso.

El plazo para realizar las sustituciones será de dos meses a contar desde la fecha de baja en Seguridad Social del contrato extinguido. No obstante, las bajas de los trabajadores fijos obligados a mantener podrán compensarse con altas producidas con anterioridad.

4. En los casos de suspensión de un contrato subvencionado u obligado a mantener, la empresa actuará conforme se establece en el artículo 7.5 del Decreto regulador de la ayuda.

5. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedidas, les sean requeridos por la Consejería de Economía y Trabajo, así como comunicar a la misma las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquellas.

6. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubieran obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de solicitud.

7. Las establecidas con carácter general en el Decreto 18/2004, de 9 de marzo, sobre fomento del empleo estable, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la revocación de la ayuda recibida, así como al reintegro de las cantidades percibidas.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a aquél en que le era notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 6 de junio de 2006. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003. D.O.E. n.º 89, de 31 de julio de 2003). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 29 de noviembre de 2006. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.ª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2006 sobre notificación de resolución sobre subvenciones acogidas al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, del expediente EE-1128-05 de la empresa “Escuela de Actividades de Aventura, C.B.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Escuela de Actividades de Aventura, C.B.” interesada en el expediente EE-1128-05, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expte.: EE-1128-05. Asunto: Notificación de Resolución sobre subvenciones acogidas al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

RESOLUCIÓN

Primero. Procede declarar la improcedencia del procedimiento de reintegro incoado con fecha 12 de diciembre de 2005 en el expediente EE-1128-05, de conformidad con las modificaciones normativas referidas en el cuerpo del presente escrito.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma

podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. n.º 167, de 14 de julio).

Mérida, a 16 de junio de 2006. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003. D.O.E. n.º 89, de 31 de julio de 2003). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 29 de noviembre de 2006. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.ª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2006 sobre notificación de resolución de desistimiento de la solicitud formulada al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, del expediente EE-2057-05 de la empresa “Aparatos y Cosméticas Marifa, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Aparatos y Cosméticas Marifa, S.L.” interesada en el expediente EE-2057-05, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expte.: EE-2057-05. Asunto: Notificación de Resolución de Desistimiento de la solicitud formulada al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

RESOLUCIÓN

Declarar concluso el procedimiento por desistimiento del interesada, procediéndose al archivo del expediente.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 7 de julio de 2006. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003. D.O.E. n.º 89, de 31 de julio de 2003). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 29 de noviembre de 2006. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.ª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2006 sobre notificación de resolución de denegación (RD 02/10/06) recaída en el expediente EE-0540-06 de la empresa “Transsesa e Hijos, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Transsesa e Hijos, S.L.” interesada en el expediente EE-0540-06, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expte.: EE-0540-06. Asunto: Notificación de Resolución de Denegación (RD. 02/10/06).

RESUELVE

Denegar la ayuda solicitada por la empresa Transsesa e Hijos, S.L. con N.I.F./C.I.F. B06331052, en virtud de los argumentos antes expuestos.

Notifíquese a la interesada la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma

podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 2 de octubre de 2006. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003. D.O.E. n.º 89, de 31 de julio de 2003). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 29 de noviembre de 2006. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.ª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2006 sobre notificación de resolución de revocación recaída en el expediente 48/02 de la empresa “Antonio Durán Acedo”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Antonio Durán Acedo” interesada en el expediente 48/02, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expte.: 48/02. Asunto: Notificación de Resolución de Revocación

RESOLUCIÓN

Primero. Revocar la Resolución Individual de fecha 09/11/2003 concedida a la empresa Juan Antonio Durán Acedo por la contratación indefinida de un trabajador discapacitado en empresas ordinarias, al haberse incumplido las obligaciones establecidas en dicha resolución de concesión.

Segundo. Declarar la obligación de la empresa de reintegrar la cantidad de 1.953,29 euros, que le habían sido transferidos como

pago de la subvención, en los plazos que se prevén en las normas de la Comunidad Autónoma y en su caso Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación y con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Notifíquese a la interesada la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 28 de julio de 2006. El Director de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003. D.O.E. n.º 89, de 31 de julio de 2003). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 29 de noviembre de 2006. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.ª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2006 sobre notificación de resolución de denegación de la subvención recaída en el expediente CI-0274-04 de la empresa “Coypror Salamanca, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Coypror Salamanca, S.L.” interesada en el expediente CI-0274-04, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expte.: CI-0274-04. Asunto: Notificación de Resolución de Denegación de la subvención.

RESOLUCIÓN

Denegar a la empresa Coypror Salamanca, S.L. la subvención solicitada, en el expediente CI-0274-04, por la contratación indefinida de un trabajador al amparo del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre, al no cumplir con el requisito de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, tributarias y sociales con el Estado.

Notifíquese a la interesada la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 9 de junio de 2006. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003. D.O.E. n.º 89, de 31 de julio de 2003). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 29 de noviembre de 2006. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.ª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2006 sobre notificación de resolución de denegación de la subvención recaída en el expediente EE-0705-06 de la empresa “María Felicidad Seguro Serrano”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “María Felicidad Seguro Serrano” interesada en el expediente EE-0705-06, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expte.: EE-0705-06. Asunto: Notificación de Resolución de Denegación de la subvención.

RESOLUCIÓN

Denegar la ayuda solicitada por la empresa “María Felicidad Seguro Serrano”, C.I.F. 44777588-S, en virtud de los argumentos expuestos por incumplimiento de lo establecido en la normativa reguladora de la subvención (Decreto 18/2004, de 9 de marzo).

Notifíquese a la interesada la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 2 de octubre de 2006. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003. D.O.E. n.º 89, de 31 de julio de 2003). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 29 de noviembre de 2006. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.ª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2006 sobre notificación de resolución de denegación de la subvención recaída en el expediente CI-0454-03 de la empresa “Colesa Servicios Múltiples, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Colesa Servicios Múltiples, S.L.” interesada en el expediente

CI-0454-03, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expte.: CI-0454-03. Asunto: Notificación de Resolución de Denegación de la subvención.

RESOLUCIÓN

Denegar a la empresa Colesa Servicios Múltiples S.L., la subvención solicitada, en el expediente CI-0454-03, por la contratación indefinida de un trabajador al amparo del Decreto 180/2004, de 20 de noviembre, al no cumplir con el requisito de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, tributarias y sociales con el Estado.

Notifíquese a la interesada la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 9 de junio de 2006. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003. D.O.E. n.º 89, de 31 de julio de 2003). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 29 de noviembre de 2006. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

EDICTO de 14 de noviembre de 2006 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres.
Expte.: 1319/06.

Expediente: 1319/06.

Demandante: Juan Carlos Romero Ávila.

Demandado: Ferconser, S.C.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección Provincial de Turismo)-Cáceres.

Día: 09-01-2007.

Hora: 09:30.

Mérida, a 14 de noviembre de 2006. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

EDICTO de 14 de noviembre de 2006 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres.
Expte.: 1402/06.

Expediente: 1402/06.

Demandante: Francisco Caballero Prieto.

Demandado: Construcciones Trimor, S.L. Obras en General.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección Provincial de Turismo)-Cáceres.

Día: 16-enero-2007.

Hora: 09:40.

Mérida, a 14 de noviembre de 2006. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

EDICTO de 20 de noviembre de 2006 por el que se notifica la Resolución de fecha 2 de octubre de 2006, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, recaída en el expediente sancionador n.º 10/0094/06 empresa “Promociones La Cumbre, S.A.”.

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa “Promociones La Cumbre, S.A.”, al haber sido devuelto la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 2/10/2006, dictada en el expediente sancionador número 10/0094/06, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-1999).

Expte. n.º: 10/0094/06.

Acta n.º: H-310/06.

Empresa: “Promociones La Cumbre, S.A.”.

C.I.F.: A10022481.

Domicilio: Avda. Hernán Cortés, núm. 14.

Localidad: 10001 Cáceres.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, por delegación del Jefe del Servicio de Trabajo y Sanciones, Resolución de 12 de mayo de 2004 (D.O.E. 13-05).

Acuerda: Imponer a la empresa “Promociones La Cumbre, S.A.” la sanción total de mil quinientos dos euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro (1.502,54 €), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres en el Acta H-310/06.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el art. 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 101, puntos 1, 3 y 4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (D.O.E. 26 de marzo), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de

Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114.2 en relación con el 48, ambos, de la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura se le comunicará la forma lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en período voluntario, en virtud de lo establecido en el art. 4 del Decreto 67/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 24.05.94).

En caso de impago en período voluntario se le requerirá por la propia Consejería de Hacienda y Presupuesto para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.

Cáceres, a 20 de noviembre de 2006. El Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

EDICTO de 20 de noviembre de 2006 por el que se notifica la Resolución de fecha 26 de octubre de 2006, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, recaída en el expediente sancionador n.º 10/0125/06 empresa “Chatalgan 2005, S.L.L.”.

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa “Chatalgan 2005, S.L.L.”, al haber sido devuelto la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 26/10/2006, dictada en el expediente sancionador número 10/0125/06, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-1999).

Expte. n.º: 10/0125/06.

Acta n.º: H-587/06.

Empresa: “Chatalgan 2005, S.L.L.”.

C.I.F.: B10335339.

Domicilio: Travesía de Toledo, s/n.

Localidad: 10300 Navalmoral de la Mata.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, por delegación del Jefe del Servicio de Trabajo y Sanciones, Resolución de 12 de mayo de 2004 (D.O.E. 13-05).

Acuerda: Imponer a la empresa “Chatalgan 2005, S.L.L.” la sanción total de mil quinientos dos euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro (1.502,54 €), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres en el Acta H-587/06.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el art. 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 101, puntos 1, 3 y 4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (D.O.E. 26 de marzo), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114.2 en relación con el 48, ambos, de la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura se le comunicará la forma lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en período voluntario, en virtud de lo establecido en el art. 4 del Decreto 67/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 24.05.94).

En caso de impago en período voluntario se le requerirá por la propia Consejería de Hacienda y Presupuesto para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.

Cáceres, a 20 de noviembre de 2006. El Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se publica la adjudicación del concurso abierto para la contratación del servicio de “Diseño y desarrollo de videojuegos en software libre de carácter innovador”. Expte.: 06SE0301.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 06SE0301.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: “Diseño y desarrollo de videojuegos en software libre de carácter innovador”.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 17.06.06 n.º 71.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 90.000,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 10.11.06.
- b) Contratista: Creaemprende, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 90.000 euros.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondo Social Europeo (FSE).

Mérida, a 14 de noviembre de 2006. El Secretario General, P.D. 13 de febrero de 2006 (D.O.E. n.º 20, de 16.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se publica la adjudicación del concurso abierto para la contratación del suministro “Red de telecomunicaciones para las autovías autonómicas”. Expte.: 06SU0201.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 06SU0201.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: “Red de telecomunicaciones para las autovías autonómicas”.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio:
D.O.E.: 13.07.06 n.º 82.
B.O.E.: 28.07.06 n.º 179.
D.O.U.E.: 19.07.06 n.º 2006/S 135-144754.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 800.000,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 10.11.06.
- b) Contratista: Wifi Online, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 699.000 euros.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondos FEDER.

Mérida, a 14 de noviembre de 2006. El Secretario General, P.D. 13 de febrero de 2006 (D.O.E. n.º 20, de 16.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se publica la adjudicación del concurso abierto para la contratación del suministro de “Cosechadora de parcelas con equipo de trilla y cabezal para el Centro de Investigación La Orden-Valdesequera”. Expte.: 06SU0605.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 06SU0605.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: “Cosechadora de parcelas con equipo de trilla y cabezal para el Centro de Investigación La Orden-Valdesequera”.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio:
D.O.E.: 19.08.06 n.º 97.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 183.053,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 10.11.06.
- b) Contratista: Tecnologías Agroecológicas, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 183.053 euros.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondos FEDER.

Mérida, a 14 de noviembre de 2006. El Secretario General, P.D. 13 de febrero de 2006 (D.O.E. n.º 20, de 16.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2006 sobre notificación de resoluciones sancionadoras definitivas recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resoluciones sancionadoras definitivas correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

Mérida, a 27 de noviembre de 2006. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes I, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA 0218/06	INDEFRAN S.L.	Art. 140.1.6 L. 16/87	4.601,00
BA 0228/06	SUPERMERCADOS ALCOSTO S.A.	Art. 141.13 en relación con el 142.25 L. 16/87	400,00
BA 0257/06	TTES. Y AGENCIA CONQUISTAS S.A.	Art. 140.18.2 L. 16/87	3.301,00
BA 0284/06	TRANSBASCU S.L.U.	Art. 140.1.9 L. 16/87	4.601,00
BA 0287/06	TRANSBASCU S.L.U.	Art. 140.6 L. 16/87	4.601,00
BA 0314/06	LOGIST. TTES. SANCHEZ TOLEDO	Art. 141.22 L. 16/87	1001,00
BA 0340/06	SUR TRADE CITY IMP.EXP. S.L.	Art. 140.19 L. 16/87	4.600,00
BA 0372/06	VEGAL REPOSTERIA, S.L.	Art. 142.25 en relación con el art. 141.13 L. 16/87	400,00
BA 0376/06	JOSE FERNANDO MARTOS VIZCAÍNO	Art. 141.5 L. 16/87	1.501,00
BA 0377/06	MADRID GRANEL S.L.	Art. 141.5 L. 16/87	1.501,00
BA 0385/06	JOSE FERNANDO MARTOS VIZCAÍNO	Art. 141.5 L. 16/87	1.501,00
BA 0394/06	ALMACENES Y J. CASTELLANOS, S.L.	Art. 141.13 en relación con el 142.25 L. 16/87	400,00
BA 0404/06	MANUEL SONANO HERNÁNDEZ	Art. 141.13 en relación con el 142.25 L. 16/87	400,00
BA 0408/06	TOCHANA S.L.	Art. 141.13 en relación con el	400,00
BA 0411/06	MARIA LUYZ VILLARNOVO RIVAS	Art. 141.13 en relación con el 142.25 L. 16/87	400,00
BA 0413/06	FRANCISCA VARGAS SAAVEDRA	Art. 141.13 en relación con el 142.25 L. 16/87	400,00
BA 0419/06	MADRID GRANEL S.L.	Art. 140.1.9 L. 16/87	4.601,00

BA 0422/06	ALMACENES Y J. CASTELLANOS, S.L.	Art. 141.13 en relación con el 142.25 L. 16/87	400,00
BA 0425/06	AGROTOP S.C.	Art. 141.13 en relación con el 142.25 L. 16/87	400,00
BA 0429/06	TRANSBASCU S.L.U.	Arts. 140.1.9 L. 16/87	4.601,00
BA 0672/06	EMILIO SALAZAR NAVARRO	Art. 141.13 en relación con 142.25 L. 16/87	400,00

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2006 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de resoluciones de acuerdos de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede el plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 27 de noviembre de 2006. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. I, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA 0977/06	MANUEL FERNANDEZ AGUILAR	Art. 140.22 L. 16/87	3.301,00
BA 1077/06	TRANSPORTE CHOCHERO, S.A.	Art. 140.24 L. 16/87	2.001,00
BA 1361/06	JOAQUIN DELGADO MARQUÉS	Art. 140.11 L. 16/87	4.601,00
BA 1450/06	AGENCIA EXTREMEÑA DE CARGAS SL	Art. 141,19 L. 16/87	1.001,00
BA1407/06	A.D.T. ESPAÑA	Art.141.22 L. 16/87	1.001,00
BA1412/06	AGENCIA EXTREMEÑA DE CARGAS, SL	Art. 141.14 L.16/87	1.001,00

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2006 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expediente sancionador en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de resoluciones de acuerdos de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede el plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 27 de noviembre de 2006. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. II, PEDRO MARTÍN YELMO.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC 0514/06	LICERIO NIETO GONZALEZ	Art. 141.4 L.16/87	1.751,00

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2006 sobre notificación de resoluciones sancionadoras definitivas recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resoluciones sancionadoras definitivas correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

Mérida, a 27 de noviembre de 2006. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes II, PEDRO MARTÍN YELMO.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC 0145/06	AUTOBUSES CALDERON S.L	Art. 141.5 L.16/87	1.501,00
CC 0759/05	IMPORTADORA PROD. ALIMEN. NATURALES	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.9 L. 16/87	1.501,00

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudican definitivamente las obras de “Acondicionamiento interior de la Iglesia de Santa Catalina en Alía”.
Expte.: OB062PA17015.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de Expediente: OB062PA17015.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento interior de la Iglesia de Santa Catalina en Alía.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 125, de 26/10/06.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía de urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 93.500,01 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 21/11/06.
- b) Contratista: Antaño Restauración, S.L
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 92.658,51 euros.

Mérida, a 21 de noviembre de 2006. El Secretario General,
AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 8 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de “Adquisición de 44 monitores desfibriladores”. Expte.: S.06-020.

Advertida omisión en la Resolución de 8 de noviembre de 2006 de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Consumo, publicada en el D.O.E. n.º 136, de fecha 21 de noviembre de 2006, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro “Adquisición de 44 Monitores-Desfibriladores”. Expte. S.06-020, se procede a rectificar la misma con el siguiente texto:

En la página 19687, donde dice:

5.- ADJUDICACIÓN:

- d) Importe de adjudicación: 211.200,00 euros.

Debe decir:

- d) Importe de adjudicación: 211.200,00 euros (75% cofinanciado con Fondos Europeos FEDER).

Mérida, a 27 de noviembre de 2006. El Secretario General, P.O. 30-07-99 (D.O.E. 05-08-99), VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA.

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2006 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a D. José Jesús Vázquez Jiménez y D.ª María Vargas Montaña.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. José Jesús Vázquez Jiménez y D.^a María Vargas Montaña.

Último domicilio conocido: C/ Germán Sellers de Paz, n.º 8-1.º B 10195 Cáceres.

Expediente n.º: S/154-2006.

Normativa infringida:

— R.D. 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (B.O.E. núm. 48, de 25 de febrero), art. 1.2 (objeto), art. 4.1 (responsabilidad de las empresas) y art. 7.3 (acreditación de la formación).

— Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 119, de 15 de octubre), arts. 5.1.b), 10, 22 y 28.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), art. 2.1.1.

— R.D. 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (B.O.E. núm. 50, de 27 de febrero de 1996), art. 3.1 y Capítulo X del Anexo al mismo.

Tipificación de la infracción:

— Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 A) 3.

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3 a) 3.º.

Posible sanción: Ciento cincuenta euros (150 €).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: Director de Salud del Área de Cáceres.

Órgano instructor: José A. Arahuetes de Benito.

Cáceres, a 21 de noviembre de 2006. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a D. José Luis Silva Montaña.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. José Luis Silva Montaña.

Último domicilio conocido: C/ Ródano, n.º 3-5.º C.

Expediente n.º: S/105-2006.

Normativa infringida:

— Reglamento (CE) 1148/2001, de la Comisión, de 12 de junio de 2001, relativo a los controles de conformidad con las normas de comercialización aplicables en el sector de las frutas y hortalizas frescas, art. 9 (métodos de control) y Anexo IV.

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), art. 2.1.1.

— Decreto 28/2004, de 23 de marzo, por el que se regulan los controles de conformidad con las normas de comercialización aplicables a las frutas y hortalizas frescas (D.O.E. núm. 38, de 1 de abril), arts. 12, 13, 14 y 16.

Tipificación de la infracción:

— Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 A) 3.

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3a) 3.º.

Sanción propuesta: Ciento ochenta euros (180 €).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: Director de Salud del Área de Cáceres.

Órgano instructor: Javier Franco Bachiller.

Cáceres, a 21 de noviembre de 2006. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2006 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a D. José Antonio Vargas Silva.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. José Antonio Vargas Silva.

Último domicilio conocido: C/ Portillo, s/n. 10183 Torrequemada.

Expediente n.º: S/155-2006.

Normativa infringida:

— R.D. 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (B.O.E. núm. 48, de 25 de febrero), art. 1.2 (objeto), art. 4.1 (responsabilidad de las empresas) y art. 7.3 (acreditación de la formación).

— Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 119, de 15 de octubre), arts. 5.1 .b), 10, 22 y 28.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), art. 2.1.1.

— R.D. 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios

(B.O.E. núm. 50, de 27 de febrero de 1996), art. 3.1 y Capítulo X del Anexo al mismo.

Tipificación de la infracción:

— Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 A) 3.

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3 a) 3.º.

Posible sanción: Ciento cincuenta euros (150 €).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: Director de Salud del Área de Cáceres.

Órgano instructor: Soledad Higuera Bote.

Cáceres, a 22 de noviembre de 2006. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 23 de noviembre de 2006 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a D.ª Izaskun Burgos Zabala, Bar “La Chimenea”.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D.ª Izaskun Burgos Zabala (Bar “La Chimenea”).

Último domicilio conocido: C/ Garganta Jaranda, n.º 10-B - 10300 Navalmoral de la Mata.

Expediente n.º: S/077-2006.

Normativa infringida:

— Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución

y comercio de comidas preparadas, en su art. 3 (condiciones de los establecimientos) y art. 14 (régimen sancionador).

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), art. 2.1.

— Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (B.O.E. núm. 50, de 27 de febrero de 1996), art. 3.1 y Capítulo Primero y Capítulo II de su Anexo.

Tipificación de la infracción:

— Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 A) 3.

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. núm. 76, de 3 de julio de 2001), artículo 52.3 a) 3.º.

Sanción: Doscientos euros (200 €).

Órgano resolutorio: Directora de Salud del Área de Navalmoral de la Mata.

Plazo de interposición recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver recurso de alzada: Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Cáceres, a 23 de noviembre de 2006. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 23 de noviembre de 2006 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a D. Lucas Sánchez Romero.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. Lucas Sánchez Romero.

Último domicilio conocido: C/ Seis de Diciembre, s/n. 10100 Miajadas. Expediente n.º: S/074-2006.

Normativa infringida:

— Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (B.O.E. núm. 50, de 27 de febrero de 1996), art. 3.1 y Capítulo X del Anexo al mismo.

— Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (B.O.E. núm. 48, de 25 de febrero), art. 1.2 (objeto), art. 4.1 (responsabilidad de las empresas) y art. 7.3 (acreditación de la formación).

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), art. 2.1.1.

— Decreto 138/2002, de 7 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 119, de 15 de octubre), arts. 5.1.b), 10, 22 y 28.

Tipificación de la infracción:

— Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 A) 3.

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. núm. 76 de 3 de julio de 2001), artículo 52.3 a) 3.º.

Sanción: Ciento cincuenta euros (150 €).

Órgano resolutorio: Director de Salud del Área de Cáceres.

Plazo de interposición recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver recurso de alzada: Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Cáceres, a 23 de noviembre de 2006. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 23 de noviembre de 2006 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a D. Francisco Polo Merino.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. Francisco Polo Merino.

Último domicilio conocido: C/ Humilladero n.º 82 - 10184 Torremocha.
Expediente n.º: S/122-2005

Normativa infringida:

— Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (B.O.E. núm. 50, de 27 de febrero de 1996), art. 3.1 y Capítulo X del Anexo al mismo.

— Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (B.O.E. núm. 48, de 25 de febrero), art. 1.2 (objeto), art. 4.1 (responsabilidad de las empresas) y art. 7.3 (acreditación de la formación).

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), art. 2.1.1.

Tipificación de la infracción:

— Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 A) 3.

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. núm. 76, de 3 de julio de 2001), artículo 52.3 a) 3.º.

Sanción: Ciento cincuenta euros (150 €).

Órgano resolutorio: Director de Salud del Área de Cáceres.

Plazo de interposición recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver recurso de alzada: Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Cáceres, a 23 de noviembre de 2006. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2006 de exposición pública de permuta de terrenos de vías pecuarias en Zorita.

Deslindada la vía pecuaria Cañada Real de Merinas, tramo: desde el camino de Madrigalejo hasta el Descansadero del Silo, por Orden de la Consejería de Desarrollo Rural de 25 de junio de 2004 (D.O.E. de 22/07/2004).

Solicitada por Dña. Luisa López Gutiérrez, la permuta de terrenos de la citada vía pecuaria, por otros de valor equivalente de su propiedad, situados en el polígono n.º 6 parcela 151 del Catastro de Zorita, de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E. n.º 71, de 24/3/1995), y del artículo 25 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. n.º 30, de 14/3/00), se hace público para general conocimiento, que dicha permuta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Zorita, así como en las oficinas en Mérida de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural, Avenida de Las Américas n.º 4, durante un plazo de 30 días contados desde su anuncio en el D.O.E.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 22 de noviembre de 2006. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2006 de ampliación de plazo para resolver expedientes de deslinde de vías pecuarias en la provincia de Cáceres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento que:

Por Acuerdo de esta Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, de 21 de noviembre de 2006, se ha ampliado el plazo en 3 meses para resolver los procedimientos de deslinde de vías pecuarias en los términos municipales de la provincia de Cáceres que a continuación se relacionan:

TÉRMINO MUNICIPAL	VÍA PECUARIA	TRAMO	ACUERDO DE INICIO
Arroyo de la Luz	Cordel de Arroyo de la Luz	Todo su recorrido excepto el deslindado	16/06/2006

Mérida, a 22 de noviembre de 2006. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Ingresos, por la que se aprueba provisionalmente el Padrón Fiscal de Cotos de Caza para la temporada 2007/2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 90/2002, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre aprovechamientos Cinegéticos, una vez formado el Padrón Fiscal de Cotos de Caza, correspondiente a la temporada cinegética 2007/2008, se acuerda su aprobación provisional.

El presente acuerdo se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Hacienda y Presupuesto durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el padrón y presentar las alegaciones que estimen oportunas, en los siguientes lugares:

Servicio Fiscal de Badajoz, C/ Padre Tomás n.º 4.

Servicio Fiscal de Cáceres, C/ Donoso Cortés, 11-A.

Sección de Gestión Tributaria de Mérida, Ps. de Roma, s/n., edificio B 2.ª planta.

Mérida, a 20 de noviembre de 2006. El Director General de Ingresos, JUAN JOSÉ GIMENO TORRÓN.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

ANUNCIO de 20 de octubre de 2006 sobre instalación de planta de tratamiento de áridos. Situación: parcela 58 del polígono 26. Promotor: Clasificados del Guadiana, S.L., en Don Benito.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de planta de tratamiento de áridos. Situación: parcela 58 del polígono 26. Promotor: Clasificados del Guadiana, S.L. Don Benito.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 20 de octubre de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2006 sobre reforma de vivienda para adaptación a casa rural. Situación: finca "El Aleznal", parcela 114 del polígono 5. Promotor: D.ª Isabel M.ª Ramírez de Haro Alos, en La Cumbre.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Reforma de vivienda para adaptación a casa rural. Situación: finca "El Aleznal", parcela 114 del polígono 5. Promotor: D.ª Isabel M.ª Ramírez de Haro Alos. La Cumbre.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 7 de noviembre de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2006 sobre notificación de la resolución por la que se acuerda la extinción del contrato de arrendamiento suscrito entre la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y D. Diego María Fuentes Nogales.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente sobre procedimiento administrativo de desahucio, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 14 de noviembre de 2006.

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE VIVIENDA, POR LA QUE SE ACUERDA LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO Y D. DIEGO MARÍA FUENTES NOGALES.

A la vista de la documentación existente en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

HECHOS

Primero. D. Diego María Fuentes Nogales tiene suscrito contrato de arrendamiento con la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio en la vivienda sita en C/ Ramiro de Maeztu n.º 6, 2.º Izda., en la localidad de Cáceres.

Segundo. El contrato de arrendamiento de la vivienda de protección oficial de Promoción Pública sita en C/ Ramiro de Maeztu n.º 6, 2.º Izda., en la localidad de Cáceres, se suscribió en 1978; su adjudicatario, D. Diego María Fuentes Nogales no ha destinado la vivienda a domicilio habitual y permanente tal y como establece la legislación de aplicación, ya que, en virtud de la documentación que obra en el expediente no se ha producido su ocupación continuada que demuestre la habitualidad requerida.

Tercero. Con fecha 1 de junio de 1983, D. Pablo Costumero Izquierdo pone en conocimiento de la Dirección Provincial del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, actual Dirección de Vivienda de la Junta de Extremadura, el uso no autorizado que el adjudicatario ha hecho de la vivienda.

Cuarto. En el expediente administrativo perteneciente al adjudicatario D. Diego Fuentes Nogales, consta resolución de lanzamiento del adjudicatario de la vivienda sita en C/ Ramiro de Maeztu n.º 6, 2.º Izda., en la localidad de Cáceres.

Quinto. Con fecha 29 de junio de 1983 y 29 de marzo de 1984, D. Pablo Costumero Izquierdo solicita la regularización de su situación sobre la vivienda descrita. D. Pablo Costumero Izquierdo acredita mediante pruebas documentales que es él quien destina la vivienda a domicilio habitual y permanente y quien afronta los pagos y gastos de la misma (recibos de pago, Declaración sobre el Impuesto de las Personas Físicas, seguro del hogar...).

Sexto. Con fecha 14 de agosto de 1997, el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres expide certificado de empadronamiento y residencia en los que se acredita que D. Pablo Costumero Izquierdo es quien reside y habita de manera habitual y permanente en la vivienda sita en C/ Ramiro de Maeztu n.º 6, 2.º Izda., en la localidad de Cáceres.

Séptimo. Con fecha 24 de abril de 1998, D. Pablo Costumero Izquierdo, vuelve a solicitar su regularización y que, por lo tanto, le sea adjudicada la vivienda que ocupa.

Octavo. De los documentos existentes resulta probado que la adjudicatario de la vivienda sita en la C/ Ramiro de Maeztu n.º 6, 2.º Izda, en la localidad de Cáceres, D. Diego María Fuentes Nogales, en la localidad de Cáceres, se encuentra inmerso en causa motivo de extinción del contrato de arrendamiento suscrito debido a que no destina la vivienda adjudicada a domicilio habitual y permanente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

De la investigación desarrollada en el caso que nos ocupa se desprende que no se han cumplido los requisitos de habitualidad y permanencia que la norma anuda al hecho de tener el interesado su domicilio en la vivienda arrendada, con el fin de que la ocupación de la misma responda efectivamente a una necesidad vital del adjudicatario y su familia y no a otro tipo de intereses en nada acordes con el propósito del legislador, quien, al construir un régimen especial para este tipo de viviendas de promoción pública, pretende dar satisfacción plena a aquélla necesidad y hacer efectivo el derecho a una vivienda digna y adecuada que consagra el art. 47 de la Constitución española.

En consecuencia, del precepto transcrito se deducen los requisitos fundamentales que el recurrente debe reunir para entender cumplido el fin que justificó la adjudicación a su favor de la vivienda, a saber:

1.º. Obligación de utilizar la vivienda como domicilio del adjudicatario. Este deber se predica, de manera principal y primaria, de la persona que ha adquirido la titularidad del inmueble, sea propietario o arrendatario, sin perjuicio de que en la vivienda puedan convivir con el mismo su cónyuge o cualesquiera parientes. En el presente caso dicha exigencia no se ve cumplida si atendemos a la documentación obrante en el expediente que acredita que quien ha destinado la vivienda a domicilio habitual y permanente es D. Pablo Costumero Izquierdo.

2.º. Obligación de ocupar la vivienda de modo permanente por el titular. Precisa, en este sentido, el art. 3 del Real Decreto 3148/1978 que “A tal efecto se entenderá por domicilio permanente el que constituya la residencia del titular, bien sea propietario o arrendatario, ...”. En virtud de los certificados de empadronamiento y residencia expedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, se acredita que la vivienda sita en la C/ Ramiro de Maeztu n.º 6, Piso 2.º izquierda, es ocupada de manera permanente por D. Pablo Costumero Izquierdo.

3.º. Obligación de destinar la vivienda a domicilio habitual. Con respecto a este requisito concreta el art. 3 citado que “Asimismo se entenderá que existe habitualidad en la ocupación de la vivienda cuando no permanezca desocupada más de tres meses seguidos al año, salvo que medie justa causa”. No obra en el expediente administrativo ninguna documentación que acredite de manera justificada que D. Diego María Fuentes Morales no ha ocupado la vivienda debido a causa justa.

Segundo. Que el número 6.º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero. Que el art. 25.2, letra D) del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de pérdida del derecho a la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública la de “que la vivienda adjudicada no constituya domicilio habitual y permanente de la unidad familiar adjudicataria, salvo que existan causas debidamente justificadas, que hayan dado lugar a autorización administrativa”.

Cuarto. Que el art. 25.2, letra I) del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de pérdida del derecho a la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública la de “cesión o traspaso no autorizado de la vivienda”.

Quinto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así con el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde a la Dirección de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Acordar la pérdida del derecho a la adjudicación, con la correspondiente extinción de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito entre D. Diego María Fuentes Nogales y la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio sobre la vivienda sita en C/ Ramiro de Maeztu n.º 6, Piso 2.º izquierda, en la localidad de Cáceres, motivado por no ocupar la vivienda como domicilio habitual y permanente y por su cesión no autorizada.

Declarar haber lugar al desahucio de D. Diego María Fuentes Nogales de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Ramiro de Maeztu n.º 6, Piso 2.º izquierda, en la localidad de Cáceres, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución a D. Diego María Fuentes Nogales advirtiéndole que la misma no pone fin a la Vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 14 de noviembre de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Secretaría General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en C/ José Martínez Ruiz “Azorín”, en Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de noviembre de 2006. La Jefe del Servicio de Asuntos Generales y Contratación, M.ª DEL MAR MARTÍNEZ PACHECO.

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2006 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador SCE 06/0074, incoado a “Sociedad Cooperativa Limitada Pablo Iglesias”.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos

del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: “Sociedad Cooperativa Limitada Pablo Iglesias”.

Último domicilio conocido: C/ Rafael Alberti n.º 18. C.P. 10005 Cáceres.

Expte. n.º: SCE 06/0074, seguido por los siguientes hechos: Gotera en la cocina por filtración de agua de lluvia desde la terraza y ausencia de ventanas en los tres dormitorios de la vivienda.

Normativa infringida: Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura, respecto del posible incumplimiento del apdo. 1.3.3 Salubridad de la NBE QB-90 y de la Norma 4.11 Condiciones de iluminación y ventilación, en su punto 4.11.1 del Decreto 195/1999, de 14 de diciembre, por el que se establecen las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas de nueva construcción.

Tipificación de la infracción: Muy grave. art 59.c. Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

Sanciones que pudieran imponerse: Art. 63.1 y art. 55.2 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

1. Multa de 30.050,60 € a 150.253,02 €.

2. Medidas que sean necesarias para restablecer la situación de salubridad, seguridad e higiene de la vivienda, y acordar su ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento.

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano resolutorio: Ilmo. Sr. Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda.

Instructora: María José Zambrano Moreno.

Mérida, a 20 de noviembre de 2006. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, JOSÉ TIMÓN TIEMBLO.

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2006 sobre iniciación del procedimiento para la aprobación de la reparcelación correspondiente al Proyecto de Interés Regional, promovido por “GISVESA”, que afecta a la delimitación y condiciones urbanísticas de la Unidad de Ejecución n.º 11 denominada “Camino de las Huertas”, con destino a la urbanización y edificación de viviendas protegidas acogidas al Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, en el término municipal de Plasencia.

Iniciado el procedimiento para la aprobación del Proyecto de Reparcelación correspondiente a la unidad de actuación urbanizadora delimitada por el Proyecto de Interés Regional promovido por Gisvesa, que afecta a la delimitación y condiciones urbanísticas de las Unidad de Ejecución n.º 11, denominada “Camino de las Huertas”, con destino a la urbanización y edificación de viviendas protegidas acogidas al Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, en el término municipal de Plasencia, se somete el mismo a un periodo de información pública, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la última publicación de este anuncio.

A estos efectos, el Proyecto de Reparcelación, junto al expediente de su razón, estará expuesto durante este periodo, en horario de oficina, de lunes a viernes, desde las 8 a las 14 horas, en la sede de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. Ruta de la Plata, 31, de la localidad de Mérida.

Mérida, a 21 de noviembre de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2006, del Secretario General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso “Servicio de mantenimiento integral en el Hospital Tierra de Barros y en el Hospital Siberia Serena pertenecientes al Servicio Extremeño de Salud”. Expte.: CSE/99/1100027556/06/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, adscrito a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
c) Número de expediente: CSE/99/1100027556/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Servicio.
b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento integral en el Hospital Tierra de Barros y en el Hospital Siberia Serena pertenecientes al Servicio Extremeño de Salud.
c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. núm. 95, de 12 de agosto de 2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total:
Lote 1: 332.000 euros.
Lote 2: 332.000 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 13 de noviembre de 2006.
b) Contratista: Clece, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación:
Lote 1: 290.998 €.
Lote 2: 293.986 €.

Mérida, a 20 de noviembre de 2006. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2006, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación para la contratación del suministro de una lavadora industrial para 200 kg de ropa con barrera sanitaria, con destino al Hospital “Virgen del Puerto”. Expte.: CS/07/1100031576/06/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta Extremadura. Consejería de Sanidad y Consumo. Servicio Extremeño de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Plasencia.

c) Número de expediente: CS/07/1100031576/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo del contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Contratación del Suministro de una Lavadora Industrial para 200 Kgrs. de ropa con barrera sanitaria, con destino al Hospital “Virgen del Puerto” dependiente de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia.

c) Diario Oficial y fecha de publicación de anuncio de licitación: D.O.E. n.º 94, de 10 de agosto de 2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 131.000,00 € (I.V.A. incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 8 de noviembre de 2006.

b) Contratista: Homologaciones Industriales Agroalimentarias, S.L. (108.435,00 €).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la Adjudicación: 108.435,00 € I.V.A. incluido.

Plasencia, a 20 de noviembre de 2006. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2006, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación para la contratación del “Suministro de un túnel de lavado y planchado de ropa, con destino al Hospital Virgen del Puerto de Plasencia”. Expte.: CS/07/1100032615/06/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta Extremadura. Consejería de Sanidad y Consumo. Servicio Extremeño de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Plasencia.

c) Número de expediente: CS/07/1100032615/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo del contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Contratación del Suministro de un Túnel de lavado y planchado de ropa, con destino al Hospital “Virgen del Puerto” de Plasencia.

c) Diario Oficial y fecha de publicación de anuncio de licitación: D.O.E. n.º 95, de 12 de agosto de 2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 150.000,00 € (I.V.A. incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 8 de noviembre de 2006.

b) Contratista: Homologaciones Industriales Agroalimentarias, S.L. (93.280,00 €).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la Adjudicación: 93.280,00 € I.V.A. incluido.

Plasencia, a 20 de noviembre de 2006. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2006, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación de “Adquisición de aparatos médico-asistenciales para el Servicio de Digestivo del Hospital Infanta Cristina de Badajoz”. Expte.: CS/01/1100022826/06/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Consumo. Servicio Extremeño de Salud. Gerencia de Área de Badajoz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CS/01/1100022826/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

a) Descripción del objeto: Adquisición de aparatos médicos asistenciales para el Servicio de Digestivo del Hospital Infanta Cristina de Badajoz.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 95, de 12 de agosto de 2006, página 14411.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

162.000,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 7 de noviembre de 2006.

b) Empresa adjudicataria: Olympus Optical España, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 162.000,00 €.

Badajoz, a 22 de noviembre de 2006. El Gerente de Área, CARLOS GÓMEZ GARCÍA.

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2006, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación de “Adquisición de colonoscopio para el Servicio de Digestivo del Hospital Infanta Cristina de Badajoz”. Expte.: CS/01/1100022854/06/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Consumo. Servicio Extremeño de Salud. Gerencia de Área de Badajoz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CS/01/1100022854/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Adquisición de colonoscopio para el Servicio de Digestivo del Hospital Infanta Cristina de Badajoz.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 95, de 12 de agosto de 2006, página 14412.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

147.000,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 9 de noviembre de 2006.

b) Empresa adjudicataria: Olympus Optical España, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 147.000,00 €.

Badajoz, a 22 de noviembre de 2006. El Gerente de Área, CARLOS GÓMEZ GARCÍA.

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2006, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación de “Aparatos médico-asistenciales con destino al Área de Salud de Badajoz (microscopio quirúrgico, etc.)”. Expte.: CS/01/1100023400/06/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CS/01/1100023400/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Adquisición de aparatos médicos asistenciales con destino al Área de Salud de Badajoz (microscopio quirúrgico, etc.).

- b) División por lotes: No.
 c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 D.O.E. n.º 100, 26/08/2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

214.000 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 06/11/2006.
 b) Empresa adjudicataria: Farre Muñoz Jaime (Synmed); Maquet Spain, S.L.; Bausch & Lomb, S.A.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de la adjudicación: 94.900,00 €.

Badajoz, a 22 de noviembre de 2006. El Gerente de Área, CARLOS GÓMEZ GARCÍA.

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2006, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación de “Aparatos médico-asistenciales con destino al Área de Salud de Badajoz (eeg digital, ph metro, etc.)”.
Expte.: CS/01/1100032862/06/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 c) Número de expediente: CS/01/1100032862/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de aparatos médicos asistenciales con destino al Área de Salud de Badajoz (eeg digital, ph metro, etc.).
 b) División por lotes: No.

- c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 D.O.E. n.º 102, 31/08/2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

198.000 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 10/11/2006.
 b) Empresa adjudicataria: Sanrosan, S.A.; Radiometer Ibérica, S.A.; Carl Zeiss, S.A.; Instrumentación Radiológica, S.L.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de la adjudicación: 134.350,00 €.

Badajoz, a 22 de noviembre de 2006. El Gerente de Área, CARLOS GÓMEZ GARCÍA.

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2006, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación de “Aparatos médico-asistenciales con destino al Área de Salud de Badajoz (lámpara de quirófano y mesa quirúrgica)”.
Expte.: CS/01/1100032985/06/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 c) Número de expediente: CS/01/1100032985/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de aparatos médicos asistenciales con destino al Área de Salud de Badajoz (lámpara de quirófano y mesa quirúrgica).
 b) División por lotes: No.
 c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 D.O.E. n.º 102, 31/08/2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

75.000 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 06/11/2006.
- b) Empresa adjudicataria: Apósitos Extremeños, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 74.800,00 €.

Badajoz, a 22 de noviembre de 2006. El Gerente de Área, CARLOS GÓMEZ GARCÍA.

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2006, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación de "Aparatos médico-asistenciales con destino al Área de Salud de Badajoz (monitores, etc.)". Expte.: CS/01/1100023475/06/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/01/1100023475/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de aparatos médicos asistenciales con destino al Área de Salud de Badajoz (monitores, etc.).
- b) División por lotes: No.
- c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 100, 26/08/2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

161.900 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 22/11/2006.
- b) Empresa adjudicataria: Datex-Ohmeda, S.L.; Comercial Extremeña de Esterilización.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 81.114,00 €.

Badajoz, a 23 de noviembre de 2006. El Gerente de Área, CARLOS GÓMEZ GARCÍA.

ASAMBLEA DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace público el anuncio de la adjudicación del contrato para el mantenimiento de las instalaciones eléctricas de la Cámara. Expte.: 63/2006.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Asamblea de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 63/2006.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de las instalaciones eléctricas de la Asamblea de Extremadura.
- b) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 113, de 26 de septiembre de 2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso. Sin variantes.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 28.000 euros anuales (I.V.A. incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 16 de noviembre de 2006.
 b) Empresa adjudicataria: Electrificaciones Delgado, S.L.
 c) Importe de adjudicación: 28.000 euros anuales (I.V.A. incluido).

Mérida, a 24 de noviembre de 2006. El Secretario General, DIEGO M.^a MORENO HURTADO.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 20 de noviembre de 2006 sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores.

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Badajoz, a 20 de noviembre de 2006. El Secretario General, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
779/ 6	ALBINO MANUEL MANETA MONTEIRO	X0564890X	BADAJOZ(BADAJOZ)	20/10/2006	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
800/ 6	JOSE CAMUÑEZ GUTIERREZ	8687258C	VILLANUEVA DE LA SERENA(BADAJOZ)	13/10/2006	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
937/ 6	JHONATAN MUÑOZ CUPIDO	76268799V	LOBON(BADAJOZ)	13/10/2006	artículo 26.l) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	150,00€
1059/ 6	MANUEL DURAN DIAZ	8823547B	VALVERDE DE LEGANES(BADAJOZ)	13/10/2006	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
1062/ 6	PETER IVAN VASCO PONTES	X3848694T	JEREZ DE LOS CABALLEROS(BADAJOZ)	23/10/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
1122/ 6	PEDRO HOLGADO SOSA	53011757T	DON BENITO(BADAJOZ)	27/09/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1315/ 6	CIRIACO RAMIREZ MOLINA	8649382W	MÉRIDA(BADAJOZ)	24/10/2006	artículo 165.1 de la Real Decreto 137/93, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, (BOE de 5-3-93), que desarrolla el artículo 7.1.b) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	90,00€

N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F. RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
1319/6	JOZEF GARDIAN	04856200A	JEREZ DE LA FRONTERA(CADIZ)	24/10/2006	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
1334/6	JUAN JOSE SILVA MORENO	49025119K	DOS HERMANAS (QUINTO) (SEVILLA)	24/10/2006	artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE de 22-2-92)	450,00€
1342/6	SUSANA ASENSIO HUETE	52980030J	GETAFE(MADRID)	19/10/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1392/6	TOMAS HERNANDEZ RODRIGUEZ	44778693Q	ALMENDRALEJO(BADAJOS)	19/10/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
1395/6	RAIMUNDO RUIZ FERNANDEZ	44194330Z	VILLAFRANCA DE LOS BARROS(BADAJOS)	19/10/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
1402/6	FRANCISCO J. FERNANDEZ MARTINEZ	53047148V	VILLAGONZALO(BADAJOS)	19/10/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
1419/6	JULIO REY PICAZO	28693176D	CACERES(CACERES)	19/10/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
1482/6	MANUEL JESUS ARJONA NAVARRO	15452741F	MONTILLA(CORDOBA)	19/10/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1503/6	JOSE ANTONIO SABAN CHAMORRO	76256320G	MERIDA(BADAJOS)	23/10/2006	artículo 165.1 de la Real Decreto 137/93, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, (BOE de 5-3-93), que desarrolla el artículo 7.1.b) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	90,00€

EDICTO de 20 de noviembre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 730/2006.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción al Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 730/2006.

Denunciado: D. José Luis y D. Antonio García Polo.

Domicilio: Cr. N-521, km 54,500. Cáceres. Y también Apartado de Correos n.º 989. Cáceres.

Infracción: Art. 23.ñ de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Cáceres.

Sanción: Quinientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749126.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 20 de noviembre de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

EDICTO de 20 de noviembre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 739/2006.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 739/2006.

Denunciado: D. Juan Flores Masa Gil.

Domicilio: Cl. Antonio Concha, 46-1, 2. 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Navalmoral de la Mata.

Sanción: Trescientos setenta y cinco euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 20 de noviembre de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

EDICTO de 20 de noviembre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 745/2006.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 745/2006.

Denunciado: D. Javier Sánchez Real.

Domicilio: Cl. La Encina, 3. 10310 Talayuela (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría Local de Plasencia.

Sanción: Quinientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día

siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 20 de noviembre de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

EDICTO de 20 de noviembre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 764/2006.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 764/2006.

Denunciado: D. Mohammed Rherbi.

Domicilio: Cl. José Armella, 17 Bj. 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Infracción: Art. 26.i de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Talayuela.

Sanción: Sesenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 20 de noviembre de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

EDICTO de 20 de noviembre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 918/2006.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 918/2006.

Denunciado: D. Aitor Díaz Nieto.

Domicilio: Cl. Daniel Pereda, 9-3 D. 48980 Santurtzi (Vizcaya).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Zarza la Mayor.

Sanción: Trescientos veinticinco euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 20 de noviembre de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

EDICTO de 20 de noviembre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1021/2006.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1021/2006.

Denunciado: D. Aurelio Pajuelo Novillo.

Domicilio: Av. de Europa Bellvitge, 10-3.º puerta 3. 08907 Hospitalet de Llobregat (L') (Barcelona).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Almoharín.

Sanción: Mil setecientos cincuenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 20 de noviembre de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

EDICTO de 20 de noviembre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1044/2006.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1044/2006.

Denunciado: D./D.^a Aingeru Núñez Calvo.

Domicilio: Cl. Murillo, 4-7 B. 48902 Barakaldo (Vizcaya).

Infracción: Art. 26.h de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Valverde del Fresno.

Sanción: Sesenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro

del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 20 de noviembre de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

EDICTO de 21 de noviembre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1060/2006.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1060/2006.

Denunciado: D. Jesús Martín Caletrio.

Domicilio: Cl. Cervantes, 40. 10666 Santibáñez el Bajo (Cáceres).

Infracción: Art. 26.h de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Zarza de Granadilla.

Sanción: Sesenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 21 de noviembre de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

EDICTO de 22 de noviembre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 648/2006.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 648/2006.

Denunciado: D. Ángel Crescenci Solís Carrasco.

Domicilio: Cl. Albares de la Ribera, 30. 28025 Madrid (Madrid).

Infracción: Art. 26.h de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Valdefuentes.

Sanción: Doscientos cincuenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 22 de noviembre de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

EDICTO de 22 de noviembre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 867/2006.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 867/2006.

Denunciado: D. César Lorenzo Álvarez.

Domicilio: Cl. Paseo de la Marina, 30-36 La Savina. 07701 Formentera (Baleares).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Casas del Castañar.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 22 de noviembre de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO de 21 de noviembre de 2006 sobre gestión y recaudación de cuotas que se devengan a favor de la Comunidad de Regantes de Gargantilla.

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

El Pleno de la Excmo. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 27 de octubre de 2006 adoptó entre otros el Acuerdo de ratificar la aceptación de la delegación efectuada por la Comunidad de Regantes de Gargantilla, para la recaudación de las cuotas de esta Comunidad y que se detalla a continuación:

— Comunidad de Regantes de Gargantilla: Gestión y recaudación de las cuotas que se devenguen a favor de la Comunidad.

Cáceres, a 21 de noviembre de 2006. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2006 sobre Estudio de Detalle.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en sesión del día 15 de septiembre de 2006, aprobó definitivamente el Estudio

de Detalle de Ordenación de Volúmenes y Viario interior en el ámbito del Polígono núm. 1, del SUNP-7, del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, afectando a la Parcela 50 del citado polígono, el cual ha sido presentado por D. Máximo Prudencio Gamino, encontrándose promovido por D. Valentín Martínez Mangas, en representación de Iniciativa de Viviendas, S.L., y redactado por Prudencio & Vera Arquitectos Asociados, S.L.

Habiéndose procedido en fecha 17 de octubre de 2006 al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico adscrito a la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

Badajoz, a 20 de noviembre de 2006. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL CELDRÁN MATUTE.

AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2006 sobre nombramiento de funcionarios de carrera.

Concluido el procedimiento selectivo, a través de concurso-oposición para acceso al Grupo "D" por promoción interna, de dos Auxiliares de Policía Local de este Ayuntamiento, incluidos en la plantilla de personal funcionario de carrera, a la vista de la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de dicho procedimiento de fecha 8 de noviembre de 2006, y una vez comprobado el cumplimiento del requisito señalado en la base 2.2 de la convocatoria, por Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2006, han sido nombrados funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, integrados en el Grupo "D", pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, a las personas que se relacionan a continuación:

D. Manuel Domínguez Jiménez D.N.I. 9.164.497-D.

D. Juan A. Retamal Morcillo D.N.I. 8.686.426Q.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Esparragalejo, a 22 de noviembre de 2006. La Alcaldesa, M.^a DOLORES ANTÚNEZ ÁLVAREZ.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2006, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-SO-01 "Cepansa" y glorieta de intersección Avda. Reina Sofía - Avda. Portugal.

Aprobado inicialmente por el Excmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, mediante Decreto de fecha 20 de noviembre de 2006, el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-SO-01 "Cepansa" y Glorieta de intersección Avda. Reina Sofía - Avda. Portugal, instado por D. José Cortés Parra, en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico UE-SO-01 "Cepansa", se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio.

Durante dicho periodo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la calle Concordia, n.º 9.

Mérida, a 20 de noviembre de 2006. La Secretaria General Delegada, VIRGINIA MARTÍN MÁRQUEZ.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA CALZADA

ANUNCIO de 23 de noviembre de 2006 sobre aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias.

El Pleno del Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2006, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de esta localidad promovida de oficio por este Ayuntamiento y redactada por el Arquitecto Don Antonio Cabezas Gómez, consistente en crear una nueva franja de terreno colindante con la zona sur del actual casco urbano.

Se abre un plazo de información pública por periodo de un mes que comenzará a contarse a partir del día siguiente del último de los anuncios que aparezcan en el B.O.P. o en el de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puebla de la Calzada, a 23 de noviembre de 2006. La Alcaldesa, ADELA CUPIDO GUTIÉRREZ.

AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2006 sobre la convocatoria, mediante oposición libre, de una plaza de Oficial de Mantenimiento.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 223, el día 22 de noviembre de 2006, se publican íntegramente las bases de la convocatoria de la oposición libre, de una plaza de Oficial de Mantenimiento con destino a las zonas deportivas, en régimen laboral fijo.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los restantes y sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.

Zafra, a 22 de noviembre de 2006. El Alcalde, MANUEL GARCÍA PIZARRO.

INSTITUCIÓN FERIAL DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2006 por el que se hace pública la adjudicación del contrato de “Suministro e instalación de la red inalámbrica y software de gestión del Centro Tecnológico de Servicios de la Institución Ferial de Extremadura, cofinanciado por el FEDER a través de la iniciativa Interreg IIIA y del proyecto COTRANSERPLUS/SPA 2302”. Expte.: CT-FEV-013.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Institución Ferial de Extremadura-FEVAL.

b) Dependencia que tramita el expediente: Institución Ferial de Extremadura-FEVAL.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: El objeto es la contratación del suministro e instalación de la red inalámbrica y software de gestión del Centro Tecnológico de Servicios de la Institución Ferial de Extremadura-FEVAL.

b) Lugar de ejecución: Don Benito.

c) Plazo de ejecución: 40 días hábiles a partir de la firma del contrato.

d) Publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 87, de 25 de julio de 2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento de adjudicación: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 44.080 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 26 de octubre de 2006.

b) Contratista: IECISA.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 44.080 euros, I.V.A. incluido.

e) Duración del contrato: En el plazo de 40 días hábiles desde la firma del contrato, la instalación de la red inalámbrica y el software de gestión deberá haber terminado.

6.- GASTOS DEL ANUNCIO:

A cargo del contratista.

Don Benito, a 20 de noviembre de 2006. El Director General de la Institución Ferial de Extremadura-FEVAL, JOSÉ LUIS VIÑUELA DÍAZ.

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2006 por el que se hace pública la adjudicación del contrato de “Instalación y equipamientos necesarios para dotar de cámaras frigoríficas del Centro Tecnológico de Servicios de la Institución Ferial de Extremadura, cofinanciado por el FEDER a través de la iniciativa Interreg IIIA y del proyecto COTRANSERPLUS/SPA 2302”. Expte.: CT-FEV-015.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Institución Ferial de Extremadura-FEVAL.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Institución Ferial de Extremadura-FEVAL.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: El objeto es la contratación la “Instalación y Equipamientos necesarios para dotar de Cámaras Frigoríficas del Centro tecnológico de Servicios de la Institución Ferial de Extremadura-FEVAL”.
- b) Lugar de ejecución: Don Benito.
- c) Plazo de ejecución: 40 días hábiles a partir de la firma del contrato.

- d) Publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 87, de 25 de julio de 2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento de adjudicación: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 92.800 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 26 de octubre de 2006.
- b) Contratista: GIC Cáceres, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 92.800 euros, I.V.A. incluido.
- e) Duración del contrato: En el plazo de 40 días hábiles desde la firma del contrato la instalación de las cámaras Frigoríficas y de la extracción de humos deberá haber terminado.

6.- GASTOS DEL ANUNCIO:

A cargo del contratista.

Don Benito, a 20 de noviembre de 2006. El Director General de la Institución Ferial de Extremadura-FEVAL, JOSÉ LUIS VIÑUELA DÍAZ.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2006

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2006 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2006, es de 99,53 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,29 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,16 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 4,01 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,96 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almodóvar, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte, Caixa Catalunya y Caja de España).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2006 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2006. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56